

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDEN

San Julián 25 de junio 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014/2010"

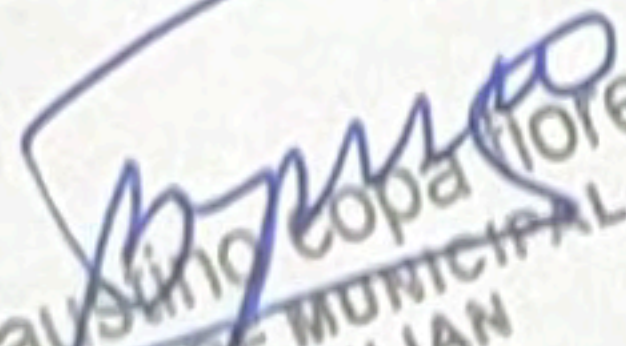
Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal Nº 014 /2010 que aprueba y ratifica la tasa de alumbrado público en el 10% sobre el valor del consumo mensual de energía eléctrica en todo el Municipio de San Julián.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. Faustino Copal Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

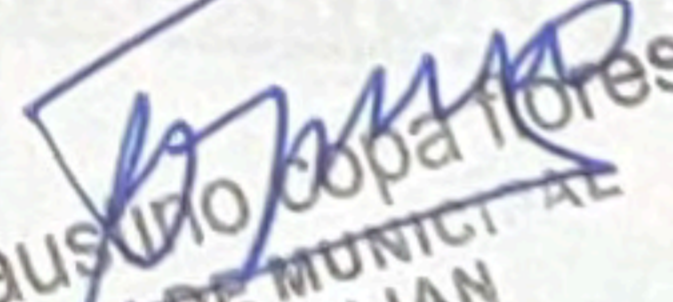


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 014/2010 de 20 de junio de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 25 de junio de 2010.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

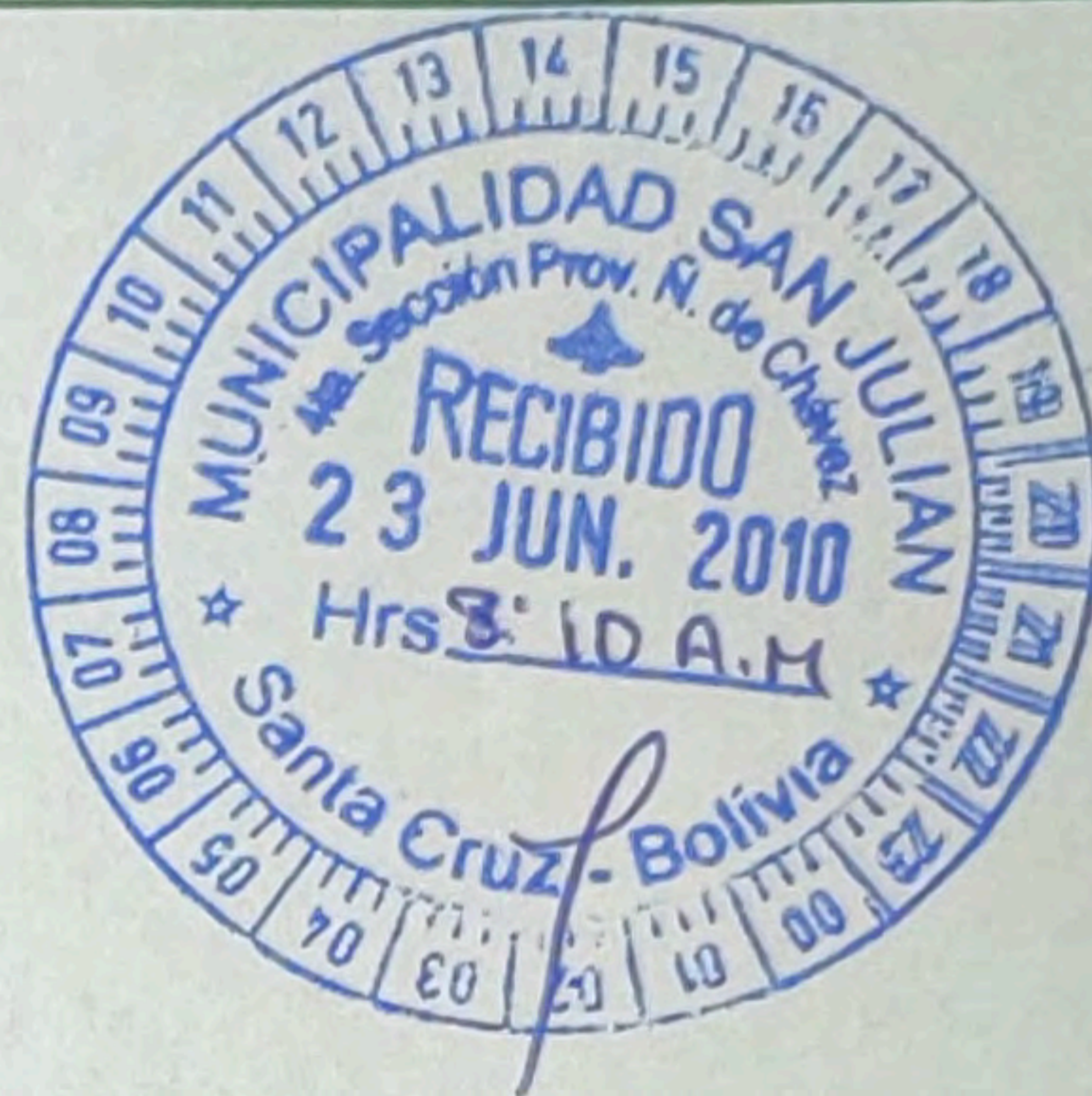
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



San Julián, 22 de Junio del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 098 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



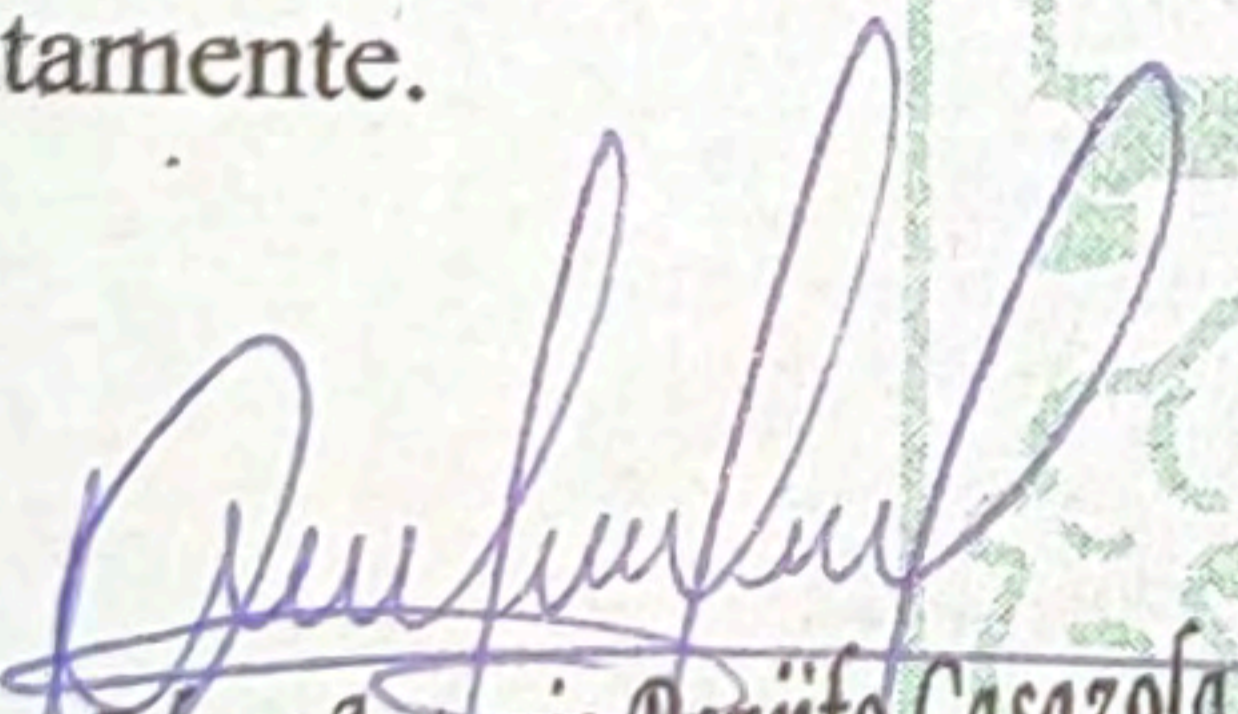
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 014/2010

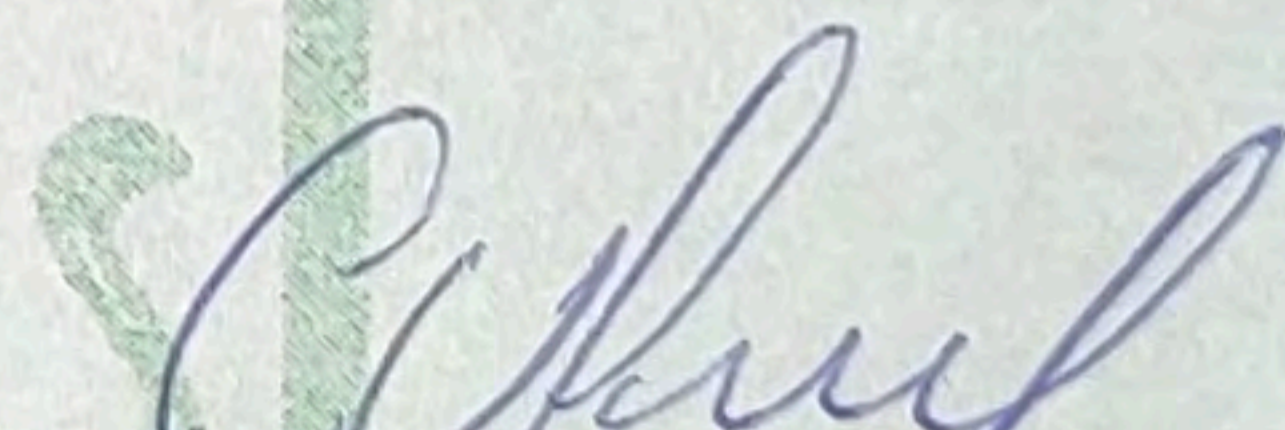
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 014/2010, la misma que aprueba y ratifica la tasa del alumbrado público en el 10 % , sobre el valor del consumo mensual de energía eléctrica, en todo el municipio de San Julián; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2010

San Julián, 22 de Junio del 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 20 de la Constitución Política del Estado, es un derecho fundamental de toda persona el acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que, el Art. 99, numeral 1), de la Ley de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Municipales, con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar Impuestos, Tasas por Servicios prestados y Patentes.

Que, la Ley N° 1551 de 20 de Abril de 1994, otorga al Gobierno Municipal Jurisdicción territorial a toda la Sección Provincial y le amplía todas las competencias Municipales al ámbito rural de su jurisdicción territorial.

Que, de acuerdo al Art. 8, Parágrafo V, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene como competencia en Materia de Servicios, controlar y administrar, cuando corresponda, la prestación del servicio de alumbrado público.

Que, el costo de dicho servicio recae sobre el Gobierno Municipal, el mismo que en la actualidad es cubierto con el tributo de la tasa de Alumbrado Público, fijado en un 10% sobre el consumo de energía eléctrica en el ámbito jurisdiccional de la Localidad de San Julián 4ta. Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4), de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- En toda la Jurisdicción del Municipio, 4ta. Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez, **se ratifica la tasa por servicio de Alumbrado Público en el 10% (DIEZ POR CIENTO)**, sobre el valor del consumo de energía eléctrica.

Art. 2.- Son sujetos pasivos de este tributo, todos los consumidores de energía eléctrica, tanto de la energía provista por la Cooperativa Rural de Electrificación Ltda. (CRE) como de la adquirida de otros proveedores, por los consumidores no regulares y de la generada de los autoprodutores.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia


Art. 3.- El pago de este tributo se efectuara en forma mensual, a través de las facturas por consumo de energía eléctrica de la CRE Ltda., por parte de los consumidores de la energía provista por dicha Cooperativa en los Bancos Locales, y mediante los comprobantes correspondientes expedidos por el Gobierno Municipal, por parte de los consumidores no regulares o autoprodutores.

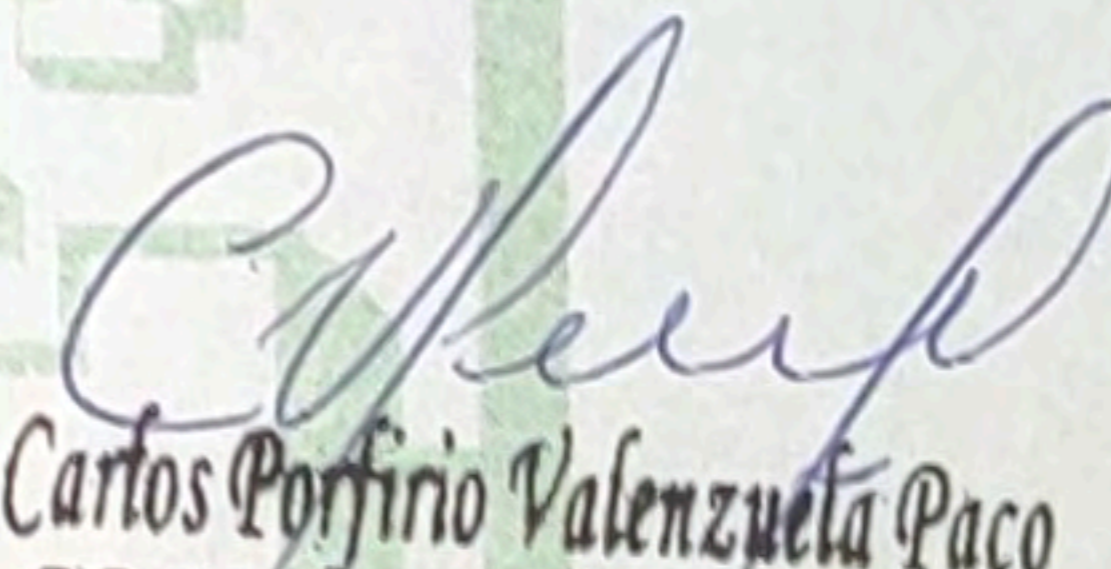
Art. 4.- Los excedentes de este tributo, después de descontar el consumo de artefactos eléctricos de iluminación pública, instalados en calles, avenidas, plazas, parques, monumentos, edificios públicos, etc. y servicios conexos, serán destinados para proyectos de expansión y tendidos de líneas, para aquellas comunidades que no cuenten con este servicio.

Art. 5.- El Ejecutivo Municipal, queda facultado para ratificar, suscribir convenios o contratos, con la Cooperativa Rural de Electrificación Ltda., para que continúe oficiando como agente de retención y como ente arrendador de sus líneas de tendido eléctrico para el transporte de energía de empresas no reguladas.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte y dos días del mes de junio del año Dos Mil Diez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 23 de julio 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 015 /2010 que aprueba trasposos presupuestarios de las Aperturas Programáticas N° 11600, 11800, 11700, 22300 a 12100, 21400, 22200, 33200, respectivamente, de funcionamiento del consejo Municipal.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. Faustino Copa Torres
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 015/2010 de 20 de julio de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 23 de julio de 2010.


lic. faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

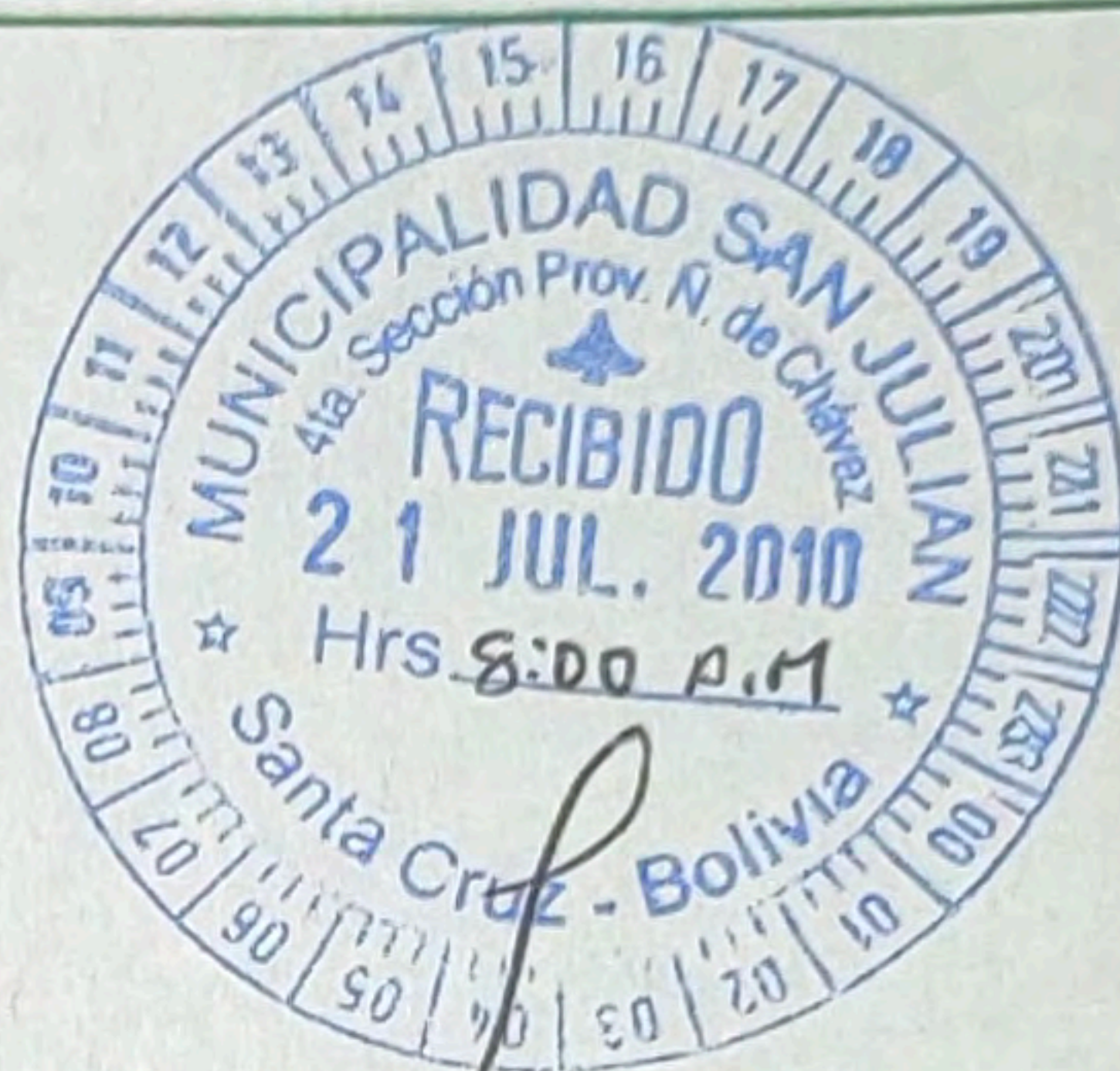
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 20 de Julio del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 0105 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



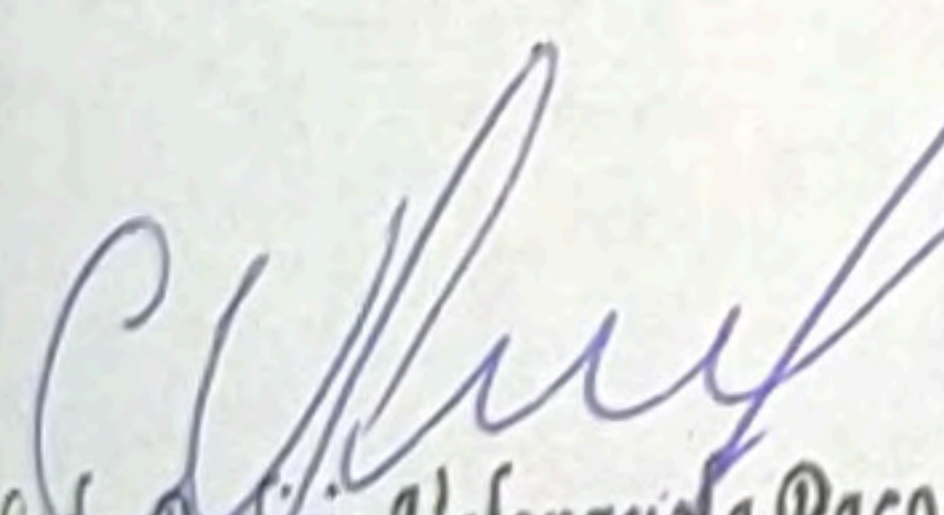
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 015/2010

Señor Alcalde

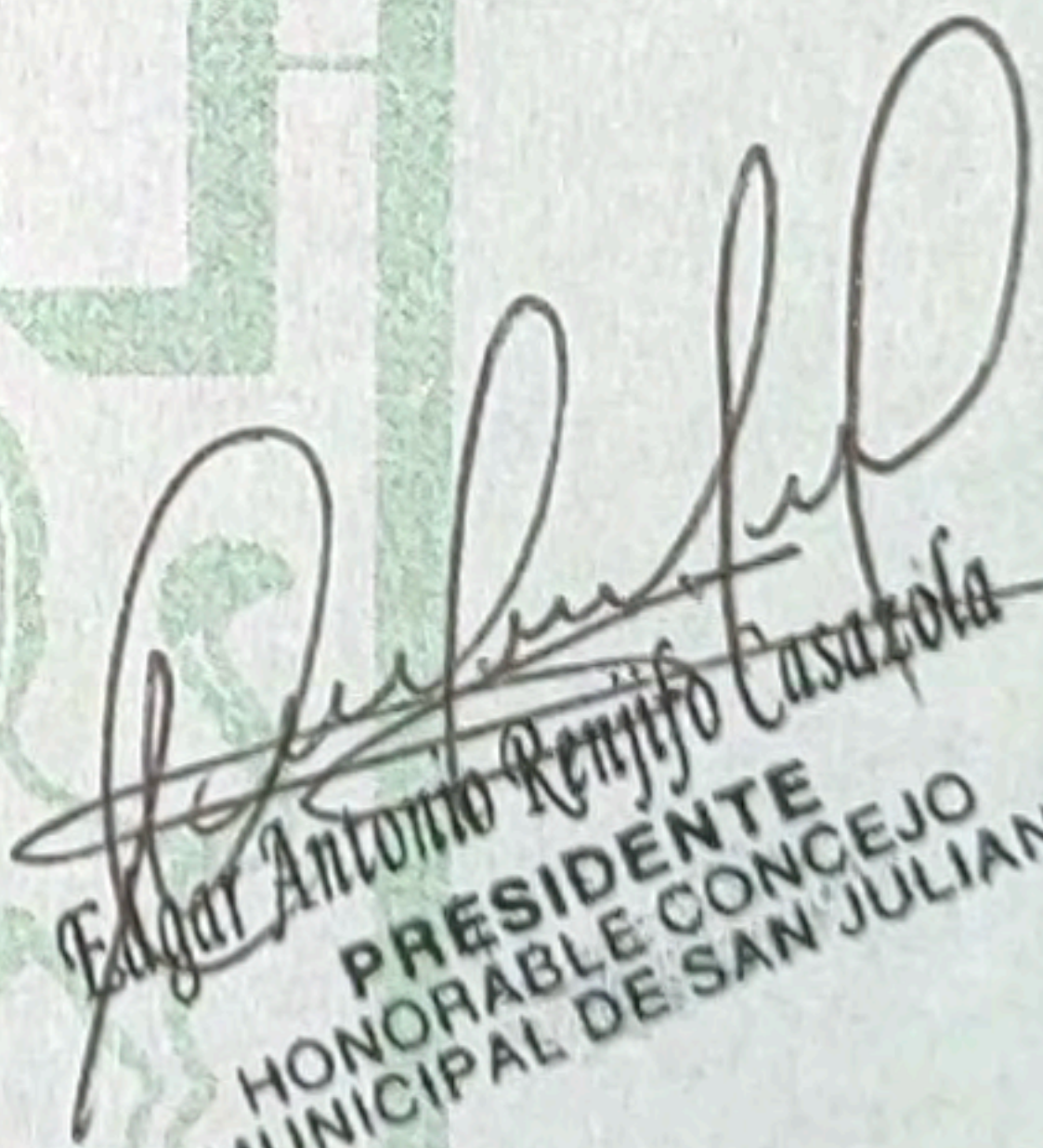
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 015/2010, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de los recursos del presupuesto del POA/2010, del Concejo; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a LA promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar Antonio Remijn Casapola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 015/2010
a 20 de Julio del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en el presupuesto de funcionamiento del Conejo Municipal, correspondiente al Plan Operativo Anual POA/2010, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por la Directiva del Concejo Municipal.

Que, con la finalidad de cumplir con nuestras funciones propias de nuestras competencias municipales, y realizar gestiones administrativas ante las instituciones públicas Departamentales y Nacionales, es necesario que existan recursos en las respectivas partidas presupuestarias.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Conejo Municipal, realizar traspasos presupuestarios y modificaciones presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gastos, correspondientes a los mismos y se hará mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal

Que, de la revisión del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal, se evidencia que en algunas partidas no tienen presupuesto necesario, por lo que se deben realizar los siguientes traspasos presupuestarios del Concejo Municipal.

Se debe traspasar la suma de Bs. 7.000.- de la Partida Presupuestaria 11600 (Asignaciones familiares) a la Partida Presupuestaria 12100 (Personal Eventual)

Se debe traspasar la suma de Bs. 10.000.- de la Partida Presupuestaria 11800 (Dietas) a la Partida Presupuestaria 21400 (Servicios Telefónicos)

Se debe traspasar la suma de Bs. 20.000.- de la Partida Presupuestaria 11700 (Sueldos) a la Partida Presupuestaria 22200 (Viáticos).

Se debe traspasar la suma de Bs.4.000.- de la Partida Presupuestaria 22300 (Fletes y Almacenamiento) a la Partida Presupuestaria 33200 (Confecciones y Textiles)

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de julio del presente, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueban y autorizan los traspasos presupuestarios del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal del POA/2010, que se detallan de la siguiente manera.

Se traspasa la suma de Bs. 7.000.- de la Partida Presupuestaria 11600 (Asignaciones familiares) a la Partida Presupuestaria 12100 (Personal Eventual)



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

Se traspasa la suma de Bs. 10.000.- de la Partida Presupuestaria 11800 (Dietas) a la Partida Presupuestaria 21400 (Servicios Telefónicos)

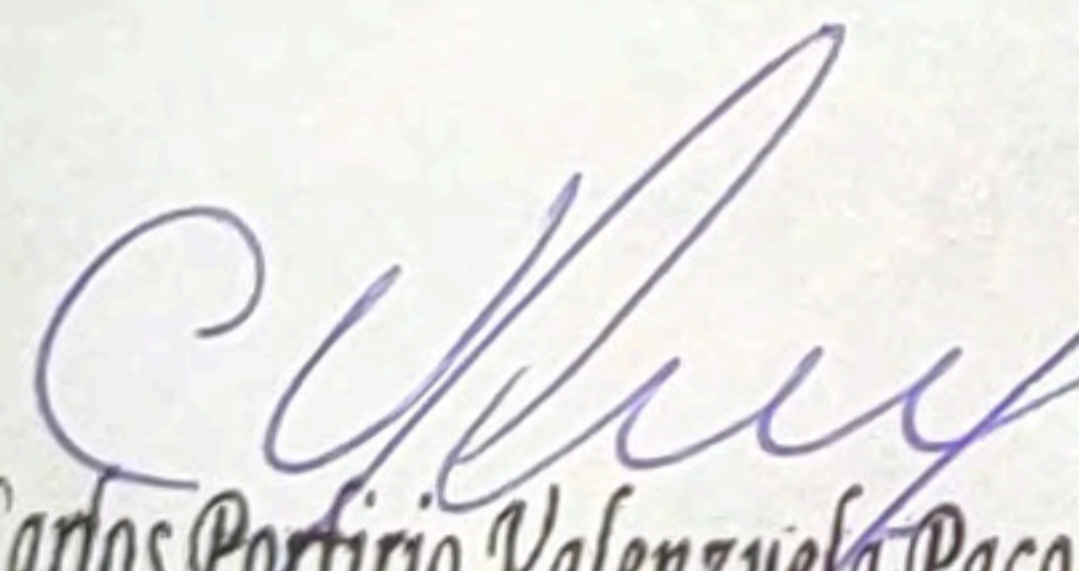
Se traspasa la suma de Bs. 20.000.- de la Partida Presupuestaria 11700 (Sueldos) a la Partida Presupuestaria 22200 (Viáticos).

Se traspasa la suma de Bs.4.000.- de la Partida Presupuestaria 22300 (Fletes y Almacenamiento) a la Partida Presupuestaria 33200 (Confecciones y Textiles)

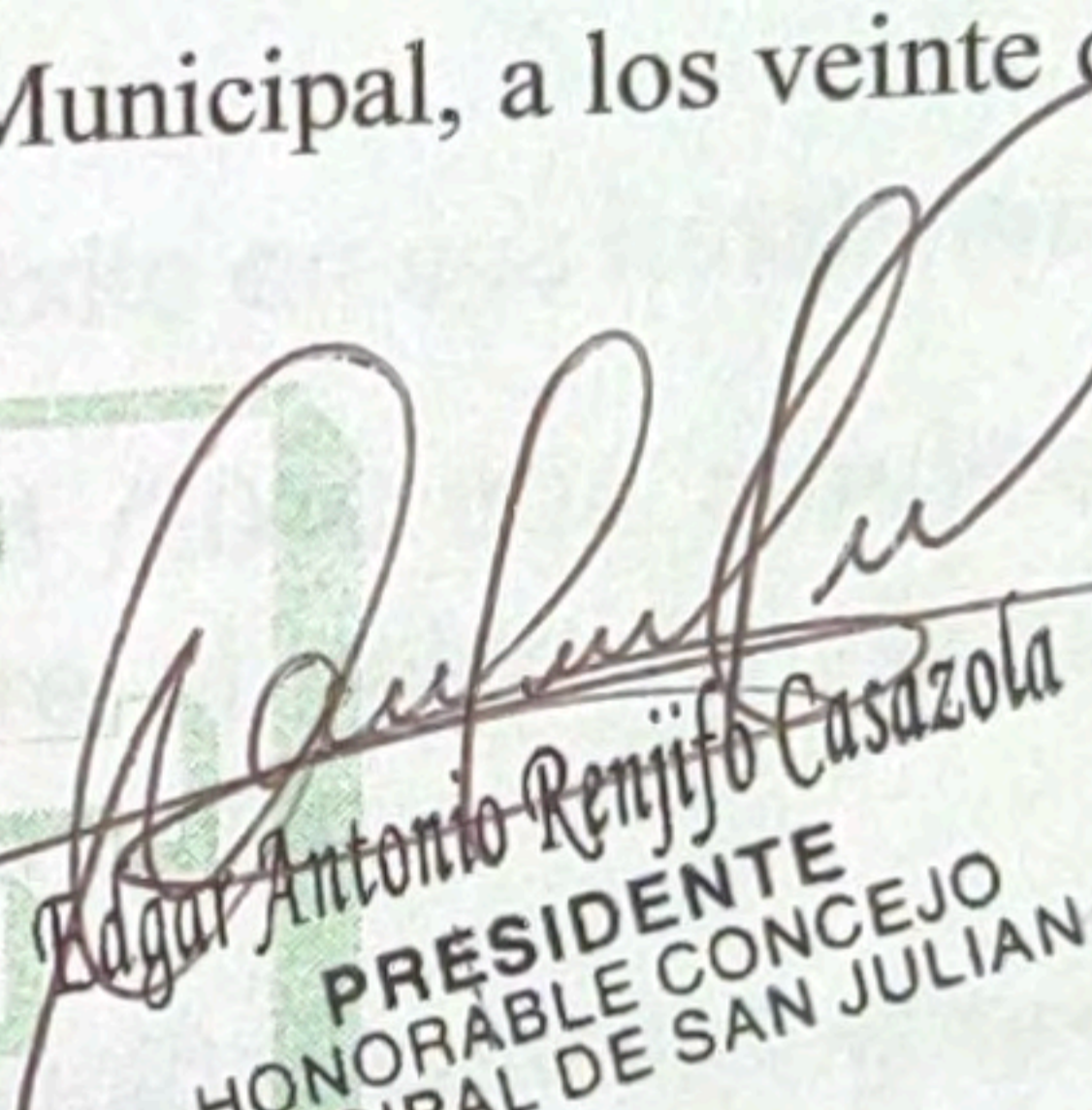
Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su presupuesto, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- Queda encargado de su cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde Municipal.

Es dada aprobada y firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

San Julián 21 de julio 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2010"

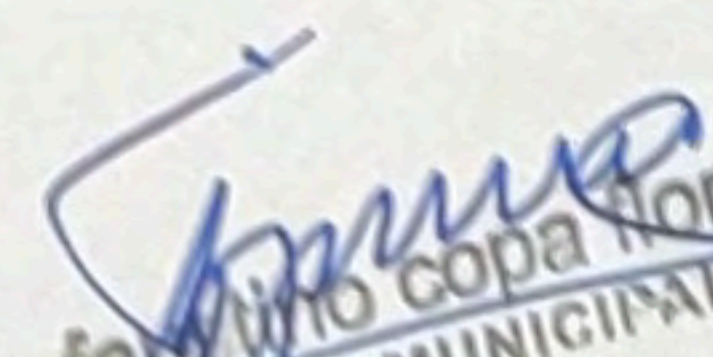
Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 016 /2010 que aprueba la creación de la apertura programática N° 21.00.20.00 para la Construcción de cinco Aulas, Dirección y Baños en la zona de los Troncos.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


Ilic. **Fernando Copa Flores**
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 016/2010 de 20 de julio de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

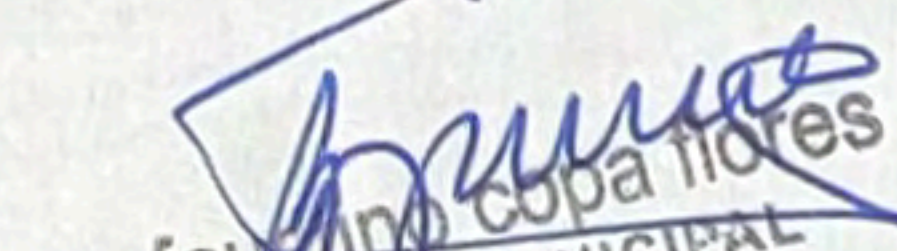
San Julián 21 de julio de 2010.

Señor:

El Sr. Tarcisio Copa Flores

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente



Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

Señor Alcalde

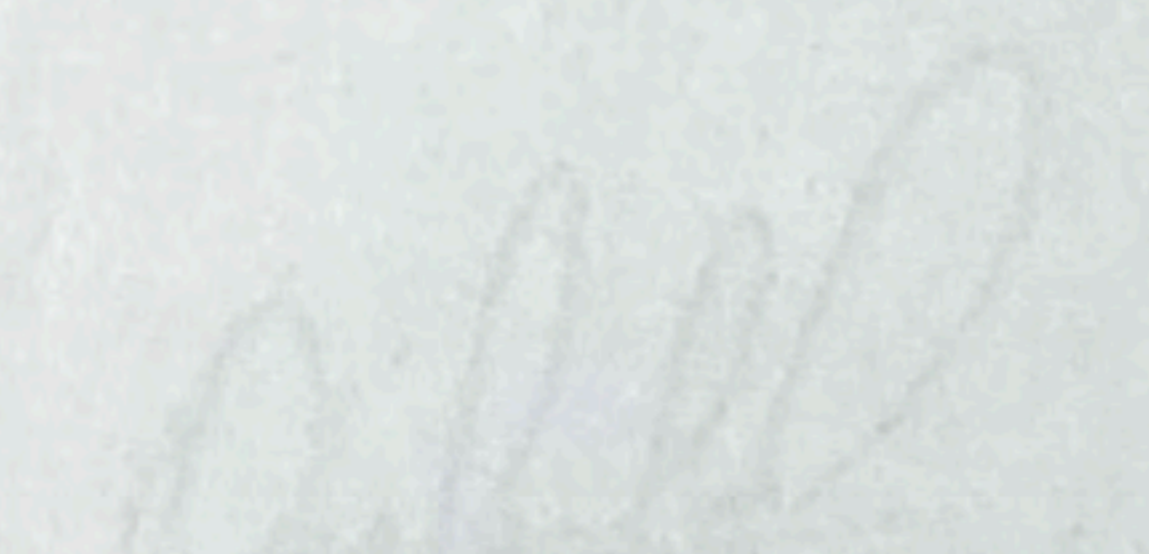
Adjunto a la presente, remitiendo a su despacho la Ordenanza Municipal N° 016/2010, la misma que aprueba la creación de una nueva Apertura Programática en el POA/2010, con su respectiva modificación. El Consejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y la remite a usted para que proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,


CARLOS PORFIRIO VELAZQUEZ
CONSEJAL SECRETARIO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




LIC. TARCISIO COPA FLORES
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



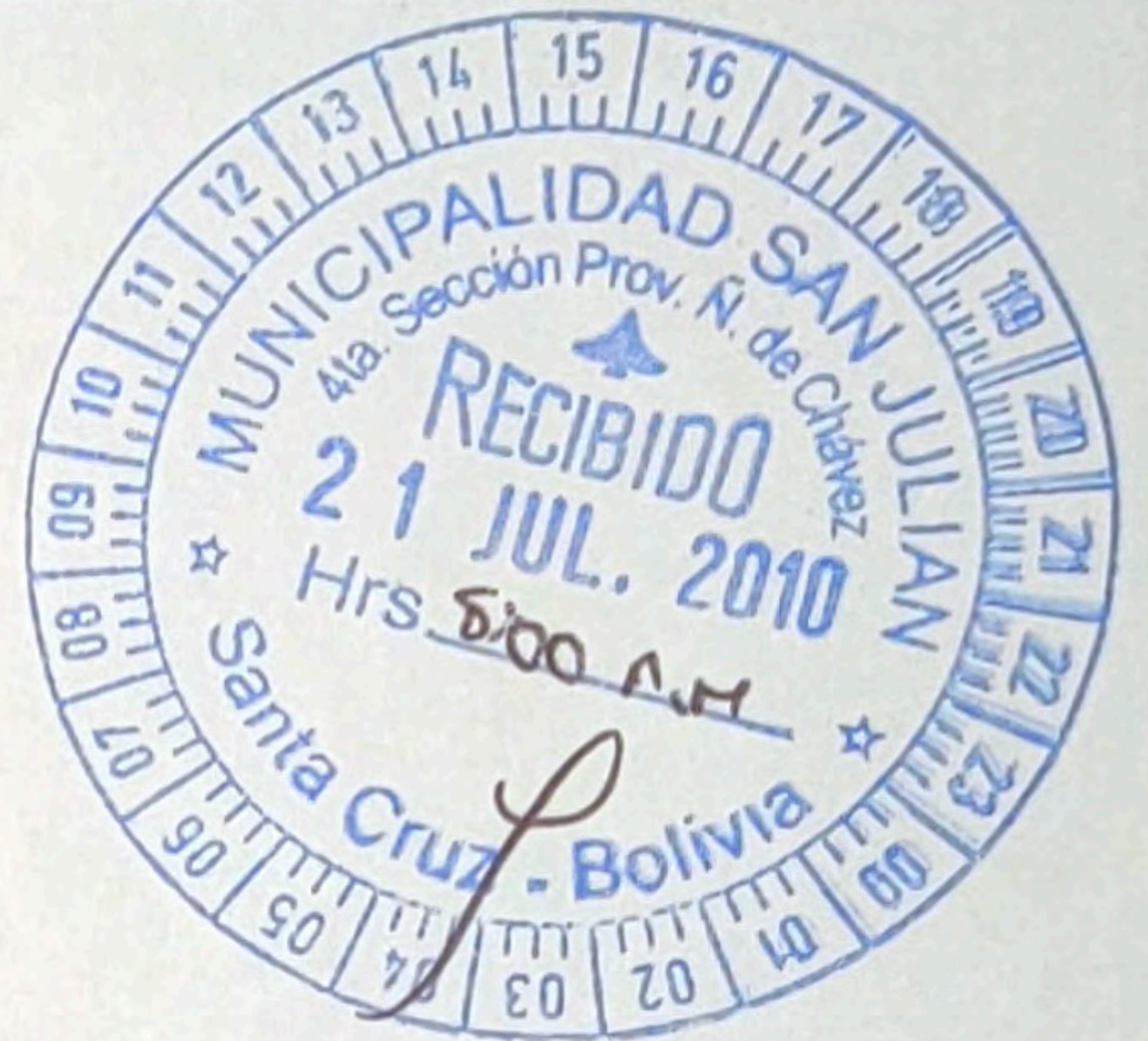
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 20 de Julio del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 0106 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 016/2010

Señor Alcalde

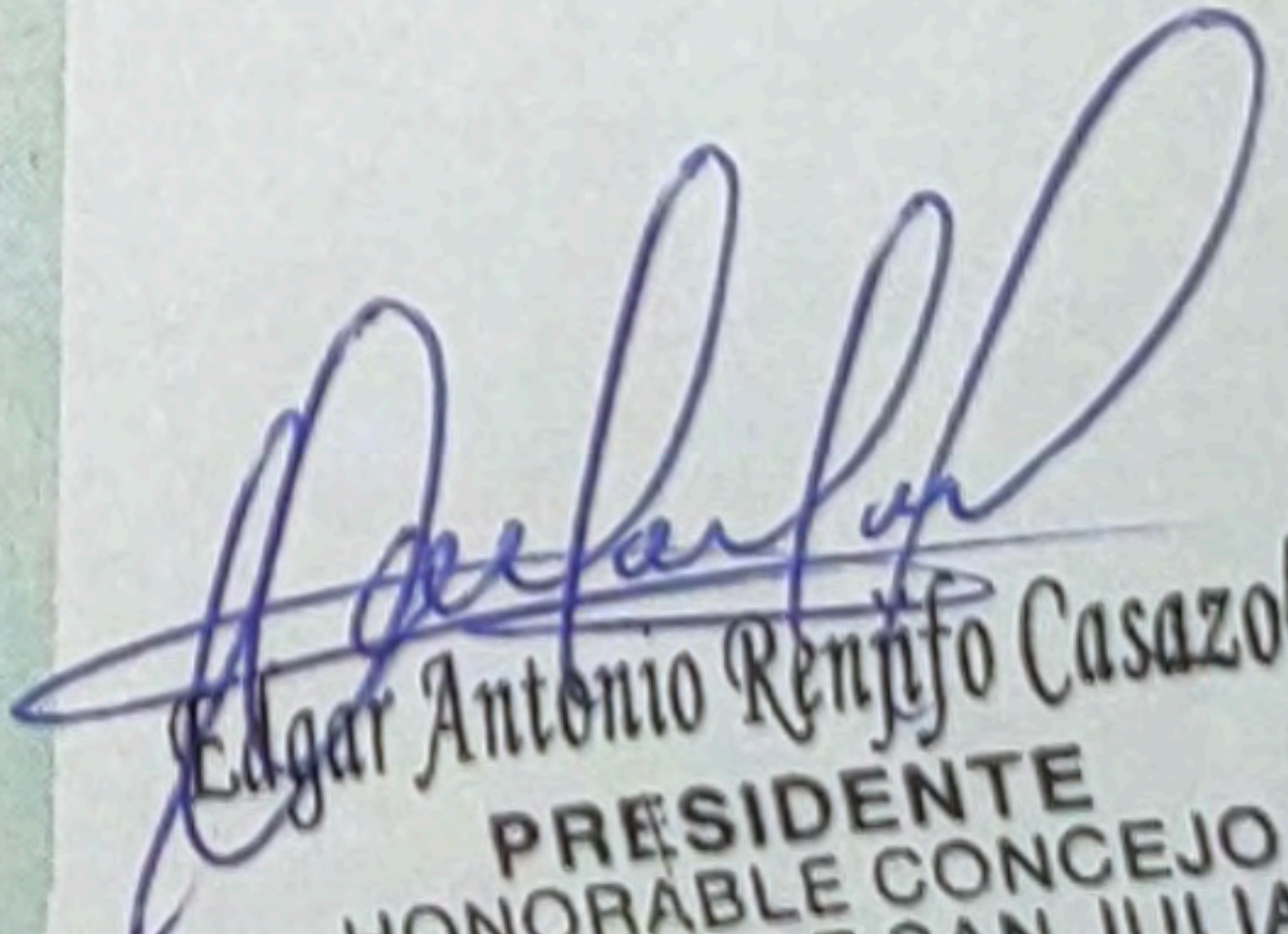
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 016/2010, la misma que aprueba la creación de una nueva Apertura Programática en el POA/2010, con su respectivo presupuesto; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL No. 016/2010

, a 20 de julio de 2010.



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario fortalecer los mecanismos que permitan a los gobiernos Municipales la ejecución de obras públicas a favor de sus comunidades, dando prioridad a la ejecución de planes y proyectos de impacto social, que contribuyan a mejorar las condiciones de desarrollo económico y humano de sus comunidades.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 2042 de administración Presupuestaria, modificado por la Ley N° 3547 Autoriza al poder ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a incorporar en los presupuestos institucionales para su ejecución correspondiente, los recursos provenientes de **donación** y crédito externo de la gestión y los saldos de gestiones anteriores, para financiar gastos de capital, gastos corrientes y aplicaciones financieras, debiendo el ministerio de Hacienda informar sobre la inscripción de estos recursos al Honorable Congreso Nacional, semestralmente.

Que, el Art. 2 del Decreto Supremo 29079 de 27 de marzo de 2007 establecè que El Ministerio de Hacienda a requerimiento del Gobierno Municipal beneficiario, habilitará una cuenta corriente fiscal en la Entidad Bancaria correspondiente para uso específico de los recursos y **procederá de manera directa a la inscripción presupuestaria** de los recursos de donación. II para efectos de registro, los Gobiernos Municipales durante la ejecución del proyecto remitirán al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, la información correspondiente. III. Los Recursos deberán ser inscritos en el POA – Plan Operativo Anual y presupuesto Municipal de conformidad a las normas correspondientes y remitidos al Consejo Municipal para su aprobación.

Que, fue suscrito un **CONVENIO DE COOPERACION** entre la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela y la Honorable Alcaldía Municipal de San Julián aprobada por el Consejo Municipal mediante la Resolución Municipal N° 035/2010, de fecha 9 de julio del presente año en aplicación del Art. 12 núm. 11) de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 Ley de Municipalidades.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9) concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art.1.- Se autoriza la creación de una nueva Apertura Programática signada por el N° 21.00.20.00 en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal del POA – 2010 de acuerdo al siguiente detalle:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

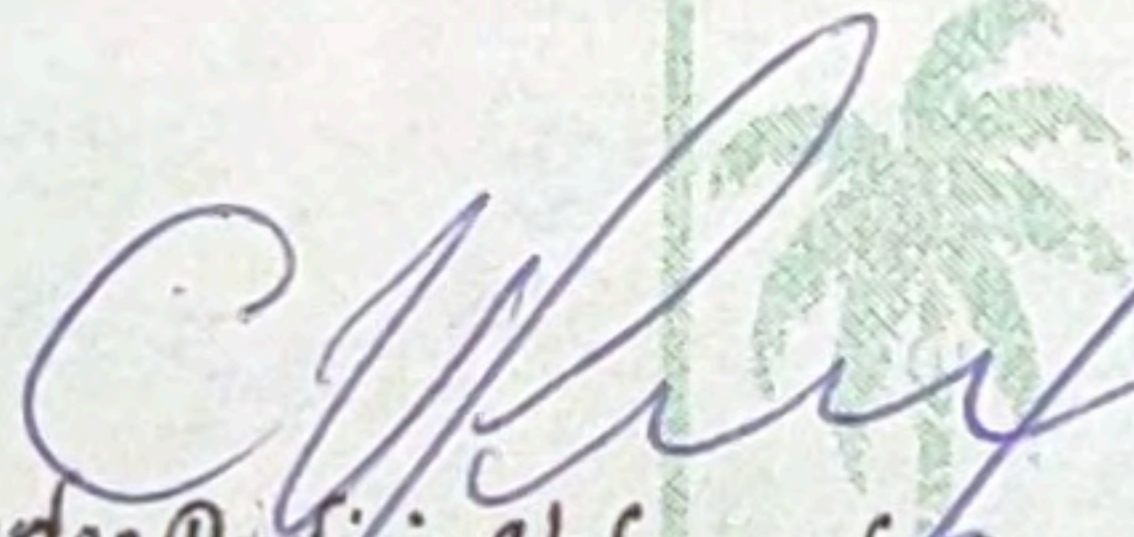
APERT PROGR.	DISTRITO							TOTAL PRESUPUESTO
21.00.20.00	CONSTRUCCIÓN DE CINCO AULAS + DIRECCIÓN + BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA LOS TRONCOS							688.591.00

Art. 2.- Se modifica el POA – 2010 en los términos del Art. 1.- de la presente Ordenanza Municipal.

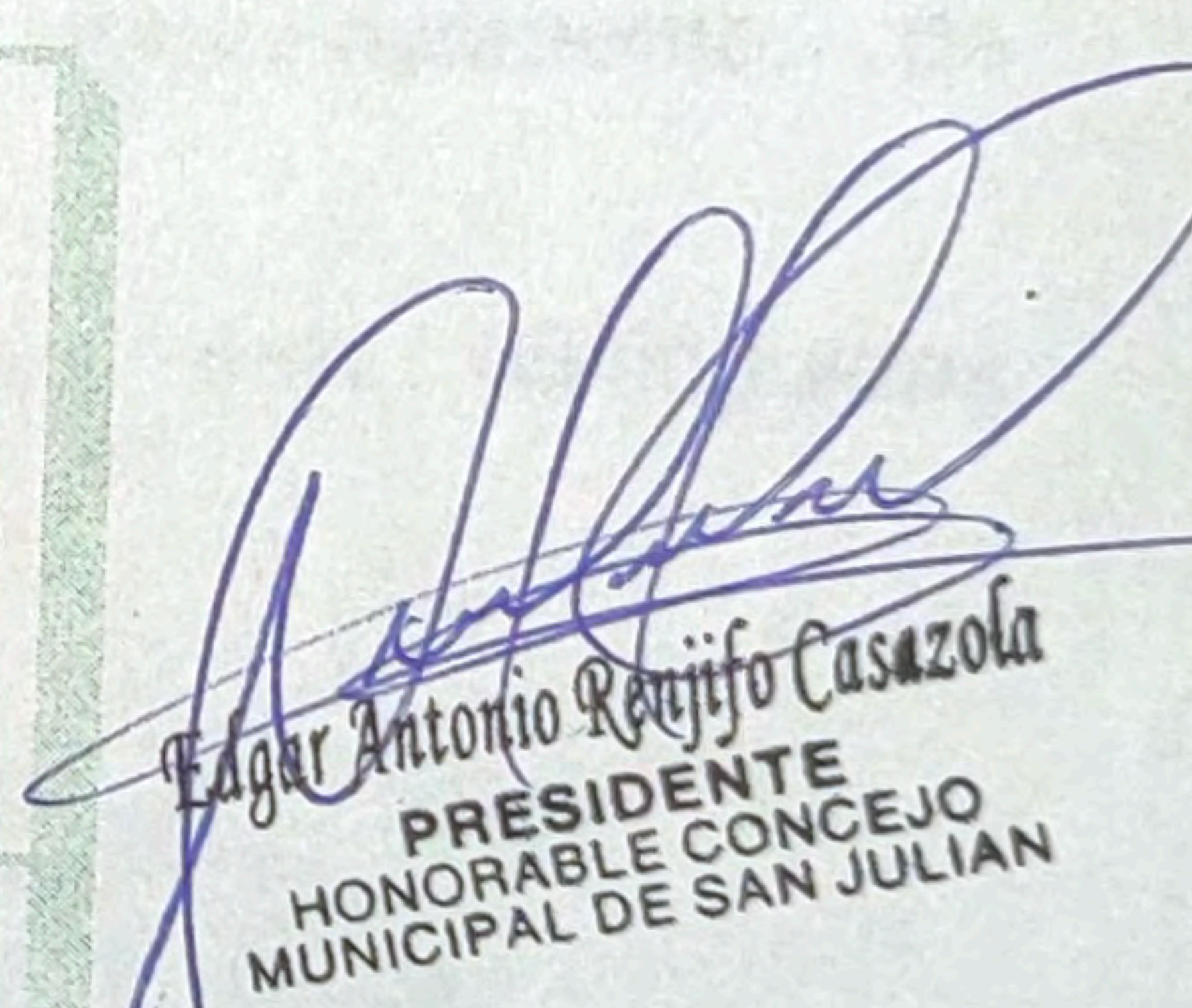
Art. 3.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

San Julián 05 de agosto 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2010"



Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 017 /2010 que aprueba el Reglamento Municipal para el funcionamiento de centro de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Julián.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

Firma
lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 017/2010 de 03 de agosto de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 05 de agosto de 2010.



Faustino Copa Flores
lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

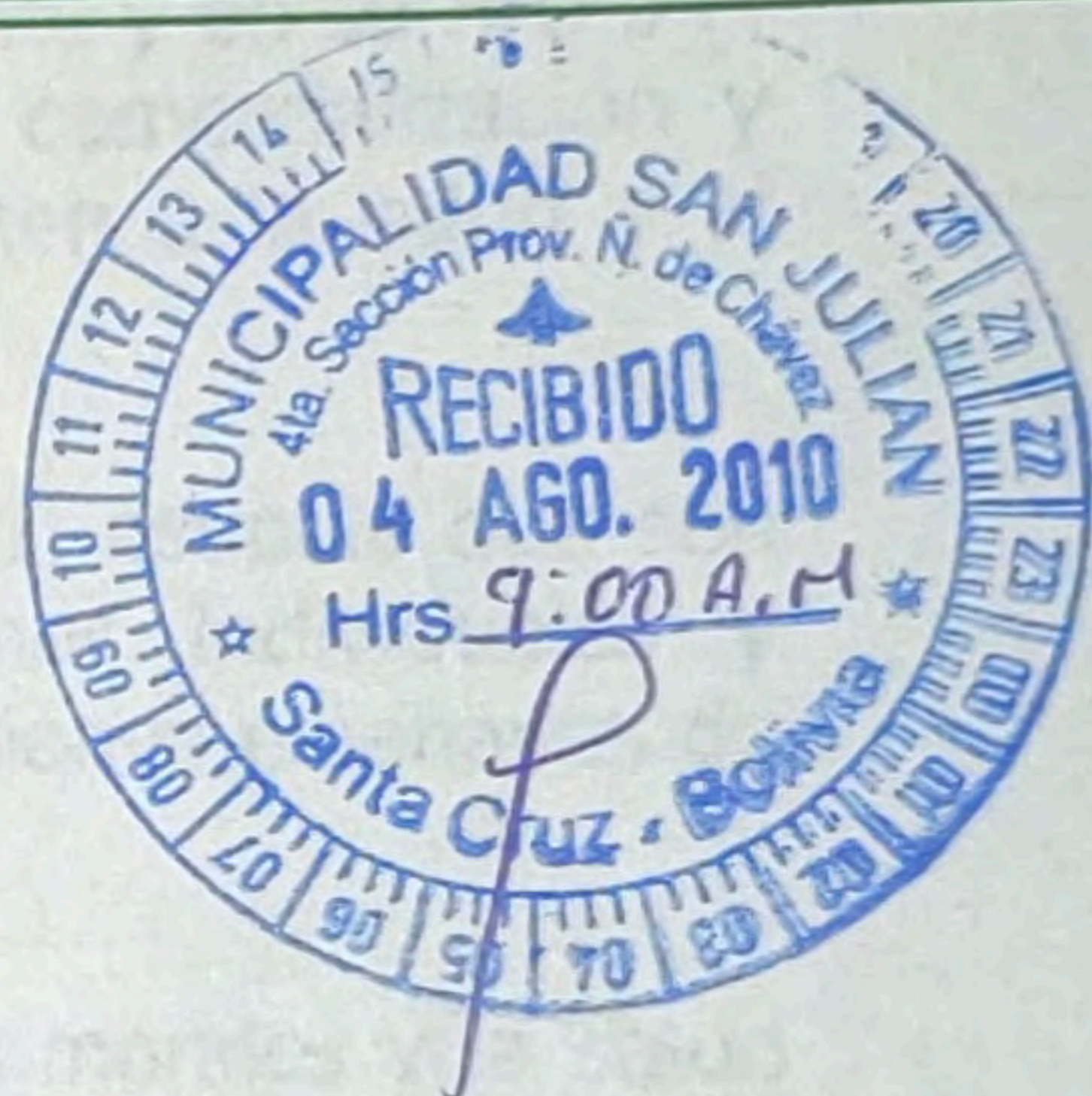
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 03 de Agosto del 2010
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 0115/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



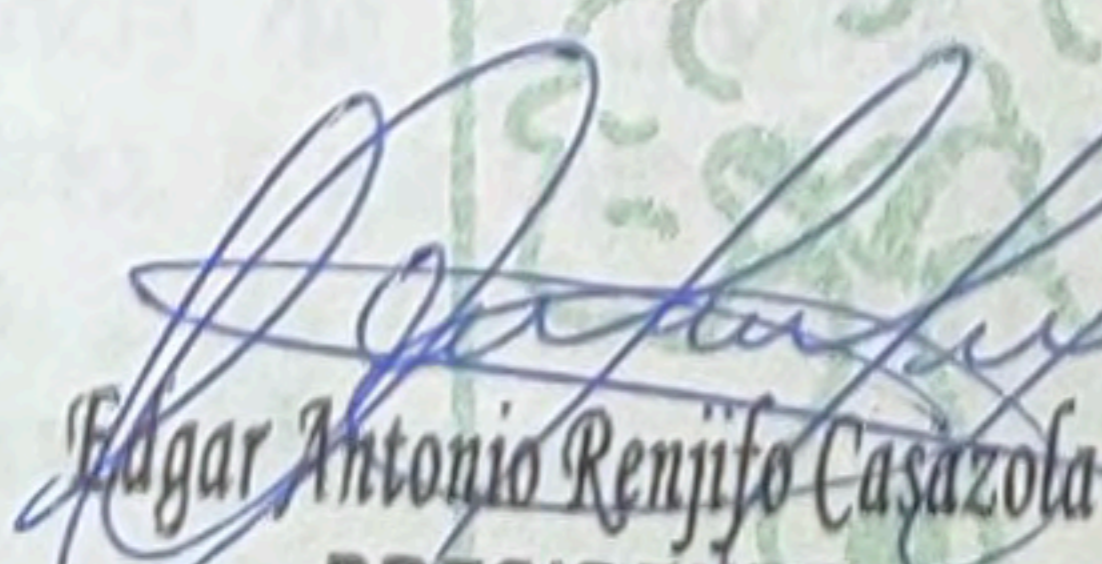
REF. REMICION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2010

Señor Alcalde

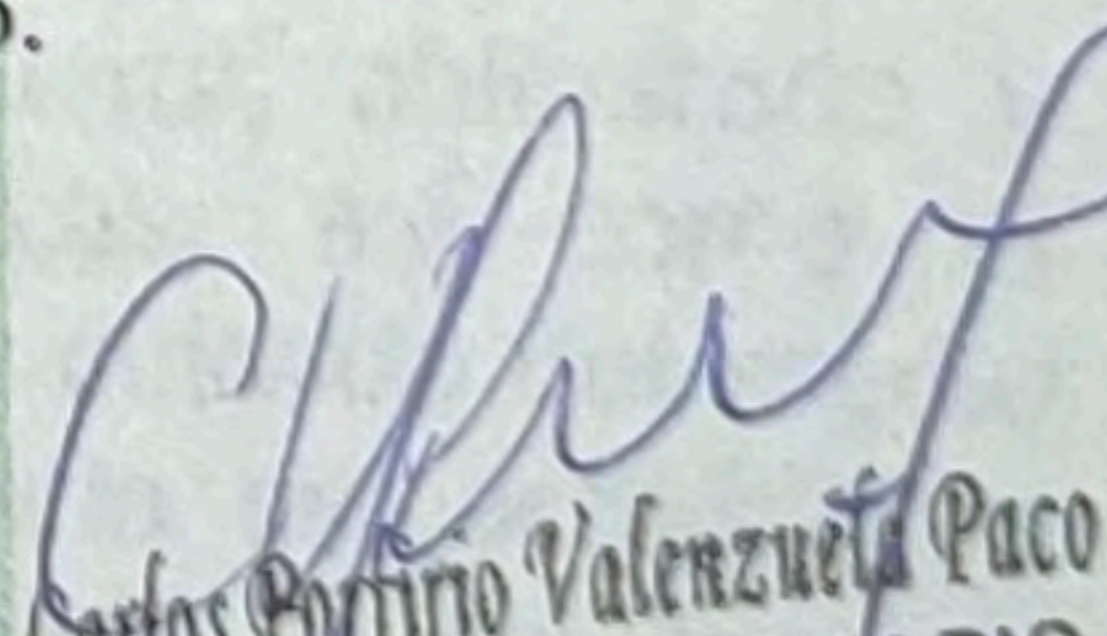
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza N° 017/2010, la misma que aprueba el Reglamento Municipal para el funcionamiento de centro de venta y consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2010

San Julián, 03 de Agosto del 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 define la autonomía del Gobierno Municipal, en el marco del Art. 342, siendo entre otras las de conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente y en su Art. 344 parágrafo II, el Estado regulará la intervención, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Art. 44, numeral 31, estipula que son atribuciones del Alcalde Municipal: sancionar a las personas individuales y colectivas, ya sean públicas y privadas que infrinjan las disposiciones emanadas de este Concejo Municipal.

Que, es obligación del Gobierno Municipal defender los valores morales y la salud pública de la población en general y en especial velar por la integridad física y moral de los niños y adolescentes.

Que, el Gobierno Municipal ha dado estricto cumplimiento a la Ley N° 1333 del Medio ambiente Art. 10 estipula que los Ministerio, Organismos e instituciones públicas de carácter nacional, departamental y local relacionados con la problemática ambiental, deben adecuar sus estructuras de organización a fin de disponer de una instancia para los asuntos referidos al medio ambiente.

Que, establecer un régimen jurídico de orden y control general, obligatorio y coercitivo para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como el comportamiento a observar en lugares y espacios públicos y el cuidado del medio ambiente a objeto de prevenir y ordenar en tiempo y espacio las actividades susceptibles de generar riesgos para la salud de la población y las buenas costumbres de la misma, en concordancia con la Ley N° 2028 de Municipalidades y en observancia de la Ley N° 1333 del Medio Ambiente y su Decreto Supremo Reglamentario, para que el Ejecutivo Municipal cumpla la disposición del presente Reglamento, para el funcionamiento de centros de venta y consumo de bebidas alcohólicas resuelve:

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley de Municipalidades conforme establece en su Art. 12 inc. 4, y demás disposiciones legales, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba el Reglamento Municipal para el funcionamiento de centros de venta y consumo de bebidas alcohólicas, en sus 5 Títulos, 13 Capítulos y 38 Artículos establecidos, para su cumplimiento con la presente Ordenanza.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Artículo Segundo.- Queda terminantemente prohibido a los administradores, propietarios de bares, cantinas, karaokes, discotecas, chicherías, choperías, whiskerías, etc., la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad. Asimismo se prohíbe el ingreso de hombres y mujeres mayores de edad a los locales indicados acompañado de menores de edad. Al mismo tiempo los propietarios de los locales nocturnos deberán regirse a los horarios de funcionamiento y niveles de sonido que son permitidos.

Artículo Tercero.- Se deja sin efecto la Ordenanza Municipal N° 045/2006, de 29 de Agosto del año 2006 y otros Reglamentos pertinentes a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal a través de sus Direcciones, Unidades e Instituciones correspondientes, queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal, para el funcionamiento de centros de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los tres días del mes de Agosto del año 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Santa Cruz - Bolivia


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

REGLAMENTO MUNICIPAL

PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE VENTAS, EXPENDIO Y
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ALCANCES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento, norma y regula con carácter general, obligatorio y coercitivo, la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas, así como la conducta a observar en lugares públicos, debiendo ser de cumplimiento obligatorio por parte de las personas naturales dentro de la jurisdicción Municipal de San Julián, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades del 28 de Octubre de 1999, Ley N° 1333 del Medio Ambiente del 27 de Abril de 1992 y su Reglamento mediante D.S. N° 24176 del 08 de diciembre de 1995, Código de Salud y su Reglamentación, Código Penal, Código Niña Niño Adolescente y su Reglamento, más otras leyes conexas.

CAPITULO II DE LA POLÍTICA MUNICIPAL

Artículo 2.- Se establece como Política Municipal, respecto al consumo y expendio de bebidas alcohólicas los siguientes enunciados:

- El control y prevención de la proliferación indiscriminada de centros de comercialización, expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Regular y ordenar en tiempo y espacio las actividades que supongan un riesgo potencial para la salud y las buenas costumbres de las personas.
- Dar garantías para la convivencia pacífica de vecinos, regulando las indicadas actividades.

CAPITULO III DEFINICIONES

Artículo 3.- Para fines de aplicación del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Alcohol etílico o etanol.-** Compuesto químico orgánico que en dosis moderada, no tiene consecuencias toxicas en el organismo humano. En el presente Reglamento se considera como "Bebida Alcohólica" (vino, singani, whisky, cerveza, chicha, etc.)
- **Locales de consumo de bebidas alcohólicas.-** Es todo local autorizado para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como ser: Bares, cantinas, chicherías, discotecas, salones de baile, whiskerías, licorerías, karaokes, quintas y choperías.
- **Locales de venta exclusiva de bebidas alcohólicas.-** Tiendas de abarrotes, pulperías, proveedoras, supermercados, micromercados, almacenes y otros centros de abasto.



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



- **Centros eventuales de bebidas alcohólicas.**- Son lugares públicos o privados, donde por circunstancias especiales (carnaval, fiestas patronales, acontecimientos o eventos especiales) el Gobierno Municipal otorgará permiso, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas. La autorización debe ser expresa con tiempo limitado.
- **Bares.**- Locales destinados exclusivamente al consumo de bebidas alcohólicas.
- **Chicheria o cantina.**- Local donde se expende la chicha fermentada o "alcohólica" y donde también se expende la comida tradicional y se emite música folklórica.
- **Discotecas y Karaoke.**- Local de esparcimiento, utilizado para la práctica del baile y canto donde se pueden expender bebidas alcohólicas.
- **Whiskeria.**- Local destinado principalmente al consumo de bebidas alcohólicas, no autorizado para bailes, canto ni espectáculo de variedades.

TITULO II DEL MARCO CONSTITUCIONAL CAPITULO I

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES MUNICIPALES

Artículo 4.- En el marco establecido por la Ley 2028 (Ley de Municipalidades), el Código de Salud y Leyes conexas, el Gobierno Municipal de San Julián, es la entidad autónoma de Derecho Público, con atribuciones y competencias para establecer, mediante Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos entre otras, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial, así como exigir el cumplimiento de las mismas, mediante acciones y sanciones legales que correspondan.

Artículo 5.- Corresponderá al Ejecutivo Municipal de San Julián a sus instancias operativas y de ser necesario la fuerza pública, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones específicas que correspondan a los demás organismos públicos.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 6.- Los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- Al descanso y privacidad en sus moradas.
- A solicitar a la autoridad competente que se respeten sus derechos, cuando se sientan agredidos.
- A denunciar el establecimiento y existencia de locales de venta de bebidas alcohólicas clandestinos y los que se encuentren dentro de las áreas y zonas restringidas y prohibidas por la municipalidad
- Los dirigentes de los Barrios deben participar en las brigadas móviles que realicen los controles en su barrio, para lo cual serán oportunamente comunicados
- A la seguridad ciudadana.

Artículo 7.- Los ciudadanos tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones del presente reglamento.
- Respetar el espacio privado de su vecino.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



- Denunciar actos que contravengan a lo dispuesto en el presente reglamento.
- Coadyuvar con las autoridades encargadas de hacer cumplir el presente reglamento.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO



Artículo 8.- Se consideran locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas a todo recinto autorizado para ello como ser: Bares, Chicherías, Discotecas, Whiskerías, Karaokes y Choperías.

Artículo 9.- Se consideran como locales autorizados para la venta de bebidas alcohólicas a: Tiendas de abarrotes, pulperías, licorerías, proveedoras, supermercados, micromercado, almacenes, y centros de abasto.

Artículo 10.- Todos los locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para su funcionamiento deberán cumplir, en lo que corresponda con lo dispuesto, por la Ley N° 2026 del 27 de octubre de 1999 (Código Niño Niña Y Adolescente), así como contar con licencia respectiva otorgada por Oficial Mayor previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud de licencia de funcionamiento dirigido al Oficial Mayor.
- Informe de evaluación de las condiciones de funcionamiento por la Intendencia Municipal (Ordenado por el Oficial Mayor).
- Las generales de Ley del solicitante con su respectiva Cédula de Identidad y en caso de sociedad, copia legalizada de su escritura de Constitución y el poder notarial que acredite la representación del solicitante.
- Denominación o razón social.
- Especificación del tipo de local de expendio o venta de bebidas alcohólicas que se pretende instalar.
- Domicilio.
- Plano de uso de suelo y/o ubicación.
- Fotocopia de las facturas de consumo de energía eléctrica y agua.
- Fotocopia de título de propiedad del inmueble o certificación de barrio, en caso de no ser propietario del inmueble presentar contrato de alquiler.

Artículo 11.- Cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 10, así como las normas ambientales y de saneamiento vigentes, se otorgara la autorización de funcionamiento, la que deberá ser firmada por el Oficial Mayor y el Director de la Dirección Administrativa y Financiera.

Artículo 12.- El Director de la Dirección Administrativa y Financiera deberá responder a la solicitud de licencia de funcionamiento en un plazo no mayor de 15 días hábiles, caso contrario se considerara como aceptada la misma, bajo responsabilidad del funcionario encargado.

Artículo 13.- Si la solicitud es rechazada mediante informe motivado el solicitante deberá subsanar las observaciones. Ante nueva negativa, quedan franquados los

C.V.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



recursos administrativos dispuestos por la Ley de Municipalidades.

Artículo 14.- Se podrá otorgar autorizaciones especiales por un tiempo limitado en actividad específica, para que en áreas públicas y privadas, se expendan bebidas alcohólicas en días feriados, carnavales, festivales o fiestas tradicionales típicas, quedando encargada de la Reglamentación y control de esta modalidad temporal de licencia, la Dirección Administrativa y Financiera.

Artículo 15.- No podrá concederse autorización para la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

CAPITULO II DE LAS MOLESTIAS DEL VECINDARIO

Artículo 16.- Concordante con lo dispuesto en los Artículos 1018 y 1019 del código de urbanismo y Obras así como el Reglamento de control de ruido ambiental, concordante con el Art. 117 y 118 del Código Civil (Inmisiones, excavaciones o fosos). Todos los locales de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas y otros deberán disponer:

1. De un adecuado tratamiento acústico de manera que los ruidos no sobrepasen los límites permisibles.
2. Aun conservando sus retiros o apoyos Reglamentarios, no deberán tener ventanas abiertas u orientadas hacia colindancias o fundos vecinos, con la finalidad de reducir a su propio espacio interior dichos sonidos.
3. Garantizar la ventilación mediante medios naturales o artificiales, además de dar cumplimiento a las disposiciones propias a su tipología.
4. Mantener en estado higiénico y saludable los baños, urinarios y todo lugar de depósito de aguas residuales del local.

Artículo 17.- Toda riña callejera o actos contra la higiene, moral y las buenas costumbres es de plena responsabilidad de sus protagonistas, excepto en los casos en que dichos actos se hayan generado en el interior del local y el propietario y/o responsable no haya llamado a la fuerza del orden.

CAPITULO III DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 18.- El organismo encargado de controlar, fiscalizar y sancionar este Reglamento, es la Intendencia Municipal. Las resoluciones que tome esta repartición podrán ser apelables de acuerdo por lo dispuesto por la Ley de Municipalidades.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 19.- El local que expendan bebidas alcohólicas sin la autorización respectiva será pasible al cierre temporal por 15 días hasta que regularice su situación. En caso de incompatibilidad de uso de suelo, ubicación o de otra naturaleza, el local quedara clausurado definitivamente, pudiendo instalarse en otra zona compatible.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



Artículo 20.- I.- El local que expendá bebidas alcohólicas a menores de edad (menor de 18 años) o en horarios no permitidos, será amonestado la primera vez y sancionado con una multa de Bs. 250.- (Doscientos Cincuenta 00/100.- Bolivianos) de hacer caso omiso a la amonestación se le aplicara una multa de Bs. 500.- (Quinientos 00/100.- Bolivianos), y clausura por 15 días y publicación de la infracción, de persistir se procederá a la clausura definitiva.

II.- Los propietarios de lenocinios que permitan el trabajo de menores (Trabajos Sexuales), y el consumo de bebidas alcohólicas de los mismos, serán remitidos al ministerio público por delito de proxenetismo además de ser clausurado definitivamente.

III.- Los propietarios en sus locales de expendio de bebidas alcohólicas que permitan el trabajo de menores de 18 años, serán sancionados con una multa de Bs. 500.- (Quinientos 00/100.- Bolivianos) la primera vez, en caso de reincidencia se procederá con la clausura definitiva y se remitirá denuncia ante el Juez de la Niñez y Adolescencia.

IV.- las personas menores de edad que sean encontradas consumiendo bebidas alcohólicas en los locales y lugares prohibidos, serán conducidos y remitidos a un lugar adecuado separados entre hombres y mujeres y de manera inmediata se convocará a sus padres para que asuman y firmen un compromiso, en caso de reincidencia se aplicará como medida el trabajo comunitaria y de persistir se lo pasará a conocimiento de los jueces correspondientes.

Artículo 21.- El local que cause molestias por ruidos al vecindario y ante denuncia motivada (o de oficio), se aplicara lo dispuesto por el Reglamento de Control de Ruido Ambiental.

Artículo 22.- Las peleas o riñas, los escándalos, los atentados contra la moral y las buenas costumbres y la higiene, que sean tolerados o no denunciados por el propietario ante las autoridades competentes serán sancionados con amonestación y cierre del local por tres días. En caso de reincidencia se sancionara con el cierre de 15 días y de persistir la infracción con la clausura definitiva.

Artículo 23.- En los casos señalados en el TITULO III, CAPITULO IV, además de las sanciones establecidas, la instancia correspondiente conducirá a los infractores hasta las dependencias policiales conforme a ley. En caso de ser necesario se recurrirá a la fuerza pública.

Artículo 24.- Los funcionarios Municipales que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, permitiendo su contravención, serán pasibles a las sanciones establecidas en la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y la Ley 1178 (SAFCO). Aquellos que realicen cobros ilícitos de dinero u otros valores serán destituidos del cargo sin perjuicio de ser remitidos al Ministerio Público para su procesamiento.

Artículo 25.- Por el incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, se sancionara a los responsables de la infracción (como a las personas que intervienen en el control) de acuerdo a las normas vigentes.

C. V.

[Handwritten signature]

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



TITULO IV

DE LAS NORMAS A SER OBSERVADAS POR LOS LOCALES DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CAPITULO I

DEL HORARIO DE ATENCIÓN

Artículo 26.- Los locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas estarán regidos por los siguientes horarios:

1. Los Bares, Whisquerías, Karaokes, Discotecas, podrán abrir sus puertas a partir de la 19:00 horas, debiendo suspender el expendio de bebidas alcohólicas o cerrar sus puertas a horas 01:00 de la mañana, los días domingos, lunes, martes, miércoles y jueves.
2. Los Bares, Whisquerías, Karaokes, Discotecas, podrán recibir y atender a su clientela a partir de las 19:00 horas, debiendo suspender el expendio de bebidas alcohólicas y cerrar sus puertas a horas 02:30 de la mañana, únicamente los días viernes y sábados.
3. Los restaurantes y pensiones se regirán al horario establecido en el presente Reglamento vigente.
4. Los locales de expendio de chicha podrán abrir sus puertas únicamente los días sábados y domingos desde el medio día, hasta las 02:30 de la mañana del día siguiente.
5. Las licorerías podrán atender al público, en el horario diurno habitual y deberán permanecer cerradas desde las 00:00 horas, hasta las 6:00 de la mañana del día siguiente.
6. Todos los locales abiertos que no cuenten con medidas de control de ruidos, ni tratamiento acústico, la música solo podrá emitirse, desde las 19:00 de la tarde hasta las 02:30 horas de la mañana, los días viernes y sábados, y el resto de los días de la semana de 19:00 horas hasta 01:00 de la mañana.

Artículo 27.- Se prohíbe el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas, a menos de 200 metros de los establecimientos de Educación pública, privada o de beneficencia, centros religiosos, de salubridad (Hospitales, Centros de Salud) o asistencia social de carácter público, privado, cárceles, manicomios, universidades tanto públicas como privadas, cuarteles de las fuerzas armadas y de la Policía.

CAPITULO II DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 28.- Se prohíbe emplear en los lugares en que se fabriquen, mezclen destilen, expendan o consuman bebidas alcohólicas, a personas menores de 18 años, tal como lo dispone los artículos 134 y 135 de la Ley N° 2026 del 27 de octubre de 1999 (Código Niño Niña Adolescente).

Artículo 29.- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en bodegas, supermercados, tiendas y otros similares.

Artículo 30.- Los productores y/o distribuidores de bebidas alcohólicas quedan terminantemente prohibidos de vender o distribuir bebidas alcohólicas, a los locales de expendios que no posean la respectiva autorización Municipal para la venta y expendio de bebidas alcohólicas.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



CAPITULO III

DE LAS NORMAS GENERALES A OBSERVAR EN LUGARES PÚBLICOS CON RELACIÓN AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Artículo 31.- Se prohíbe terminantemente la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en calles, avenidas, carreteras, parques, pasajes, plazas y paseos o cualquier espacio público a cualquier hora y todos los días de la semana, así como en los teatros, circos, centros y escenarios deportivos, coliseos y estadios, salvo en caso de autorización específica para un determinado evento.

Artículo 32.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en vehículos de transporte, tanto públicos como privados.

Artículo 33.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos sobre la acera, parques, jardines y paseos urbanos en general adyacentes o no a centros de venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas.

Artículo 34.- Los infractores al artículo anterior (32 y 33) serán remitidos a los organismos policiales correspondientes y serán sancionados conforme a las leyes o Reglamentos de tránsito.

Artículo 35.- El Alcalde Municipal debe requerir al Jefe de la Policía Seccional de San Julián, el cumplimiento del Decreto Supremo N°. 28492, que establece que la Policía Nacional, debe coadyuvar en la ejecución y cumplimiento de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales dictados por los Gobiernos Municipales, con el fin de prevenir el expendio y consumo abusivo e indiscriminado de bebidas alcohólicas.

Artículo 36.- Las infracciones cometidas a la Ley N° 2026 del 27 de octubre de 1999 (Código Niño Niña y Adolescente), serán procesadas y sanciones de acuerdo a lo dispuesto por esa norma, sin perjuicio de otras sanciones administrativas o penales que correspondieren.

Artículo 37.- El Ejecutivo Municipal a través de sus instancias operativas, queda encargada de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, debiendo realizar campañas informativas y cuando corresponda coordinar con organismos competentes, como ser la fiscalía y la Policía Nacional.

TITULO V

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 38.- La Ordenanza Municipal N° 017/2010 entrara en vigencia a partir de su promulgación juntamente con el presente Reglamento y será aplicado en toda la Jurisdicción del Municipio de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz. Además los propietarios de locales nocturnos tantas veces referidos tienen un plazo no mayor a 30 días calendarios, para adecuarse a las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

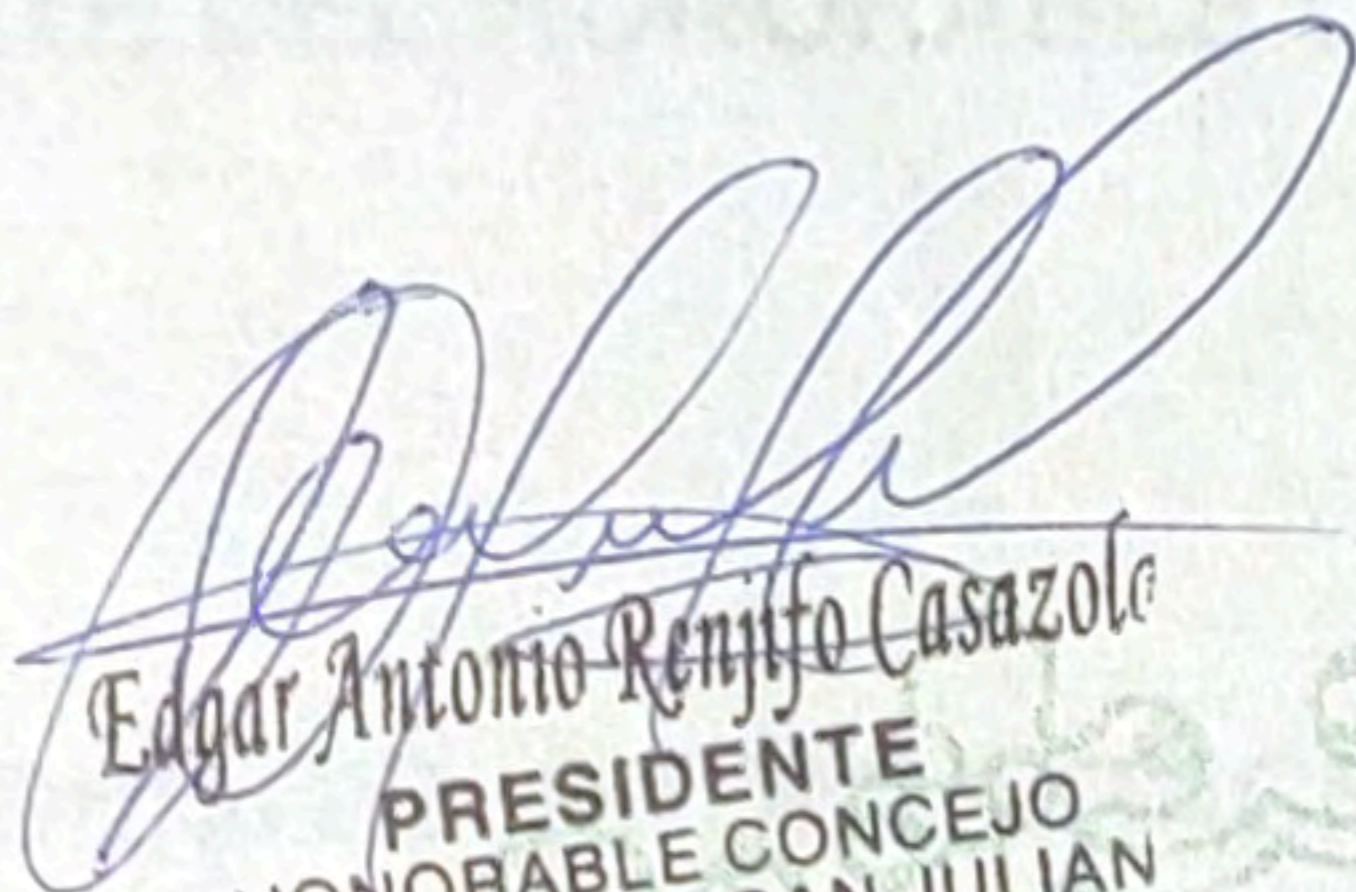
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

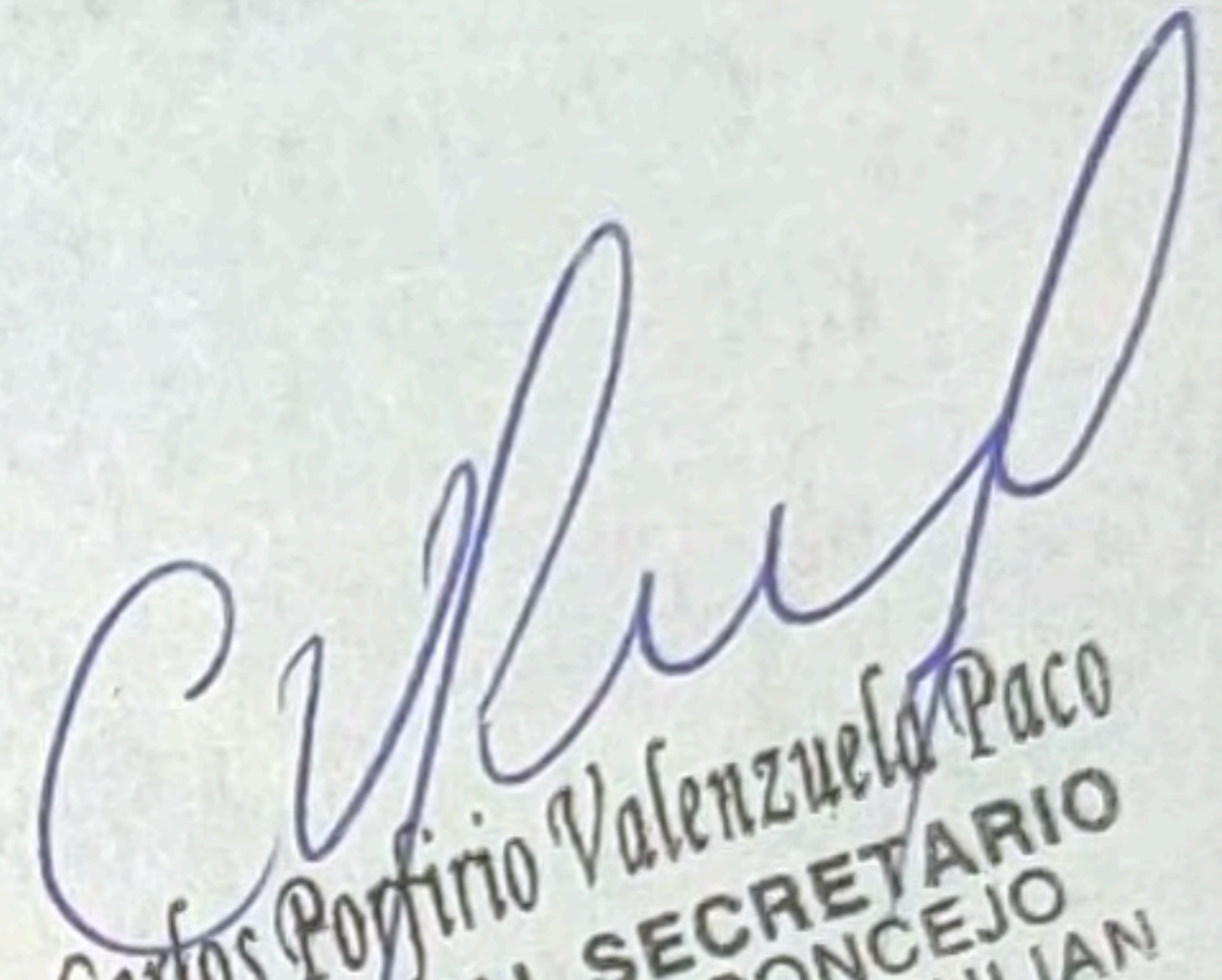
Santa Cruz- Bolivia

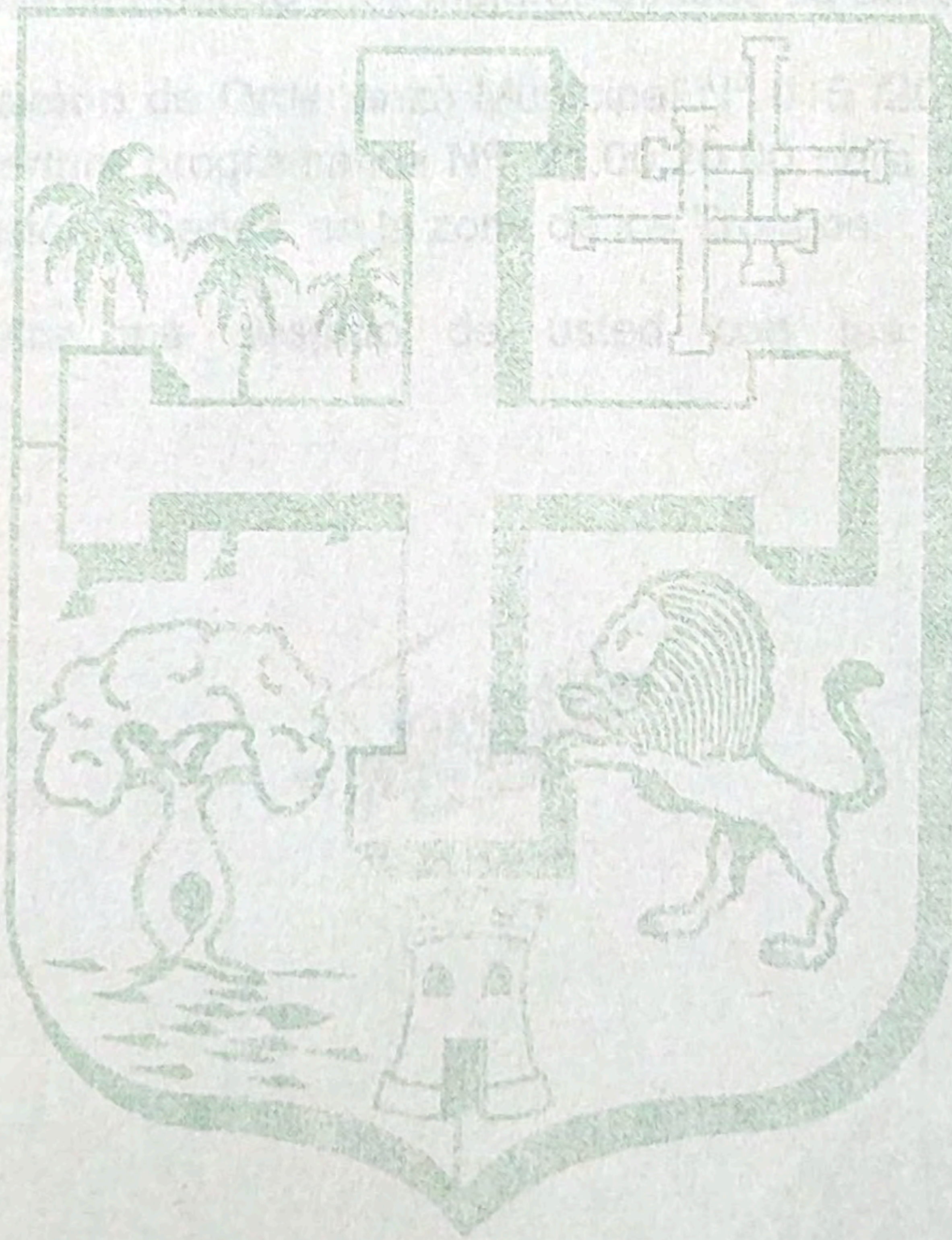
Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los tres días del mes de Agosto del año 2010.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Poffirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

San Julián 05 de agosto 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 018 /2010 que aprueba el Embanderamiento obligatorio de todos los domicilios del Municipio de San Julián.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

[Handwritten signature]
lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

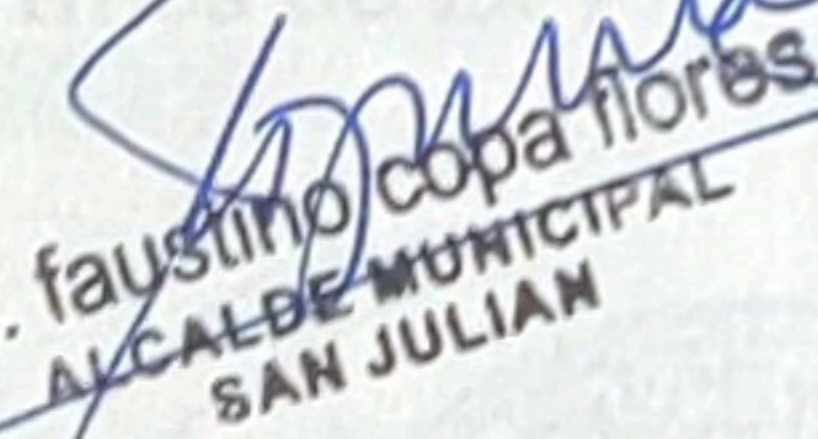


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 018/2010 de 03 de agosto de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 05 de agosto de 2010.


lic. faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



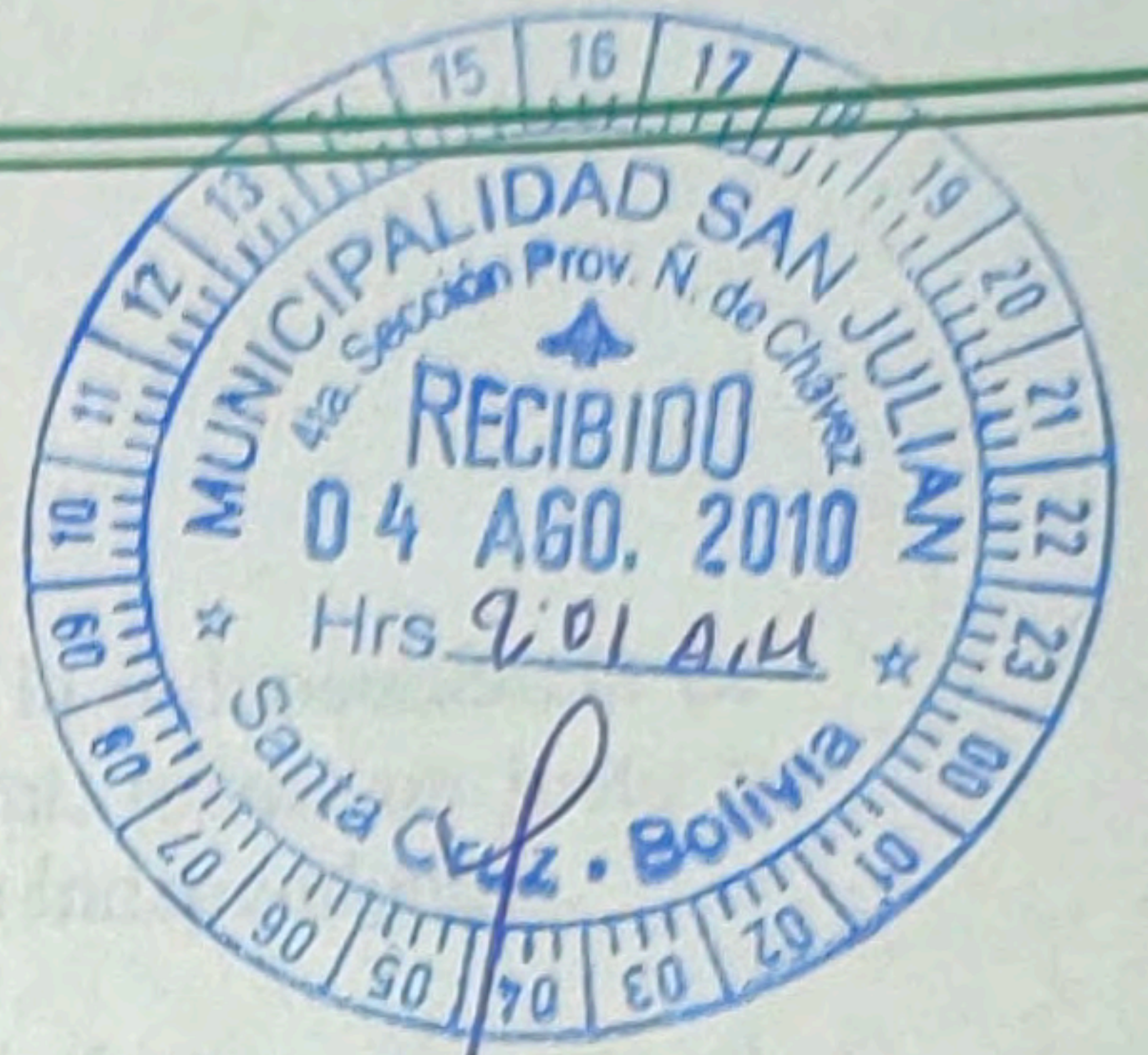
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 03 de Agosto del 2010
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 0116/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

REF. REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2010

Señor Alcalde

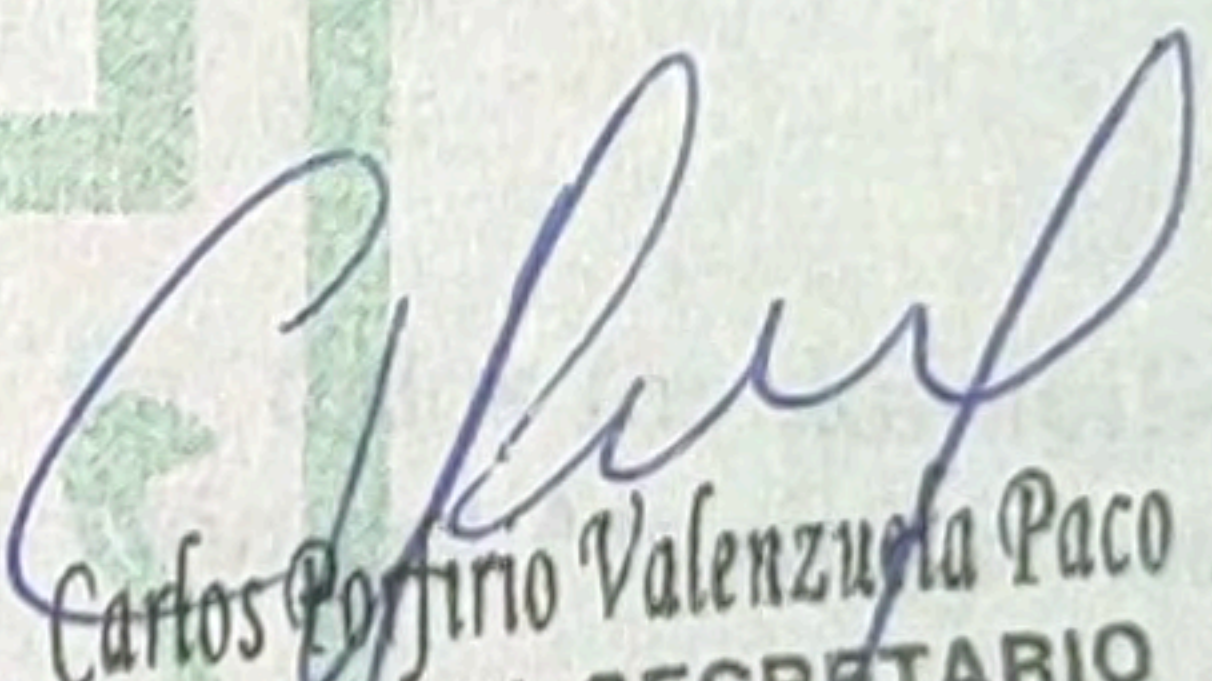
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza N° 018/2010, la misma que aprueba el Embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general del municipio de San Julián los días 5 y 6 de Agosto del presente.; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rensfo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Corjino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el 6 de agosto del año en curso, se conmemora un año mas de la independencia de Bolivia, que es deber de todas las instituciones y población en general, rendir un justo y homenaje cívico, a tan importante hecho histórico y a los próceres de la independencia.

Que, es deber de todos los Bolivianos y Bolivianas recordar con patriotismo y civismo el día de la independencia de la nación y en estas fiestas patrias debemos hacer flamear las enseñas de los emblemas Nacionales, por lo que es obligatorio el embanderar los domicilios, y las oficinas públicas y privadas.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO

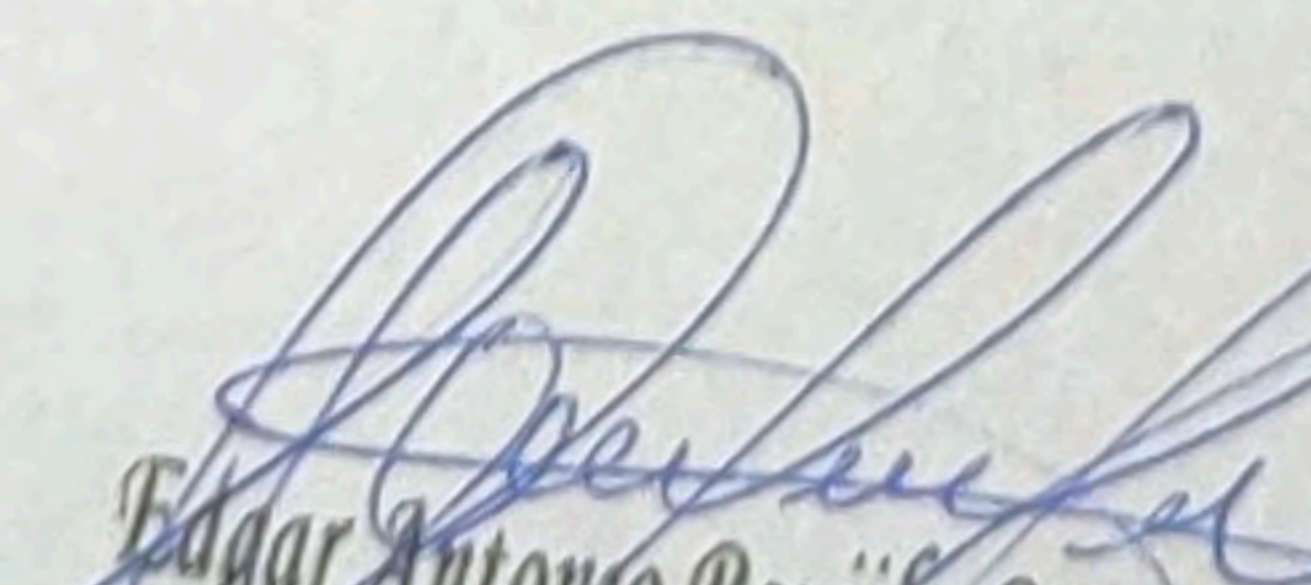
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 03 de Agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

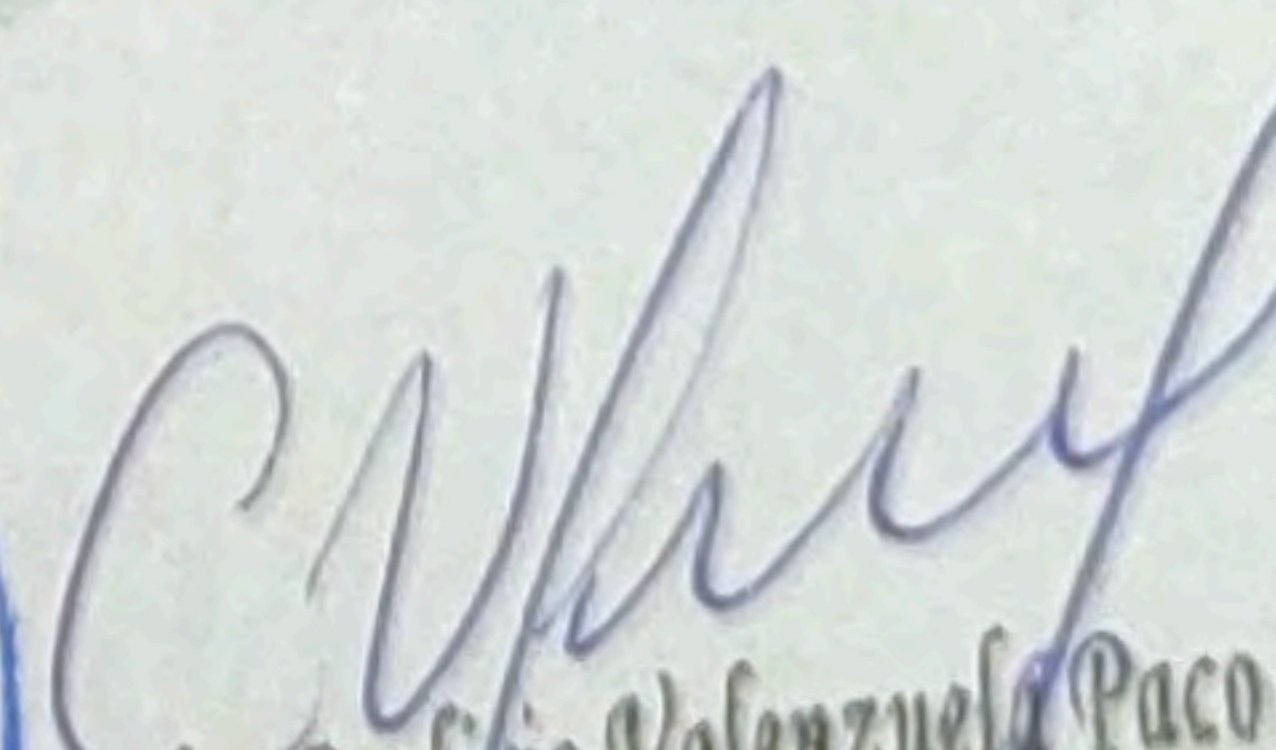
Artículo primero.- Se declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y de las instituciones públicas y privadas en la jurisdicción del Municipio de San Julián, los días 5 y 6 de Agosto del presente año.

Artículo segundo.- Es deber Cívico la asistencia obligatoria de todas las autoridades, todos los representantes de las instituciones políticas, instituciones públicas y privadas, educativas, religiosas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no Gubernamentales y a la población en general el asistir y participar del programa del DESFILE CIVICO a realizarse en la PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN, el día viernes 6 de Agosto del año en curso, 9,00 de la mañana, sujeto a programación.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil diez.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA N° 019/2010 de 05 de agosto de 2010
San Julián 05 de agosto 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 019 /2010 que aprueba la Resolución Suprema N° 02808 de 23 de marzo de 2010.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.



F. Flores
lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

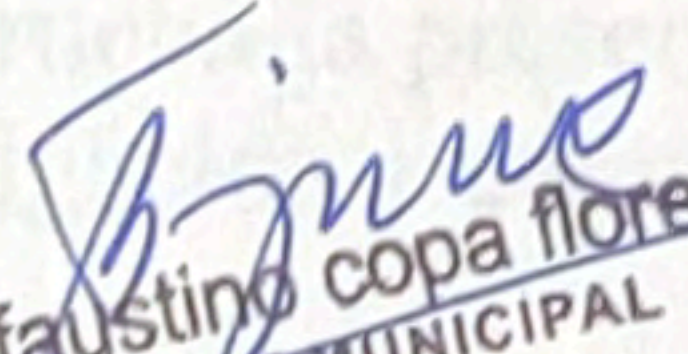


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 019/2010 de 03 de agosto de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 05 de agosto de 2010.


lic. faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



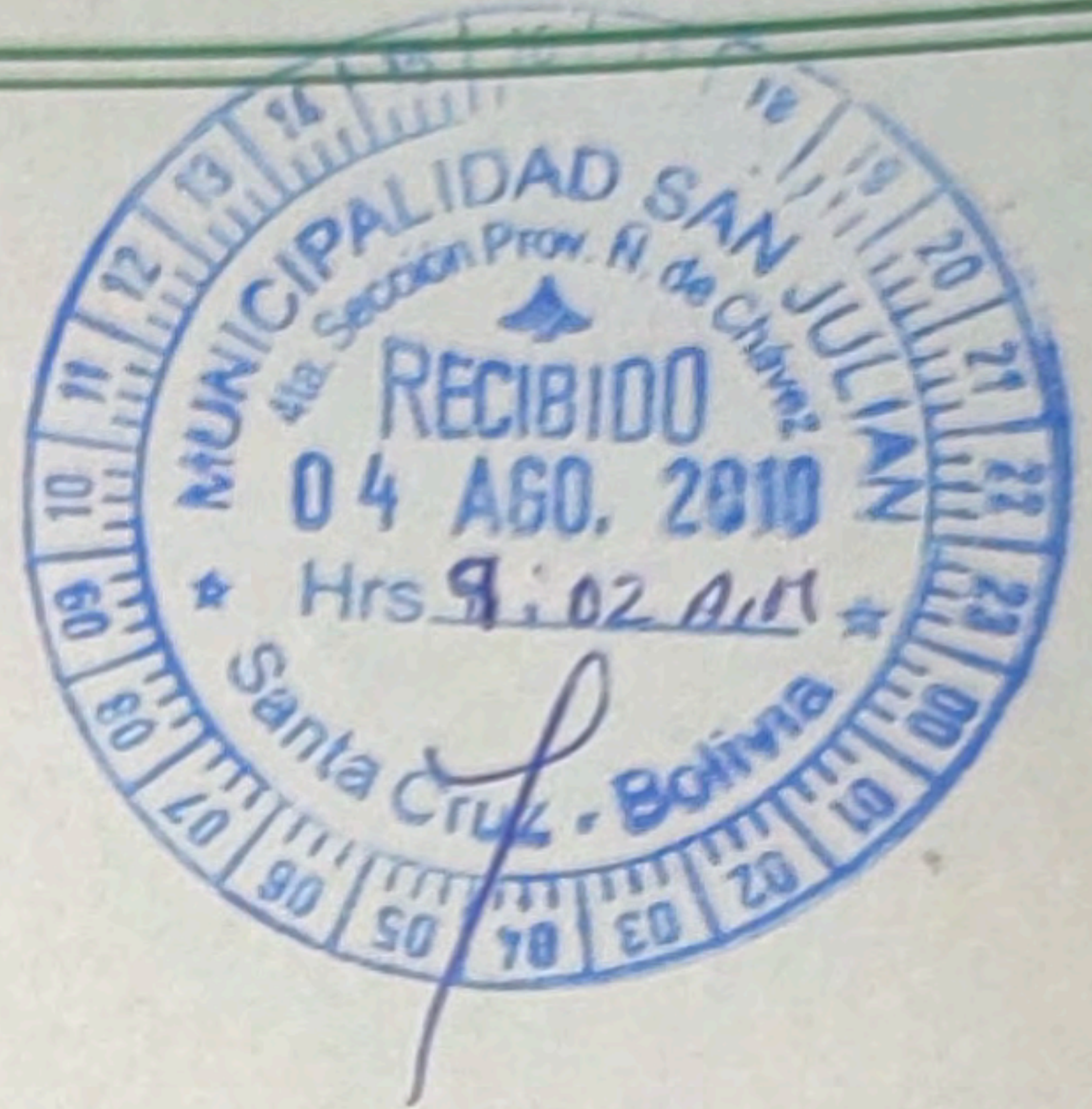
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 03 de Agosto del 2010
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 0117/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

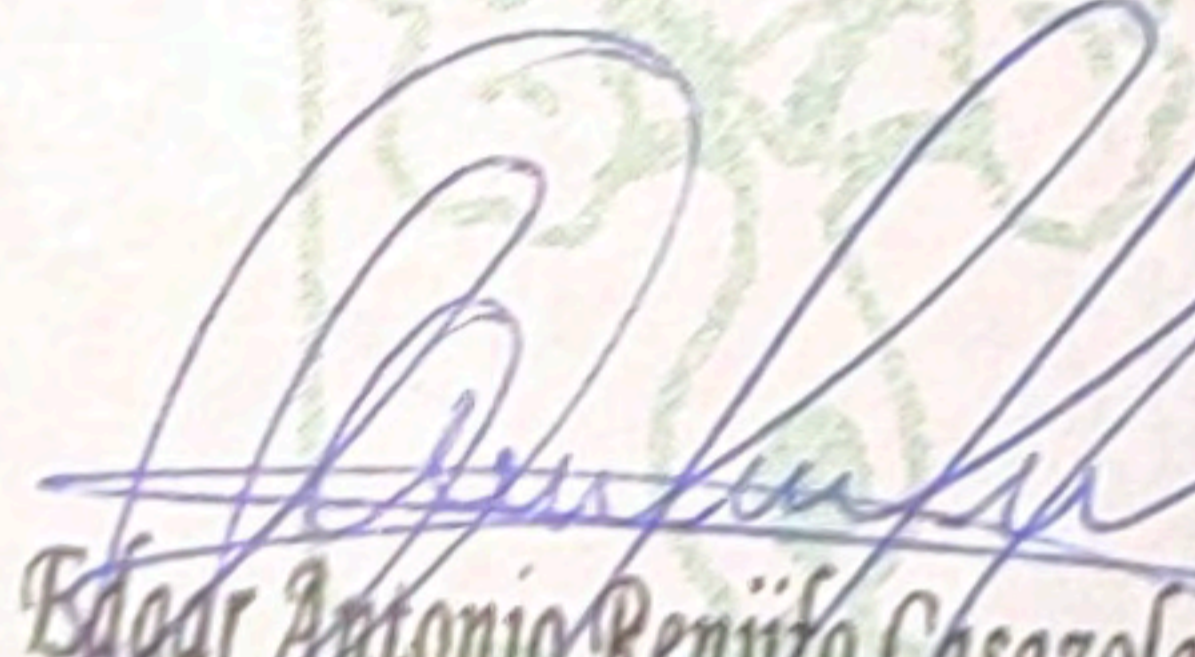
REF. REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2010

Señor Alcalde

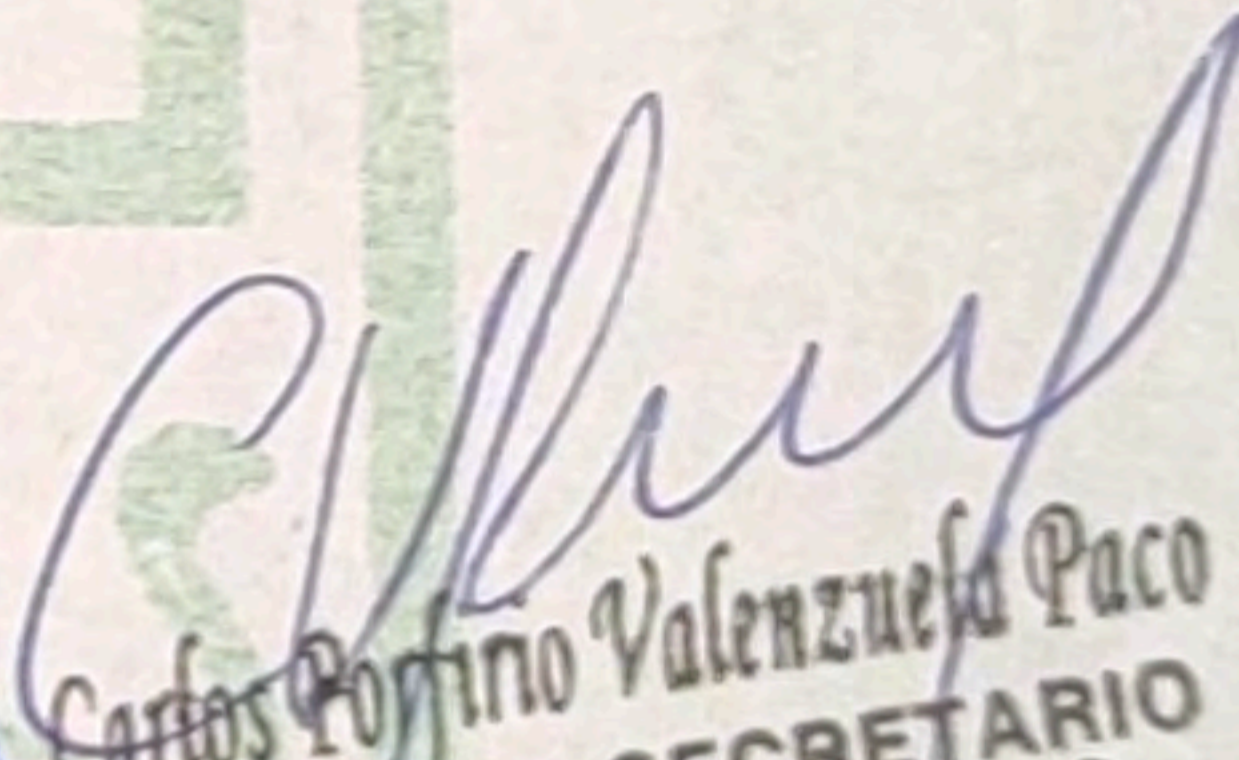
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza N° 019/2010, la misma que aprueba la Resolución Suprema 02808, de fecha 23 de Marzo del 2010, mas sus Anexos I (Escala - Impositiva de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos - Gestión 2009) y sus demás Anexos. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Poggiño Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2010

San Julián, 03 de Agosto del 2010.



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema 02808, de 23 de marzo de 2010, aprueba la escala impositiva actualizada para la liquidación del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles urbanos – IPBI para la gestión 2009, la misma que se halla consignada en el Anexo I de la Resolución Suprema antes mencionada.

Que, la Resolución Suprema 02808, aprueba las tablas de valuación de las construcciones, de los factores de inclinación del terreno, de factores de existencia de factores de servicios y de los factores de depreciación de las construcciones, consignadas en el Anexo II de la misma, para la determinación de la IPBI correspondiente a la gestión 2009.

Que, la Resolución Suprema 02808, instruye a los Gobiernos Municipales que cuentan con planos de zonificación, tablas de valuación de terrenos y construcciones y factores de corrección aprobados para gestiones anteriores, aplicar tablas que utilizaron para el cobro del IPBI correspondiente a la gestión 2008.

Que, la Resolución Suprema 02808, indica a los Municipios que no cuentan con la aprobación de las tablas de valuación de la construcción, utilizaran las tablas generales de valuación de la construcción, aprobadas en el Artículo Segundo de la Resolución Suprema 02808 y contenidas en el Anexo II (Tabla A1 y A2) de la misma.

Que, la Resolución Suprema 02808, faculta a los Municipios que no tuvieron planos de zonificación aprobados y aquellos que cuentan con áreas no zonificadas, determinar el IPBI para la gestión 2009, en base a los valores de mercado vigentes al 31 de diciembre de 2009.

Que, la Resolución Suprema 02808, fija como fecha de vencimiento para el pago del IPBI, correspondiente al a Gestión 2009, el 6 de octubre de 2010, debiendo el pago sujetarse al descuento del diez por ciento (10%) de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 27190, de 30 de septiembre de 2003 que modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24204, de 23 de diciembre de 1995.

Que, la Resolución Suprema 02808, indica que en caso de presentarse limitaciones administrativas o motivos de fuerza mayor, los Gobiernos Municipales podrán ampliar el plazo originalmente fijado para el pago del IPBI mediante Resolución Municipal expresa, hasta el 31 de Diciembre de 2010, como plazo máximo.

Que, la Resolución Suprema 02808, establece que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, para la liquidación del impuesto a la Propiedad Inmueble Agraria, la base imponible se determinara en función de la declaración del valor total del inmueble establecido por el propietario, base sobre la cual se aplicara la alícuota del cero punto veinticinco por ciento (0.25%), definida en la Ley N° 3545, de 28

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

de noviembre de 2006. La liquidación y pago de este Impuesto se realizara utilizando el formulario correspondiente que tendrá carácter de Declaración Jurada.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2064, de 3 de abril de 2000, de Reactivación Económica y el Artículo 22 de la Ley N° 2074, de 14 de abril de 2000, de Promoción y Desarrollo de la Actividad Turística en Bolivia, el IPBI correspondiente a los inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, se liquidara sobre el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible obtenida de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Suprema 02808.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley de Municipalidades conforme establece en su Art. 12 inc. 4, y demás disposiciones legales, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba la Resolución Suprema 02808, de fecha 23 de marzo del 2010, mas sus Anexo I (Escala-Impositiva de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos - Gestión 2009); Anexo II (Valuación de Construcciones - Tabla A.1. - Tabla A.2.), Anexo II (Factores de Inclinación del Terreno - Tabla B), Anexo II (Factores de Existencia de Servicios - Tabla C), Anexo II (Factores de Depreciación - Tabla D); Anexo III (Determinación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles - Gestión 2009, con sus tres títulos); y la Resolución Suprema 02895, de fecha 5 de mayo del 2010, que en su parte Resolutiva modifica el Subtítulo "Existencia de Servicios" del inciso a) "Tipificación y Valuación de Terrenos" del punto 2.1 "Inmuebles en Áreas Zonificadas" del Anexo III de la Resolución Suprema N° 02808, de 23 de marzo de 2010.

Artículo Segundo.- Se establece que la Resolución Suprema N° 02808 y sus Anexos señalados en la Cláusula que antecede; Además de la Resolución Suprema N° 02895, de 5 de mayo del 2010, forman parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Se comunica a la Población en general del Municipio de San Julián, que tengan bienes Inmuebles sujetos al régimen del pago de Impuestos que, se fija como fecha de inicio de pago a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal y como fecha de vencimiento para el pago del IPBI correspondiente a la Gestión 2009, el 6 de octubre de 2010, debiendo el pago sujetarse al descuento del diez por ciento (10%) de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 27190, de 30 de septiembre de 2003 que modifica el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 24204, de 23 de diciembre de 1995.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

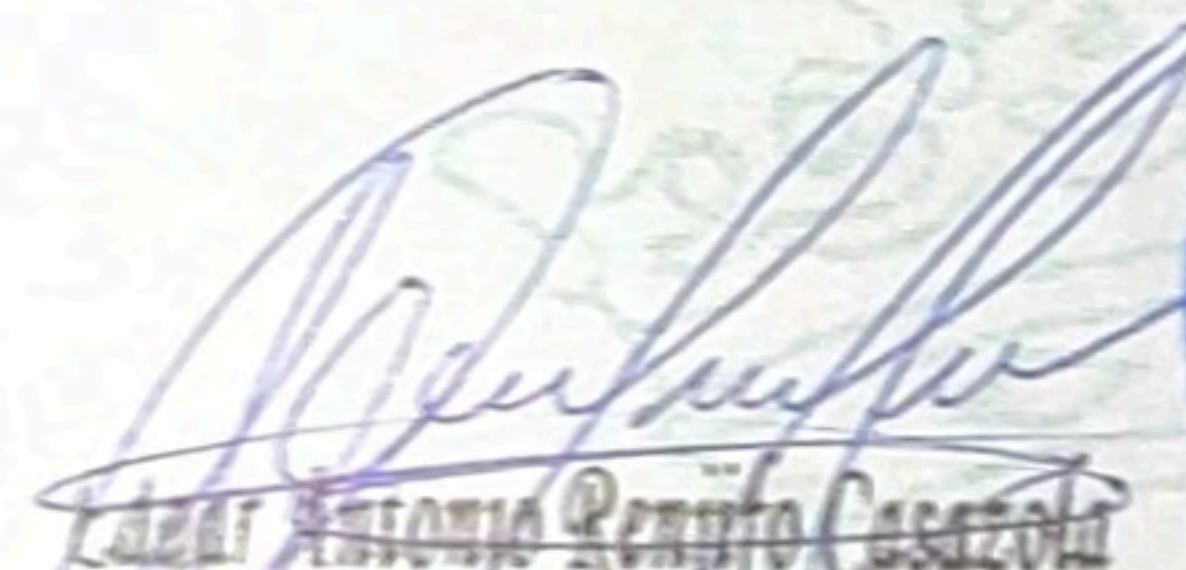
Santa Cruz- Bolivia


Artículo Cuarto.- Se deja sin efecto toda Normativa Municipal anterior a la presente Ordenanza, bajo pena de nulidad de obrados hasta el último vicio.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal, en todo su tenor.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los tres días del mes de Agosto del año 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgardo Antonio Benigno Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

San Julián 05 de agosto 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2010"


Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 020 /2010 que aprueba los traspasos presupuestarios de las aperturas programáticas Nros. 21300, 23200, 32200, 3910034110, 34600, 32300 y 39200 a las aperturas programáticas Nros. 21400, 22210 y 31110 del POA 2010 de funcionamiento del ejecutivo Municipal.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

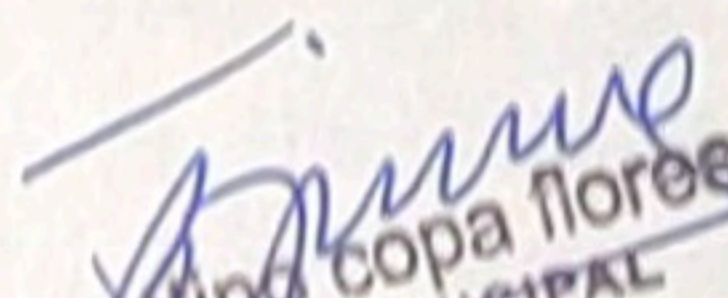


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 020/2010 de 03 de agosto de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 05 de agosto de 2010.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

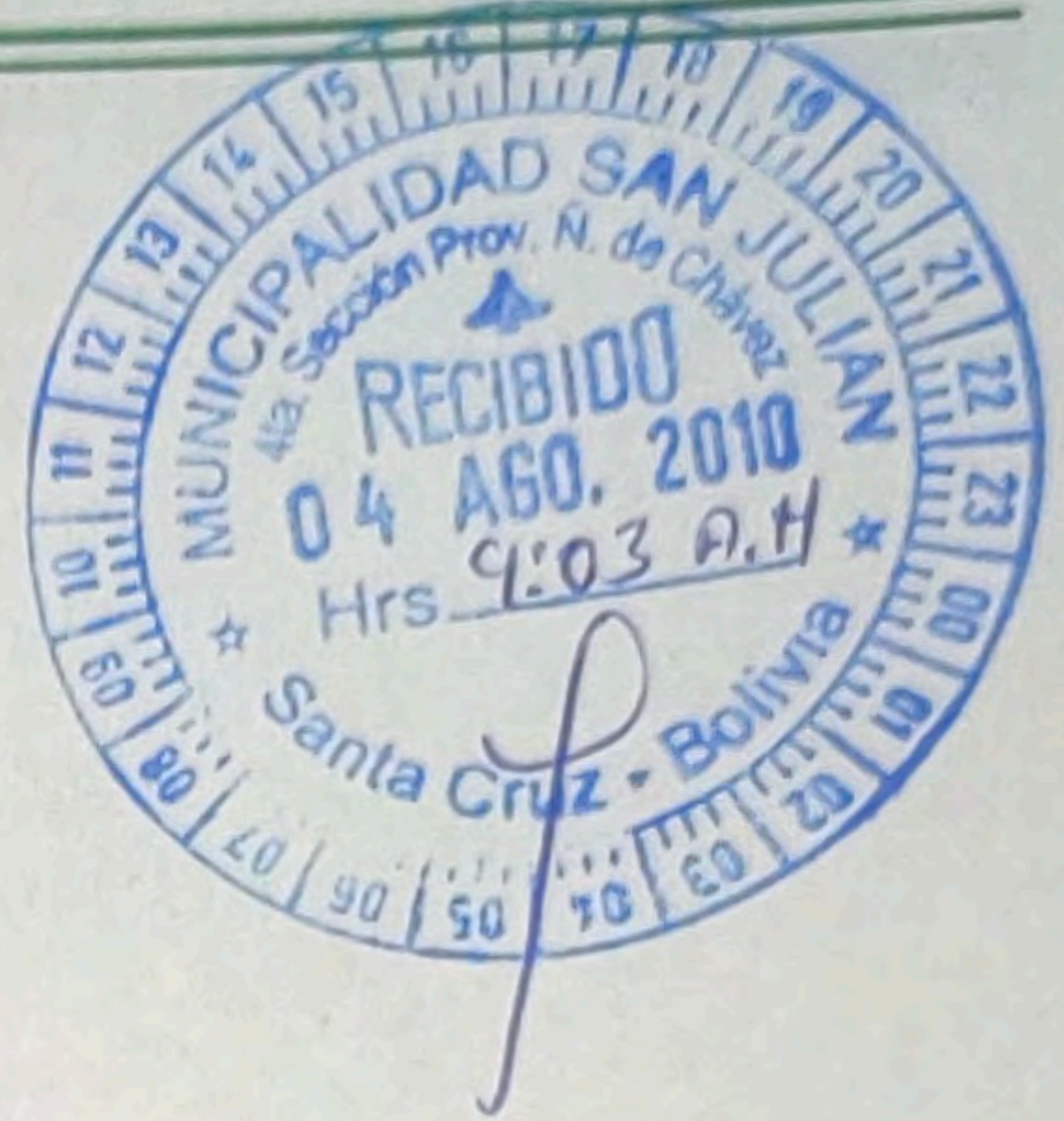
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 03 de Agosto del 2010
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 0118/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



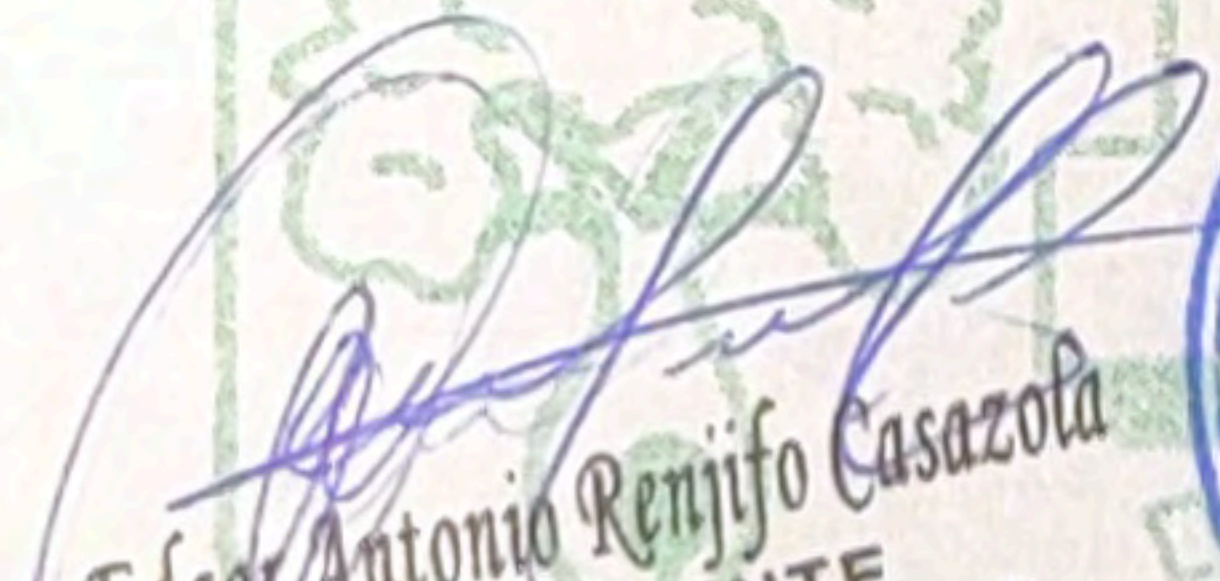
REF. REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2010

Señor Alcalde

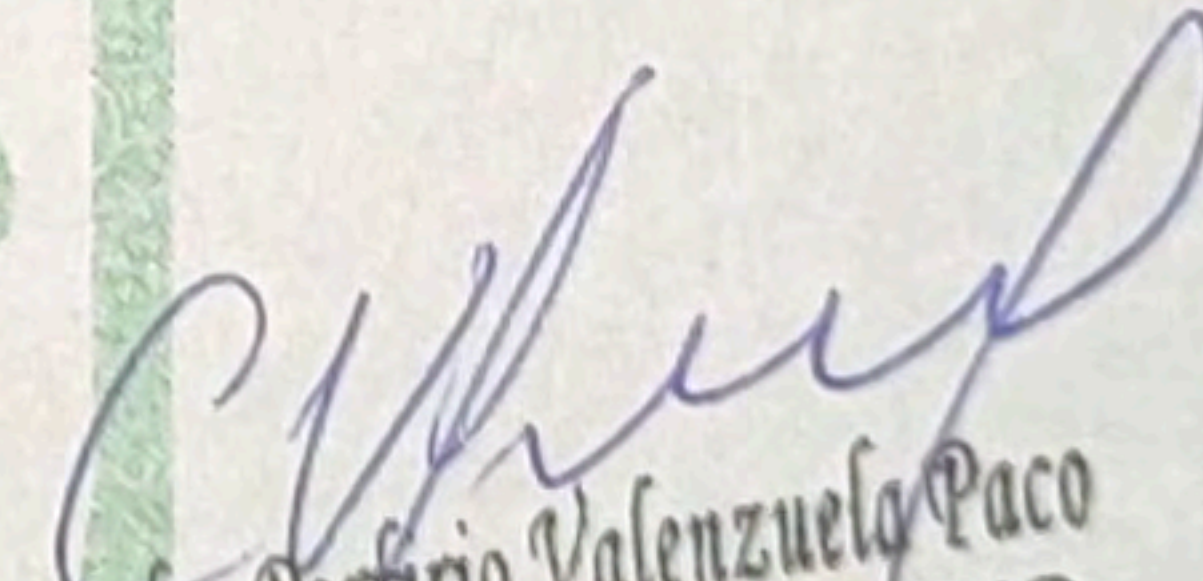
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza N° 020/2010, la misma que aprueba los traspasos presupuestario del presupuesto de funcionamiento del Ejecutivo Municipal del POA-2010 conforme se detalla en la referida Ordenanza. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

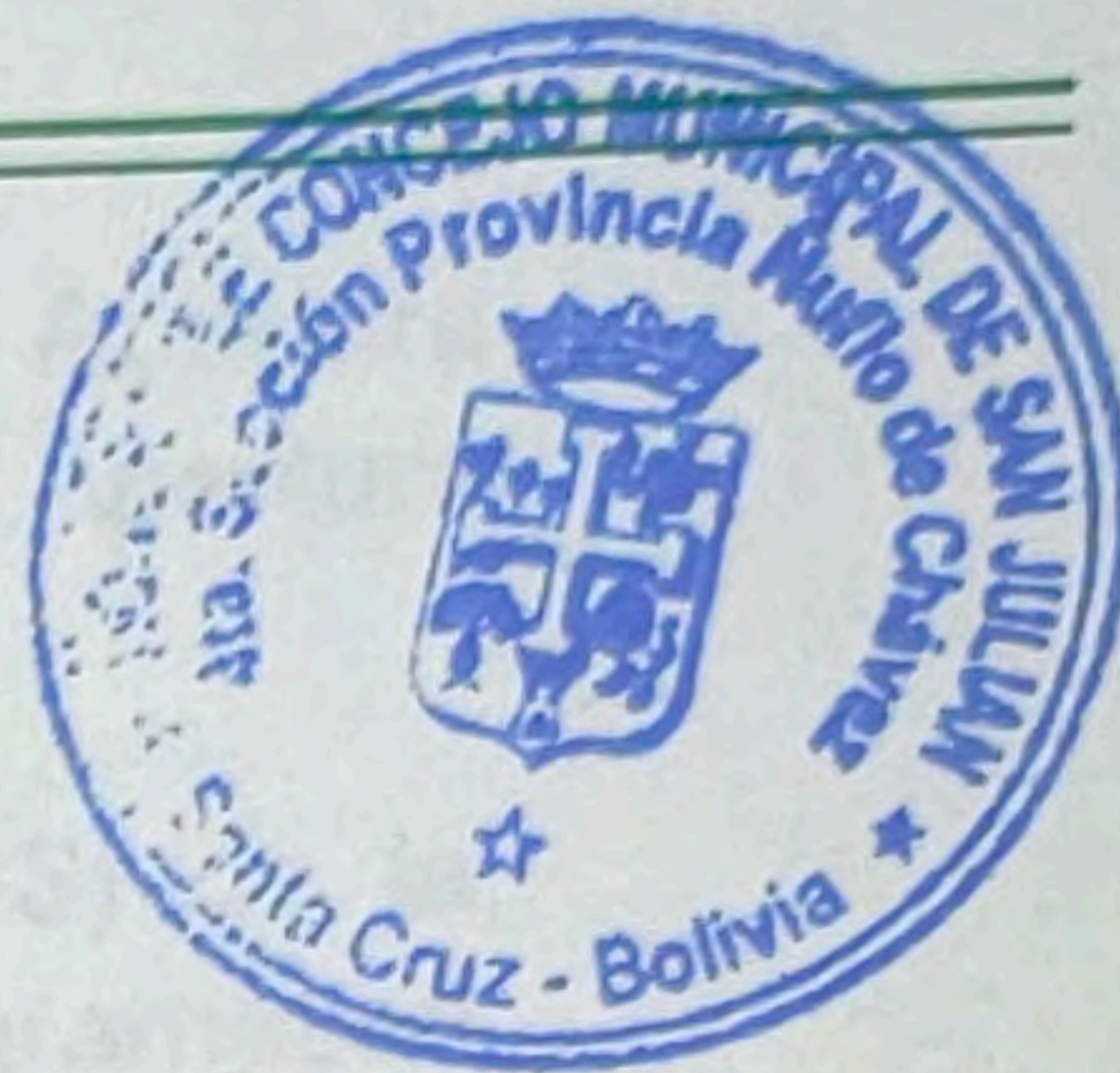
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2010

, a 03 de Agosto del 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, en el presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal, correspondiente al Plan Operativo Anual del 2010, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a la decisión de ejecutivo Municipal instado por la Dirección Administrativa y finanzas.

Que, a fin de cumplir con nuestras actividades conforme lo establece el Estatuto del funcionario Público y la Ley de Municipalidades, es menester garantizar que ciertas Aperturas programáticas tengan Recursos económicos.

Que, conforme lo establece el Art. 12 Núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Consejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria **modificar y efectuar traspasos presupuestarios** mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable consejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y Autoriza los traspasos presupuestarios del presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal del POA – 2010 conforme se detalla a continuación:

Se traspasa la suma de Bs. 4.000 (CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 21300 (Agua) a la Apertura programática N° 21400 (Servicios telefónicos);

Se traspasa la suma de Bs. 10.000 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 22110 (Pasajes) a la Apertura programática N° 21400 (Servicios telefónicos);

Se traspasa la suma de Bs. 3.000 (TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 23200 (Alquiler de equipos y maquinarias) a la Apertura programática N° 21400 (Servicios telefónicos);

Se traspasa la suma de Bs. 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 32200 (Productos de artes gráficas, papel y cartón) a la Apertura programática N° 21400 (Servicios telefónicos).

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Se traspasa la suma de Bs. 1.000 (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 32200 (Productos de artes gráficas, papel y cartón) a la Apertura programática N° 22210 (Viáticos);

Se traspasa la suma de Bs. 4.000 (CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 39100 (Material de Limpieza) a la Apertura programática N° 22210 (Viáticos);

Se traspasa la suma de Bs. 10.000 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 34110 (Combustibles, lubricantes y derivados) a la Apertura programática N° 22210 (Viáticos);

Se traspasa la suma de Bs. 2.000 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 34600 (Productos metálicos) a la Apertura programática N° 31110 (Gastos de refrigerio);

Se traspasa la suma de Bs. 1.000 (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 32300 (Libros, manuales y revistas) a la Apertura programática N° 31110 (Gastos de refrigerio);

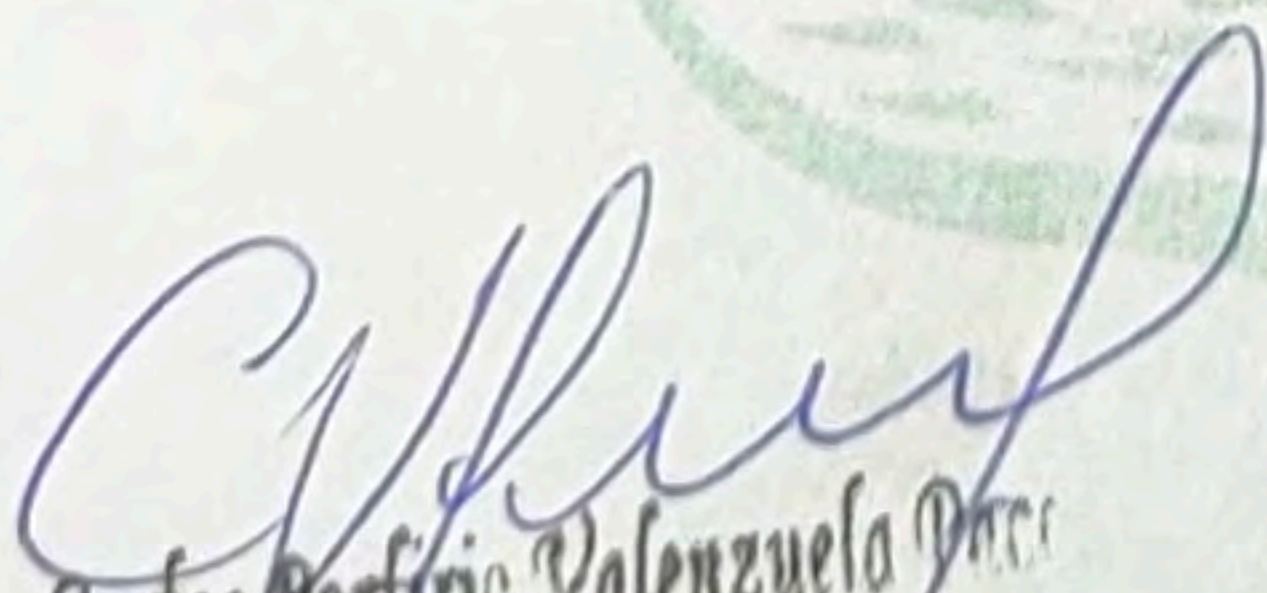
Se traspasa la suma de Bs. 8.000 (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 39200 (Material deportivo y recreativo) a la Apertura programática N° 31110 (Gastos de refrigerio);

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo anual de la Gestión 2010, en relación a gastos de funcionamiento del ejecutivo Municipal en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

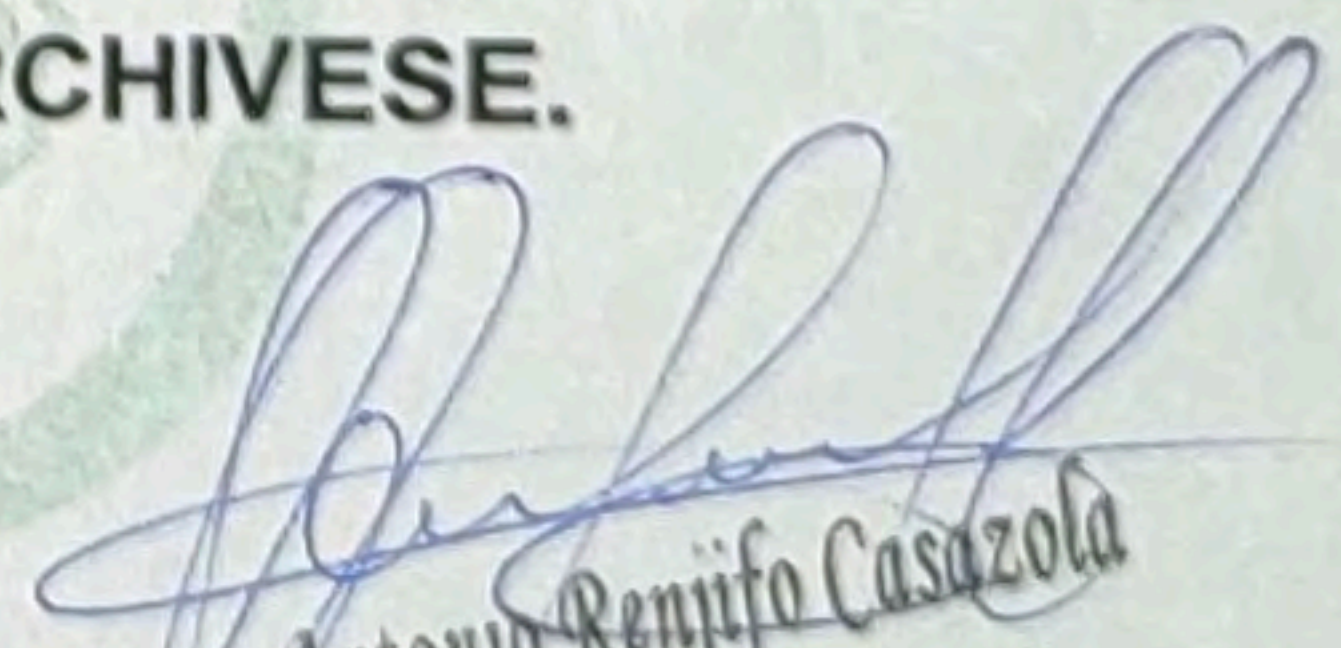
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del consejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 12 de agosto de 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2010"


Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 021 /2010 que aprueba el traspaso presupuestario de COMPRA DE MATERIALES con un monto de Bs. 50.000 a la Apertura programática N° 18.00.00.38 para APERTURA DE CAMINOS Comunidad San Pablo 34ª - 4B.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

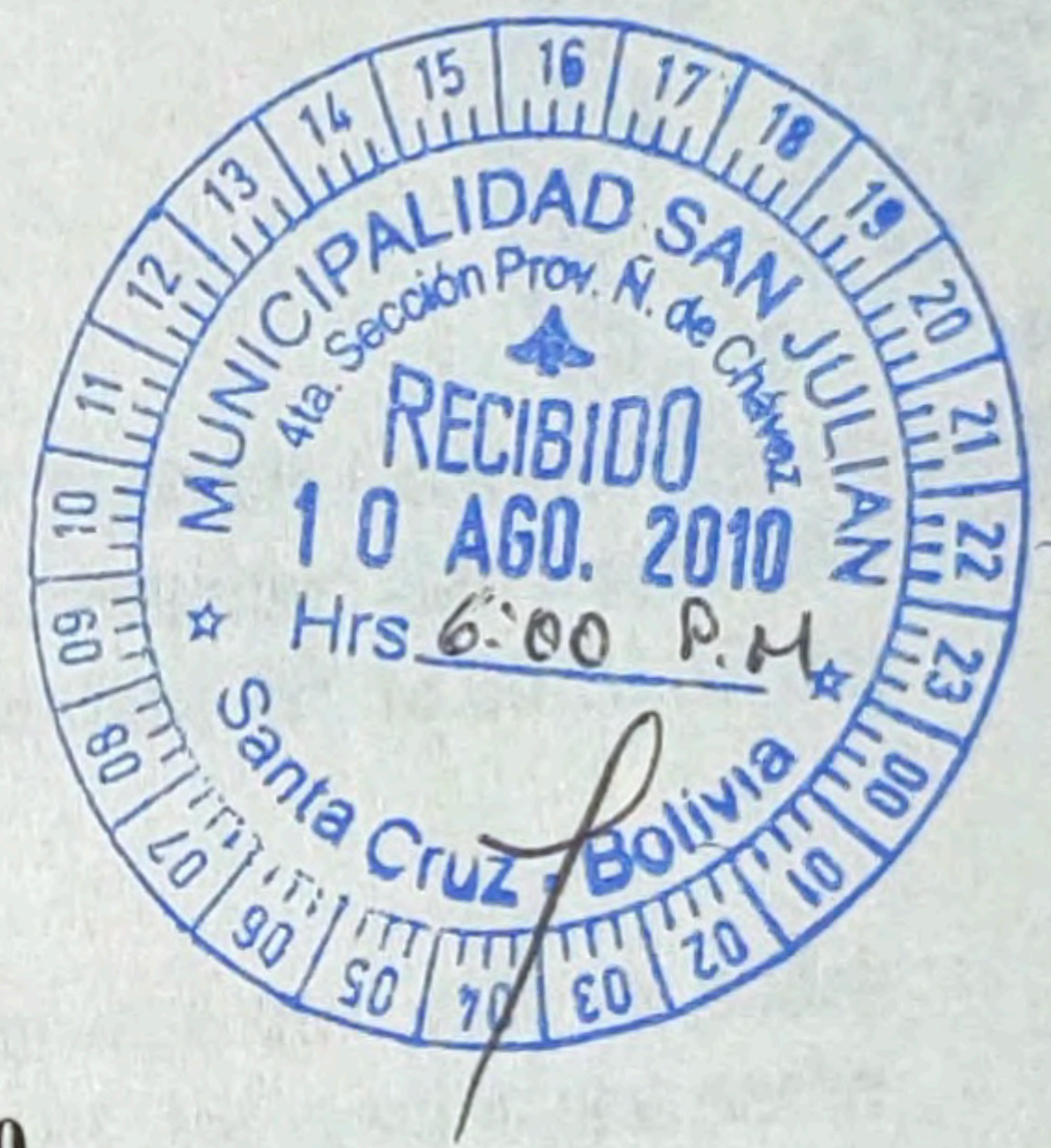
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 10 de Agosto del 2010
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 0123/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza N° 021/2010, la misma que aprueba la inclusión de una nueva obra denominada "Apertura de Camino Comunidad San Pablo 34A - 34B y los traspasos presupuestario del Distrito Limonal conforme se detalla en la referida Ordenanza. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.



Edgar Antonio Remyfo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/2010

, a 10 de Agosto de 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal de San Julián ha presentado a consideración del Honorable Concejo, que se incluya en el POA/2010 una nueva obra denominada "Apertura de Camino Comunidad San Pablo 34A - 34B" y traspaso de recursos y cambio de Obra de la Partida Presupuestaria N° 18.00.00.38 del Distrito Limonal.

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, dirigentes del Distrito Limonal, solicitan al Ejecutivo Municipal, el Cambio de Obra que estaba planificada y presupuesta en el POA/2010, manifestando que lo mas urgente para su distrito es el mejoramiento de sus caminos, por lo que solicitan que se cambie, de: "Compra de Materiales de Construcción Para Puentes Distrito Limonal" prevista con la Apertura Programática N° 18.00.00.38, con el monto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100.- Bolivianos), a **(Apertura de Camino Comunidad San Pablo 34A - 34B)**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, Numeral 04, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

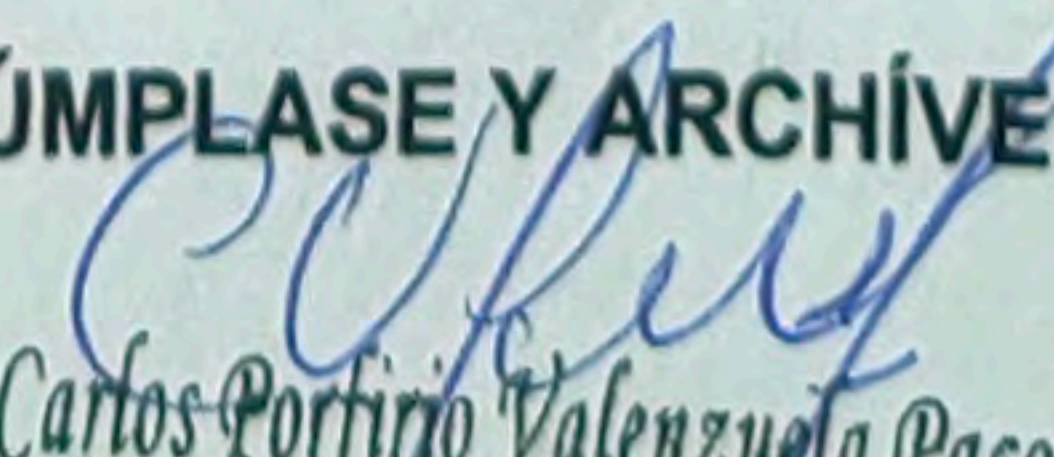
Artículo Primero.- Se aprueba que se incluya en el POA/2010 una nueva obra denominada "Apertura de Camino Comunidad San Pablo 34A - 34B" y traspaso de recursos y el cambio de obra de la **Apertura Programática N° 18.00.00.38** (Compra de Materiales de Construcción Para Puentes Distrito Limonal), previsto con un monto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100.- Bolivianos), recursos que se traspasan para **(Apertura de Camino Comunidad San Pablo 34A - 34B)**.

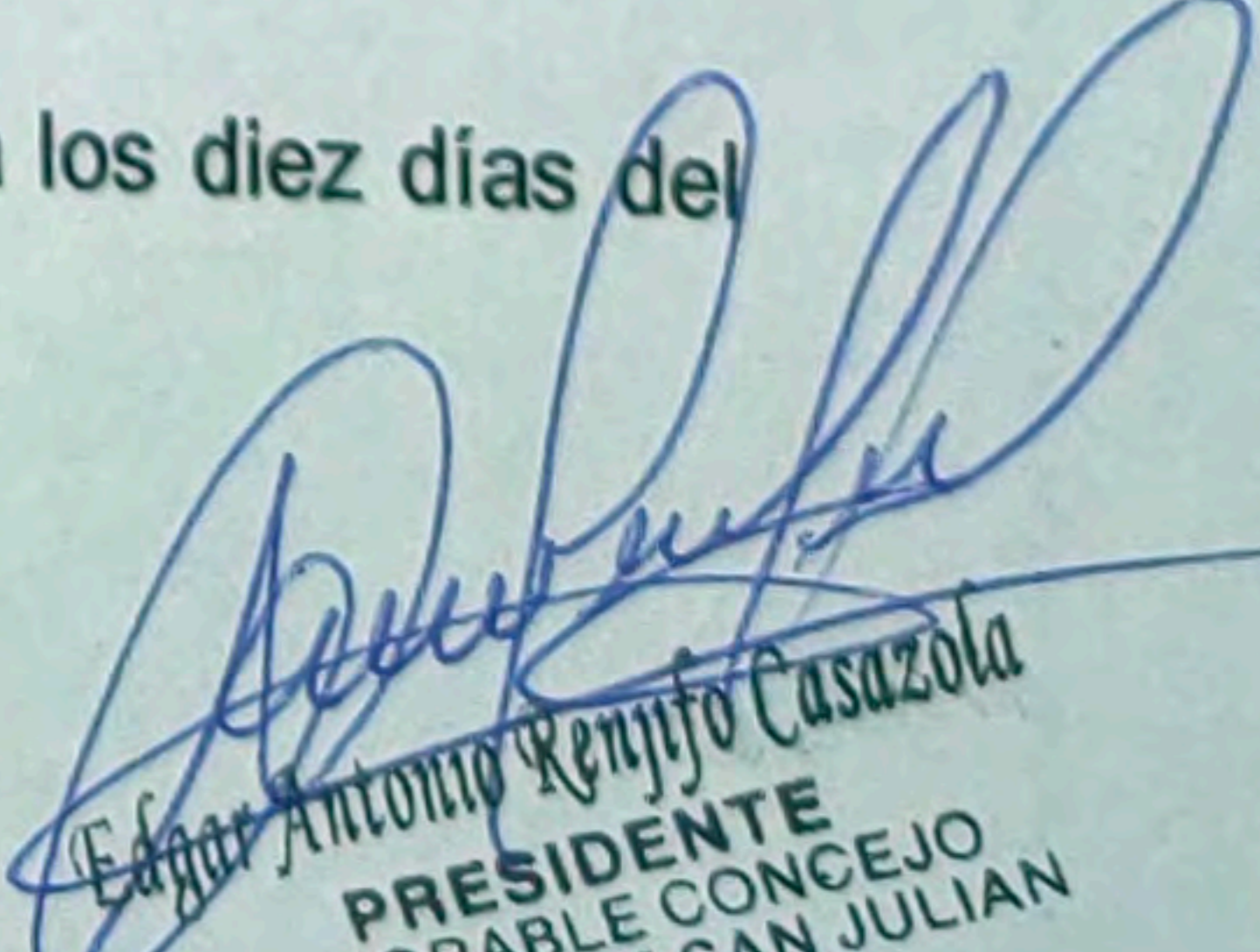
Artículo Segundo.- Se modifica el POA/2010 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de agosto del año Dos Mil Diez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

San Julián 12 de agosto de 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

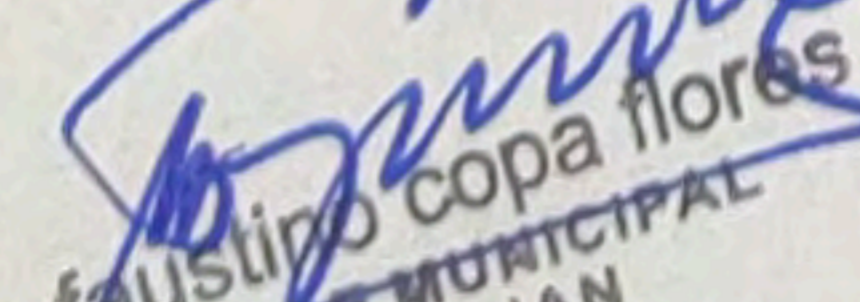
Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 022/2010 que aprueba el traspaso presupuestario de recursos de funcionamiento del Consejo Municipal a Funcionamiento del Ejecutivo Municipal.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.




lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 022/2010 de 10 de agosto de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 12 de agosto de 2010.

Trime
lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

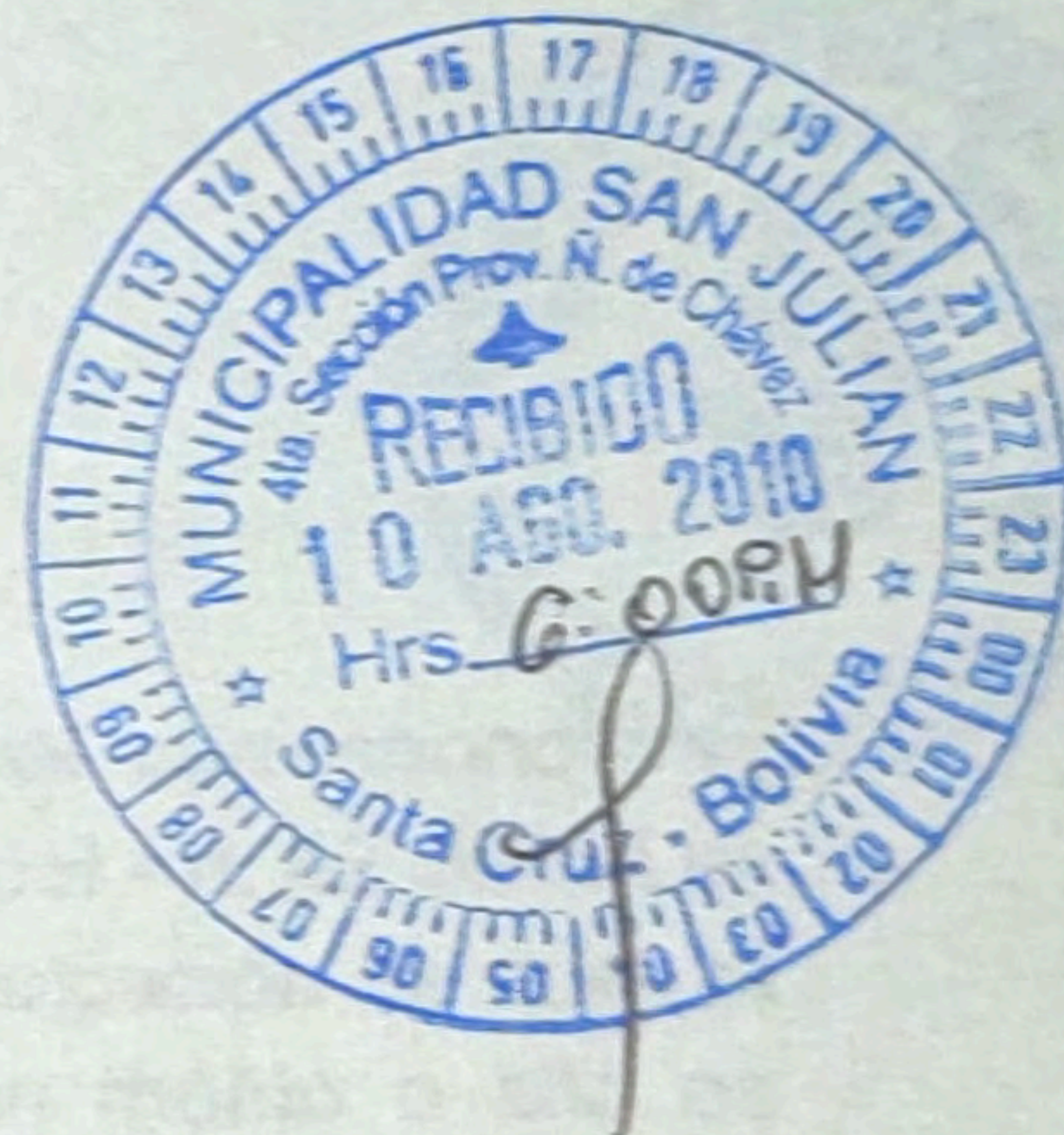
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 10 de Agosto del 2010
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 0124/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



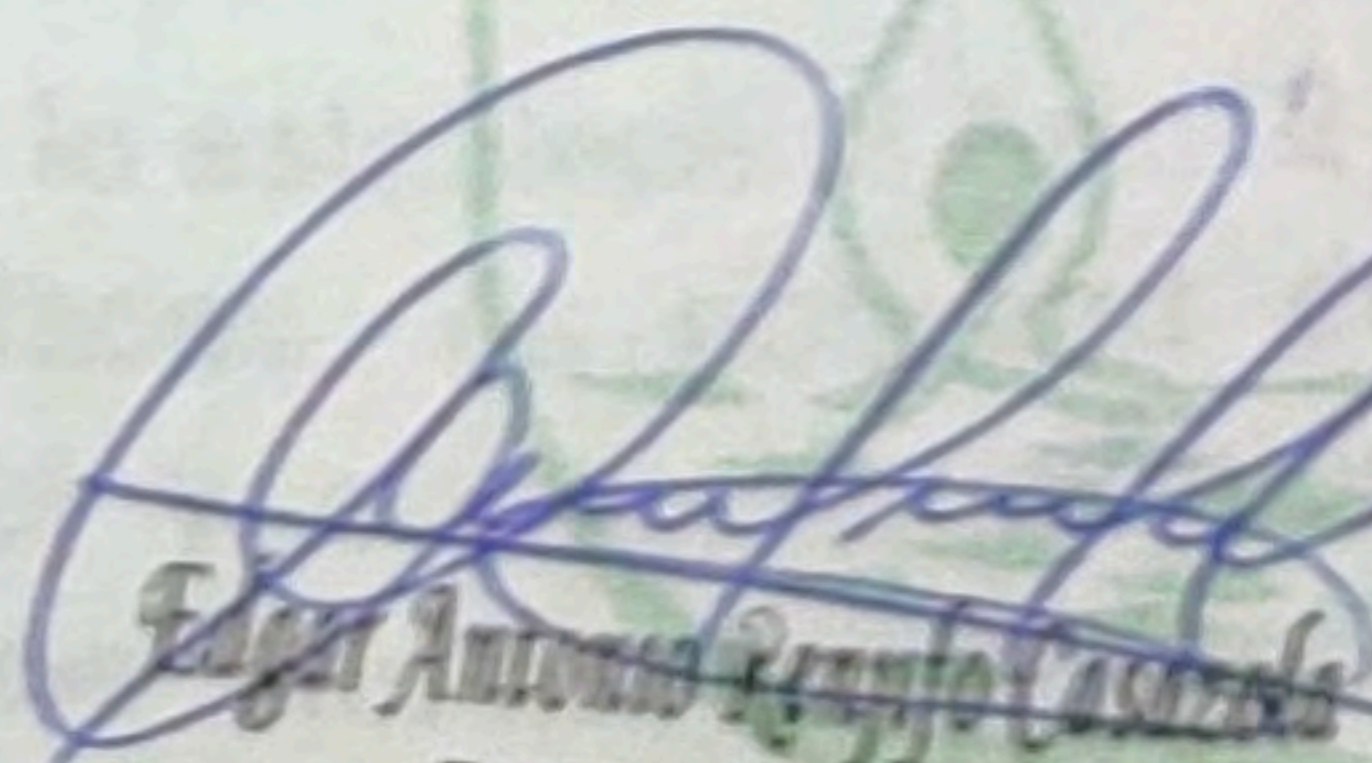
REF. REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2010

Señor Alcalde

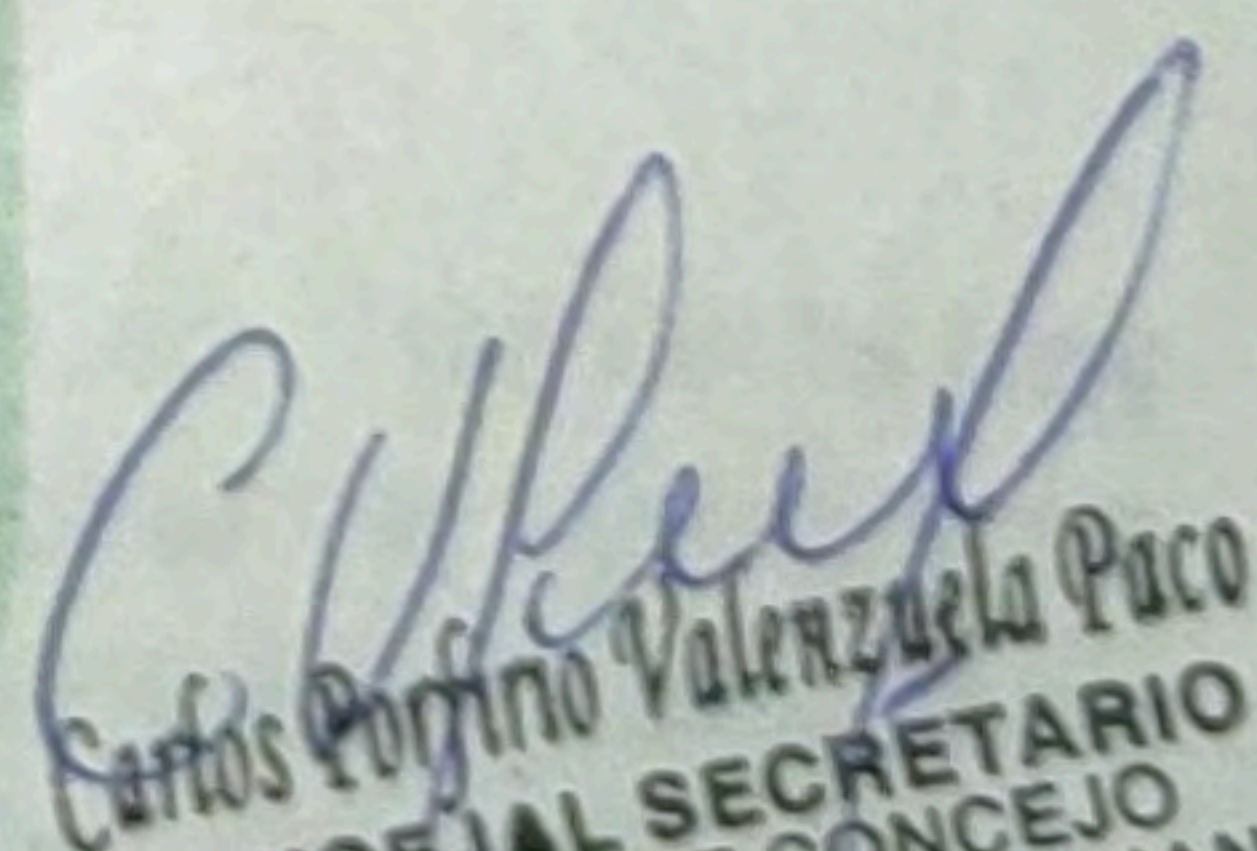
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza N° 022/2010, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de los recursos de funcionamiento del Concejo Municipal a funcionamiento del Ejecutivo Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Ruyffo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2010

, a 10 de Agosto del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en el presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal, correspondiente al Plan Operativo Anual del 2010, no se consideró la derogación del Art. 42 de la Ley 2028 Ley de Municipalidades (Agentes Municipales) por la promulgación de nuevas leyes acordes a la Nueva Constitución Política del Estado, en mérito a ello es necesario realizar traspasos presupuestarios.

Que, a fin de cumplir con nuestras actividades Municipales y garantizar que cada Distrito Municipal tenga su Subalcalde y que sean designados y ejerzan sus funciones en bien del Municipio conforme lo establece el Art. 52 de la Ley de Municipalidades se ha designado un Subalcalde en el Distrito de Fortín.

Que, habiéndose creado en el POA 2010 la Apertura programática N° 00000001 de Funcionamiento del Concejo Municipal, cuya partida presupuestaria esta signada con el N° 11700 (Sueldos) con un Monto de Bs. 92.146.00 y que a la fecha existe la suma de Bs. 48.443.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) que estaban destinados a cubrir los sueldos del Asesor Legal del Consejo, Secretaria y el **Agente Municipal del Distrito de Fortín Libertad**, pero como es de su conocimiento del concejo los Agentes Municipales Reconocidos por el Art. 42 de la Ley de Municipalidades dejaron existir como parte del concejo Municipal.

Que, conforme lo establece el Art. 12 Núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria **modificar y efectuar traspasos presupuestarios** mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y Autoriza el traspaso presupuestario de Bs.9.000.- (Nueve Mil Bolivianos) a partida N° 11700 (Sueldos) de la apertura programática N° 00000001 del POA - 2010 de Funcionamiento del Concejo Municipal a la partida presupuestaria N° 11700 (sueldos) de la Apertura programática N° 00000002 de funcionamiento del Ejecutivo Municipal a fin de garantizar el sueldo del nuevo Sudalcalde del Distrito de Fortín.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo anual de la Gestión 2010, en relación a gastos de funcionamiento del Concejo Municipal y ejecutivo Municipal en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

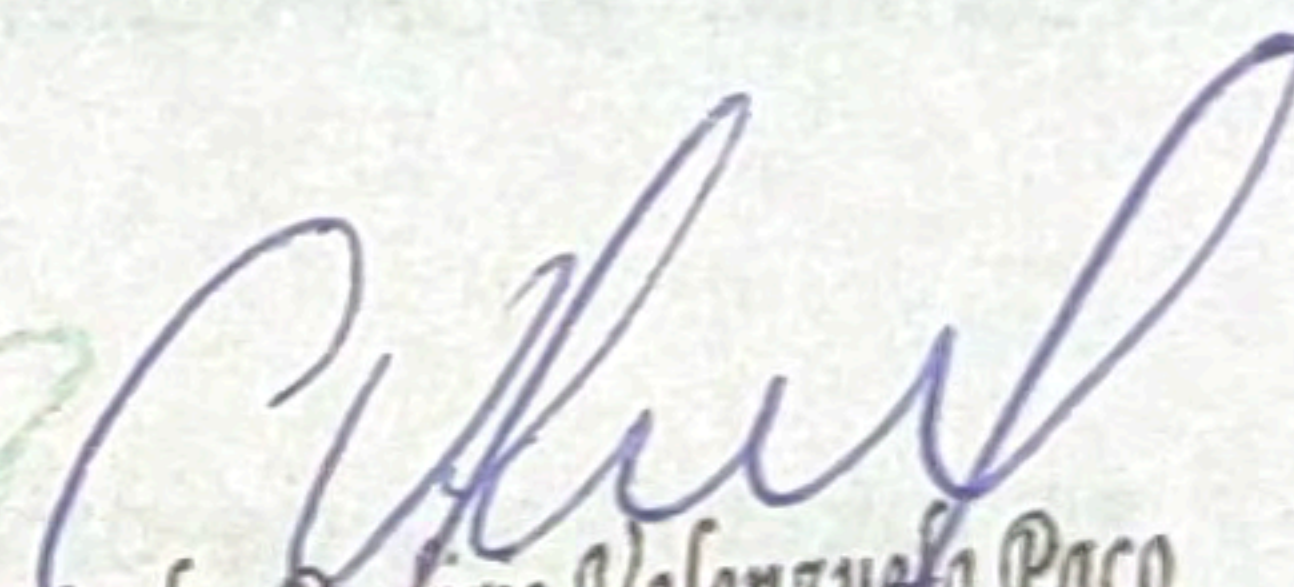
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

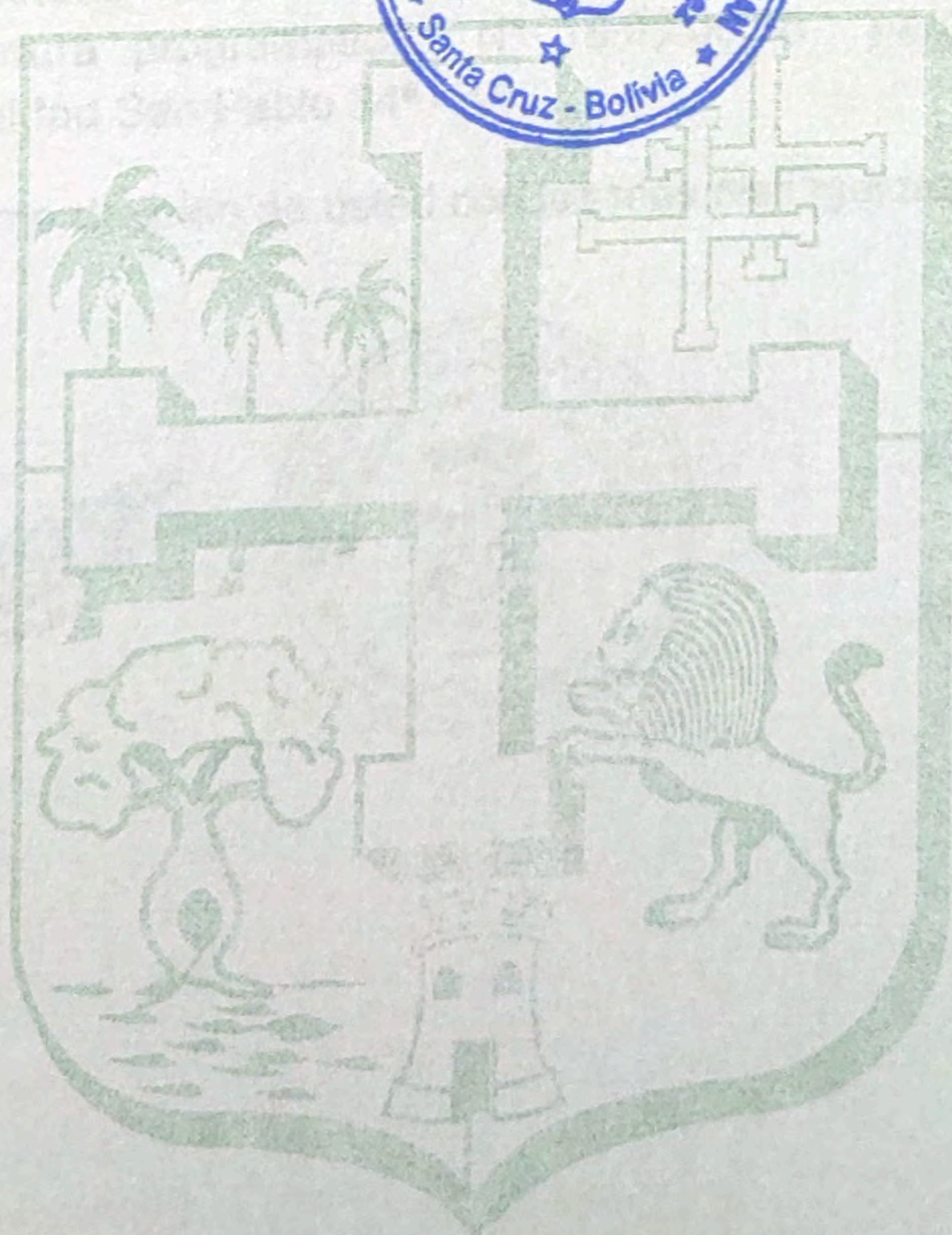
Es dada, en la Sala de Sesiones del concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Poffirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL

San Julián 17 de agosto 2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°
023/2010"



Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 023 /2010 que aprueba la modificación de nombre y el objeto de Apertura Programática N° 20.00.00.15 de fortalecimiento Municipal de Centro de Salud Villa Paraíso.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


Lic. Falsino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

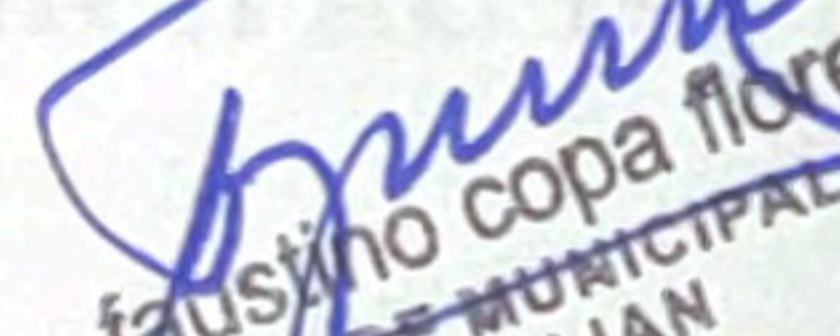


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 023/2010 de 10 de agosto de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 17 de agosto de 2010.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

San Julián, 10 de Agosto del 2010

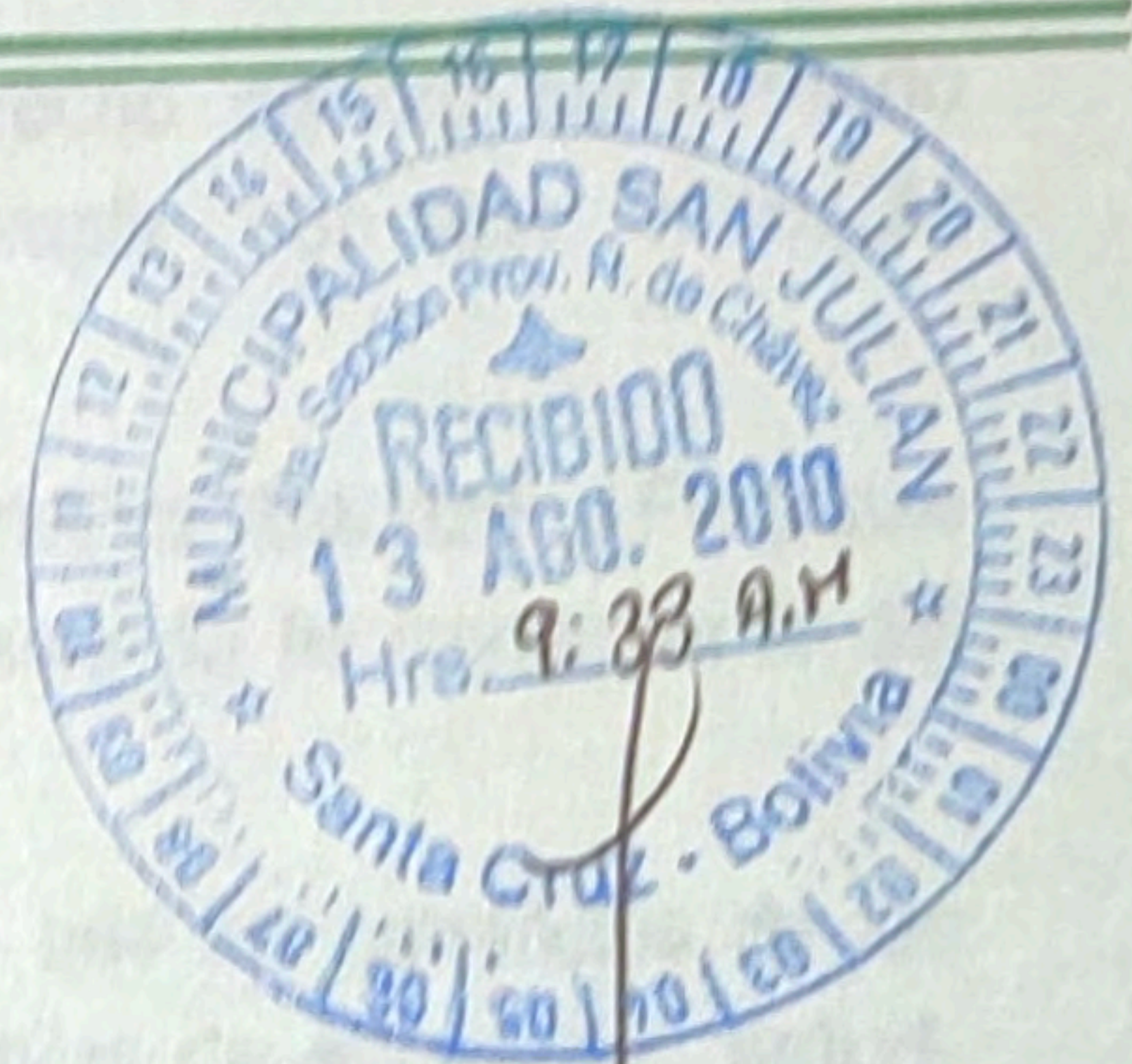
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 0125/2010

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente



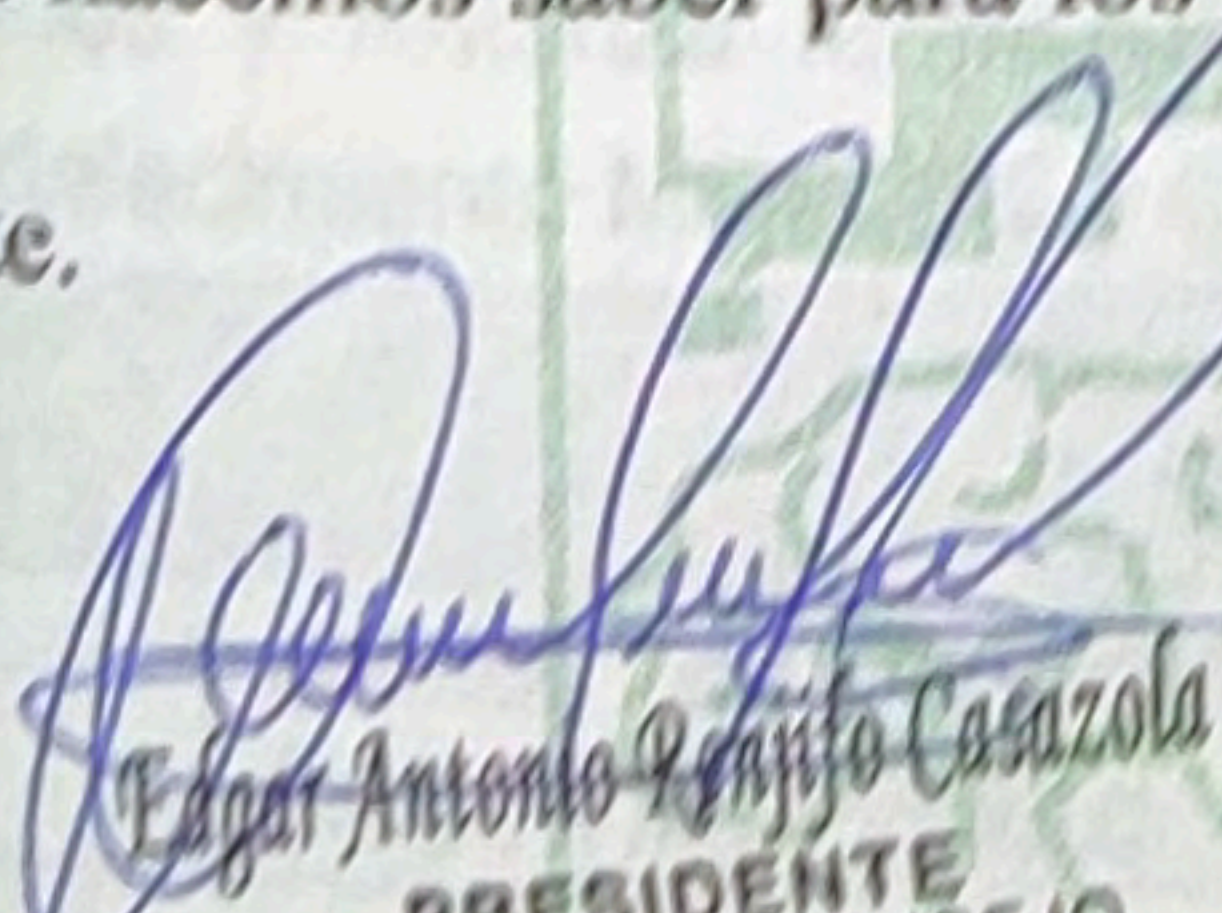
REF. REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2010

Señor Alcalde

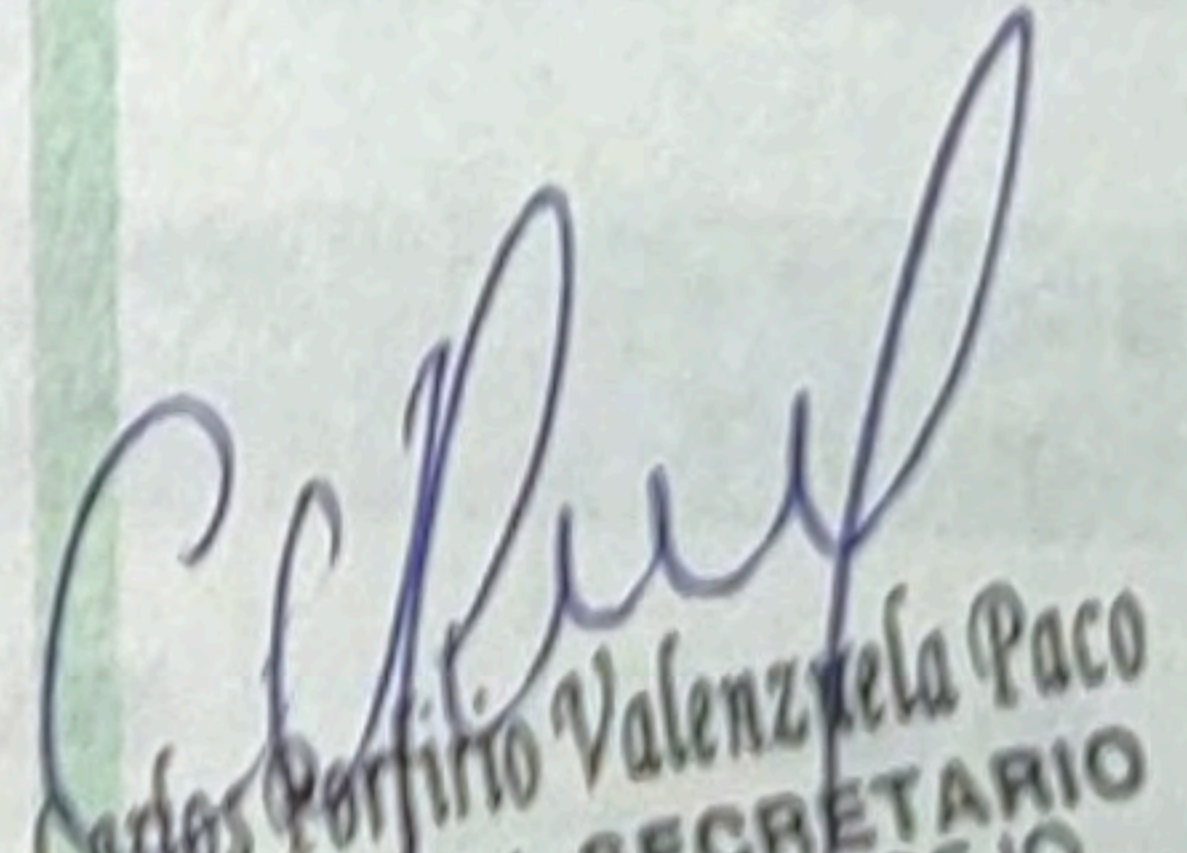
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza N° 023/2010, la misma que aprueba la modificación de nombre y objeto de la apertura programática N°. 20000015 de Fortalecimiento Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda a la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Riquelme Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2010

, a 10 de Agosto del 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, en el Presupuesto de Fortalecimiento Municipal, correspondiente al Plan Operativo Anual del 2010, es necesario realizar algunas MODIFICACIONES de acuerdo a la decisión del ejecutivo Municipal instado por el Centro de Salud Villa Paraíso y la Dirección Administrativa y finanzas.

Que, siendo la atención de Salud una prioridad y obligación del Estado y un derecho de todo ser humano reconocido en el Art. 37 de la Constitución Política del Estado y a fin de cumplir con este mandato Constitucional es menester realizar algunos ajustes en el POA - 2010.

Que, el DILOS mediante Resolución Administrativa N° 056/2010 en su parte Resolutiva Autoriza a Finanzas el Cambio de Nombre de "Refacción de Centro De Salud Villa Paraíso" a "Gastos de funcionamiento del Centro de Salud Villa Paraíso"

Que, el Art. 57 de la Ley de hidrocarburos, en su penúltimo párrafo, establece que los beneficios de los recursos percibidos por concepto de IDH destinaran estos ingresos a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

Que, conforme lo establece el Art. 12 Núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria **modificar y efectuar traspasos presupuestarios** mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable consejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

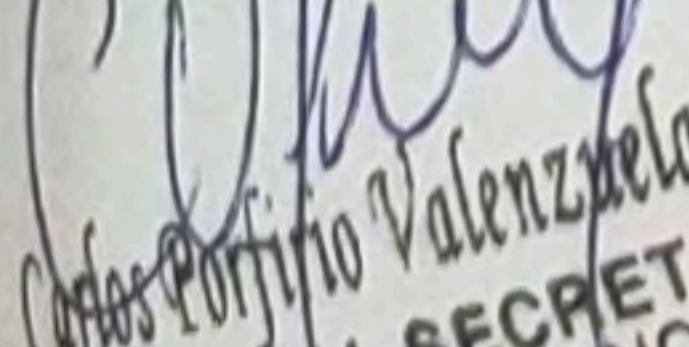
Art. 1.- Se aprueba y Autoriza la MODIFICACIÓN de nombre objeto de la Apertura Programática N° 20000015 de Fortalecimiento Municipal y quedando de la Siguiete Manera:

Apertura Programática	Distrito	Rec. IDH 41-119	Total Presupuesto
20.00.00.15	Gastos de funcionamiento del Centro de Salud Villa Paraíso.	20.000.00	20.000.00

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo anual de la Gestión 2010, en relación a FORTALECIMIENTO MUNICIPAL en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

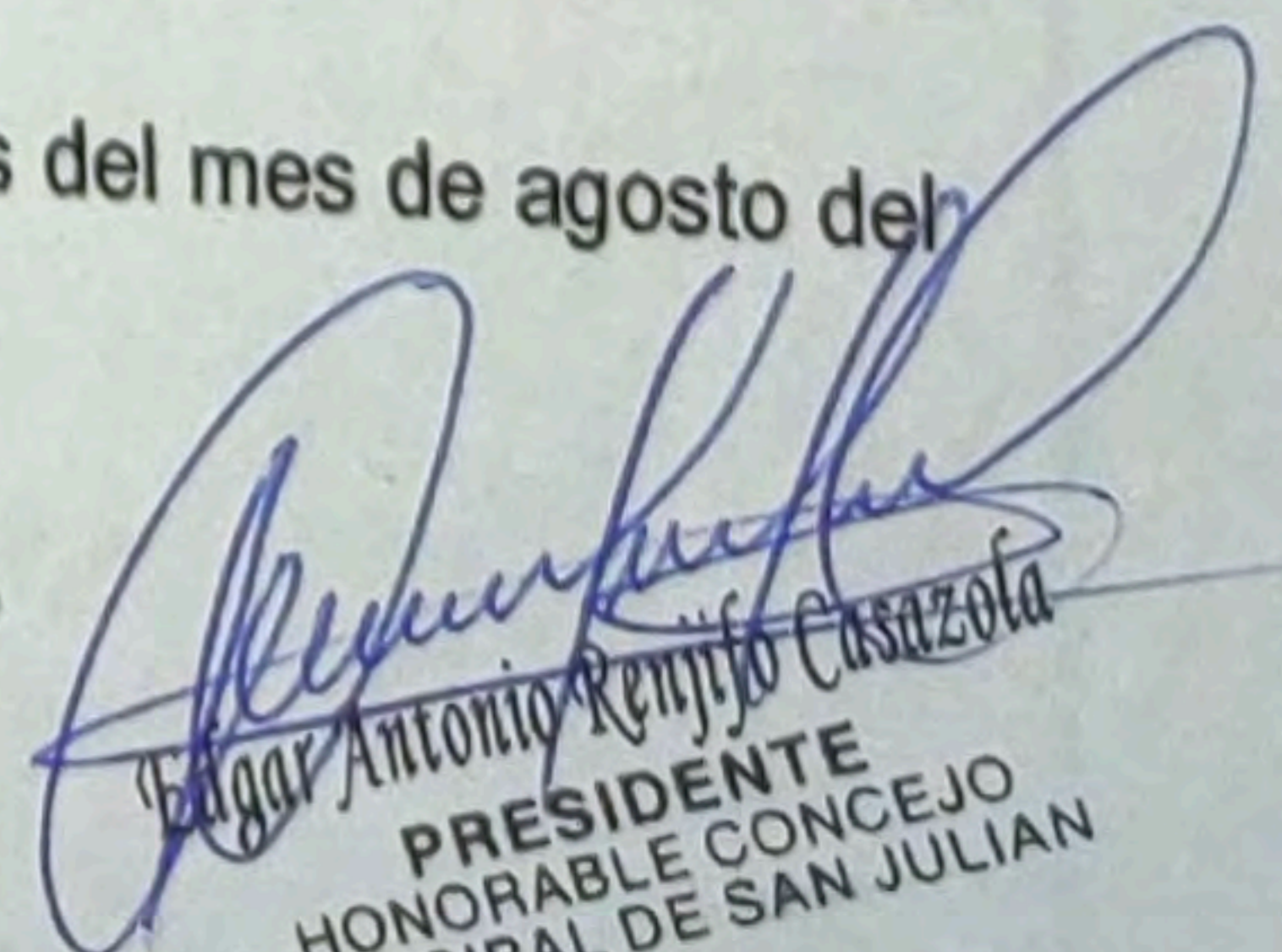
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del consejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.


Concejal Secretario
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.




Presidente
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

San Julián 01 de septiembre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 067/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°
024/2010"



Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 024 /2010 que aprueba el Reformulado del POA – 2010 y el presupuesto Municipal de la presente gestión.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

[Firma]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

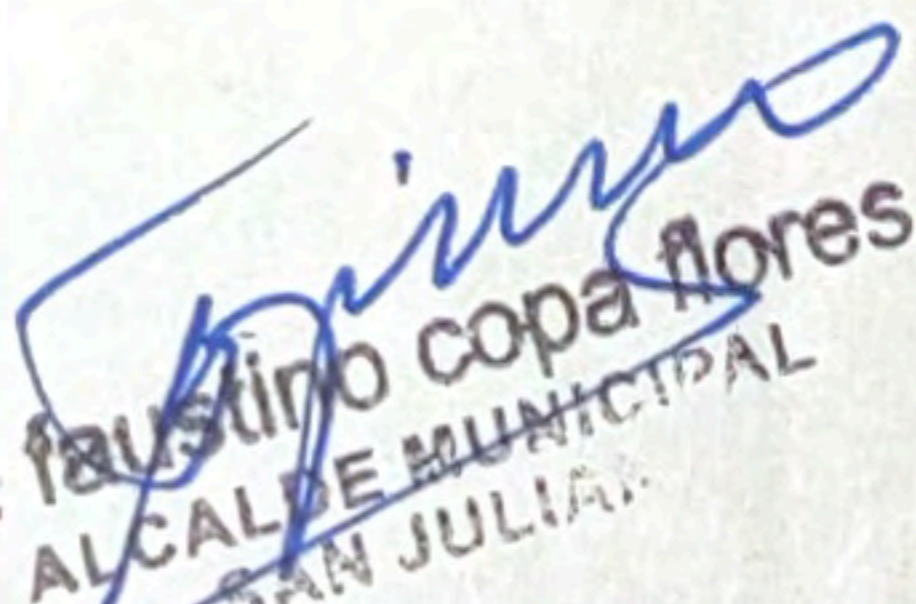


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 024/2010 de 31 de agosto de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 01 de septiembre de 2010.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

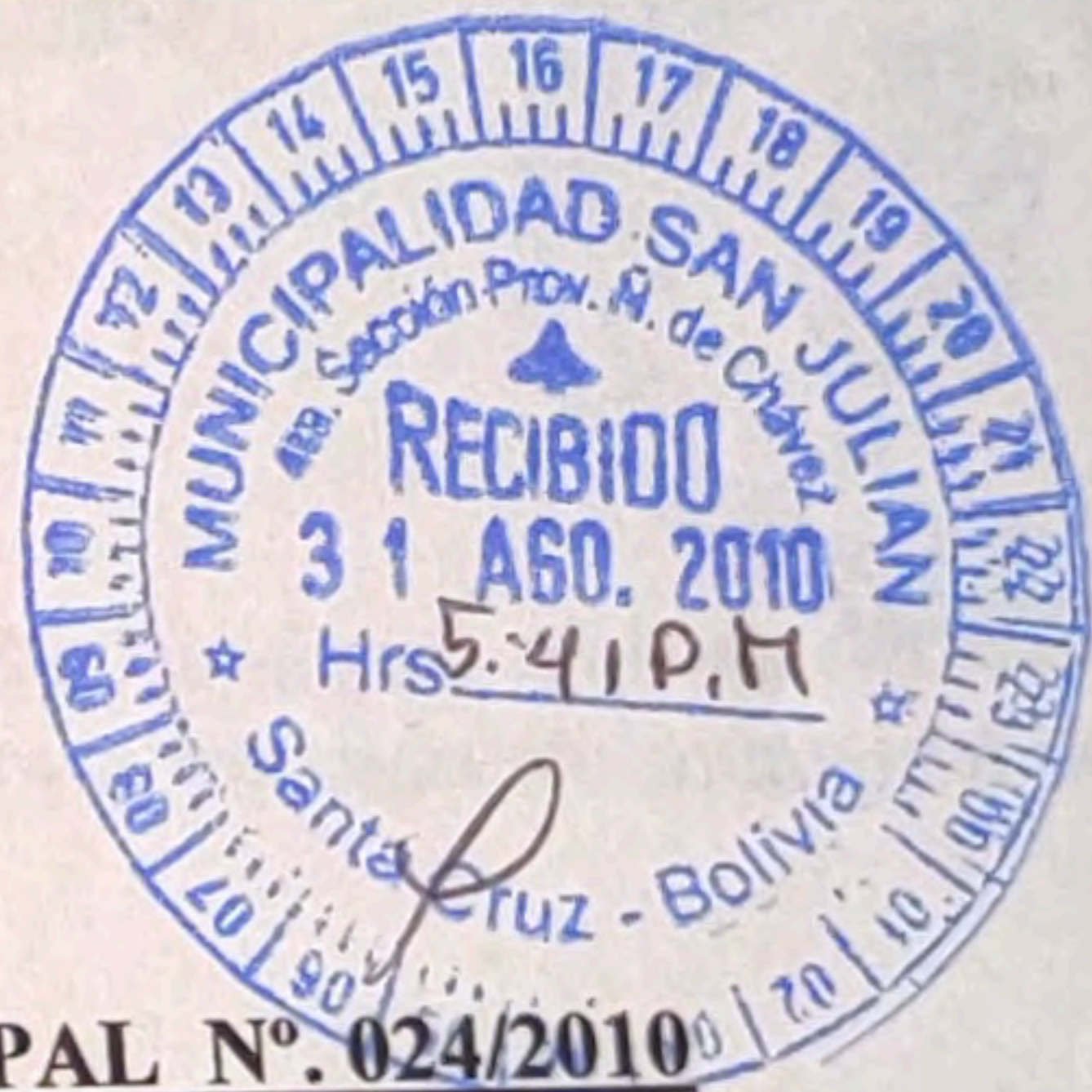
Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



San Julián, 31 de Agosto del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 135 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



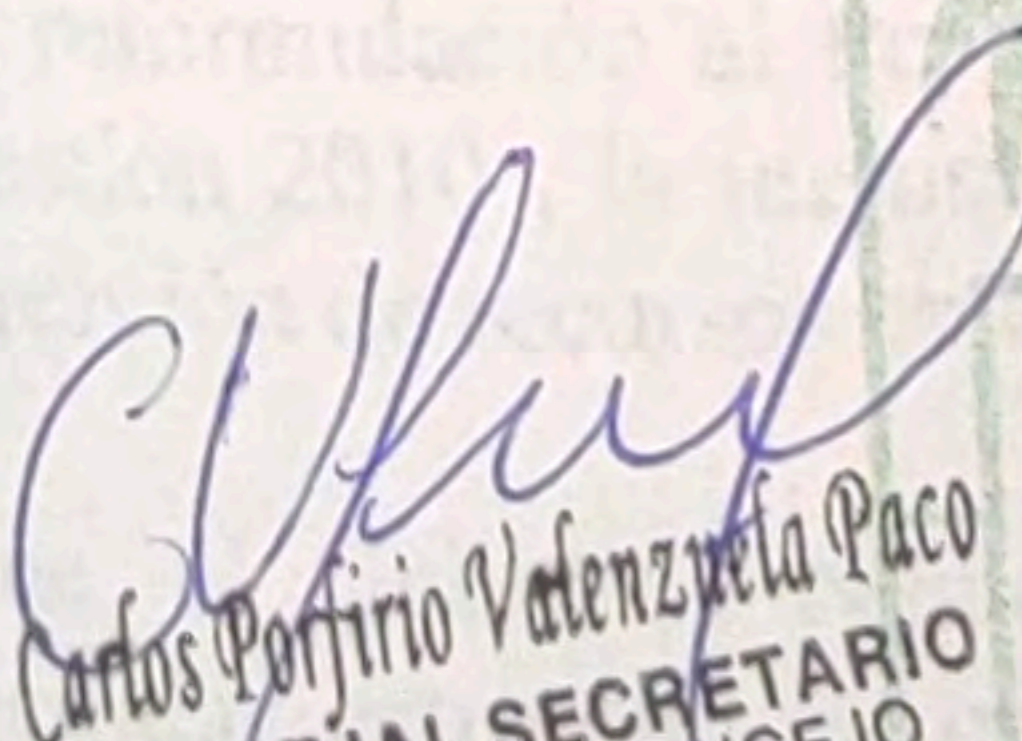
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 024/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 024/2010, la misma que aprueba el Reformulado del POA/2010 y el presupuesto Municipal de la presente gestión municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 /2010 , a 31 de Agosto del 2010



VISTO:

El Alcalde Municipal de San Julián, ha presentado al Concejo Municipal para su consideración y evaluación la propuesta de REFORMULACIÓN, del POA/2010 y el presupuesto municipal de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041/2009, del 29 de diciembre del 2009, se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de la presente gestión.

Que, el Concejo Municipal analiza la documentación presentada y se solicita una explicación oral a la Dirección Administrativa y Financiera, que en sesión manifiesta que hay un incremento de los recursos municipales por los impuestos del IDH, alumbrado público y otras fuentes y existe una cantidad de recursos superior a la proyectada en el Presupuesto inicial del POA/2010 y corresponde proceder a destinarlos para obras municipales mediante la reformulación del POA/2010

Que, ante esta situación, el Alcalde Municipal ha presentado al Concejo Municipal la propuesta de reformulación al Programa Operativo Anual y al Presupuesto Municipal Reformulado de la Gestión 2010, la inclusión de obras nuevas y la creación de otras partidas presupuestarias y la inserción de recursos en el presupuesto municipal

Que, el Gobierno Nacional, ha comprometido apoyar con recursos para la construcción de medidas estructurales en el Río Grande, Río Pirai y Río Chané, de Santa Cruz, para evitar el desborde de los Ríos y las inundaciones de las poblaciones aledañas de estos Ríos, para lo cual se ha suscrito un convenio interinstitucional con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el FPS, la Gobernación de Santa Cruz, Anapo y el Searpi, con los Gobiernos Municipales que pertenecen a la Cuenca de los Ríos Grande, Pirai y Chané y se han comprometido recursos municipales y corresponde que el Gobierno Municipal de San Julián tenga que erogar recursos para la contraparte que le corresponde.

Que, con la finalidad de cumplir con los recursos comprometidos de contraparte para la construcción de defensivos y medidas estructurales en los Ríos mencionados, el Ejecutivo Municipal ha realizado reuniones con las Federaciones de Comunidades de San Julián, el Comité de Vigilancia, los Distritos Municipales y las comunidades, para consensuar la disminución de los recursos asignados a las comunidades en el POA/2010, para atender las obligaciones económicas del convenio suscrito, de esa manera, de común acuerdo se aprueba el recorte del 18% de los recursos de los Distritos y las Comunidades del municipio, haciendo un total de Bs. 1.986.860,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS, que serán para cubrir la cuota parte que le corresponde a la municipalidad de San Julián; Las actas suscritas con los distritos y las comunidades y el convenio, son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, en aplicación del Artículo 7, Parágrafo I y II del Decreto Supremo 26564, marco legal para el control social, el Concejo Municipal mediante el oficio N° 129/2010, del 17 de Agosto del año en curso, solicitó a la Directiva del Comité de Vigilancia de San Julián, que emita su pronunciamiento a la propuesta del reformulado del POA/2010, presentado por el Alcalde Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Que, el Comité de Vigilancia ha emitido su pronunciamiento N°. 07/2010, del 27 de Agosto del presente, que luego de hacer un análisis y evaluación de la propuesta de reformulación del POA/2010, indica que es satisfactorio por que los distritos y comunidades destinan parte de sus recursos para atender problemas del Río Grande y emiten su opinión favorable

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presenta durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Artículo 1.- Se aprueba el Reformulado del Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de la Gestión 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RECURSOS	Bs. 35.170.509,06
GASTOS EN IMVERSIÓN	Bs. 30.998.592.80
GASTOS CORRIENTES	Bs. 4.171.916,26

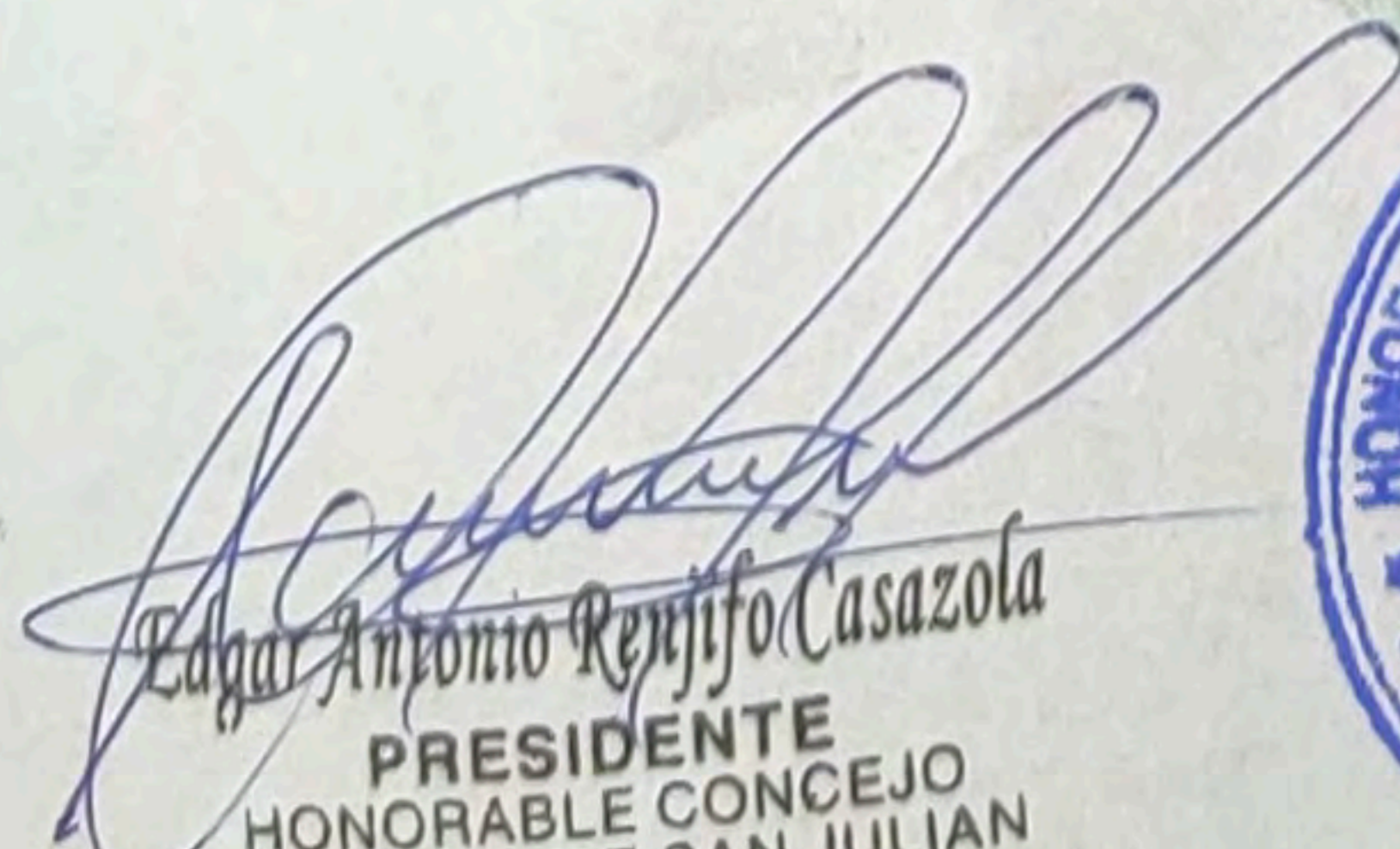
Artículo 2.- Se modifica la Ordenanza Municipal N° 041/2009, en los términos de la presente Ordenaba Municipal.

Artículo 3.- El documento del reformulado aprobado en los términos prescritos y los formularios correspondientes, forman parte integrante y constitutivo de la presente Ordenanza, debiendo ser firmados y rubricados en el documento inextenso.

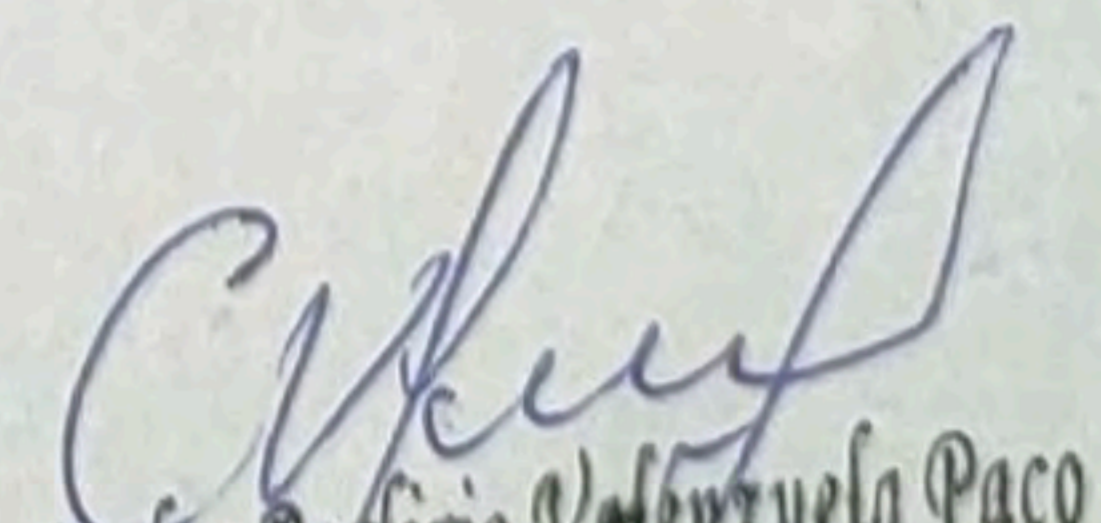
Artículo 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesión del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil diez.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

San Julián 07 de septiembre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 073/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2010"

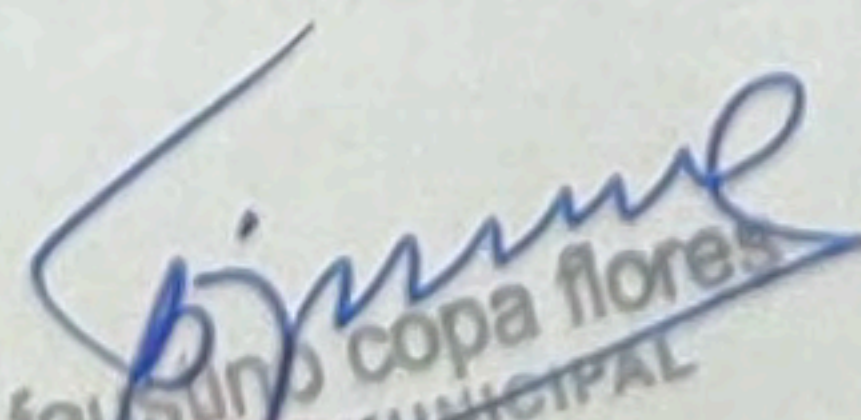
Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 025 /2010 que aprueba el cambio de uso de suelo para la construcción de la Normal Superior.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN.



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 025/2010 de 31 de agosto de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 07 de septiembre de 2010.

Al Sr. Pasquino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Pasquino
lic. Pasquino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

Adjunto a la presente, remittimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 025/2010, la misma que aprueba el cambio de uso de suelo de los Mercados N° 10 y N° 11, en el Barrio 25 de Mayo en el pueblo de San Julián de los Rios, en cumplimiento de sus funciones ejecutivas y legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remittimos a usted para su cumplimiento.

Es cuando lo suscribo para los fines de la Ley.

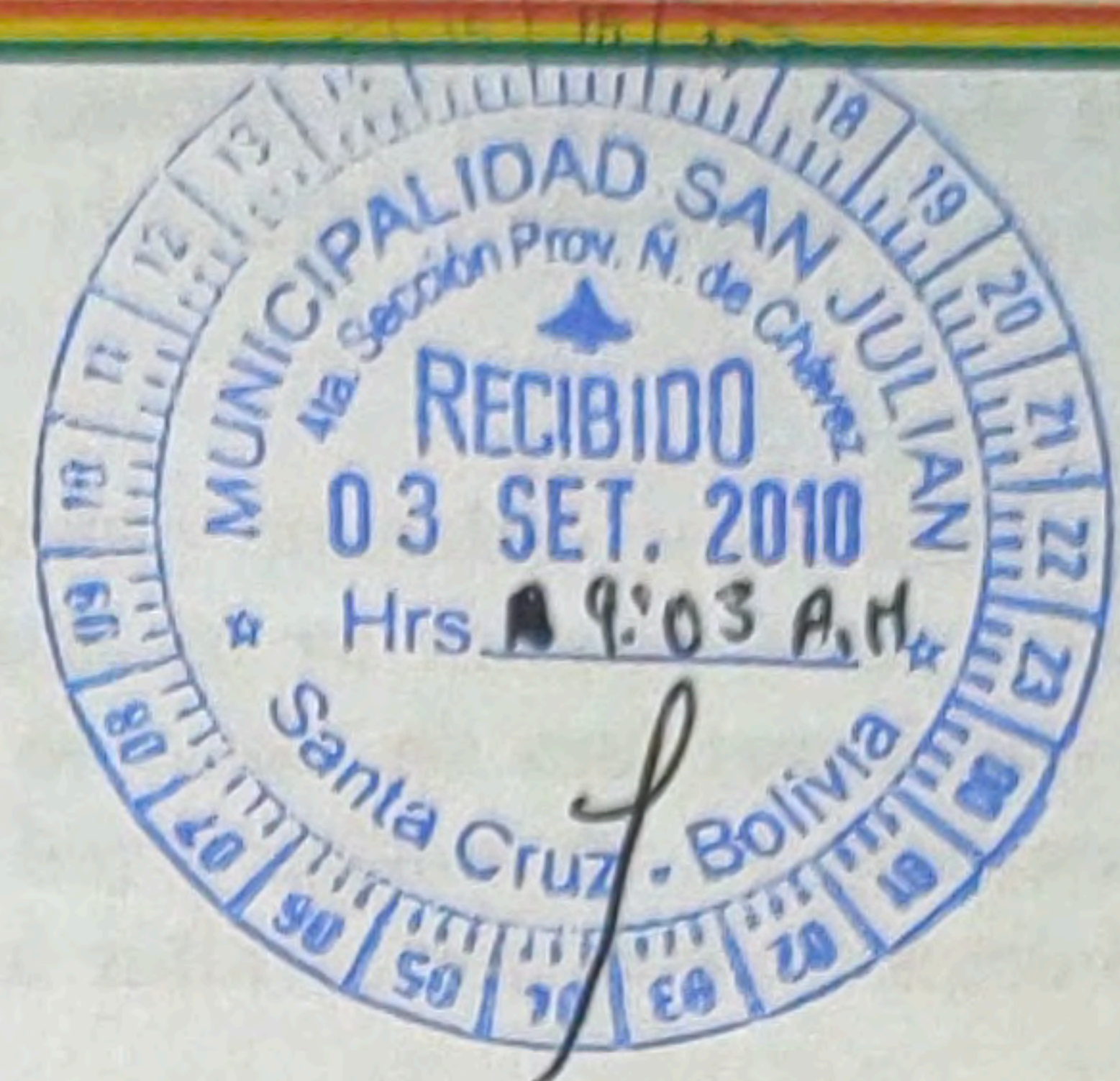
[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 31 de Agosto del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N° 137 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

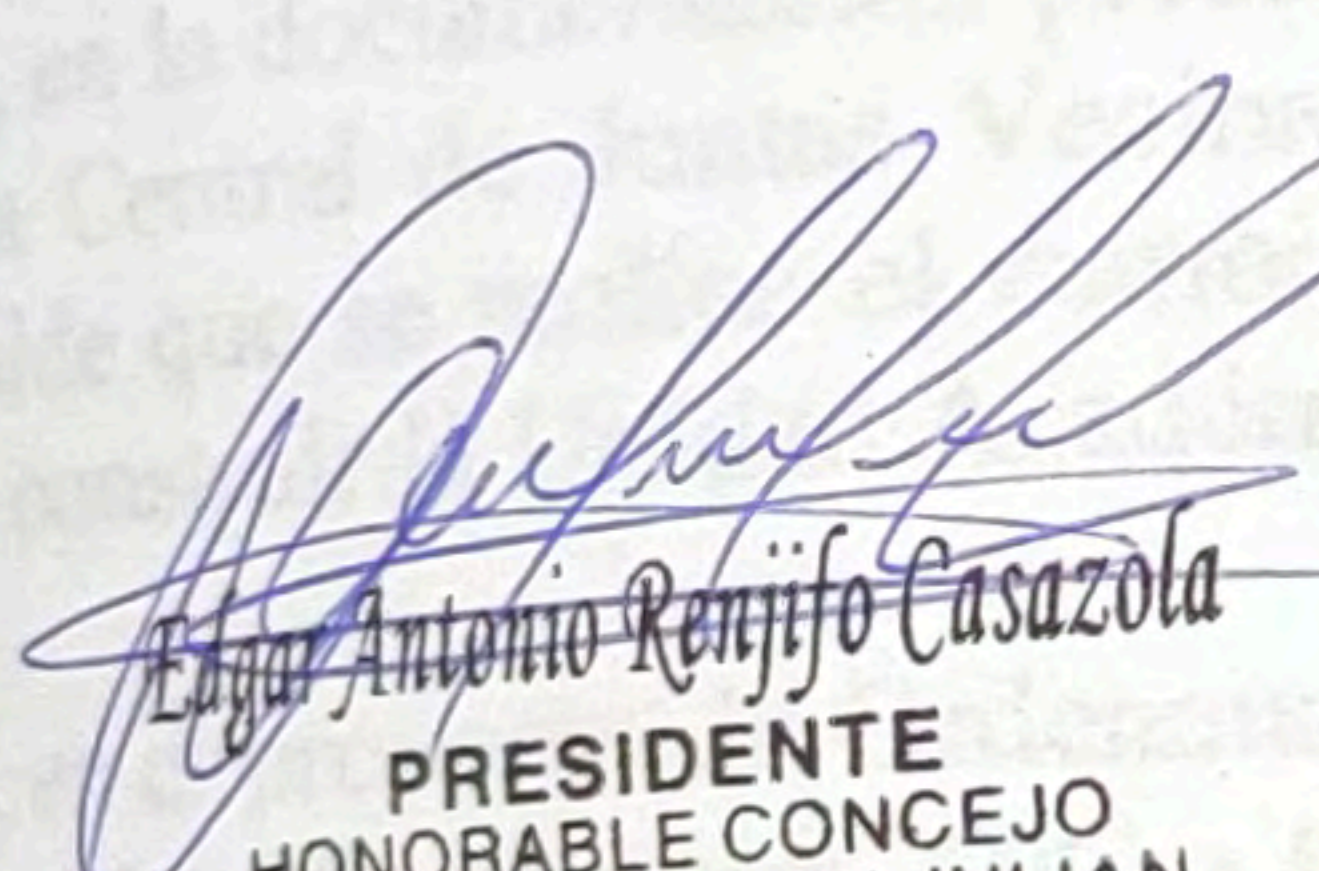
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2010

Señor Alcalde

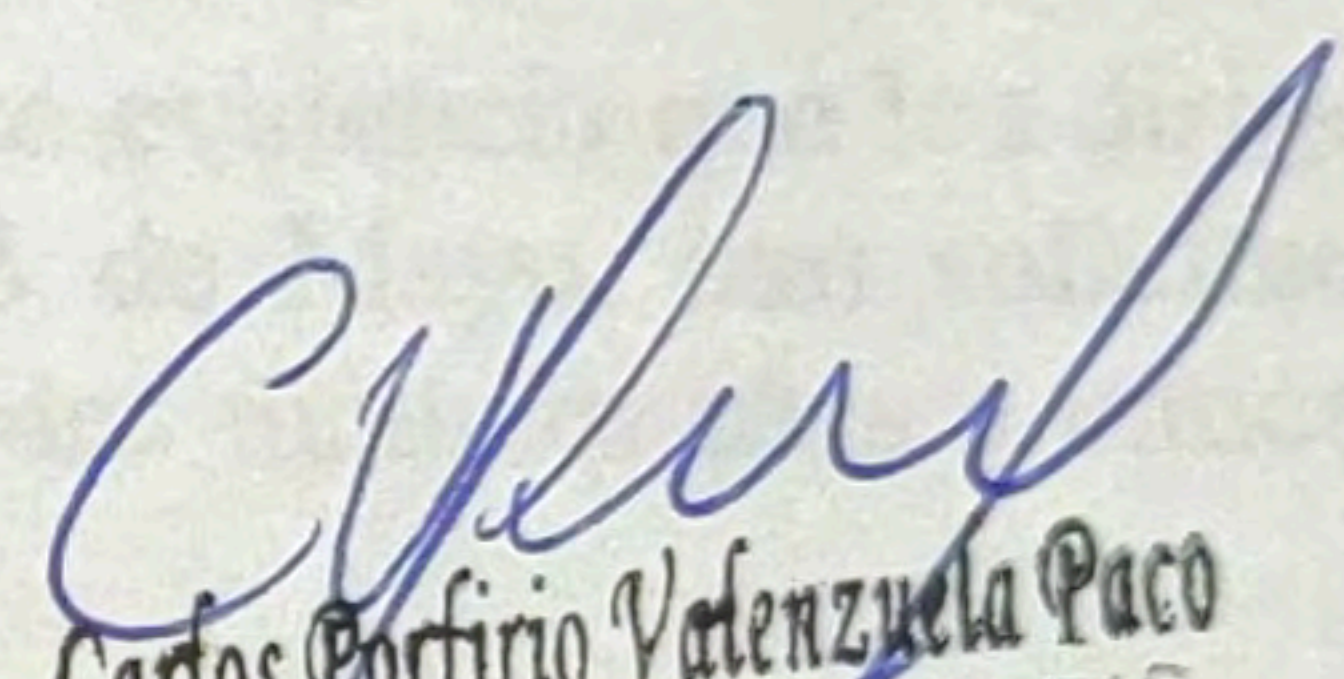
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 025/2010, la misma que aprueba el cambio de uso de suelo de los Manzanos 10C, 11A, y 4A, en las U.V. 10 y 11, en el Barrio 25 de Mayo en el pueblo de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2010
, a 31 de Agosto del 2010



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el Oficio s/n, de fecha 17 de Agosto del año en curso, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal de cambio de uso de suelo de áreas verdes en el Barrio 25 de mayo, de los Manzanos 4A, 10B, 3A, 11A, 10C y Manzano 11A, de la Unidad Vecinal N°.10 y 11, en el pueblo de San Julián.

Que, el plenario del Concejo, analiza la documentación presentada y considera necesario pasar a conocimiento de asesoría legal para su análisis; El asesor legal en su informe hace saber al Concejo, que el proyecto de ordenanza para cambio de uso de suelo no está respaldada con informes técnicos-legales y otros documentos necesarios y no hay precisión de los Manzanos y U.V., por lo que es necesario solicitar al ejecutivo municipal información complementaria y documentos de respaldo.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 134/2010, de 24 de agosto del año en curso, solicita al ejecutivo municipal información complementaria para continuar con el análisis del proyecto de cambio de uso de suelo solicitado, se solicitó planos de uso de suelo de los manzanos a modificar su uso, informe técnico-legal que justifique el cambio de uso de suelo, documentos de propiedad o certificación de derecho de propiedad municipal, certificación desde que años son áreas verdes esos manzanos, presentar el proyecto y diseño arquitectónico de la normal, si es de conocimiento del Ministerio de Educación y Cultura la propuesta de la normal y los documentos a presentar deben ser idóneos

Que, el Alcalde Municipal mediante el Oficio N°. 62/2010, de 30 de agosto del año en curso, presenta información complementaria de uso de suelo, diseño del proyecto de la normal.

Que, en la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal, se evidencia que los dirigentes de la Central de Juntas Vecinales de San Julián y del Barrio 25 de Mayo, han solicitado al Alcalde que se realice el cambio de uso de suelo de las áreas verdes mencionadas a educación para construir la Unidad Académica de la Normal.

Que, en el proyecto de Ordenanza de Cambio de Uso de Suelo, se solicita que los manzanos, 10B destinado a Recreación, 10C a Comercio, 11A, destinado a Social y 4A, destinado a Recreación se destine para área educativa al igual que las áreas 11A y 3A, es decir los 6 Manzanos mencionados de la Unidad Vecinal N°. 10, destinarlos para área educativa para la construcción de la Unidad Académica de la Normal.

Que, en los documentos presentados se evidencia que la Central de Juntas Vecinales ha aprobado la Resolución N°.23/2010, en la que resuelve hacer respetar la determinación de la asamblea ordinaria del 06 de marzo del 2010, la misma que indica que en uno de los puntos del orden del día, se dice que los dirigentes de los barrios de San Julián, han determinado por mayoría que la Unidad Académica de la Normal se construya en el Barrio 25 de Mayo y comprometen un aporte para este proyecto.

Que, la Ordenanza Municipal N°. 023/2007, del 5 de Junio del 2007, aprueba el Plano Urbano Director de la población de San Julián y sus modificaciones posteriores.

Que, La Dirección de Obras Públicas y la Unidad Técnica y Catastro de la Municipalidad, ha presentado el informe N°. 034/2010, de uso de suelo de los manzanos de referencia, el mismo que hace referencia sobre los cambios a los Planos Urbanos Directores anteriores.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, dirigentes de la Central de Juntas Vecinales solicitan audiencia pública con el Concejo Municipal y en sesión se los atiende conjuntamente con los dirigentes del barrio 25 de Mayo, quienes manifiestan los acuerdos llegado con los dirigentes de los Barrios de San Julián, para que se realicen los cambios de uso de suelo de los manzanos ya mencionados para se construya la Unidad Académica de la Normal.

Que, el pleno del Concejo, analiza la propuesta presentada y discierne si es necesario aceptar la propuesta en su totalidad o en parte, ya que deben quedar espacios para áreas verdes para esparcimiento de las personas y conservar el medio ambiente saludable; Y considera que: El Manzano 10B, se mantiene para Recreación; El Manzano 10C de comercio se cambia para Educación; el Manzano 11A de social se cambia para Educación, ambos de la U.V. N°. 11; el Manzano 4A de Recreación pasa para Educación y los Manzanos 11A y 3A, se Mantienen para Educación ambos de la U.V. N°. 10

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial y sus modificaciones y cambios de acuerdo a las necesidades.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades

DISPONE:

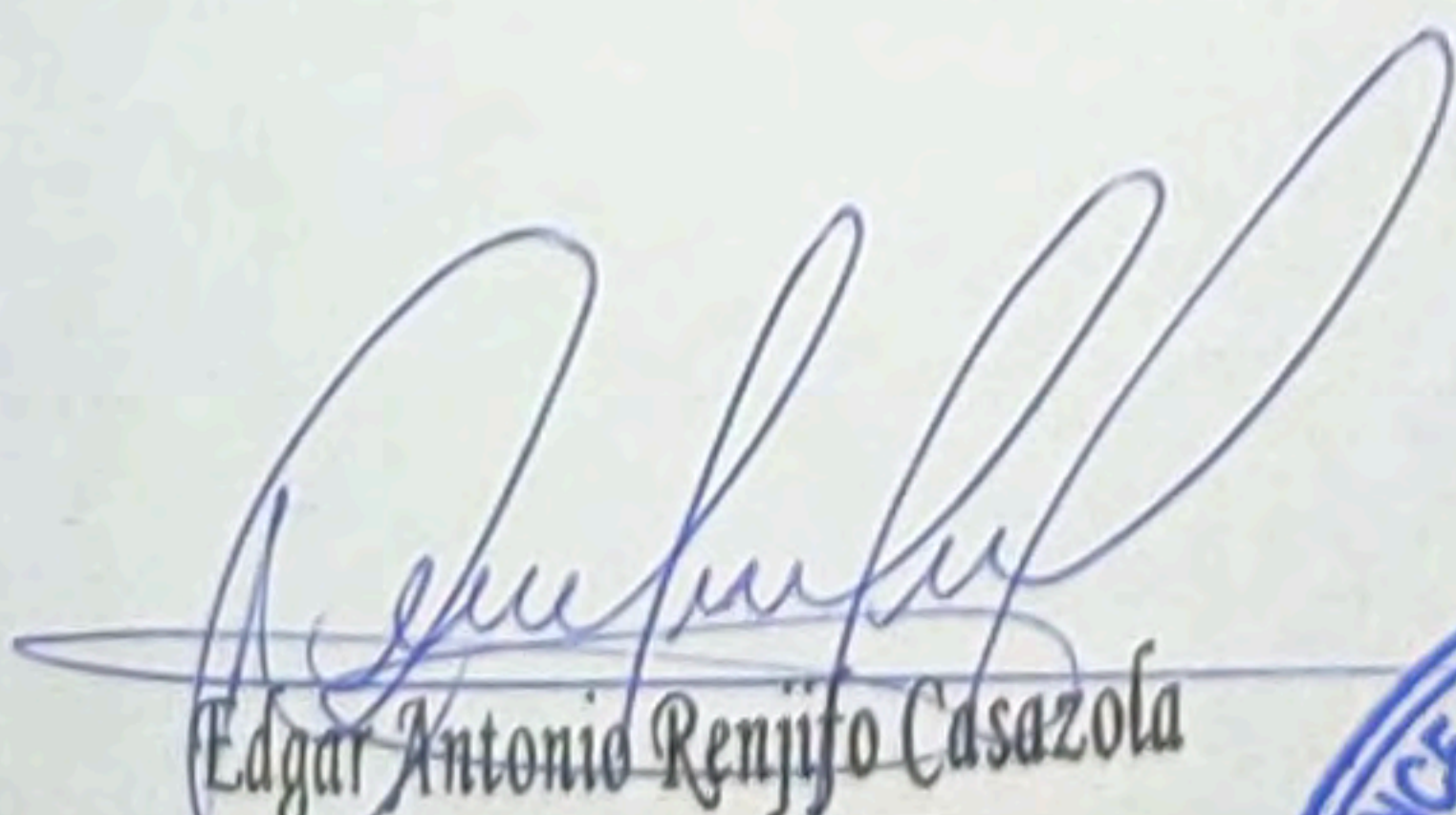
Artículo primero.- Se aprueba el cambio de uso de suelo urbano del Plano Urbano Director de San Julián de los manzanos de la siguiente manera, el manzano 10B, se mantiene para Recreación; El Manzano 10C de comercio se cambia para Educación; el Manzano 11A de social se cambia para Educación, ambos de la U.V. N°. 11; el Manzano 4A de Recreación pasa para Educación y los Manzanos 11A y 3A, se Mantienen para Educación ambos de la U.V. N°. 10

Artículo segundo.- Se modifican las Ordenanzas Municipales que aprobaron las normas de uso de suelo y los Planos Urbanos Directores del pueblo de San Julián, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

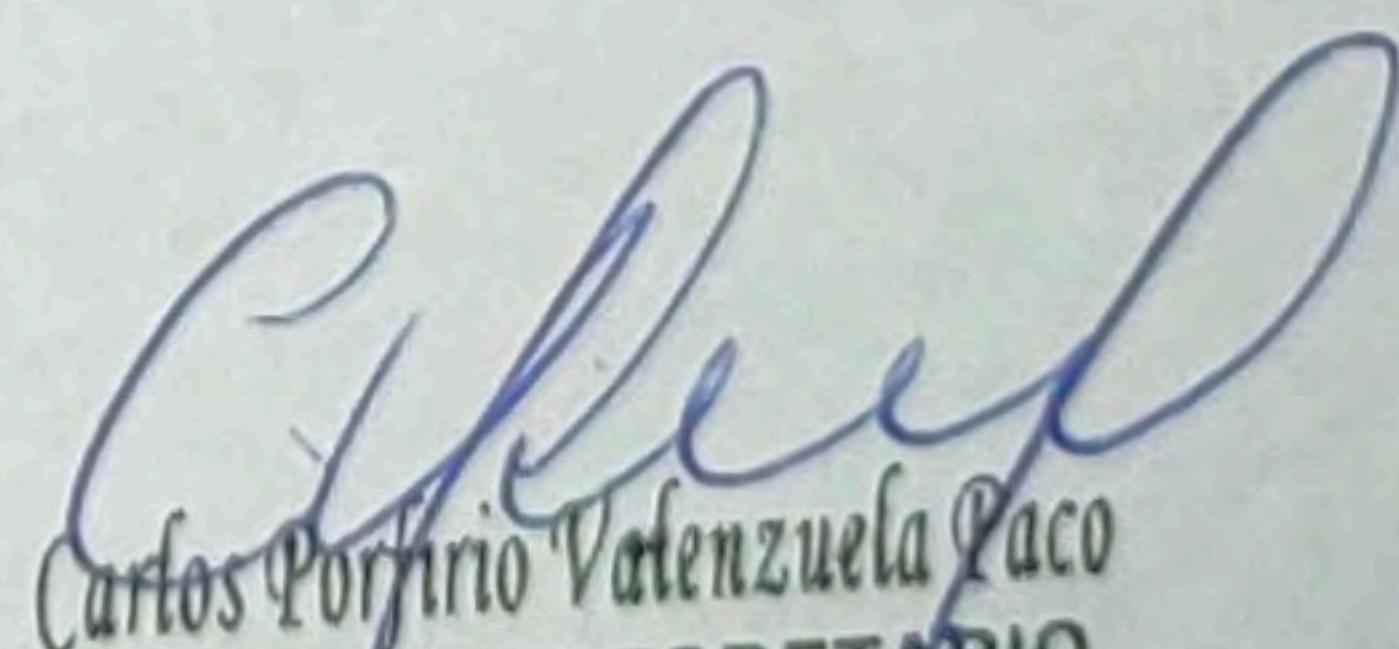
Artículo tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 09 de septiembre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 074/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 026 /2010 que aprueba la elaboración de proyecto a diseño final ripiado Central 1B.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.



[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 026/2010 de 3 de septiembre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián, 09 de septiembre de 2010.



[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

[Signature]
PRESIDENTE
COMISIÓN DE FISCALÍA
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Signature]
SECRETARIO
COMISIÓN DE FISCALÍA
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 03 de septiembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 138 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



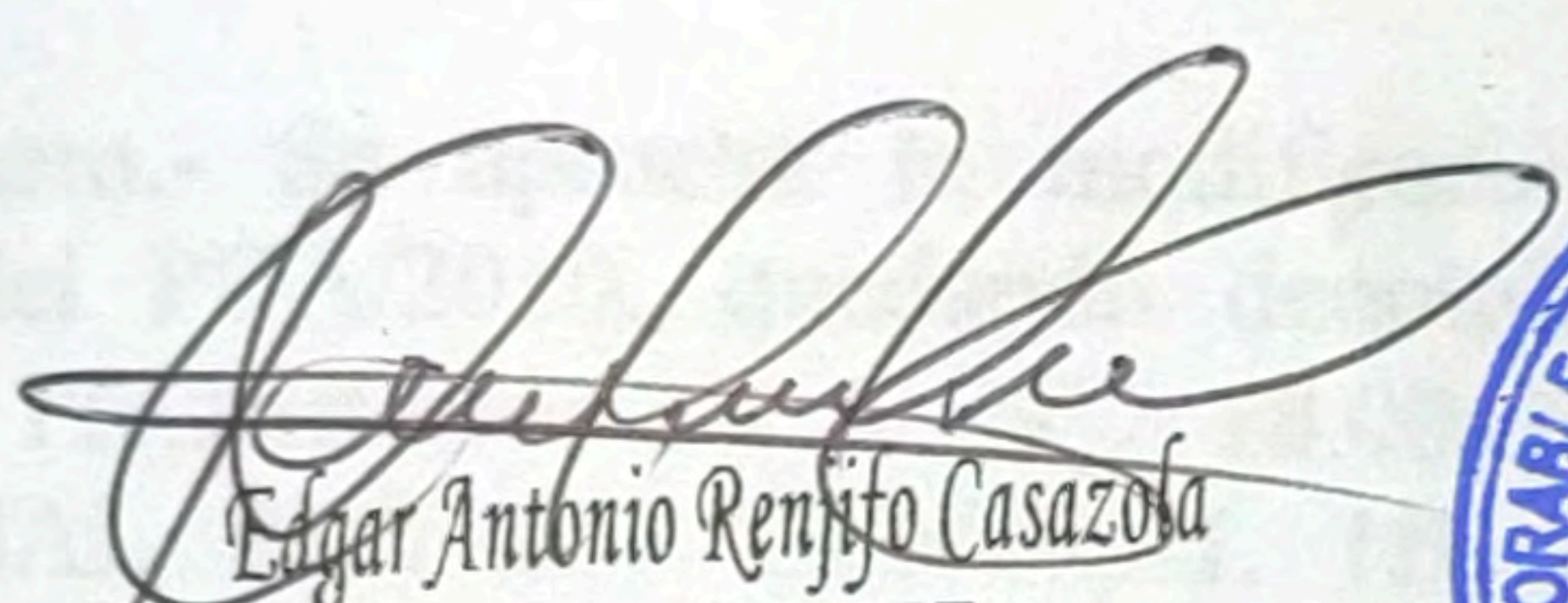
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 026/2010

Señor Alcalde

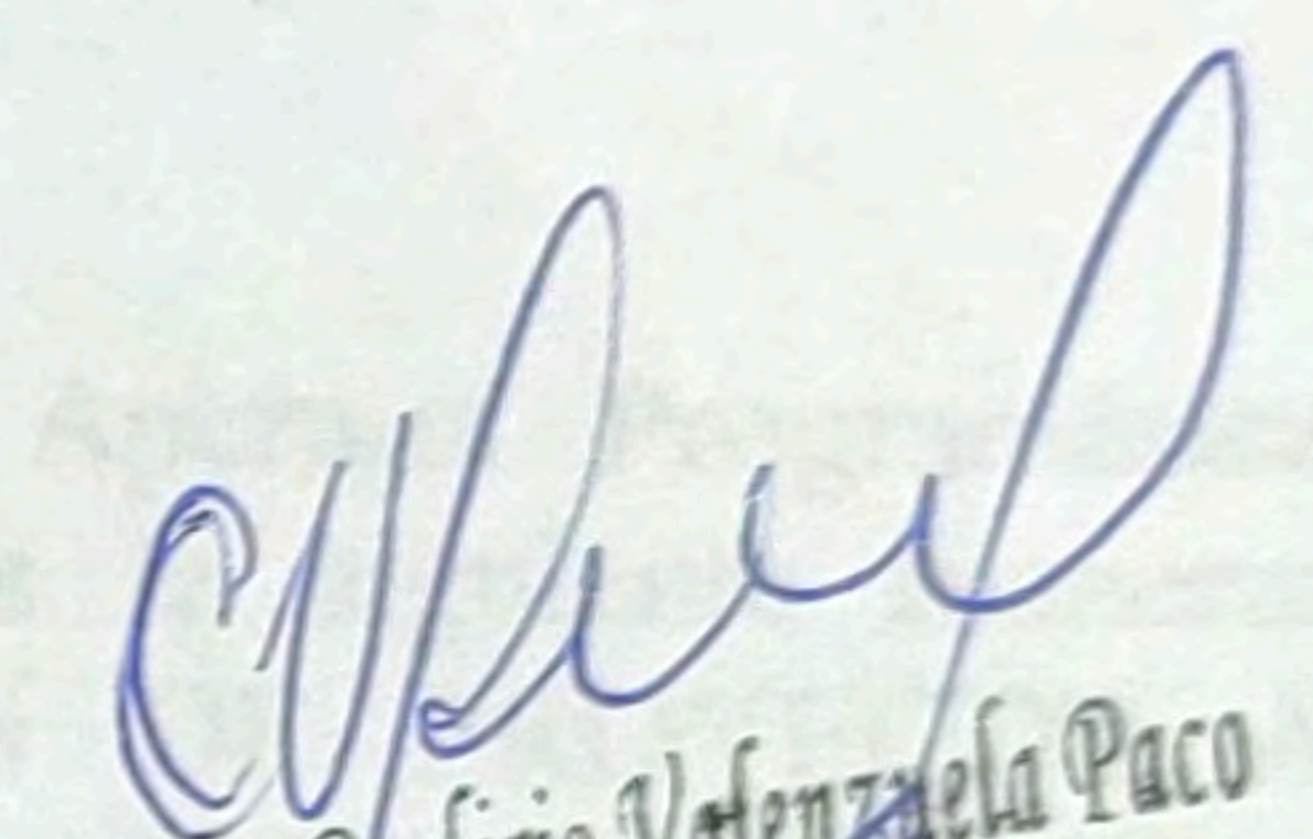
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 026/2010, la misma que aprueba la modificación de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.22 en el POA/2010; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rensjto Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

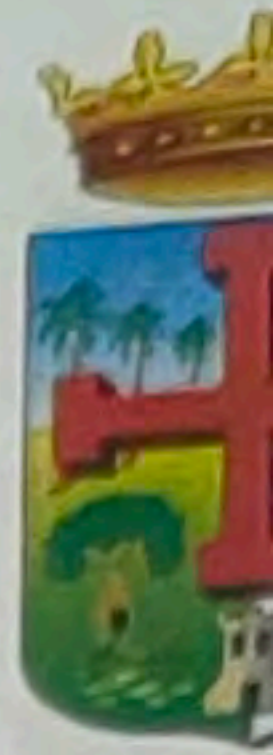


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 026/2010

, a 03 de Septiembre de 2010



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 061/2010, presenta a consideración del Concejo Municipal, un proyecto de Ordenanza sobre cambio de denominación de la Apertura Programática N°. 18.00.00.22. del POA/2010.

Que, refiere que los dirigentes de la Central 1B Litoral, mediante un oficio hacen saber al Ejecutivo Municipal, que en la transcripción de las asignaciones presupuestarias, hubo un error en la denominación de la Apertura Programática N°. 18.00.00.21, se consigno como: Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado Central 15, con un Monto de Bs. 58.000,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS), y lo correcto es "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL RIPIADO CENTRAL 1B". con un Monto de Bs. 58.000,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS),

Que, advertido con la observación presentada por los dirigentes del referido Distrito Municipal y la certificación presentada por el Ejecutivo Municipal, corresponde subsanar el error y consignar la denominación correcta.

Que, Por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno del propio Concejo Municipal.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades

DISPONE:

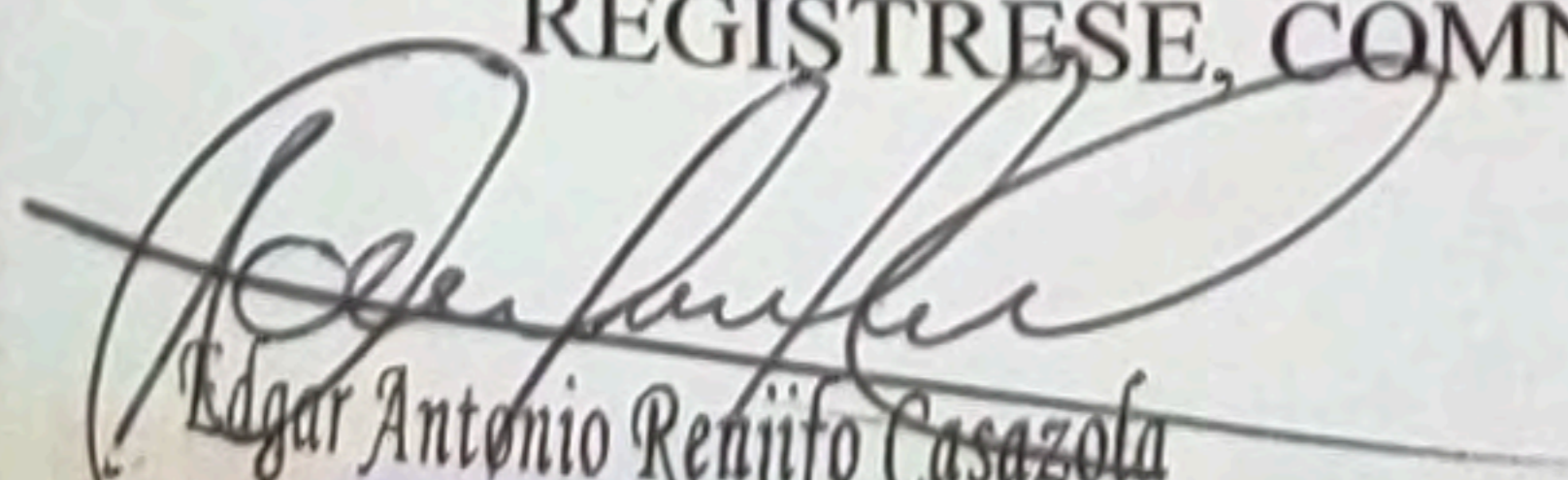
Artículo primero.- Se aprueba la modificación de nombre de la Apertura Programática 18.00.00.21 del POA/2010, quedando denominada correctamente de la siguiente manera: APERTURA PROGRAMÁTICA N°. 18.00.00.22, ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL RIPIADO CENTRAL 1B, con el monto de Bs. 58.000,00 Bolivianos (CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIBIANOS)

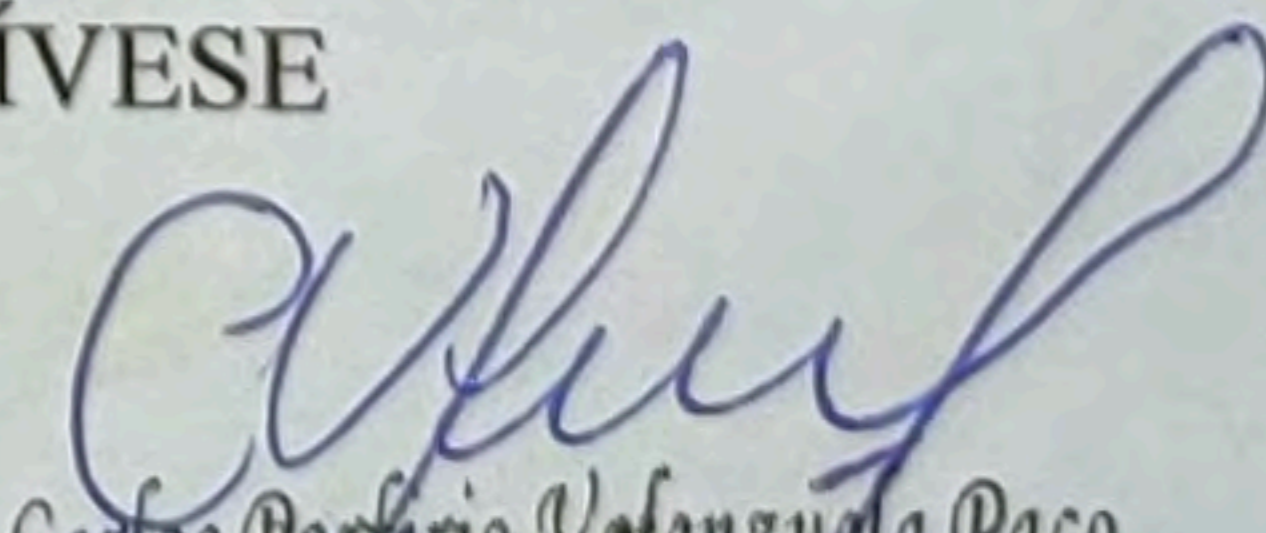
Artículo segundo.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2010, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

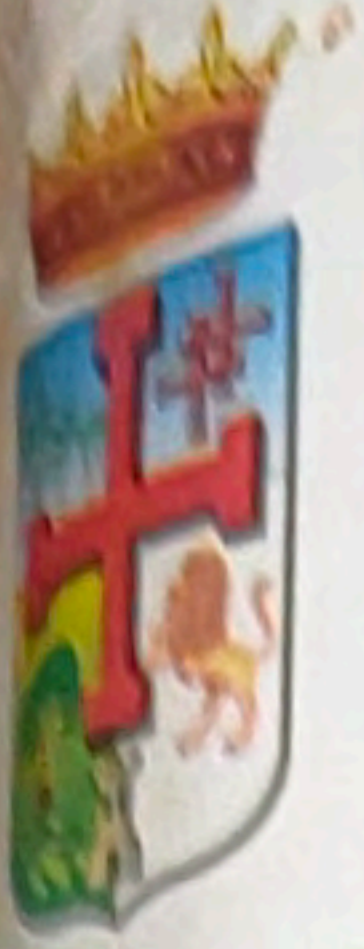
Artículo tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián 09 de septiembre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 075/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2010"

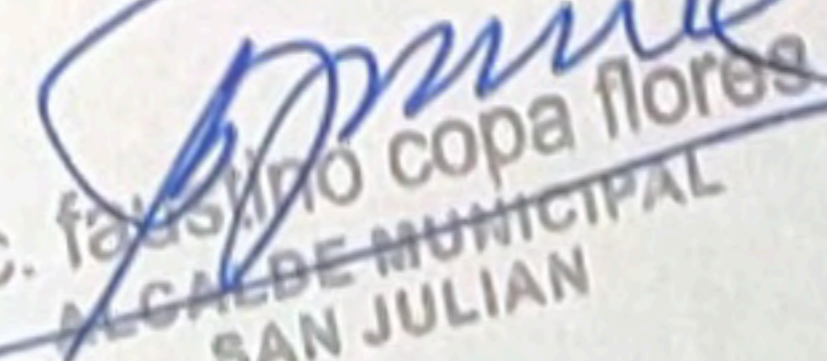
Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 027 /2010 que aprueba la excepción de pago de impuestos a un lote de terreno de la institución Religiosa "Las Asambleas de Dios de Bolivia".

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. falsario copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

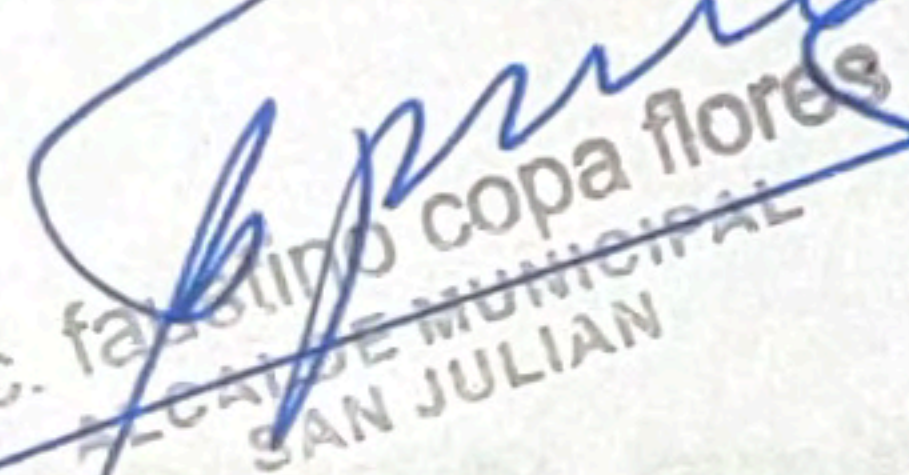
Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

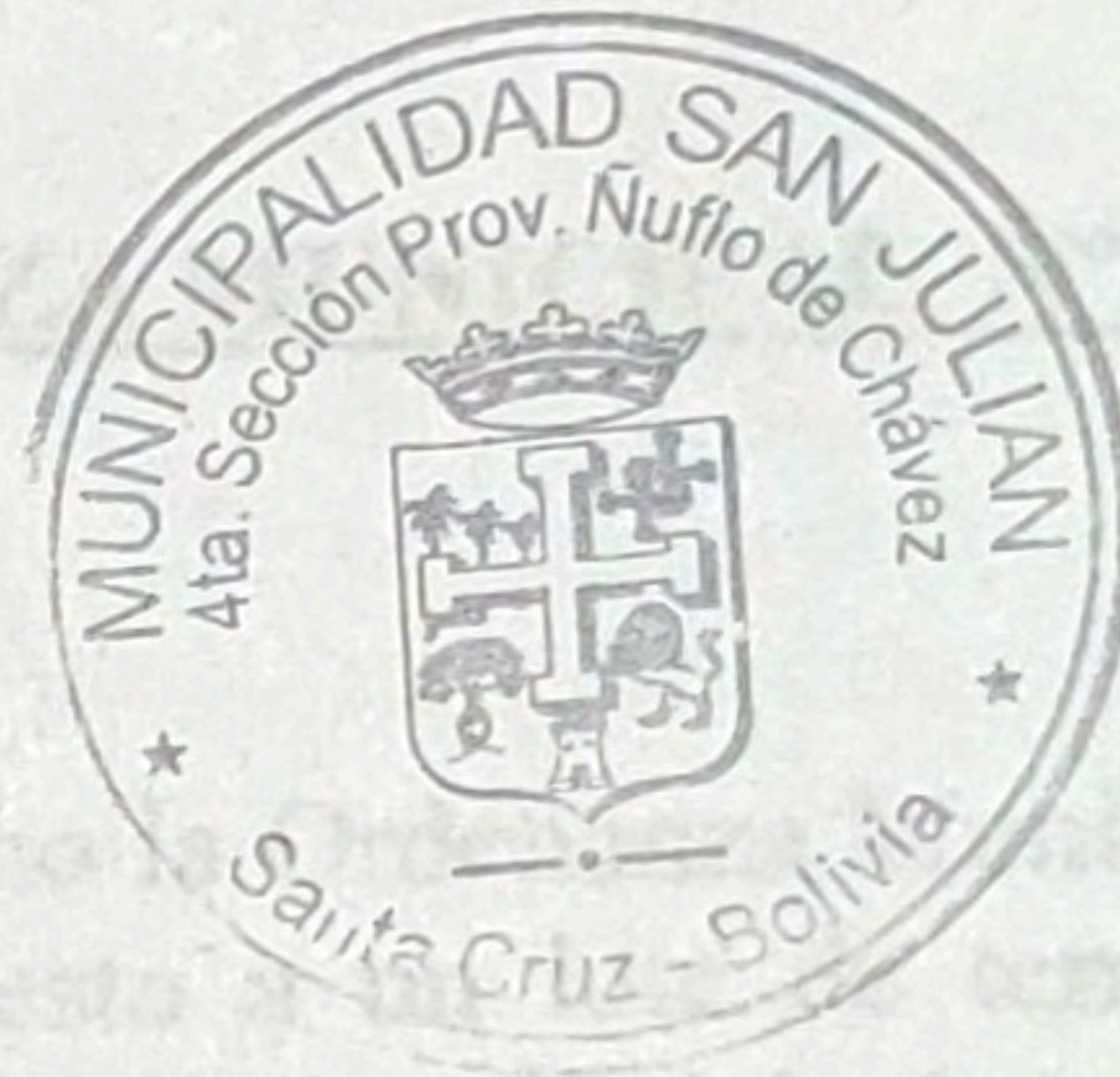
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 027/2010 de 07 de septiembre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 09 de septiembre de 2010.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de septiembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 139 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



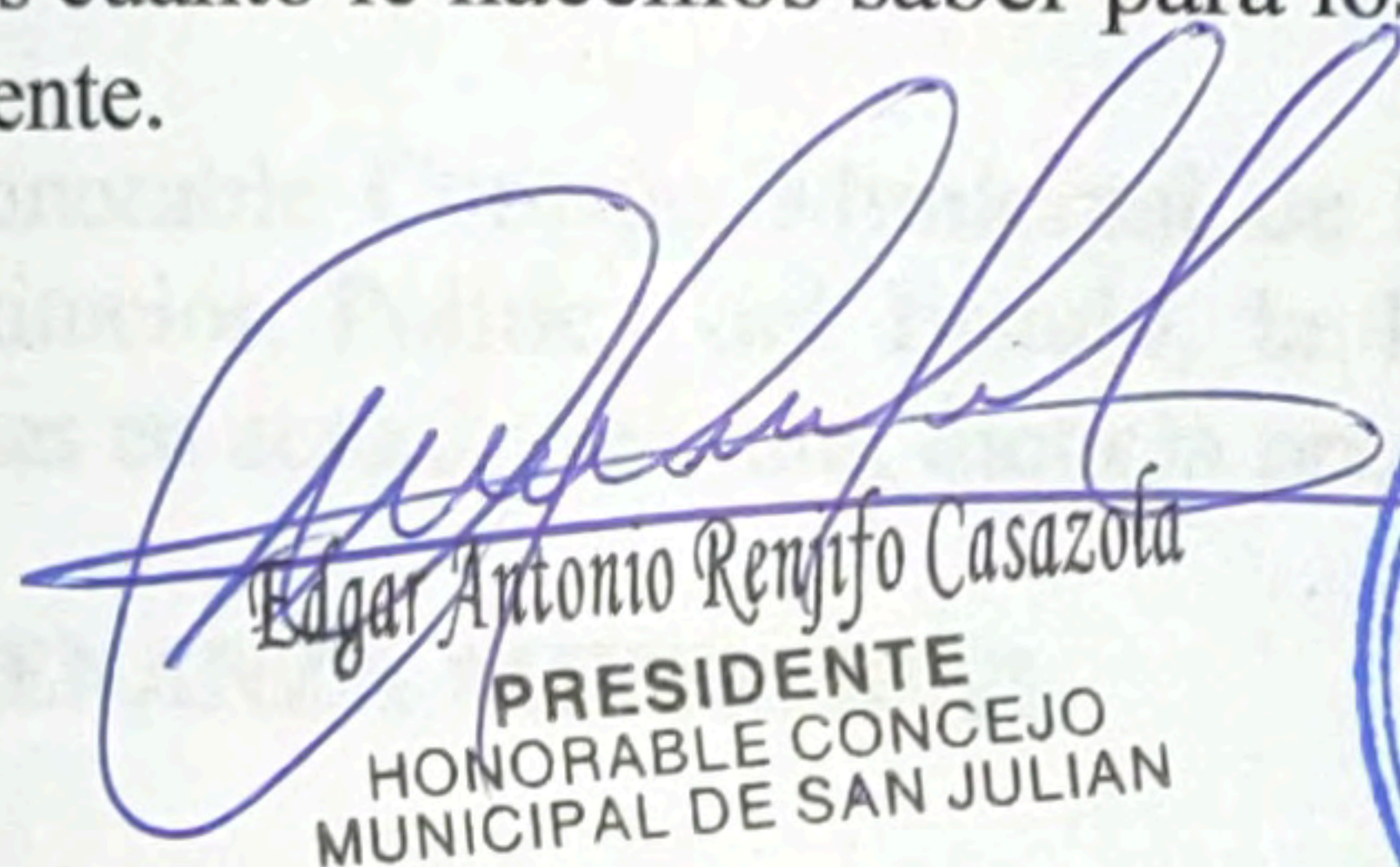
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 027/2010

Señor Alcalde

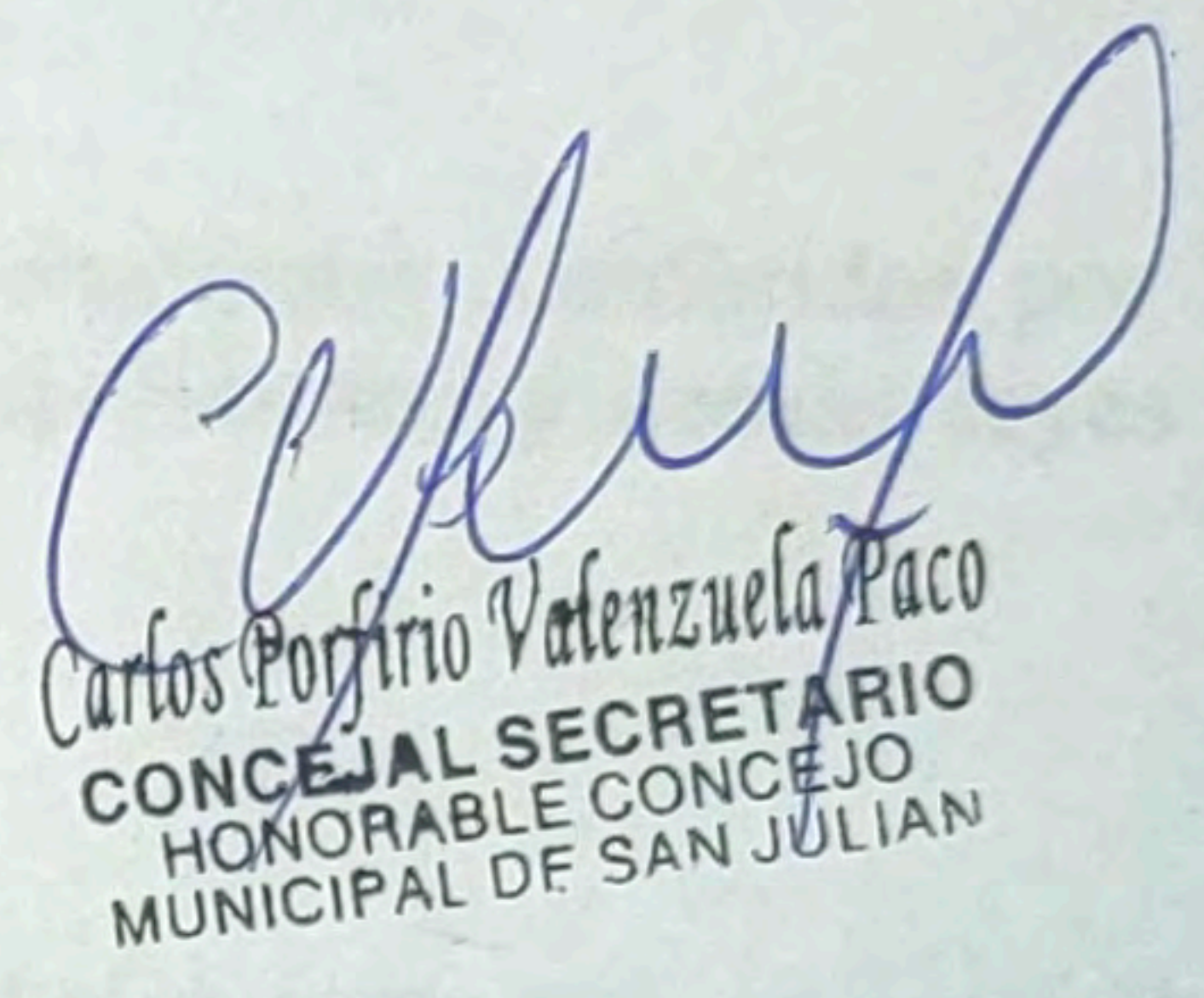
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 027/2010, la misma que aprueba la exención del pago de impuesto a un lote de terreno de la Institución Religiosa " Las Asambleas de Dios de Bolivia" El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Remijo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027/2010
, a 07 de septiembre de 2010

VISTO
El oficio N°. 65/2010, mediante el cual el Alcalde presenta al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza de exención de pago de impuesto de un inmueble de la Institución Religiosa "Las Asambleas de Dios de Bolivia", situado en la población de San Julián, ubicado en la U.V. 01, Manzano 05, Lote N°. 02, con una extensión superficial de 980,57 Mts2.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el acalde, competencia concordante con el Artículo 12, y 104 de la ley 2028,

Que, la Ley 1606, modificatoria de la ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad del dominio municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y automotores, así mismo los Arts. 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro las atribuciones y competencia del Gobierno Municipal conferidas por el Artículo 104 de la Ley 2028, la Institución Religiosa "Las Asambleas de Dios de Bolivia", a través de su representante legal SOLICITA la exención del pago de impuesto al bien inmueble de su propiedad, en calidad de Institución Religiosa, ayuda social y sin fines de lucro, encontrándose dentro las previsiones del Art. 53, Inciso b) de la Ley 1606.

Que, por disposición del 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 1606 y Ley de Municipalidades, y demás leyes y Normas en actual vigencia, dicta la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se dispone la exención del pago de impuesto al bien inmueble de propiedad de la Institución Religiosa "Las Asambleas de Dios de Bolivia", situado en la población de San Julián, Lote de terreno ubicado en la U.V. 01, Manzano 05, Lote de N°. 02, con una superficie de extensión de 980,57 MTS2. por la gestión del año 2009, previo las formalidades legales correspondientes.

Artículo segundo.- El Alcalde municipal, queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada, en la Sala de Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los siete días del mes de septiembre año dos mil diez.

REGISTRÉSE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 05 de agosto 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 079/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2010"

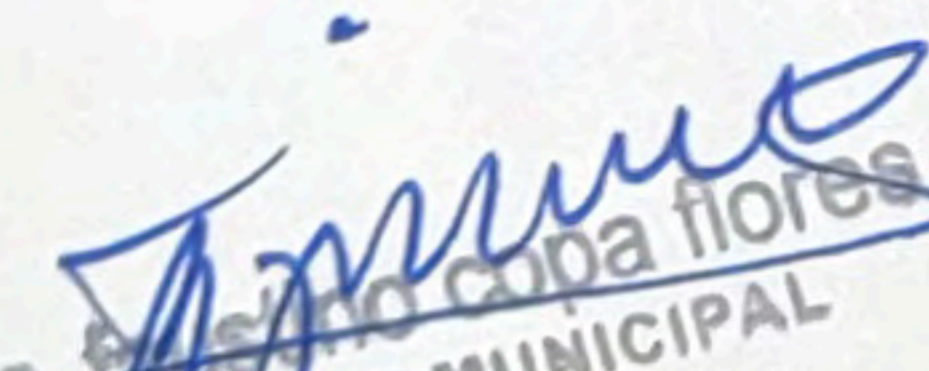
Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 028 /2010 que aprueba cambio de nombre de alcantarillas 1ra Brecha.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

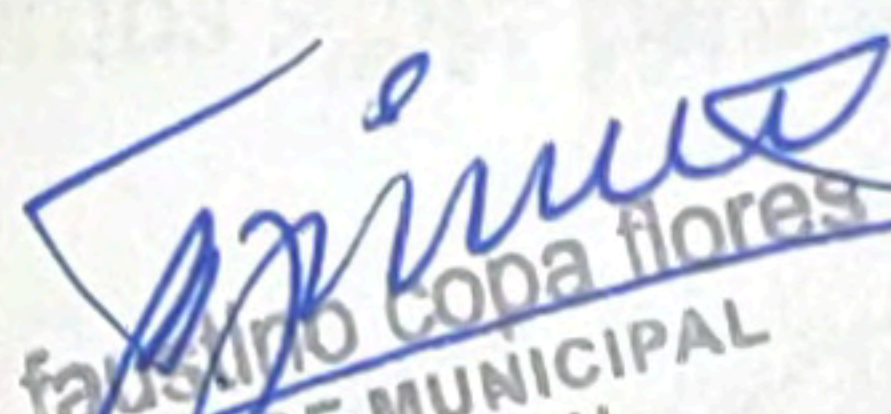


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 028/2010 de 10 de septiembre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 13 de septiembre de 2010.

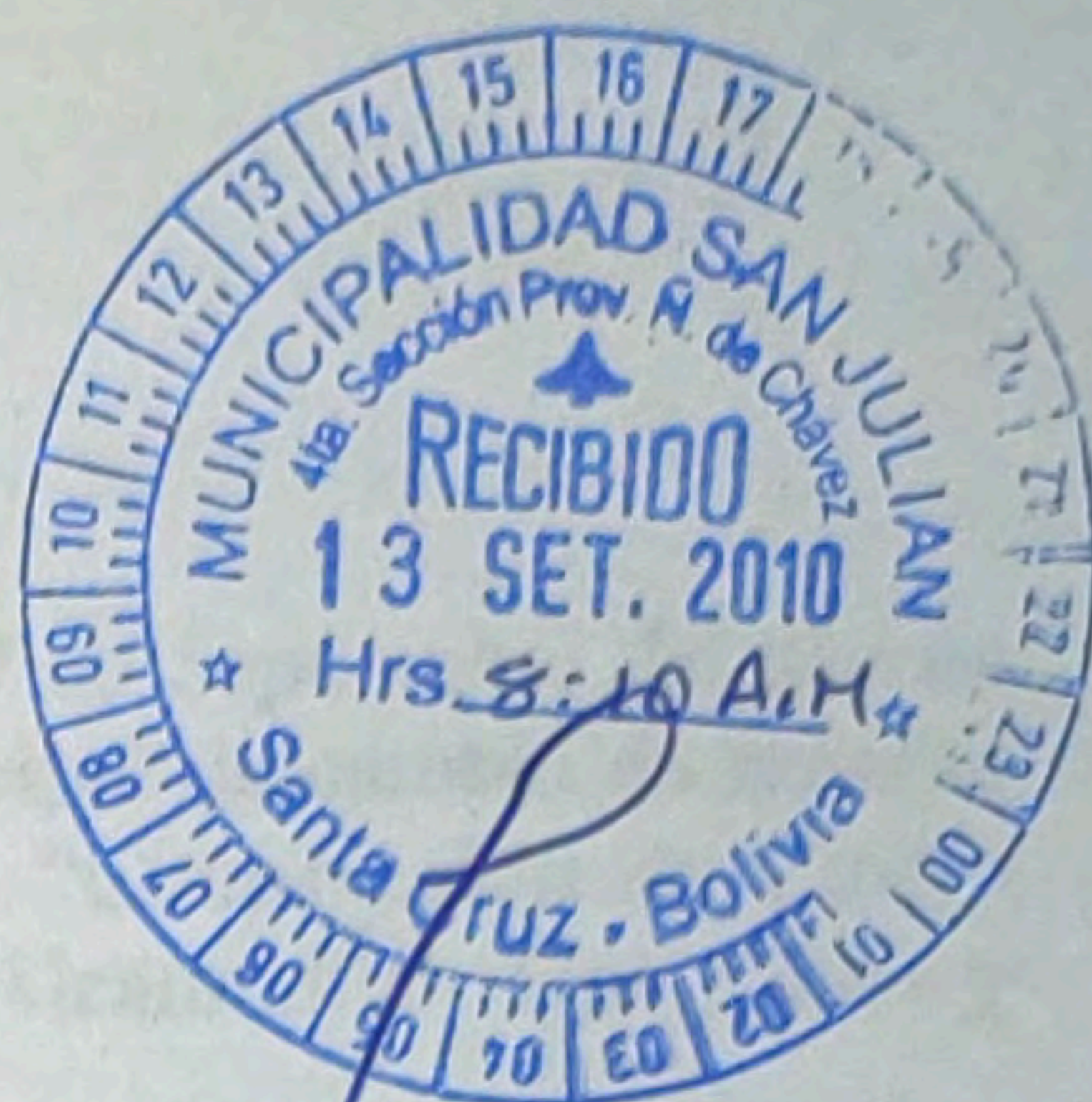

lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de septiembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 144 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

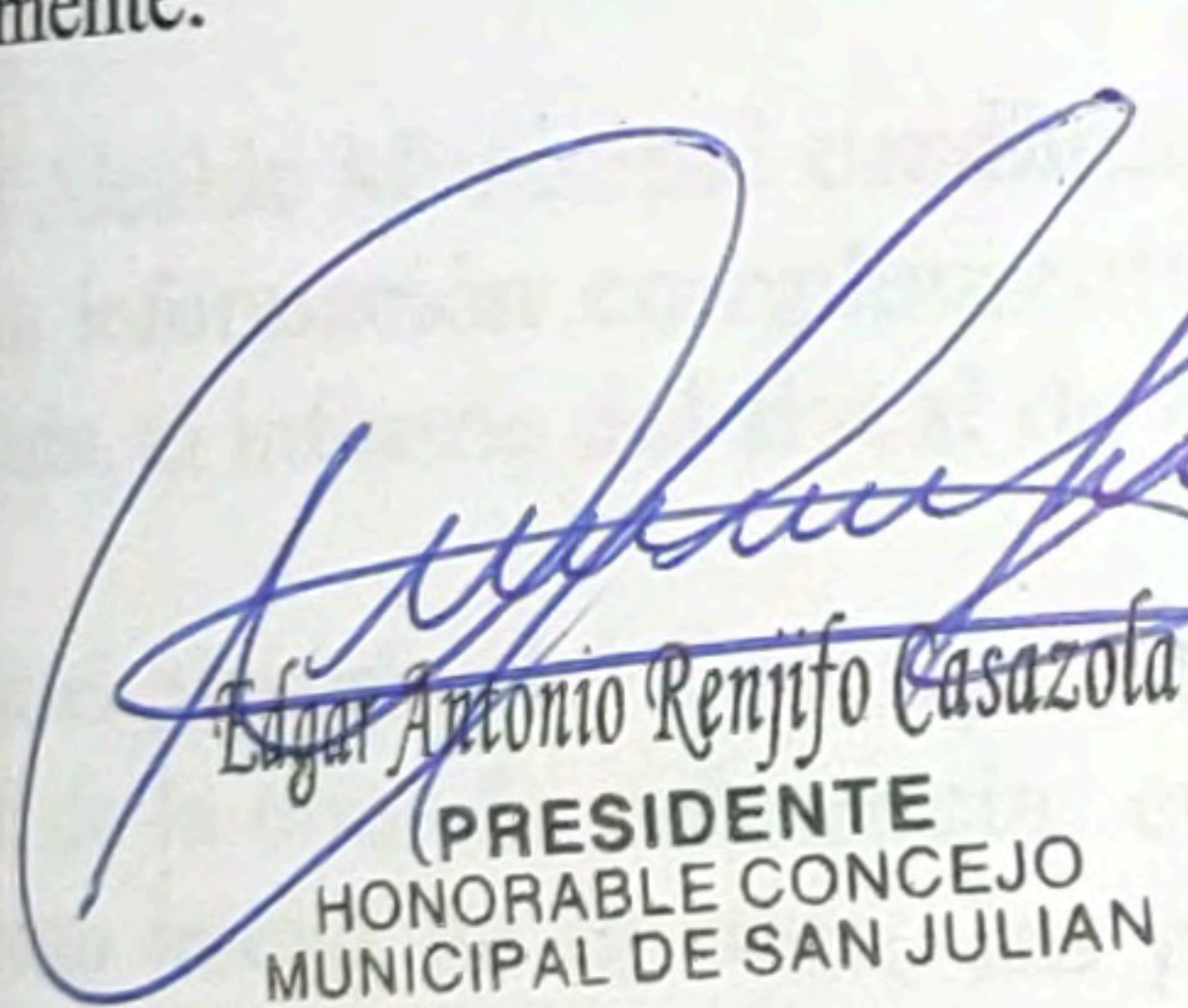
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 028/2010

Señor Alcalde

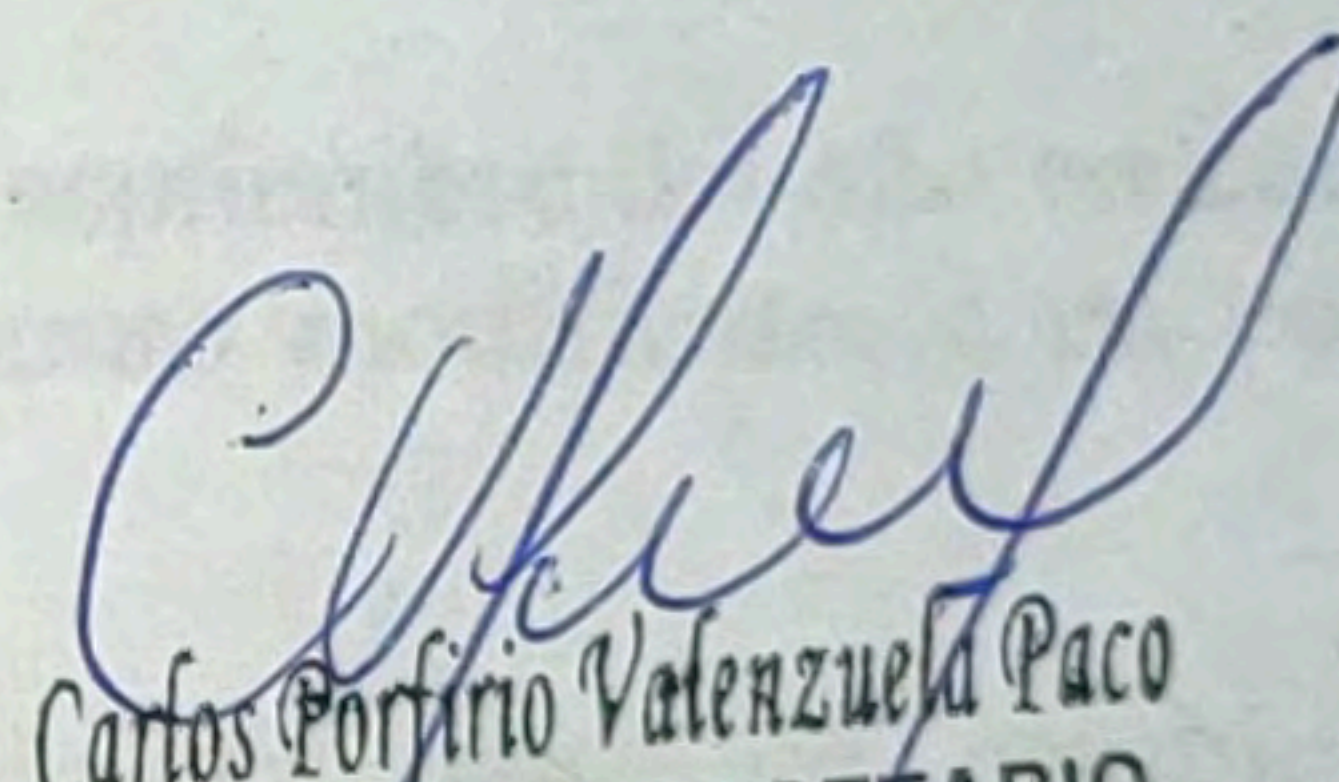
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 028/2010, la misma que aprueba el cambio de nombre de la obra "Construcción de Cuatro alcantarillas", por "Construcción de Dos Alcantarillas Tipo cajón y Ampliación de Tres Puentes en la Brecha Casarabe" El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley,

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
(PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Artículo primero.- Se aprueba el cambio de nombre de obra: de estar denominado inicialmente en el POA/2009 como "Construcción de Cuatro Puentes Primera Brecha, se cambia a "Construcción de Dos Alcantarillas Tipo Cajón y Ampliación de Tres Puentes" en el POA/2010, en la Apertura Programática N°. 18.00.28.00, Brecha Casarabe, que debe hacerse según las especificaciones técnicas

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 028/2010
, a 10 de Septiembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el Oficio N°.69/2010, de fecha 7 de Septiembre del año en curso, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal de cambio de nombre de obra: de estar denominado inicialmente en el POA/2009 como "Construcción de Cuatro Puentes Primera Brecha, se debe cambiar a "Construcción de Dos Alcantarillas Tipo Cajón y Ampliación de Tres Puentes"

Que, el plenario del Concejo, analiza la documentación presentada y evidencia que no se adjunta documentos ni otra información complementaria, con la opinión de asesor jurídico del Concejo se considera que la información es insuficiente para aprobar el referido proyecto de ordenanza y se decide solicitar información complementaria al Ejecutivo Municipal para proseguir con la evaluación de la propuesta.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 141/2010, de 9 de Septiembre del año en curso, solicita al ejecutivo municipal información complementaria para continuar con el análisis del proyecto de cambio de nombre de la obra mencionada, se solicitó que se remita al Concejo; El contrato en original de obra inicial firmado con la empresa ejecutora contratada, el contrato modificatorio suscrito posteriormente, un informe del fiscal de obras, las pólizas de garantía presentadas por le empresa ejecutora, y otros documento propios de la relación contractual

Que, el Alcalde Municipal mediante el Oficio N°. 76/2010, de 9 de septiembre del año en curso, presenta información complementaria, el contrato 16/2009, el contrato modificatorio en copia legalizada, el informe del fiscal de obras y las pólizas de garantías

Que, en el plenario del Concejo Municipal, se analiza el proyecto de Ordenanza de cambio de nombre de la obra de referencia, en el contrato modificatorio se evidencia que no hay aumento del monto inicial de la obra, las pólizas están en vigencia, que el informe del fiscal de obras aprueba las justificaciones y recomienda la aprobación del contrato modificatorio

Que, se analiza también que la aprobación del cambio de nombre de la obra está relacionada con la terminación de la carretera asfaltada hacia la Brecha Casarbe y que podría quedar inconclusa en las partes cercanas de las alcantarillas y puentes indicados con grave perjuicio para la población y el municipio

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE:

Artículo primero.- Se aprueba el cambio de nombre de obra: de estar denominado inicialmente en el POA/2009 como "Construcción de Cuatro Puentes Primera Brecha, se cambia a "Construcción de Dos Alcantarillas Tipo Cajón y Ampliación de Tres Puentes" en el POA/2010, en la Apertura Programática N°. 18.00.28.00, Brecha Casarabe, que debe hacerse según las especificaciones técnicas

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

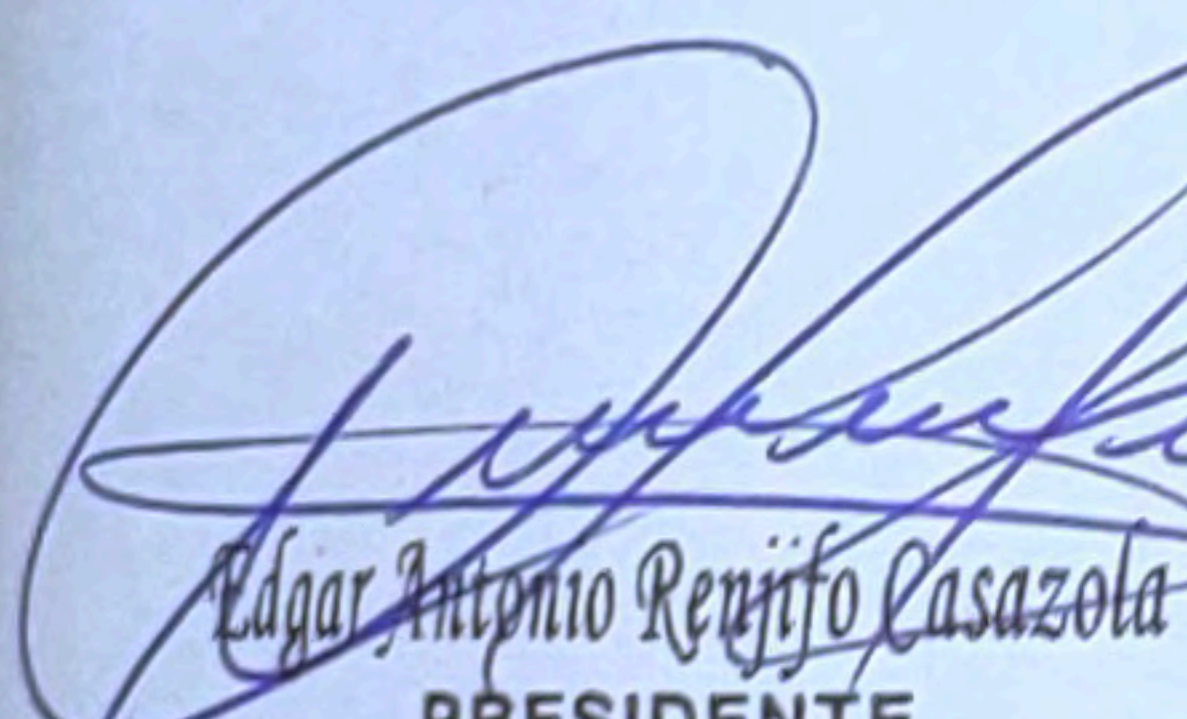


Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su correspondiente reformulado en los términos de la presente Ordenanza Municipal

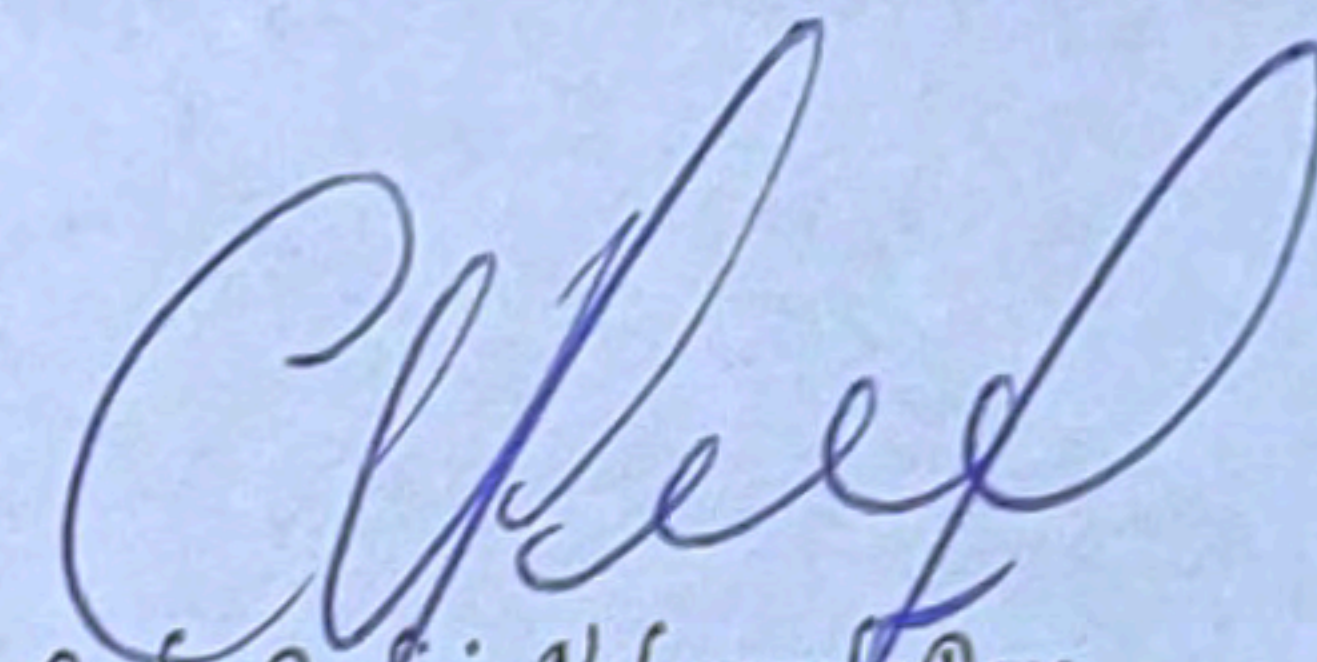
Artículo tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

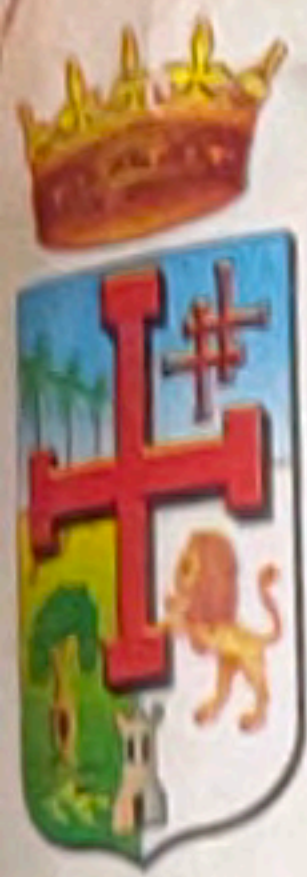
Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Poggiro Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 20 de septiembre de 2010

HAMSJ - HAM - OF. N° 84/2010



Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 029 /2010 que aprueba embanderamiento obligatorio de todos los domicilios por el día de Santa Cruz festejado e fecha 24 de septiembre.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

Dr. Juan Ortega Heredia
Asesor Legal
Municipio San Julián



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 029/2010 de 17 de septiembre de 2010.

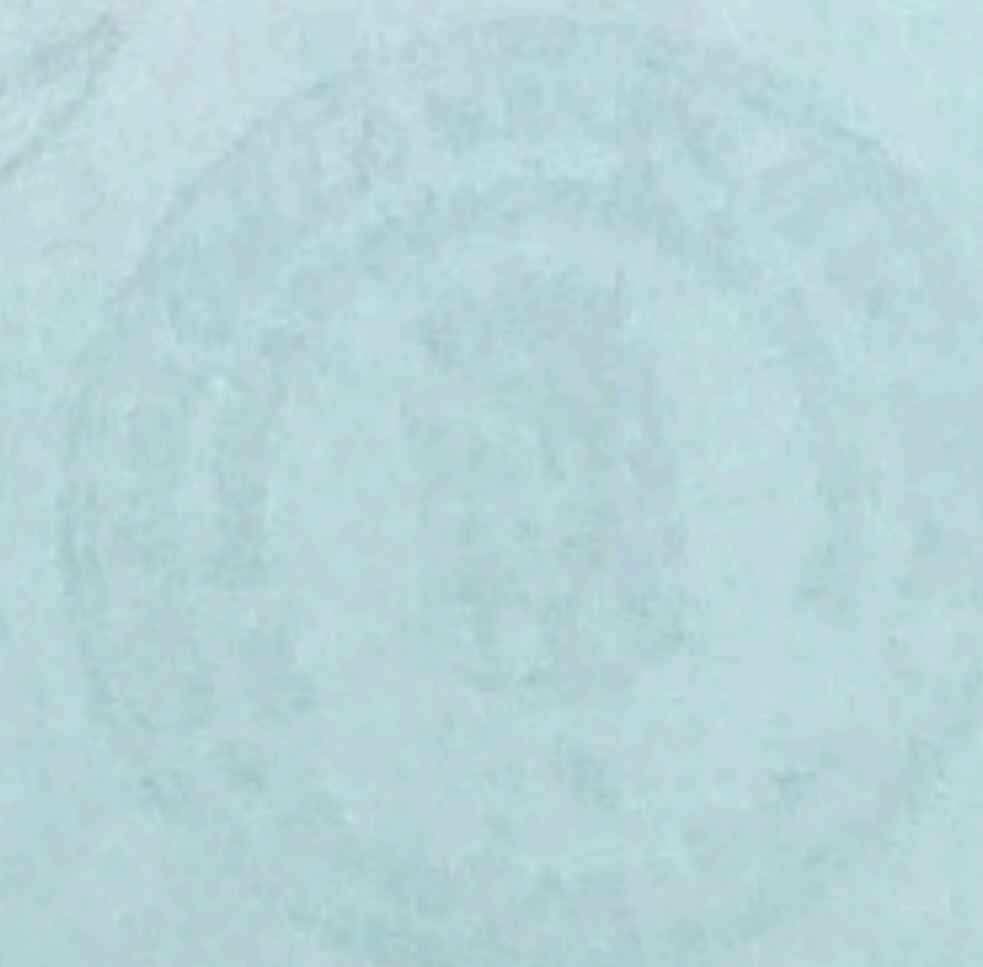
Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 20 de septiembre de 2010.

Adjunto a la presente, se remite a su despacho la Ordenanza Municipal N° 029/2010, la misma que declara la obligación de leer la Biblia (versión Católica) en las escuelas del municipio de San Julián y participar del desfile cívico y cultural del Consejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el presente Ordenanza Municipal, y remitirlos a su autoridad para su cumplimiento.

Es cuanto le hago saber para los fines de Ley.

Atentamente,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Septiembre de 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 150/2010

Señor
Lic. Faustino copa flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.



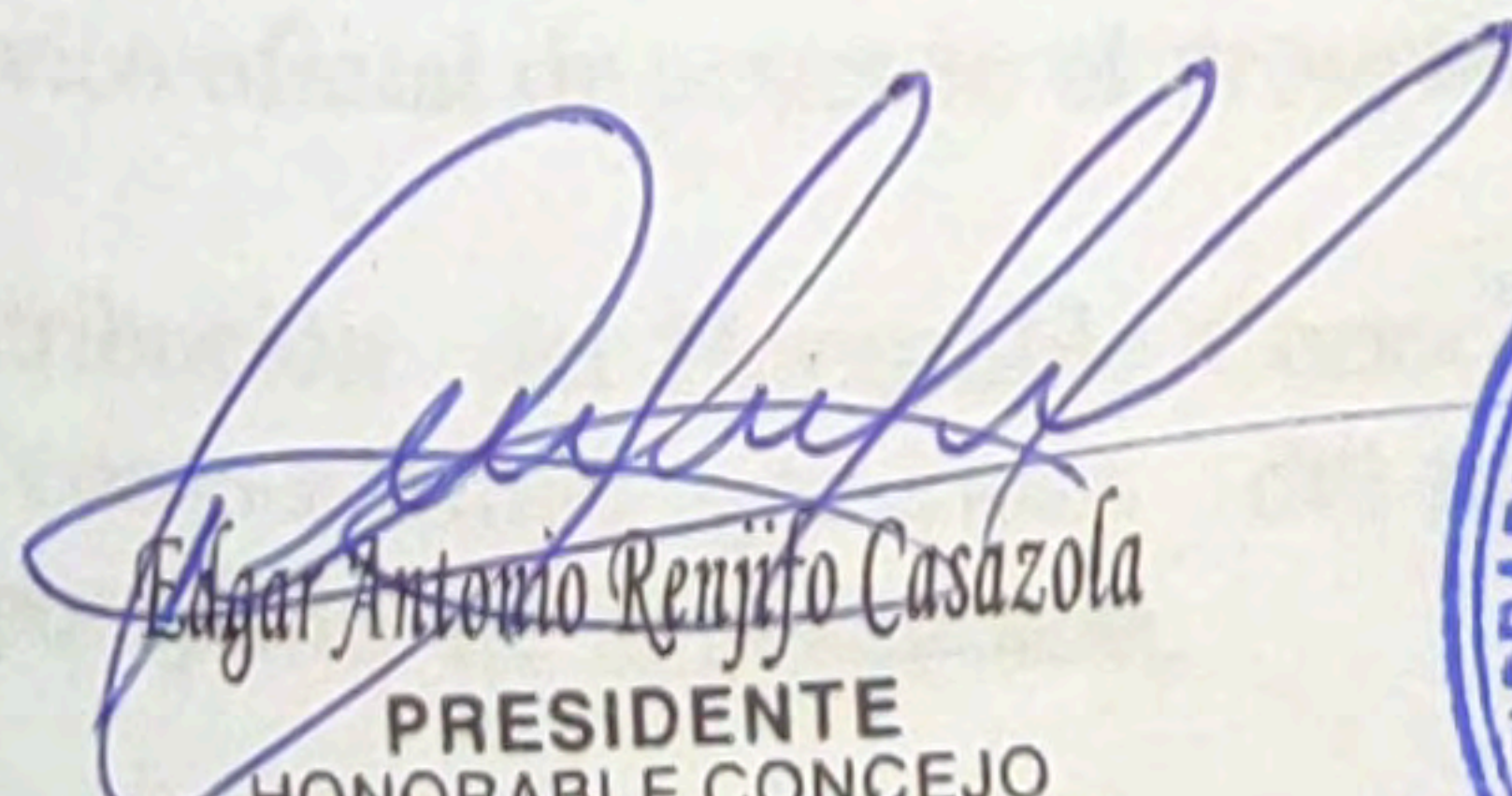
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 029/2010

Señor Alcalde

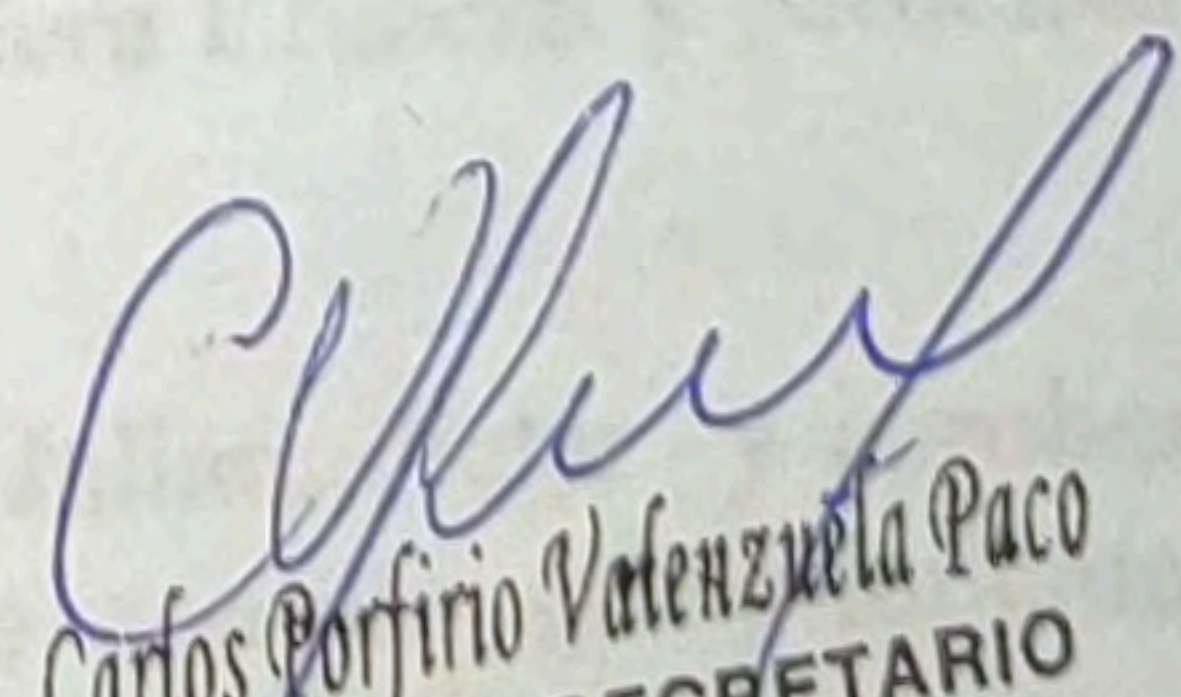
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 029/2010, la misma que declara la obligación de Izar la Bandera Cruceña en los domicilios del municipio de San Julián y participar del desfile cívico el 24 de Junio; El Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones normativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a su autoridad para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal, de
San Julián, ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL N°. 029/2010

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el 24 de septiembre del año en curso, se conmemorara el Bicentenario de las Efemérides Cívicas Departamentales del Departamento de Santa Cruz, que es deber de todas las instituciones y población en general, rendir un justo y homenaje Cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es deber de todos los Cruceños y Cruceñas, estantes y habitantes recordar con patriotismo y civismo el 24 de septiembre por cumplir doscientos años de la gesta cívica cruceña y corresponde rendir un homenaje a los próceres de la independencia, por los valores cívicos y morales que nos legaron nuestros antepasados.

Que, como una muestra de nuestro fervor cívico a nuestra fecunda tierra cruceña, debemos izar nuestras enseñas patrias y embanderar nuestros domicilios con la Bandera Cruceña y participar del desfile cívico oficial de acuerdo al programa establecido.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de San Julián, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

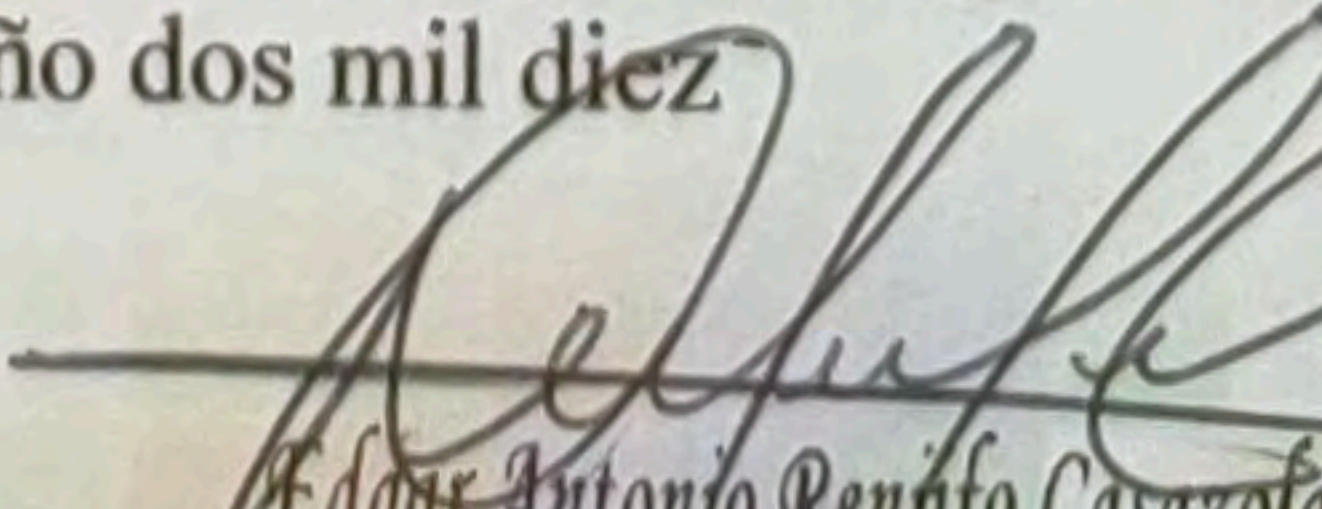
ODENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara IZAR la Bandera Cruceña y el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general y las instituciones públicas y privadas en la jurisdicción del municipio de San Julián el día 24 de septiembre del presente año.

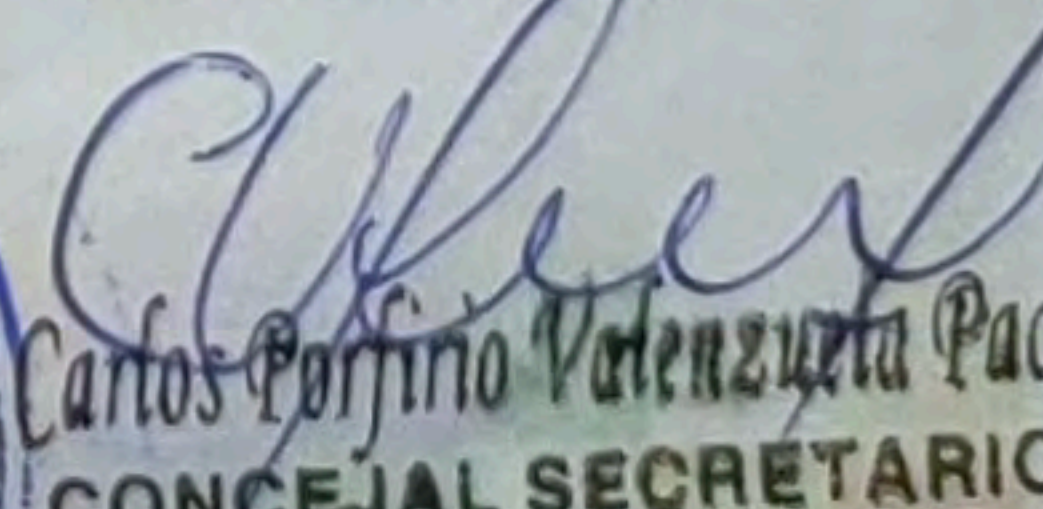
Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todas las autoridades, de los representantes de las instituciones privadas y publicas, educativas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general el asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de septiembre del año en curso, a horas 9:00 de la mañana, sujeto a programación especial.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

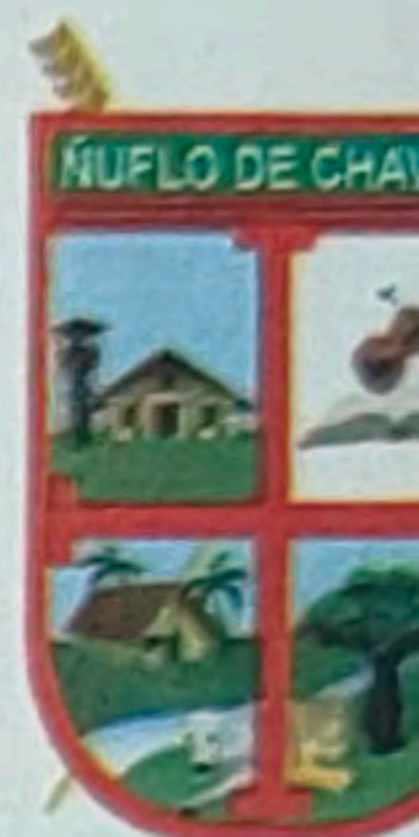



Carlos Porfirio Valenzuela Pac
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



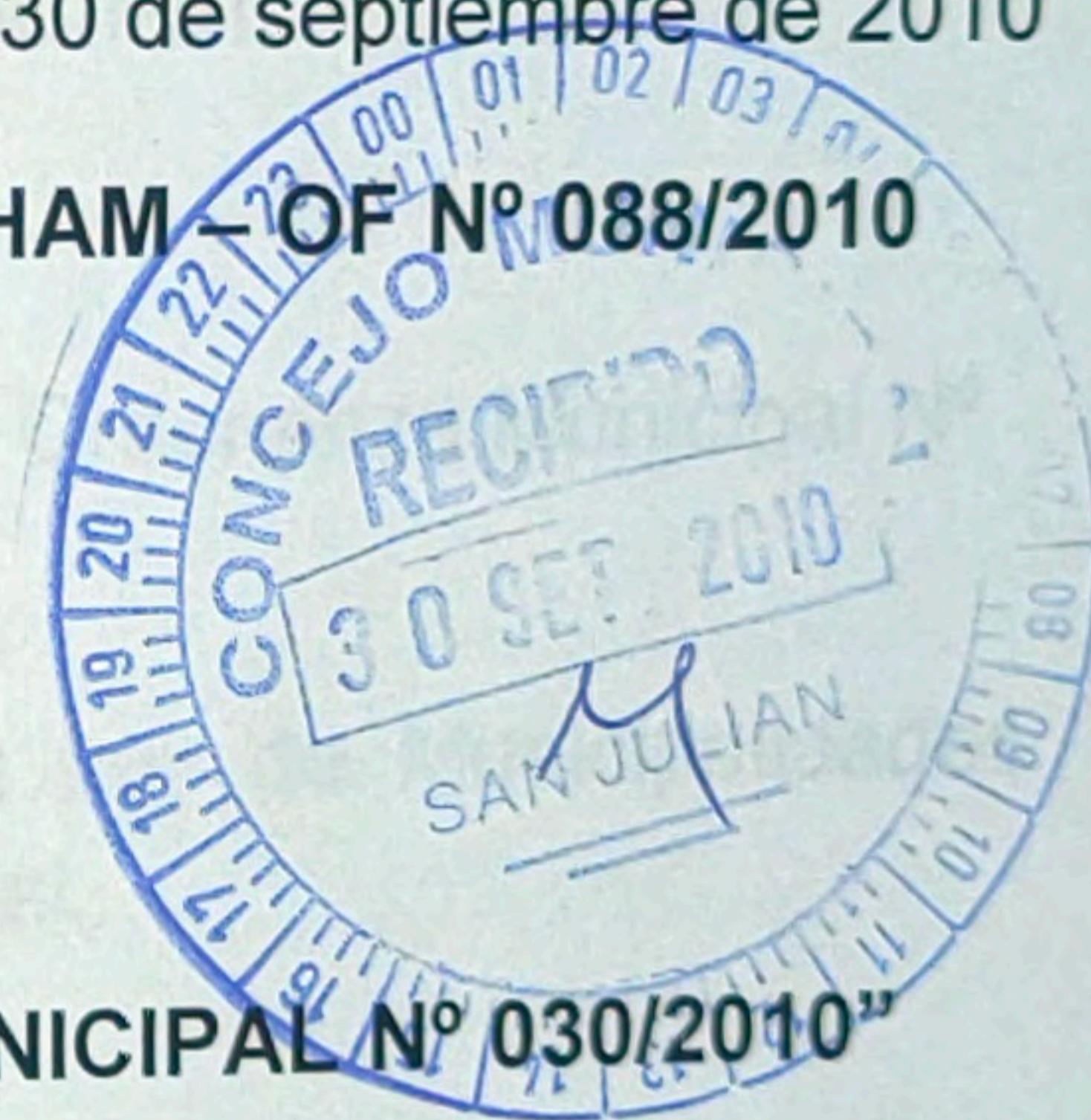
GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 30 de septiembre de 2010

HAMSJ – HAM – OF Nº 088/2010



Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 030/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal Nº 030 /2010 que aprueba y autoriza los trasposos presupuestarios del ejecutivo Municipal.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

[Signature]
 lic. Faustino copa flores
 CONCEJAL MUNICIPAL
 SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 030/2010 de 28 de septiembre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 30 de septiembre de 2010.


Lic. EUSTENIO COPA FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

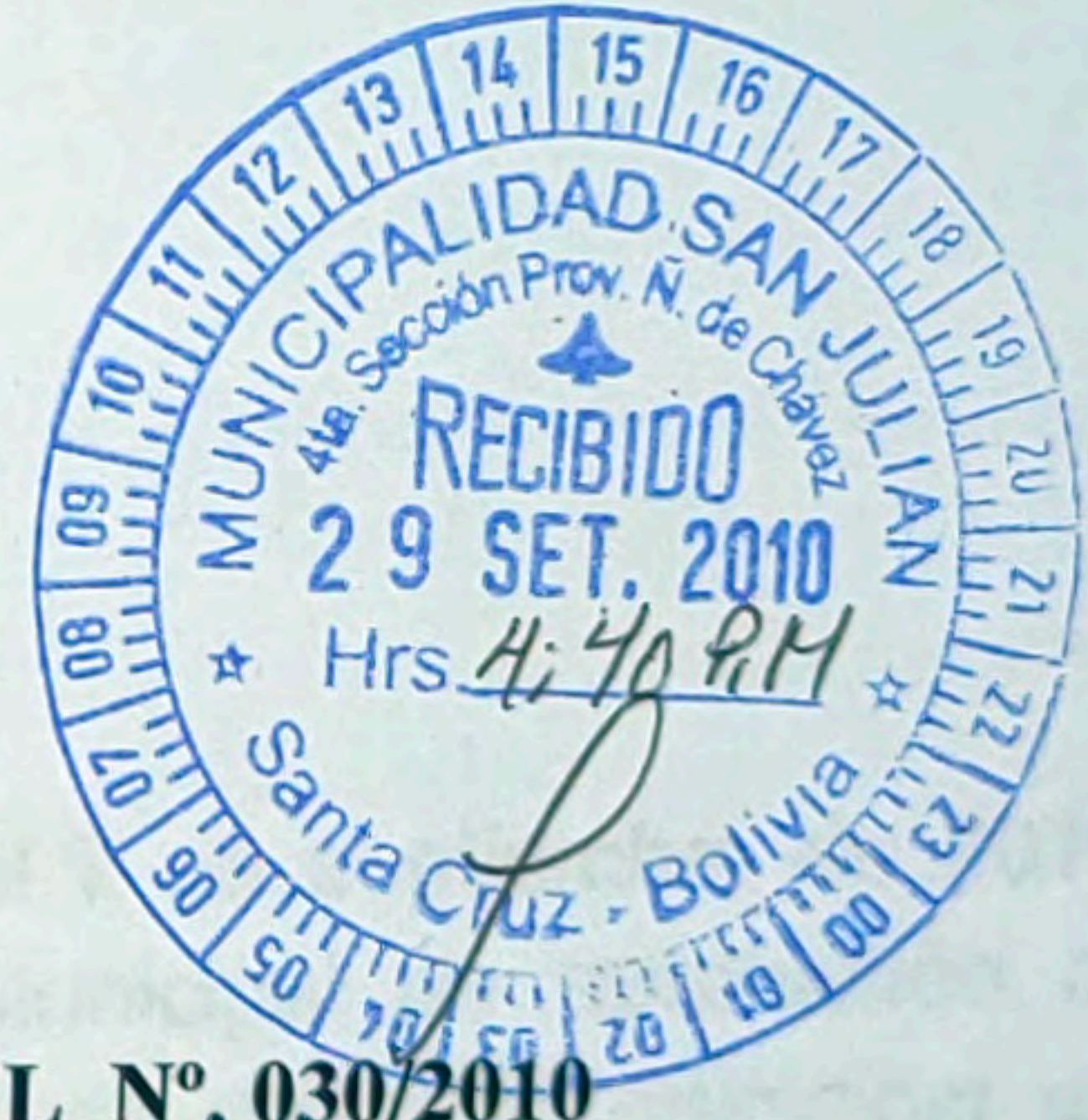
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 28 de septiembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 158 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente




REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 030/2010

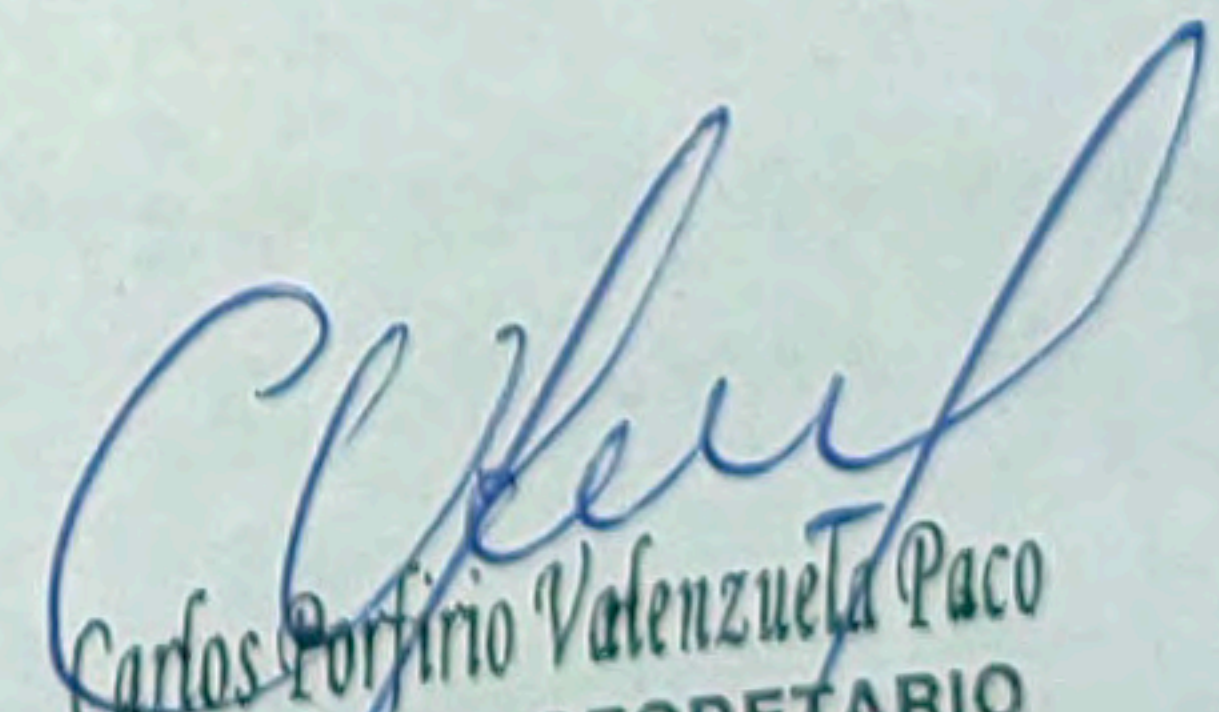
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 030/2010, la misma que aprueba los traspasos presupuestarios del presupuesto de funcionamiento del Ejecutivo Municipal, de las partidas correspondientes establecidas en la ordenanza de referencia; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento; Solicitamos su autoridad informe al Concejo cuantos teléfonos corporativos tiene a su disposición y a que funcionarios municipales corresponden y sería recomendable ser más austero con los gastos de consumo por servicios telefónicos

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 /2010

, a 28 de septiembre del 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el Oficio N°. 70/2010, del 7 de septiembre de 2010, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal de aprobación de traspasos presupuestario del presupuesto de funcionamiento del ejecutivo municipal del POA/2010.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la documentación presentada y evidencia que no se adjunta documentación ni mayores informaciones de respaldo y se considera que la información es insuficiente para aprobar el referido proyecto de Ordenanza y se decide solicitar información complementaria al Ejecutivo Municipal, para proseguir con la evaluación de la propuesta.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 142/2010, de 9 de Septiembre del año en curso, solicita al Ejecutivo Municipal información complementaria referente a gastos por servicios telefónicos y otros gastos de funcionamiento a los que pretende incorporar recursos.

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio s/n del 16 de Septiembre, remite información complementaria al Concejo Municipal sobre gastos por servicios telefónicos de los funcionarios, comprobante de contabilidad, facturas y otras

Que, con la información complementaria presentada, el plenario prosigue con el análisis del proyecto de Ordenanza de traspasos presupuestarios y estando absuelto en lo principal el requerimiento por el Ejecutivo Municipal, el concejo considera que se debe aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, en el presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal, correspondiente al Reformulado del Plan Operativo Anual del 2010, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a la decisión de ejecutivo Municipal instado por la Dirección Administrativa y finanzas.

Que, conforme lo establece el Art. 12, Inciso 4, y Art.109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Consejo aprobar dictar y aprobar Ordenanzas Municipales

POR TANTO:

El Honorable consejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y Autoriza los traspasos presupuestarios del presupuesto de Funcionamiento del Ejecutivo Municipal del Reformulado del POA – 2010 conforme se detalla a continuación:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

Se traspasa la suma de Bs. 6.000.00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 39200 (Material Deportivo y Recreacional) y Bs. 4.130.00 (CUATRO MIL CIENTO TREINTA 00/100 BOLIVIANOS) de la apertura programática N° 23200 (Alquiler de equipo y maquinaria) a la Apertura programática N° 24120 (Mantenimiento y reparación de vehículos);

Se traspasa la suma de Bs. 2.900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 34600 (Productos metálicos) y Bs. 2.000.00 (DOS MIL BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 39100 (Material de limpieza) a la apertura Programática N° 32100 (Papel de Escritorio);

Se traspasa la suma de Bs. 15.000 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 34100 (Combustible, lubricante y derivados) a la Apertura programática N° 21400 (Servicios telefónicos);

Se traspasa la suma de Bs. 1.000 (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 43110 (Equipo de Oficina y Muebles) a la Apertura programática N° 39500 (Útiles de escritorio y oficina);

RECURSOS PROPIOS

Se traspasa la suma de Bs. 31.000.00 (TREINTA Y UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 33000 (Prenda de vestir) a la Apertura programática N° 43120 (Equipo de Computación);

Se traspasa la suma de Bs. 17.000.00 (DIEZ Y SIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 39700 (Útiles y Material Eléctrico) a la Apertura programática N° 21400 (Servicios telefónicos);

Se traspasa la suma de Bs. 8.397.00 (OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura programática N° 34110 (Combustibles, lubricantes y derivados) a la Apertura programática N° 39500 (Útiles de escritorio y oficina).

Art. 2.- Se modifica el Reformulado del Programa Operativo anual de la Gestión 2010, en relación a gastos de funcionamiento del ejecutivo Municipal en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

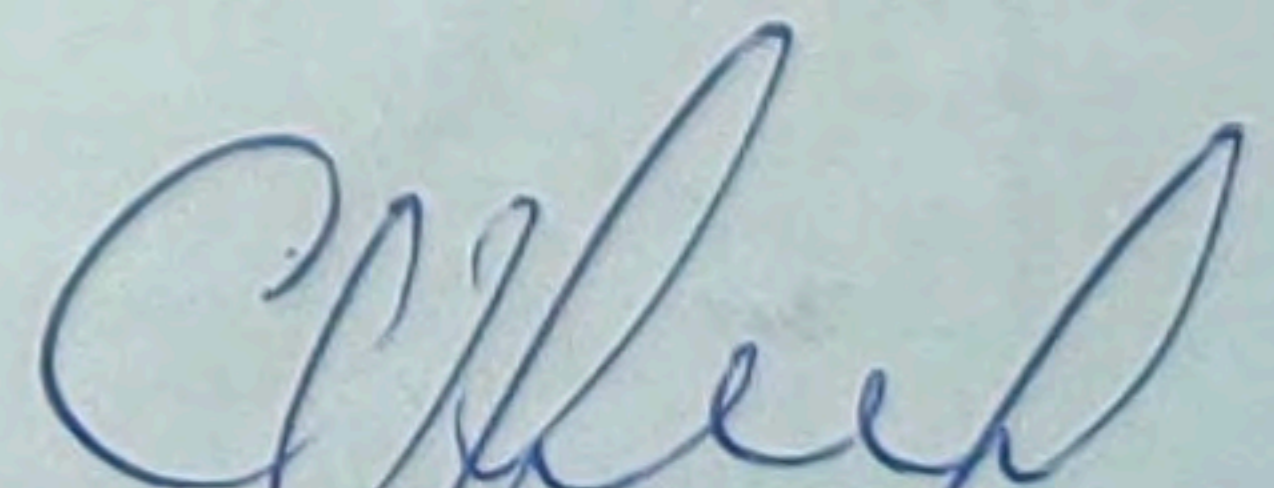
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del consejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián 30 de septiembre de 2010

HAMSJ - HAM - OF N° 092/2010



Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2010"

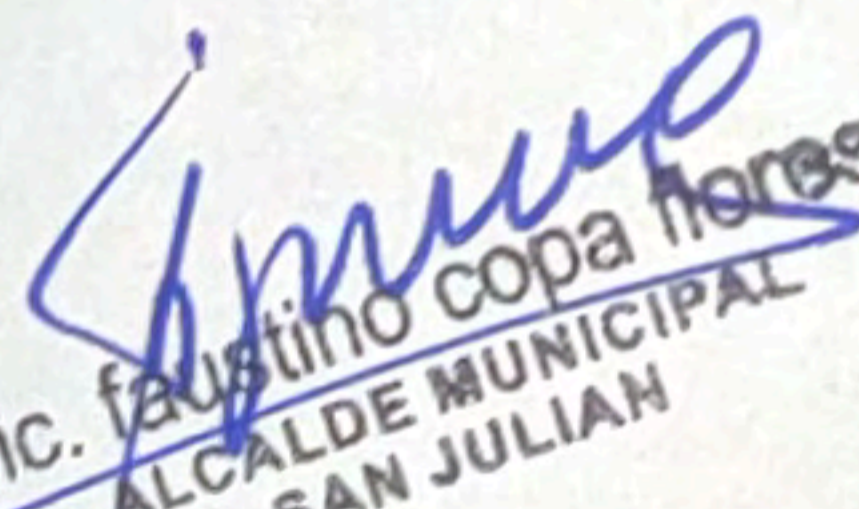
Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 031 /2010 que aprueba la creación de Nuevas Aperturas programáticas y traspasos presupuestarios del POA del Distrito Limoncitos.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 031/2010 de 28 de septiembre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 30 de septiembre de 2010.

[Handwritten signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 28 de septiembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 160 /2010



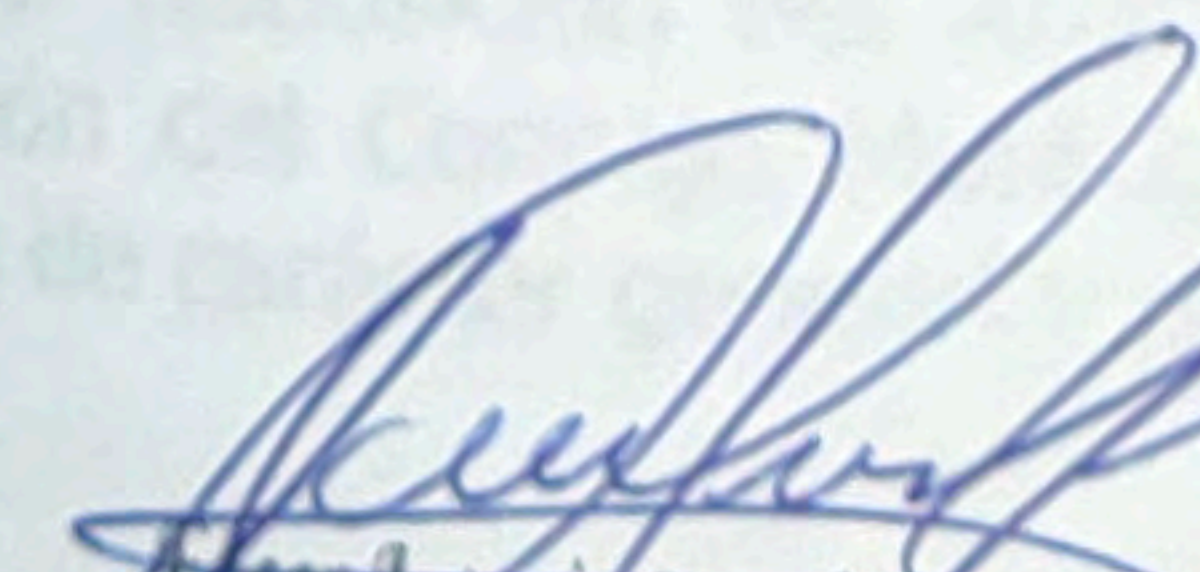
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 031/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 031/2010, la misma que aprueba la creación de nuevas aperturas programáticas y traspasos presupuestarios en el POA/2010 y el presupuesto municipal, en el Distrito Municipal de Limoncitos; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Kenjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2010

Á 28 de Septiembre del 2010



VISIUS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 85/2010, de 28 de Septiembre del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe algunos traspasos presupuestarios de la Apertura Programática 31.00.01.00 "**Contraparte Construcción Defensivos Limoncitos y Área de Influencia**", en el Distrito Municipal de Limoncitos

Que, refiere que dirigentes de las comunidades del Distrito Limoncito, mediante un oficio solicitan realizar traspasos presupuestarios y la creación de nuevas Aperturas Programáticas traspasando recursos económicos en el POA/2010.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, se establece que en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 3, de la Ley de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar ordenanzas Municipales como normas de carácter general y de cumplimiento obligatorio

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza la creación de Nuevas Aperturas Programáticas en el Presupuesto del DISTRITO LIMONCITO POA 2010, conforme se detalla a continuación:

Creación de Nuevas Aperturas Programáticas	Nombre de las Nuevas Aperturas Programáticas
18.00.00.56	Mejoramiento de Camino 19 de Agosto - Limoncito.
18.00.00.57	Mejoramiento de Camino Limoncito - Comunidad Primavera.

Art. 2.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática 31.00.01.00 (**Contraparte Construcción Defensivos Limoncitos y Area de Influencia**), a la creación de Nuevas Aperturas Programáticas del Presupuesto, conforme se detalla a continuación:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



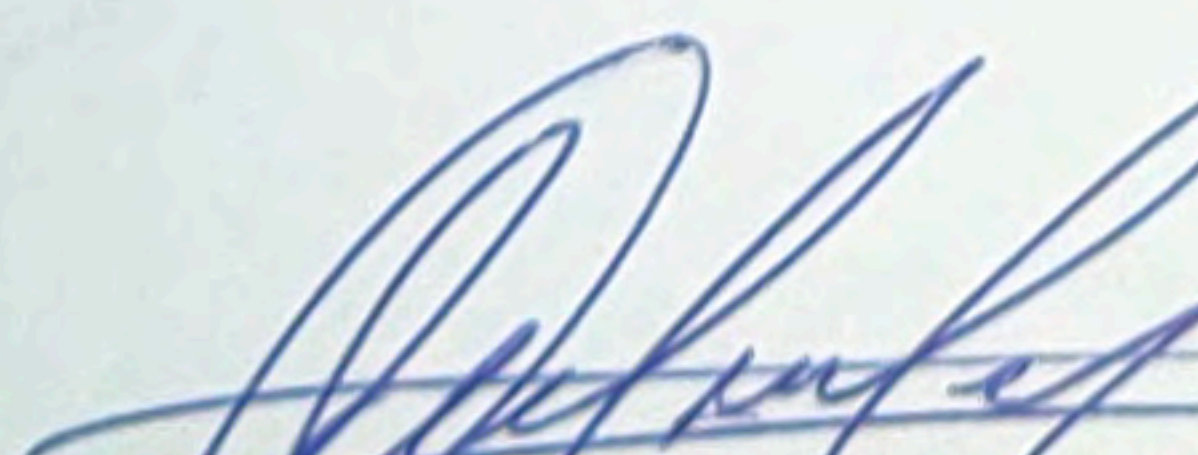
Apertura Programática	Nombre de Aperturas	Monto a Traspasarse	Creación de Nuevas Aperturas Programáticas	Nombre de las Nuevas Aperturas Programáticas
31.00.01.00	Contraparte Construcción Defensivos Limoncitos y Área de Influencia.	Bs. 50,000.00.- (Cincuenta Mil 00/100.- Bolivianos)	18.00.00.56	Mejoramiento de Camino 19 de Agosto - Limoncitos.
31.00.01.00	Contraparte Construcción Defensivos Limoncitos y Área de Influencia.	Bs. 50,000.00.- (Cincuenta Mil 00/100.- Bolivianos)	18.00.00.57	Mejoramiento de Camino Limoncito - Comunidad Primavera.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2010, en relación al Presupuesto del Distrito Limoncitos, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.


Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA San Julián 06 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 093/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito la Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 032/2010 que aprueba la creación de la apertura programática N° 21.00.24.00 para la Compra de motor y generador para Telecentro U.E. Luciano Roudolf.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

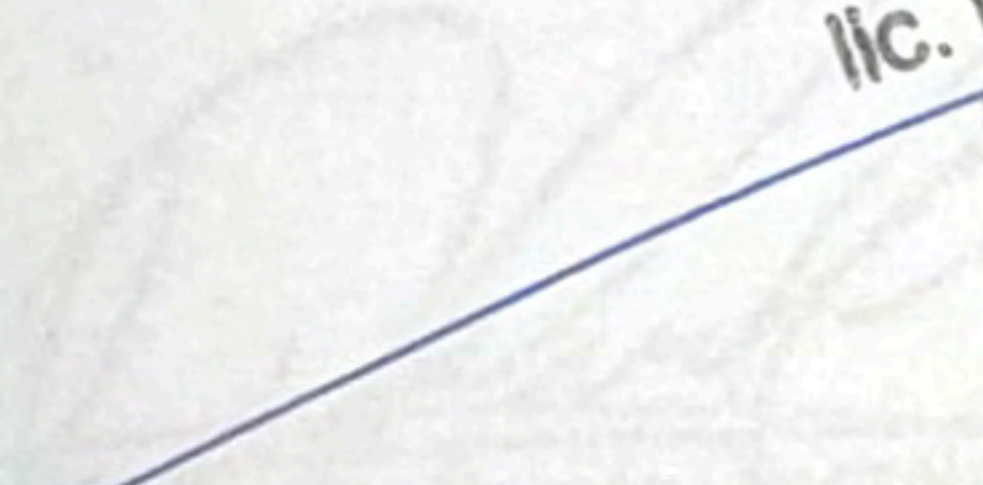
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

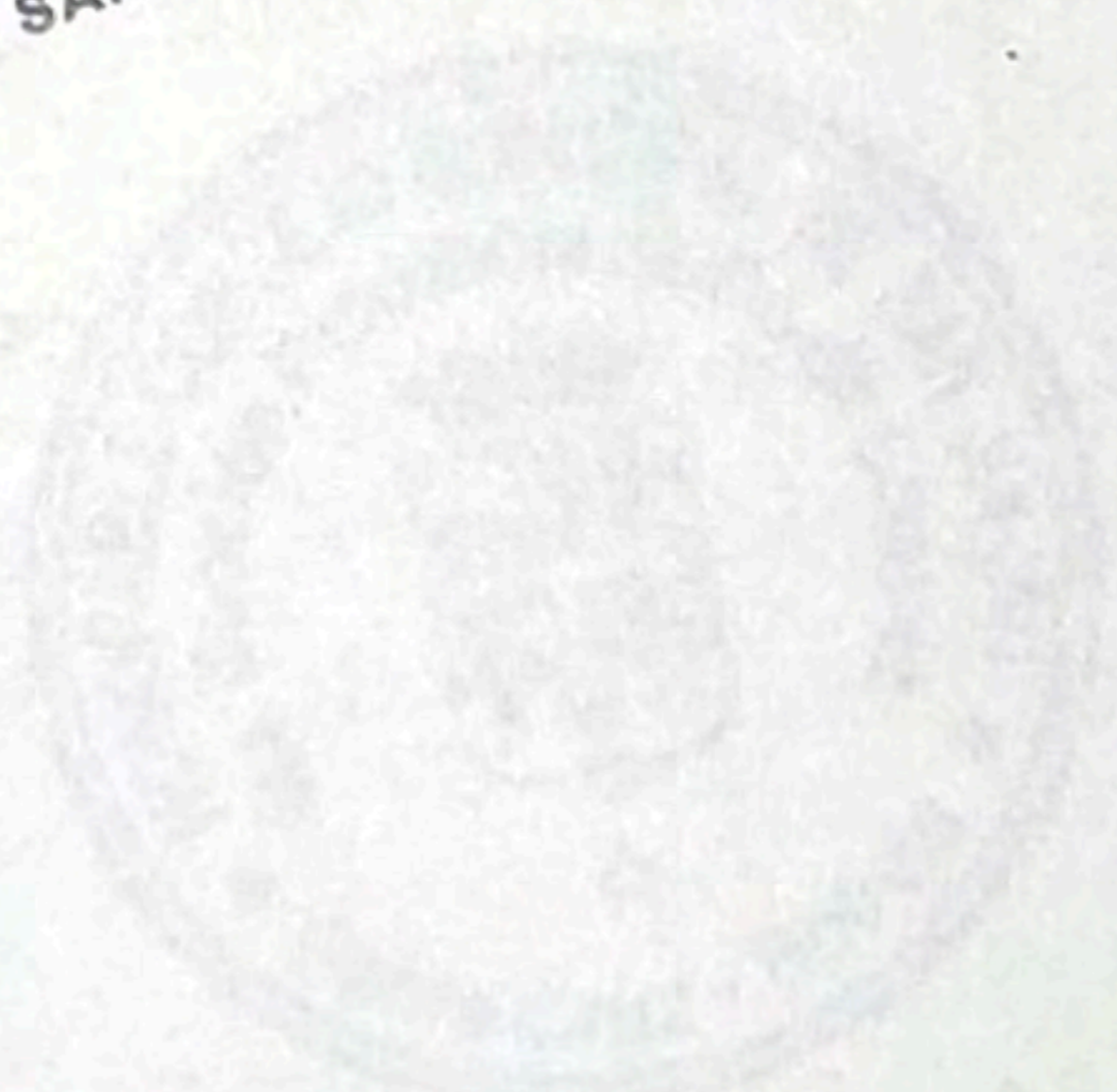
Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 032/2010 de 28 de septiembre de 2010.

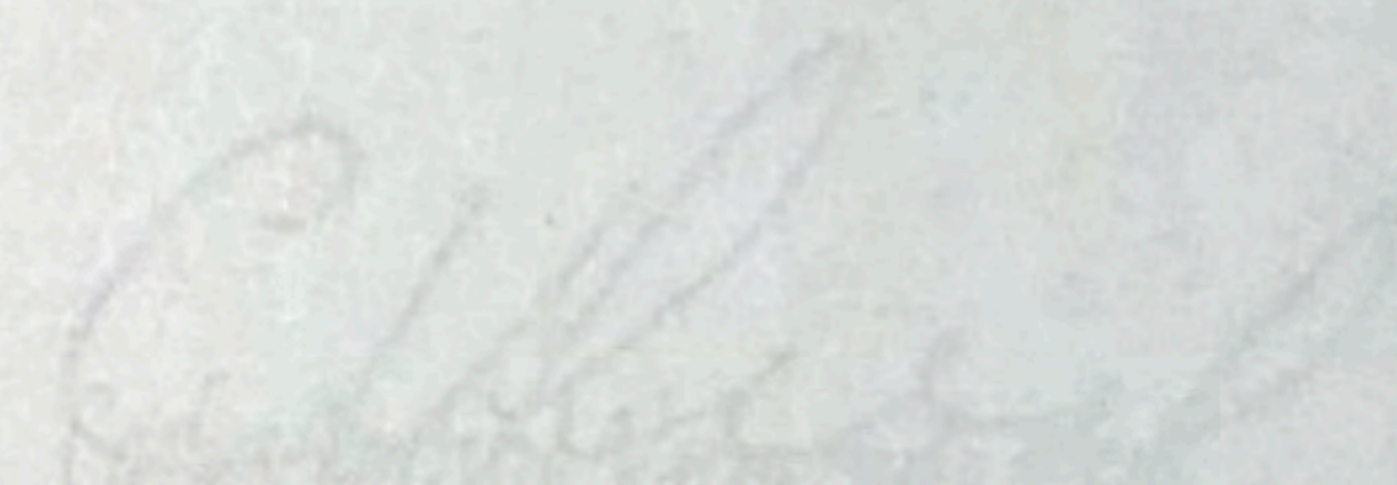
Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 06 de septiembre de 2010.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JULIAN




CONCEJAL SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 28 de septiembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 162 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

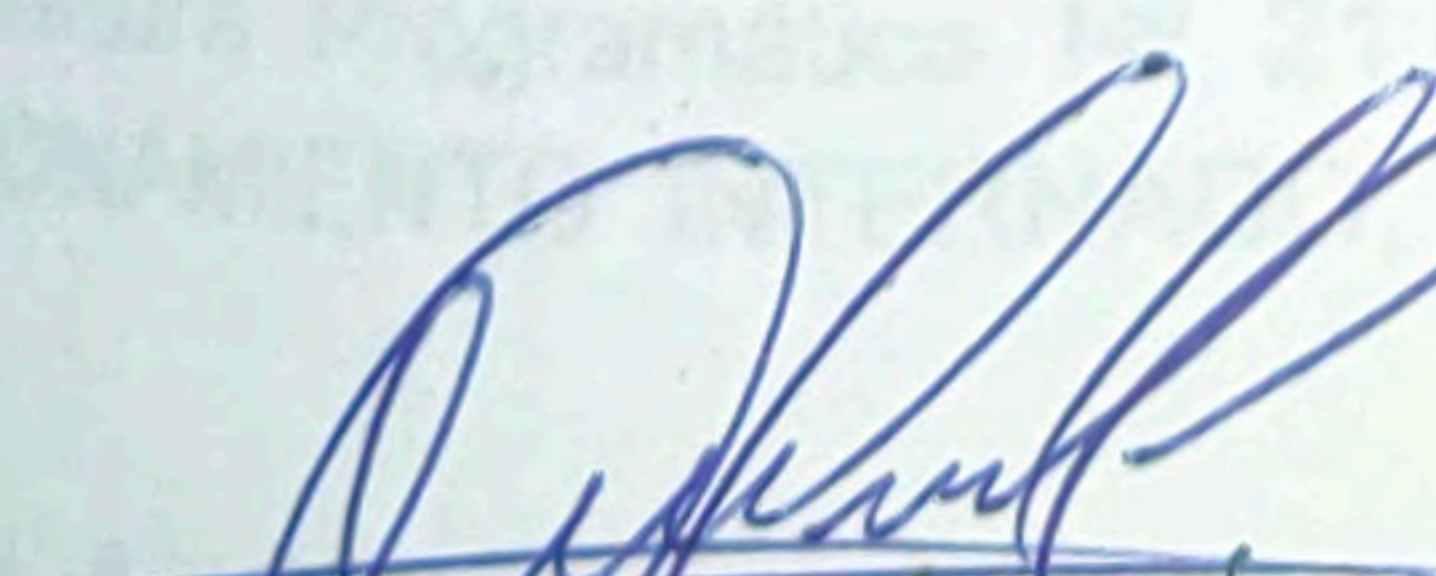


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 032/2010

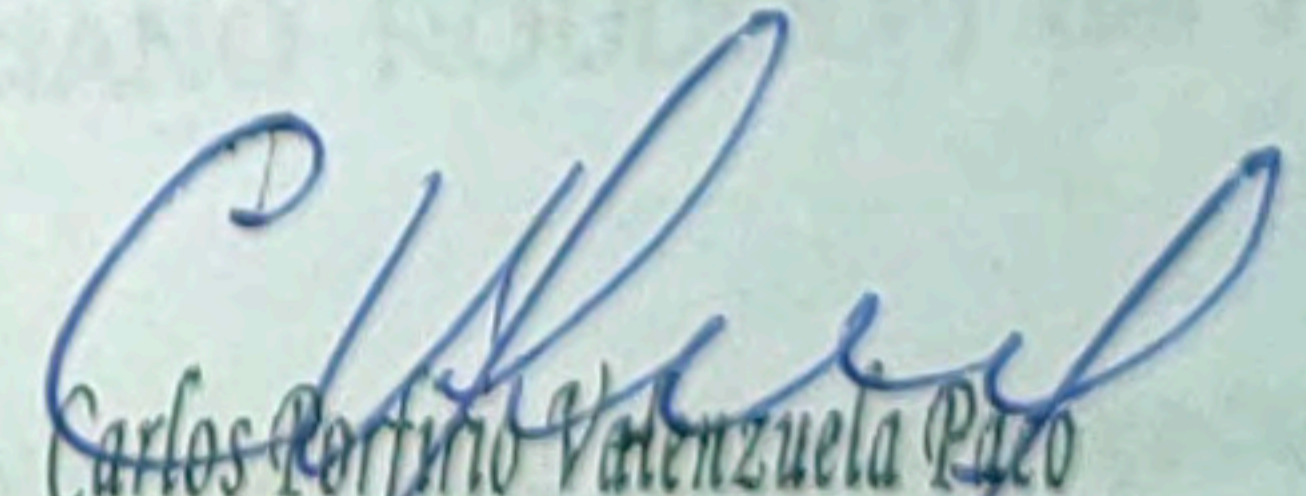
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 032/2010, la misma que aprueba la creación de nuevas aperturas programáticas y traspasos presupuestarios en el POA/2010 y el presupuesto municipal, en el Distrito Municipal Montenegro, Unidad Educativa Luciano Rudolf; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2010

, a 28 de septiembre de 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, a través del oficio N°. 86/2010, de 28 de Septiembre del año en curso solicita al Concejo Municipal, la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe la creación de algunas aperturas programática y traspasos presupuestarios de algunas obras en el POA/2010 en el Distrito Municipal Montenegro en el Núcleo 14; La una Nueva Apertura Programática está signada con el número 21.00.24.00 **Compra de motor y generador a diesel para el funcionamiento del Telecentro U.E. LUCIANO ROUDOLF** con un presupuesto de de Bs. 36.000.00 (TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de la revisión de los documentos adjuntos se evidencia que los dirigentes del Distrito Municipal Montenegro solicitan el traspaso presupuestario para la compra de un motor para el Telecentro en la Unidad Educativa "Luciano Rudolf"

Que, para ejecutar la compra de motor y generador a diesel descrito en párrafo precedente, se debe Autorizar el traspaso de Bs 36.000.00 (TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS) a la apertura Programática N° 21.00.24.00 de la apertura programática N° 21.00.00.04 (FUNCIONAMIENTO INTERNADO, TELECENTRO U.E. LUCIANO ROUDOLF) del POA/2010.

Que, el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, establece que en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo

Que, conforme lo establece el Art. 12, Inciso 4 de la ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanza Municipales como normas generales y de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

El Honorable consejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión de la Nueva Apertura Programática N° 21.00.24.00 (**Compra de motor y generador para Telecentro U.E. Luciano Roudolf**) en el Reformulado del Programa Operativo Anual - 2010, con un presupuesto de Bs.36.000.00 (TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 36.000.00 (TREINTA Y SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS). de la Apertura Programática N° 21.00.00.04 (Funcionamiento Internado, Telecentro U.E. Luciano Roudolf), con destino a la Compra de Motor y Generador a diesel para Telecentro U.E. Luciano Roudolf mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2010, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

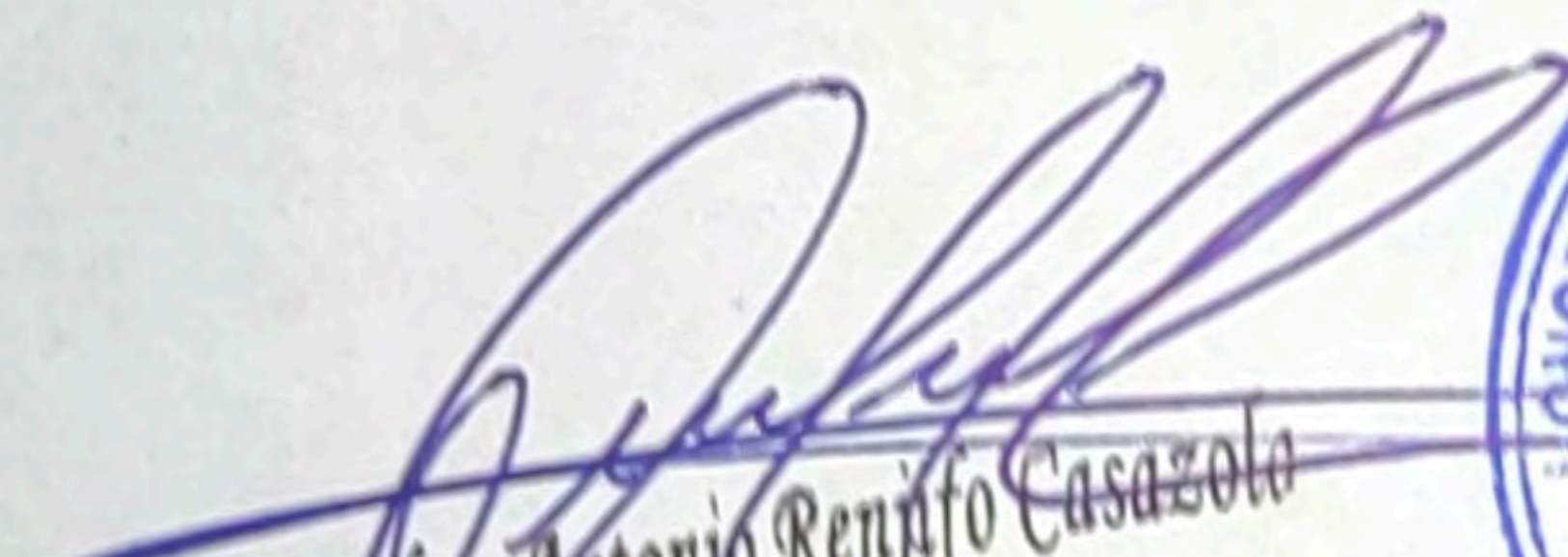
SANTA CRUZ - BOLIVIA



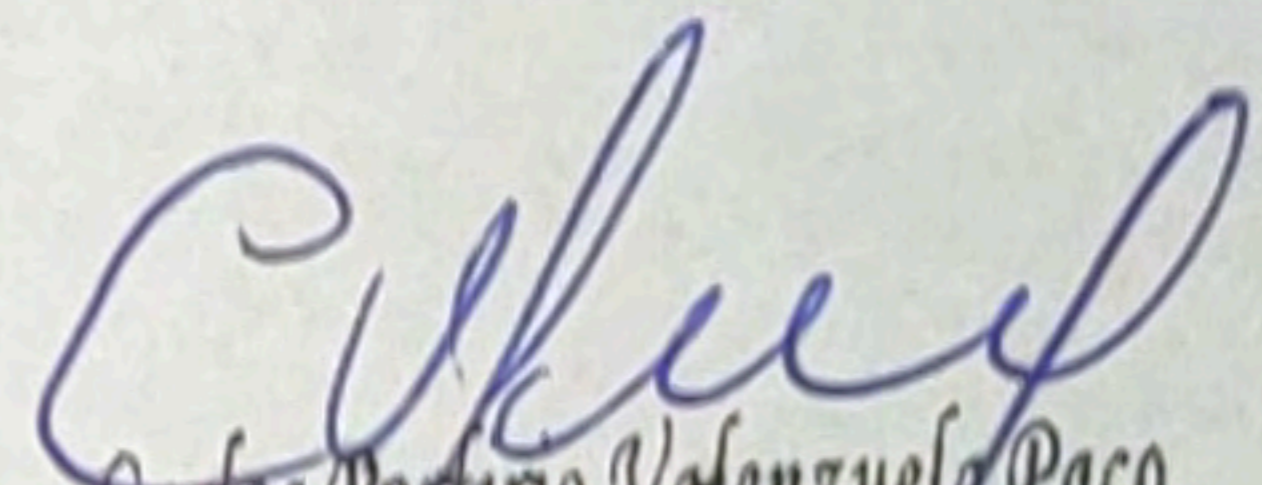
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del consejo Municipal de San Julián, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 06 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 094/2010



Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2010"

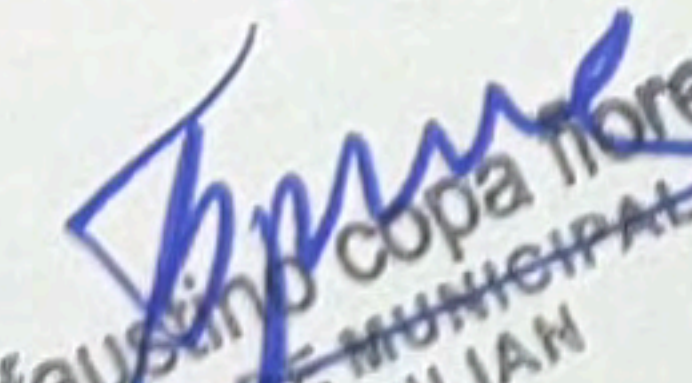
Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito la Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 033/2010 que aprueba la creación de la apertura programática N° 21.00.23.00 para la Construcción de pozo Ciego y Cámara Séptica para la U.E. Luciano Roudolf.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

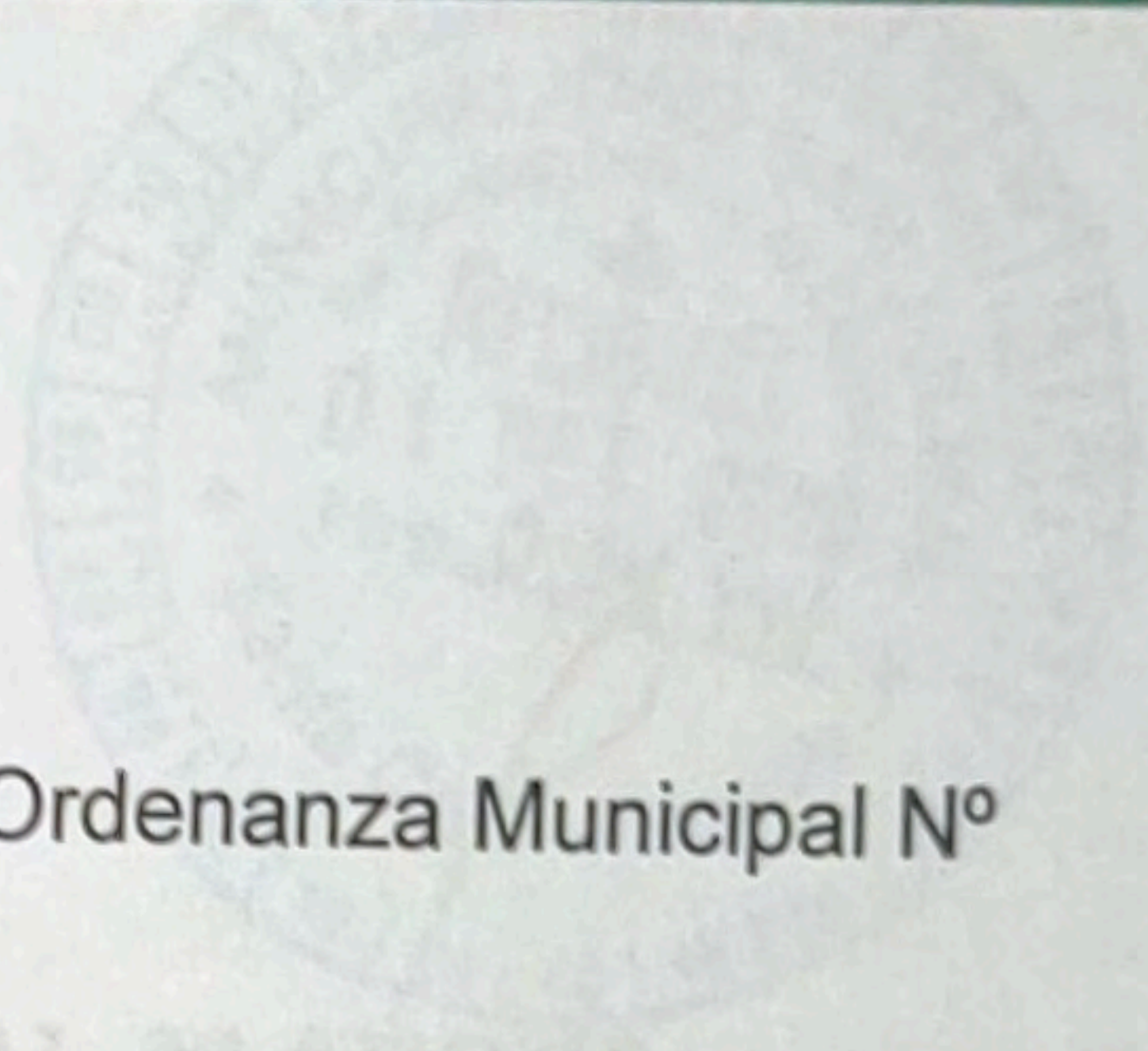


GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

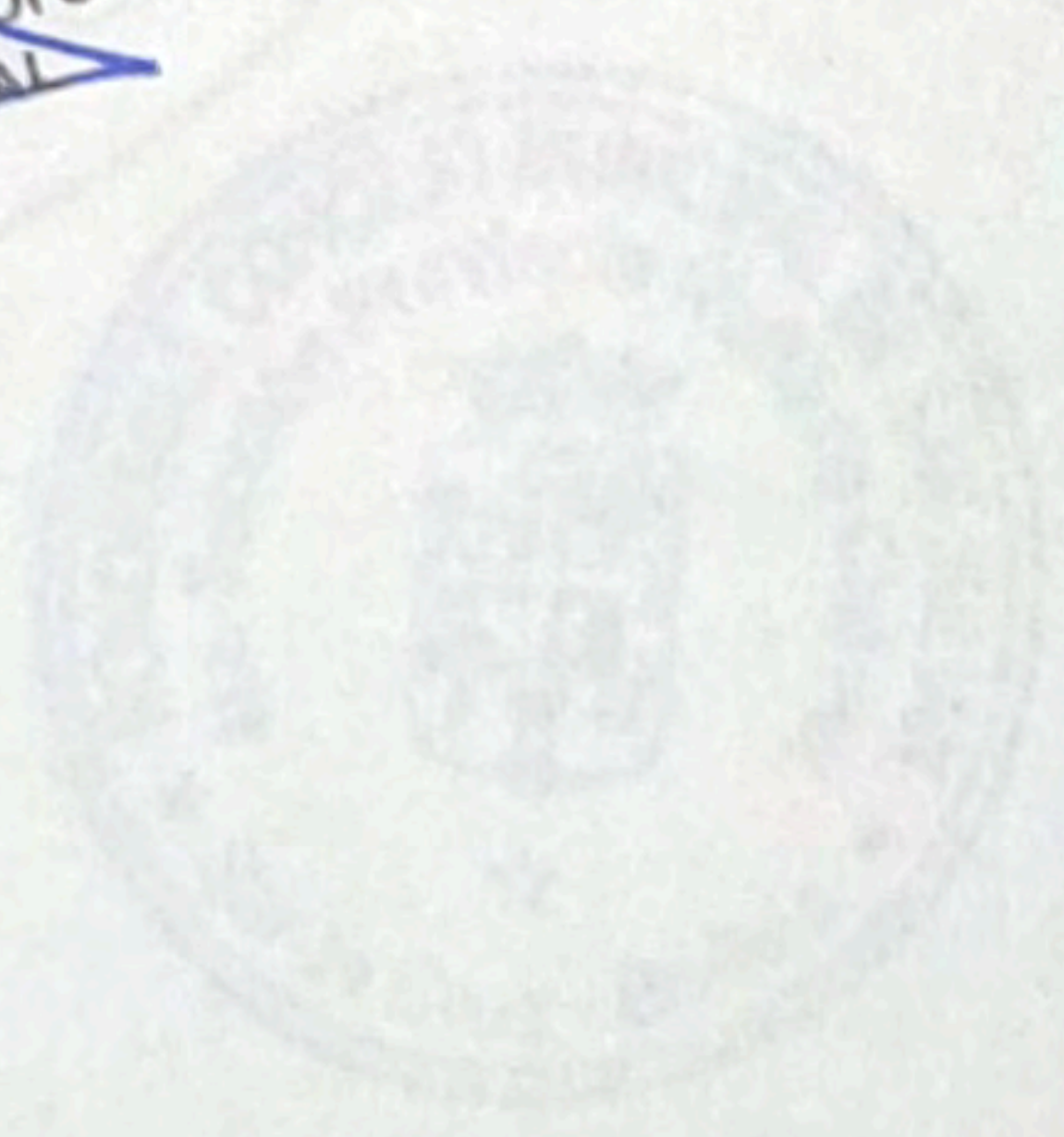


Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 033/2010 de 28 de septiembre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 06 de septiembre de 2010.

[Handwritten Signature]
 lic. faustino copa flores
 ALCALDE MUNICIPAL
 SAN JULIAN



[Handwritten Signature]
 CONCEJAL SECRETARIO
 MUNICIPAL CON FIDUCIA
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 28 de septiembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 163 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

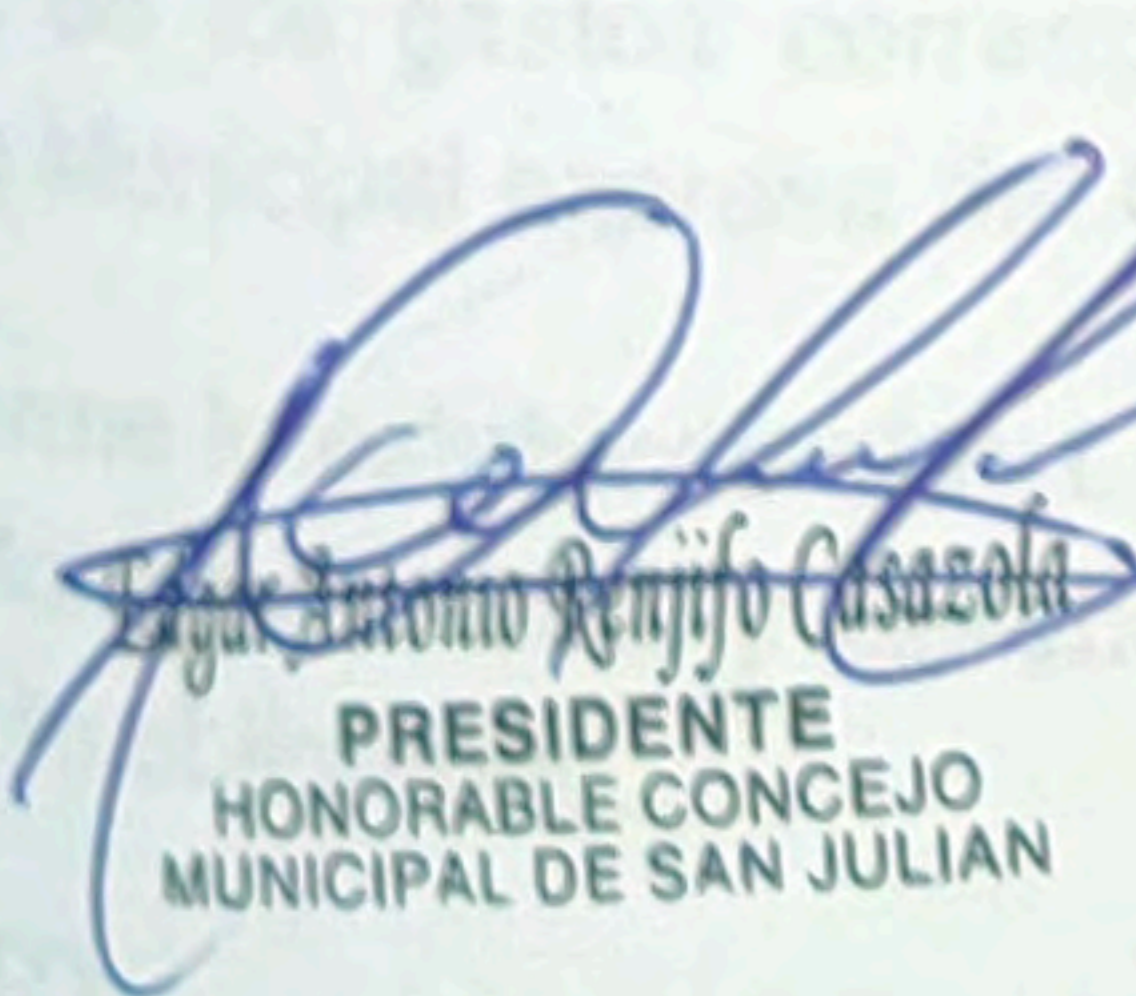


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 033/2010

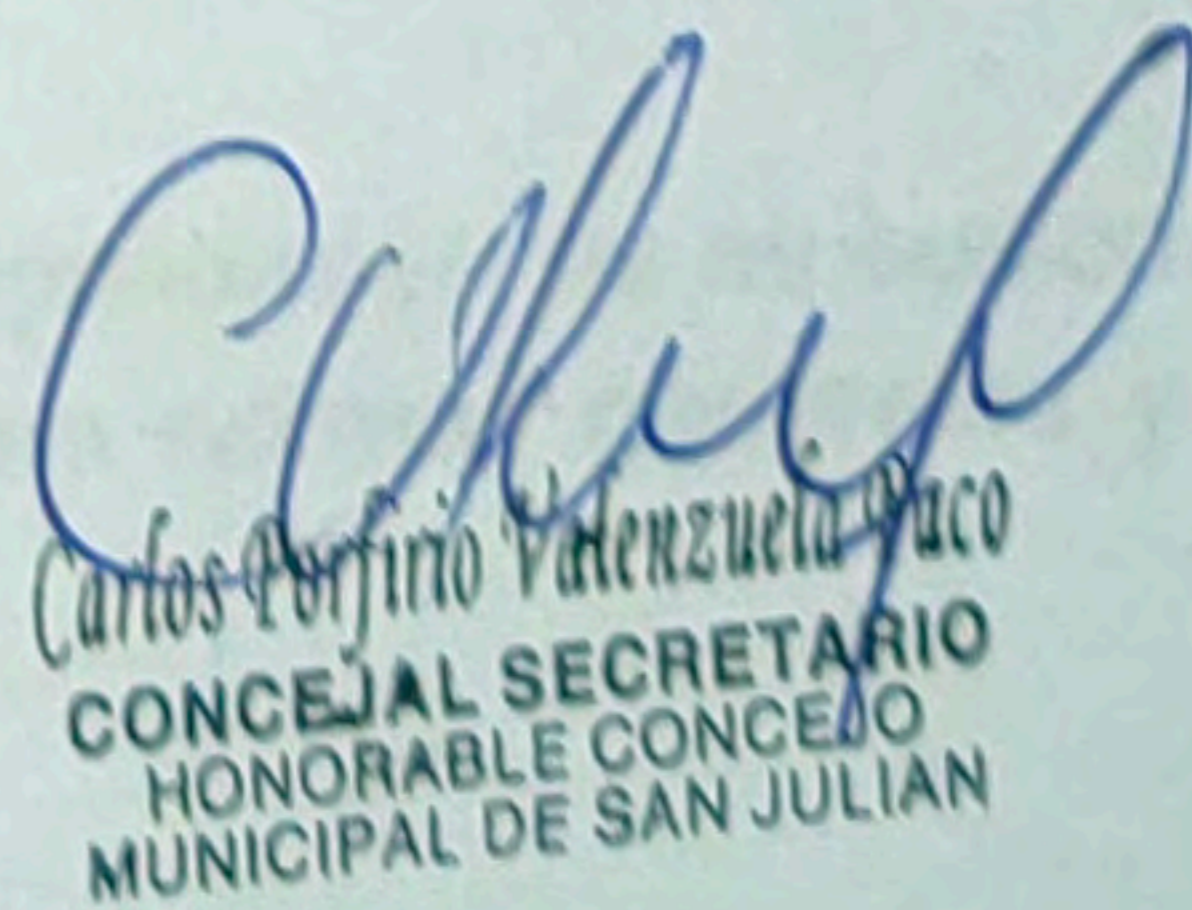
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 033/2010, la misma que aprueba la creación de nuevas aperturas programáticas y traspasos presupuestarios en el POA/2010 y el presupuesto municipal, en el Distrito Municipal Montenegro, Unidad Educativa Luciano Rudolf; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley,
Atentamente.


Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2010

, a 28 de Septiembre de 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Honorable Consejo Municipal, se incluya en el reformulado del P.O.A. - 2010 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, una Nueva Apertura Programática signada con el número 21.00.23.00 **Construcción de Pozo Ciego y Cámara séptica para Internado Luciano Roudolf** con un presupuesto de de Bs.18.900.00 (DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar la Construcción de Pozo Ciego y Cámara séptica descrito en párrafo precedente, se debe Autorizar el traspaso de Bs 18.900.00 (DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la apertura Programática N° 21.00.23.00 de la apertura programática N° 21.00.00.04 (FUNCIONAMIENTO INTERNADO, TELECENTRO U.E. LUCIANO ROUDOLF) del POA - 2010).

Que, Que, el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, establece que en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo

Que, conforme lo establece el Art. 12, Inciso 4 de la ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanza Municipales como normas generales y de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

El Honorable consejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión de la Nueva Apertura Programática N° 21.00.23.00 (**Construcción de Pozo Ciego y Cámara séptica Internado U.E. Luciano Roudolf**) en el Reformulado del Programa Operativo Anual - 2010, con un presupuesto de Bs.18.900.00 (DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Art. 2.- Se autoriza el traspaso de Bs. 18.900.00 (DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS). de la Apertura Programática N° 21.00.00.04 (Funcionamiento Internado, Telecentro U.E. Luciano Roudolf), con destino a la Construcción de pozo ciego y cámara séptica para el Internado U.E. Luciano Roudolf mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2010, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del consejo Municipal de San Julián, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA

San Julián 30 de septiembre de 2010

HAMSJ – HAM - OF. N° 091/2010

St. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/2010"



Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 034 /2010 que aprueba el POA – 2011 y el presupuesto Municipal de la gestión correspondiente.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

Edgar Renjifo Casazola
 Lic. Faustino copa flores
 ALCALDE MUNICIPAL
 SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

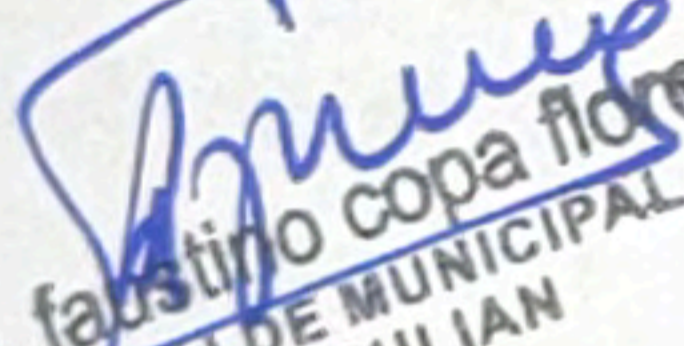


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 034/2010 de 30 de septiembre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 30 de septiembre de 2010.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

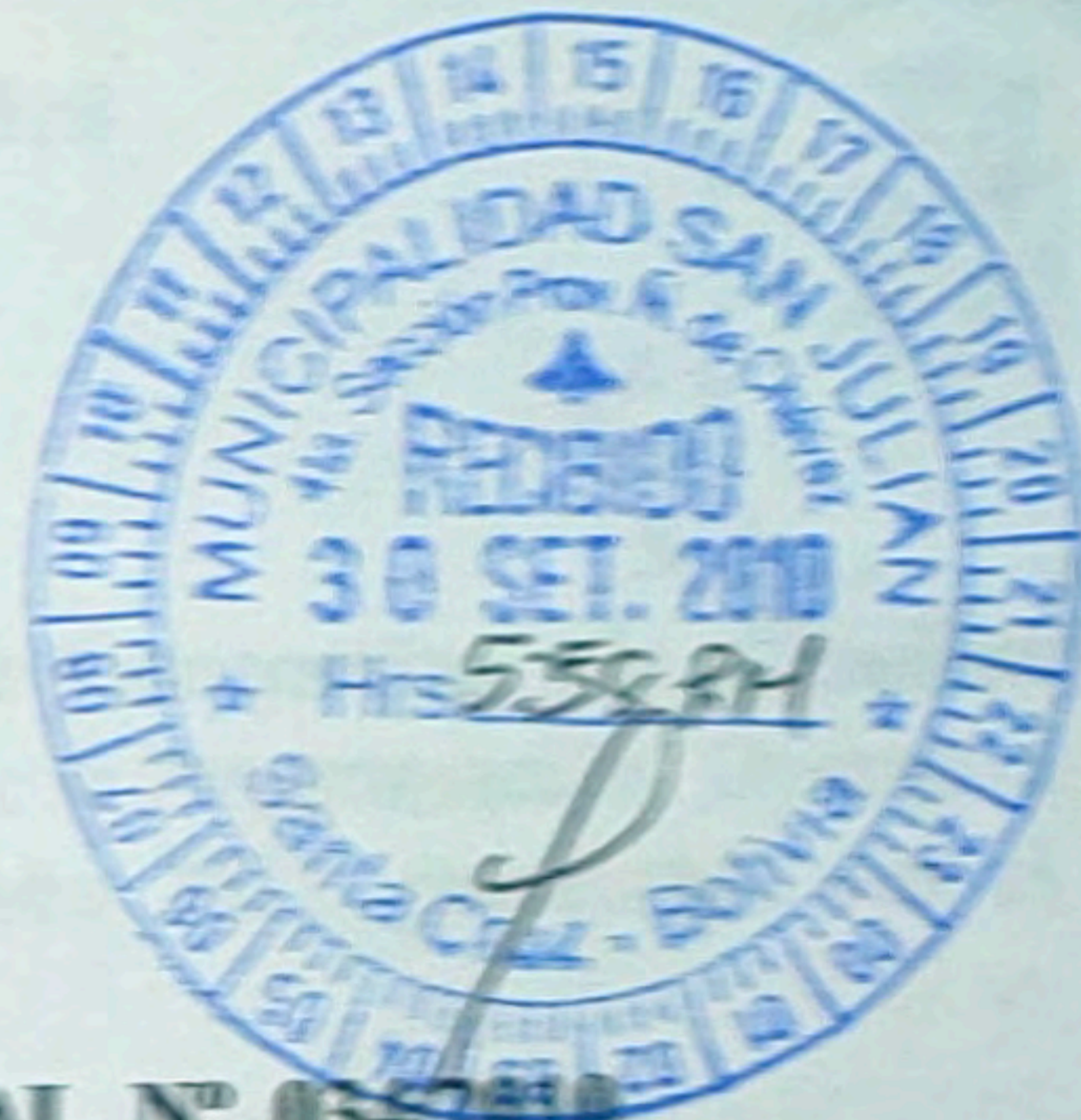
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de septiembre del 2010
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 161/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



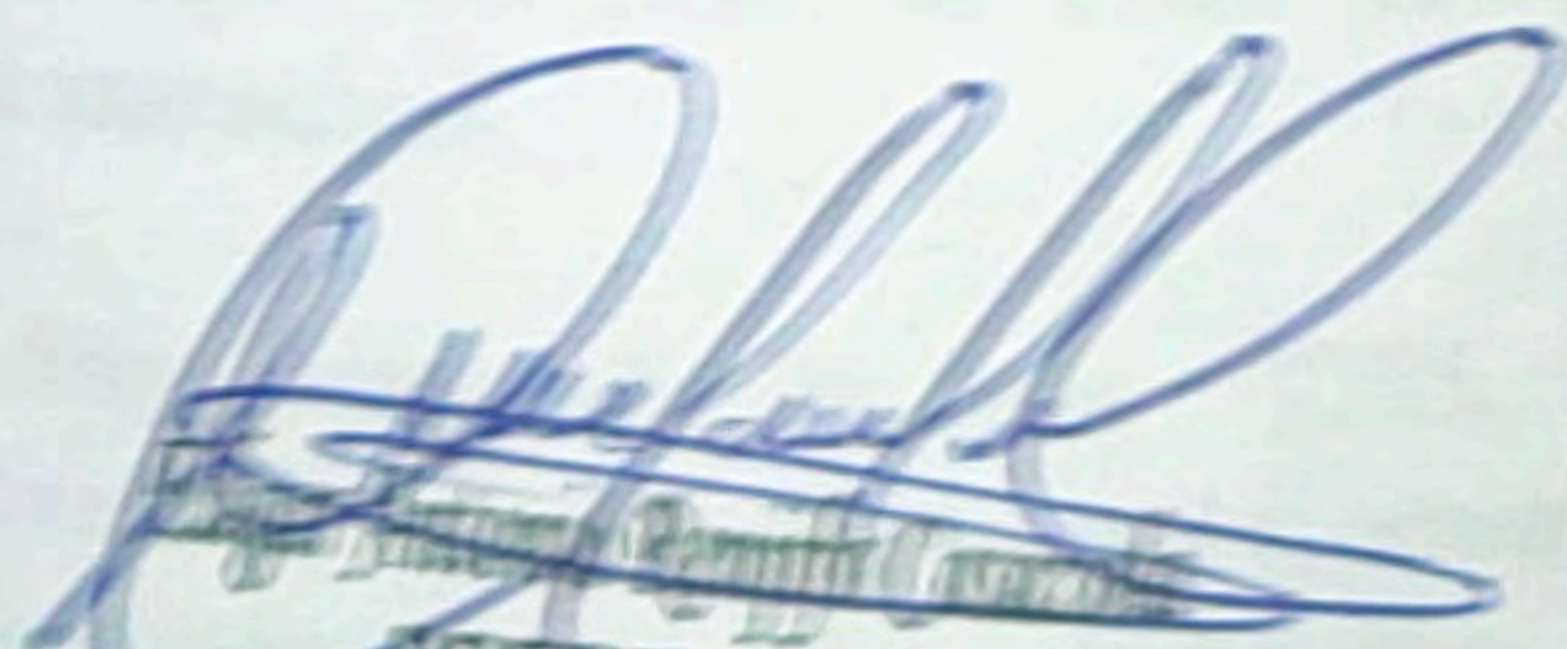
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 064/2010

Señor Alcalde

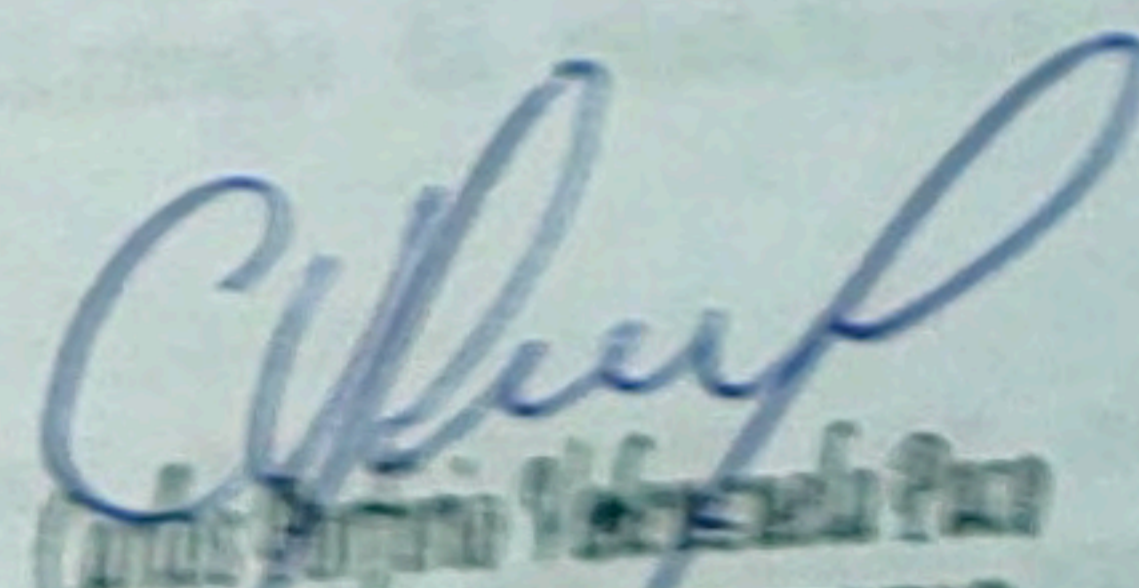
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 064/2010, la misma que aprueba la Programación Operativa Anual de la gestión 2011, (POA/2011) y el presupuesto municipal de la gestión correspondiente; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 034/2010

,a 30 de Septiembre de 2010



VISTO

Lo establecido en el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, y la atribución señalada en el Art. 44, numeral 10 de la Ley 2028, y la propuesta de la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión municipal del año 2011, presentada por el Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4, de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administración técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional

Que, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, hasta el 15 de noviembre de la gestión anterior. (Art. 44, inciso 10, de la Ley 2028)

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar dentro los primeros (30) treinta días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la planificación participativa municipal.

Que, por disposición de la Ley 2235, el Plan Anual Operativo debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal en un plazo de 15 días.

Que, la planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos. De manera concertada entre el Gobierno Municipal, las Organizaciones Territoriales de Base

Que, con la finalidad de tener un pleno conocimiento e interpretación correcta de la propuesta del POA/2011, el Concejo Mediante el oficio N°. 159/2010, solicitó al Alcalde que instruya a los Jefes de las Direcciones y Unidades, realicen una presentación oral del POA/2011; En sesión estos funcionarios municipales, se presentaron e hicieron las explicaciones correspondientes al pleno del Concejo, pasadas estas se pasó a deliberar sobre su aprobación.

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento del Artículo 7, Parágrafo I y II, del Decreto Supremo 26564, a través del oficio N°.155, solicitó al Comité de Vigilancia que emita su pronunciamiento del POA/2011, presentado por el Ejecutivo Municipal

Que, el Comité de Vigilancia del municipio mediante el oficio s/n, de fecha 28 de diciembre del año en curso, ha presentado su pronunciamiento expreso N°. 08/2010 al Concejo Municipal, en el que después de hacer varias consideraciones de orden financiero, se pronuncia a favor y aprueba la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión del año 2011

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido una Circular mediante la cual instruye a los Gobiernos Municipales, presentar el Plan Operativo Anual de la Gestión 2011 (POA/2011), hasta el 01 de Octubre del año 2010.

Que, en aplicación del Artículo 77, de la Ley de Municipalidades, referente a la planificación municipal, con relación a que los Gobiernos Municipales, establecerán procesos integrales de participación tomando en cuenta los principios de coordinación, el Gobierno Municipal de San

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Julián, estableció un proceso de planificación con los sectores sociales de la población y se realizó a nivel de todos los Distritos Municipales.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley de Municipalidades, en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre del año 2010, dicta la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo primero.- Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2011) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2011, determinando las actividades a realizar y asignando los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL O TECHO PRESUPUESTARIO (Bs. 35.910.132,00)

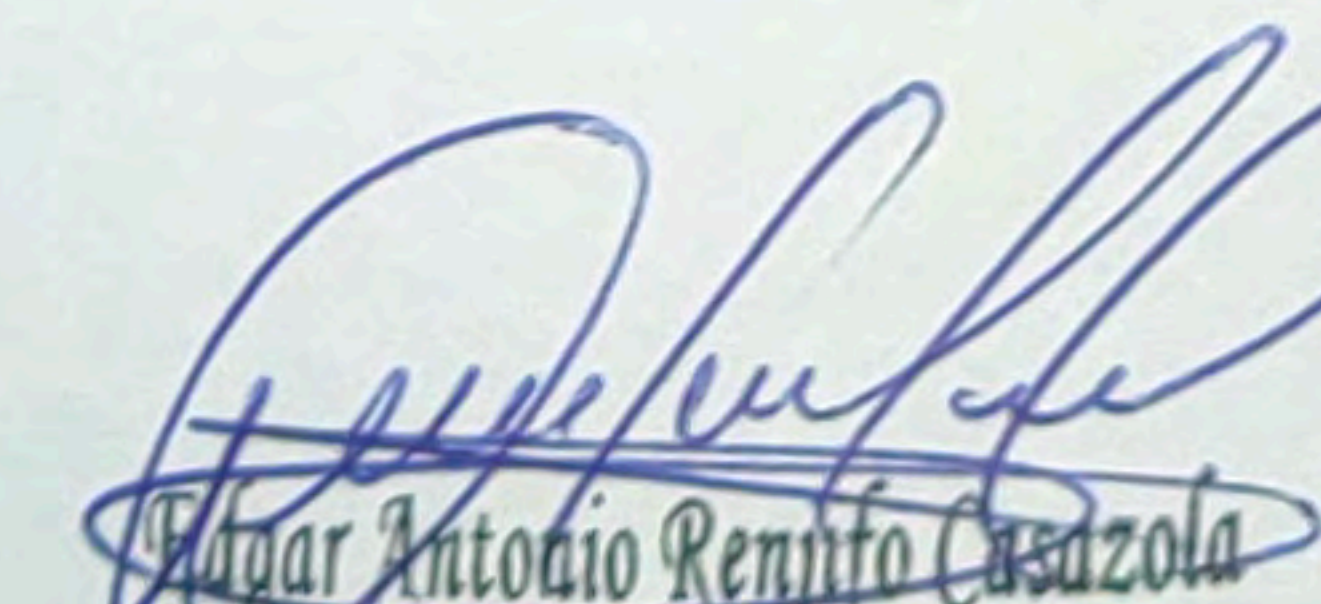
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (Bs. 30.205.989,00)

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES (Bs. 5.704.143,00)

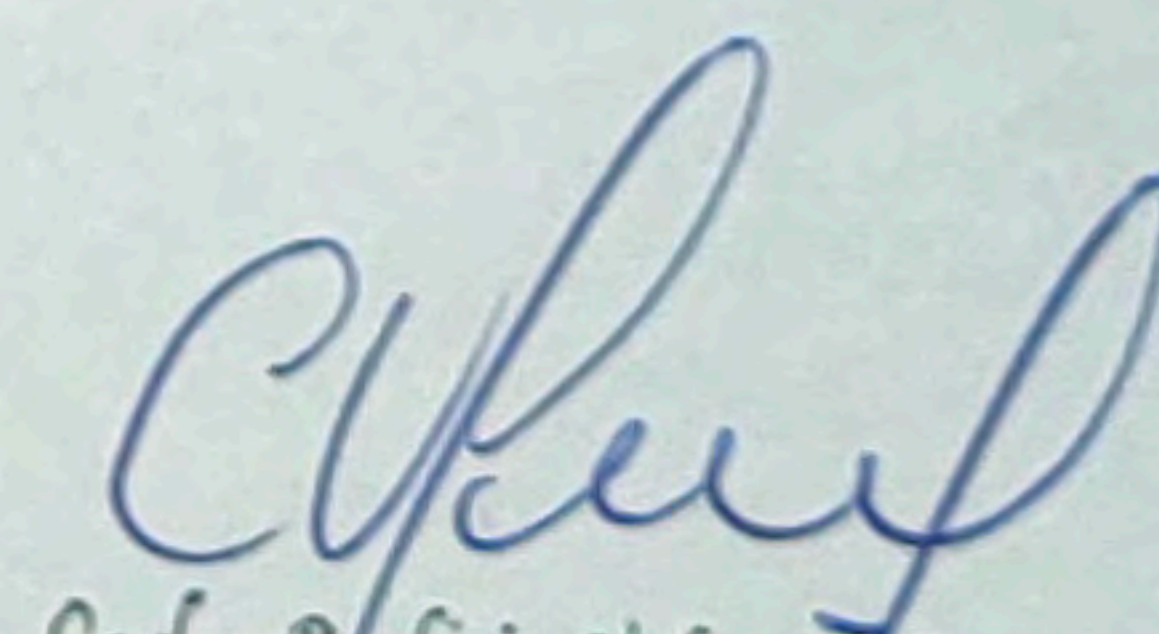
Artículo Segundo.- En aplicación del Art. 110, de la Ley 2028 y en concordancias con lo dispuesto en los Arts. 2 y 8, Inc. a) de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, se instruye al Ejecutivo Municipal para que programe, organice, ejecute el seguimiento, control y evaluación al POA-2011, e informe al Concejo Municipal de acuerdo a la Ley 2028 y leyes conexas que regulan la materia.

Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 10 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 100/2010

St. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 035 /2010 que aprueba el aseo urbano para la lucha contra el dengue en el Municipio de San Julián.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

lic. Edgar Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
SAN JULIÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

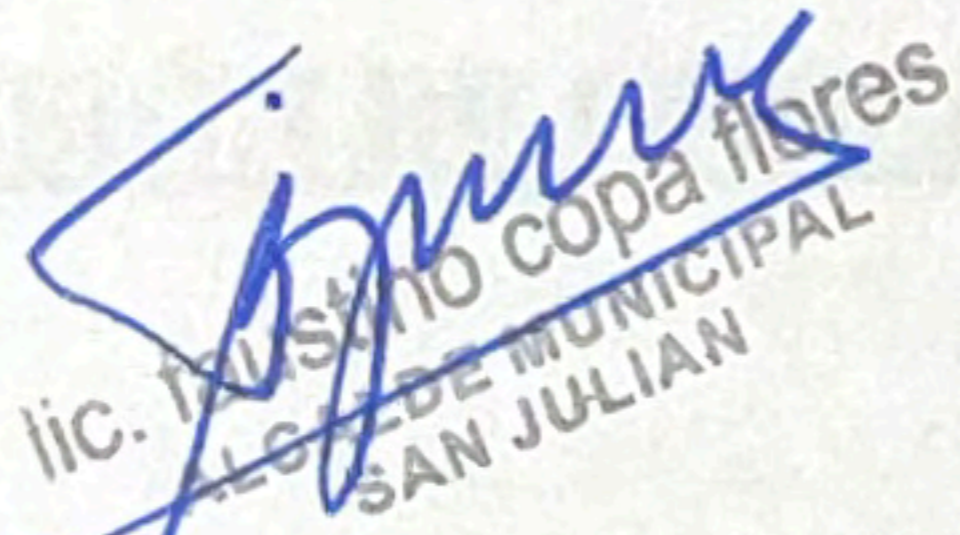


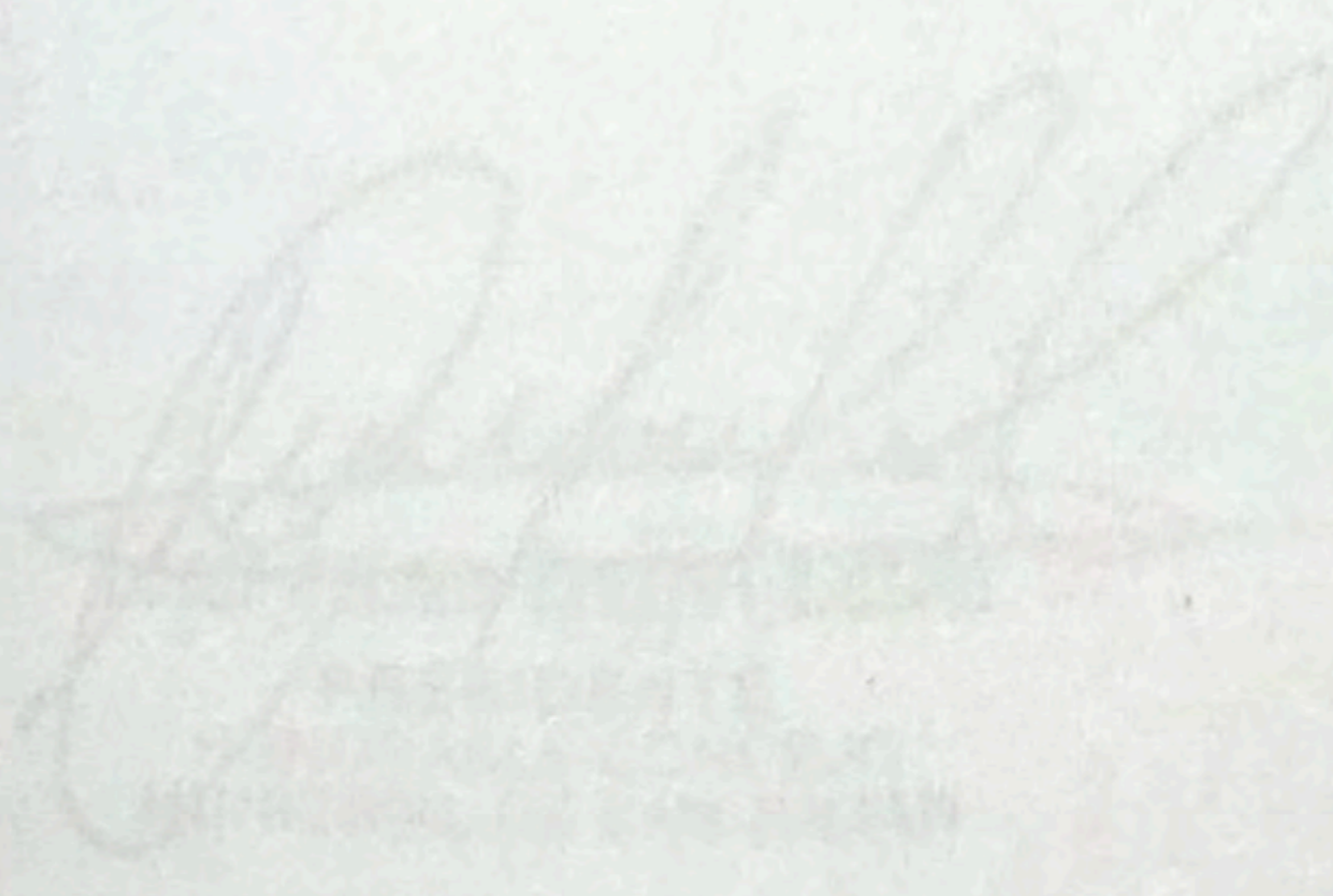
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 035/2010 de 1 de octubre de 2010.

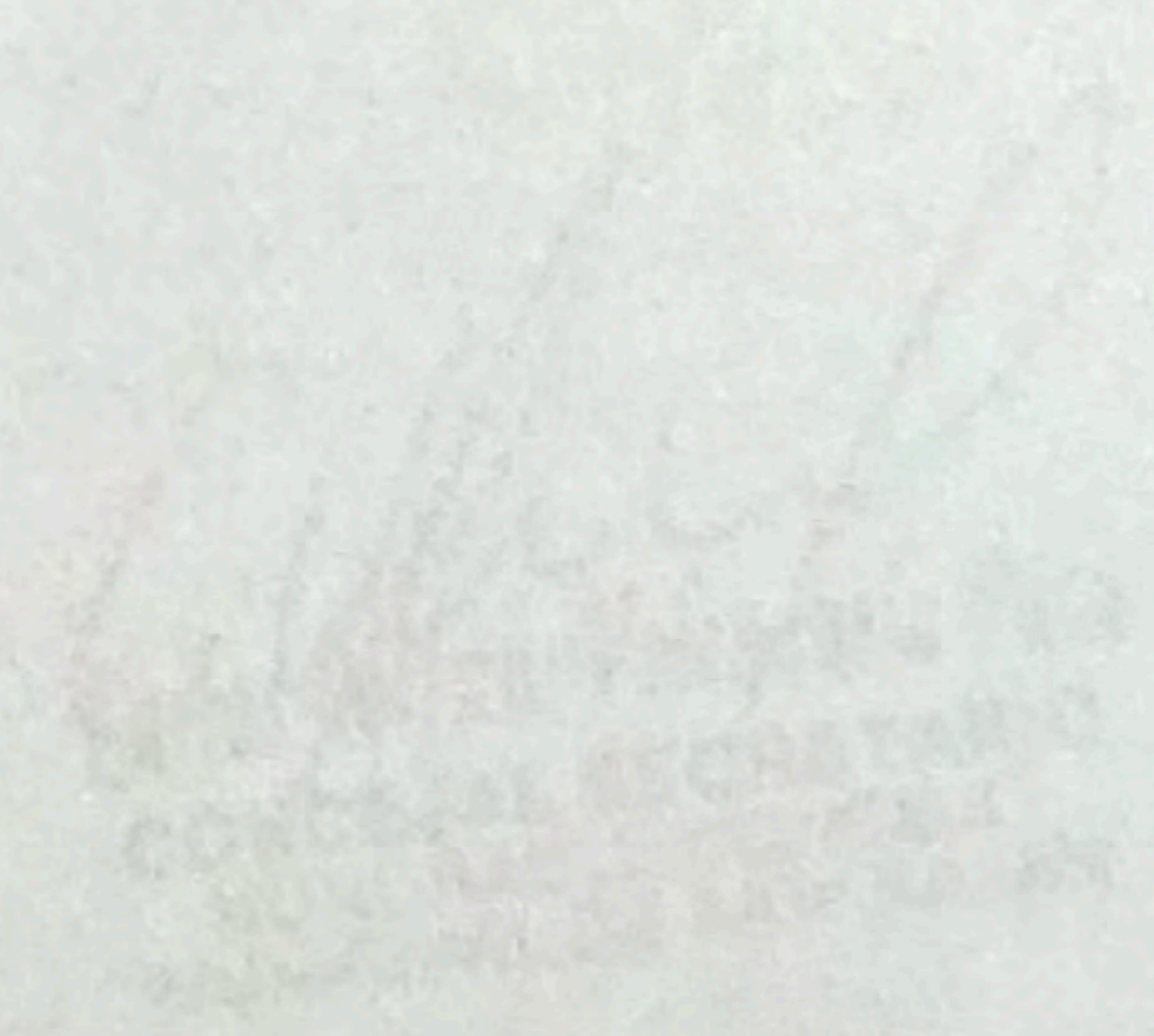
Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 10 de octubre de 2010.


lic. MUSINO COPA FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN







HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

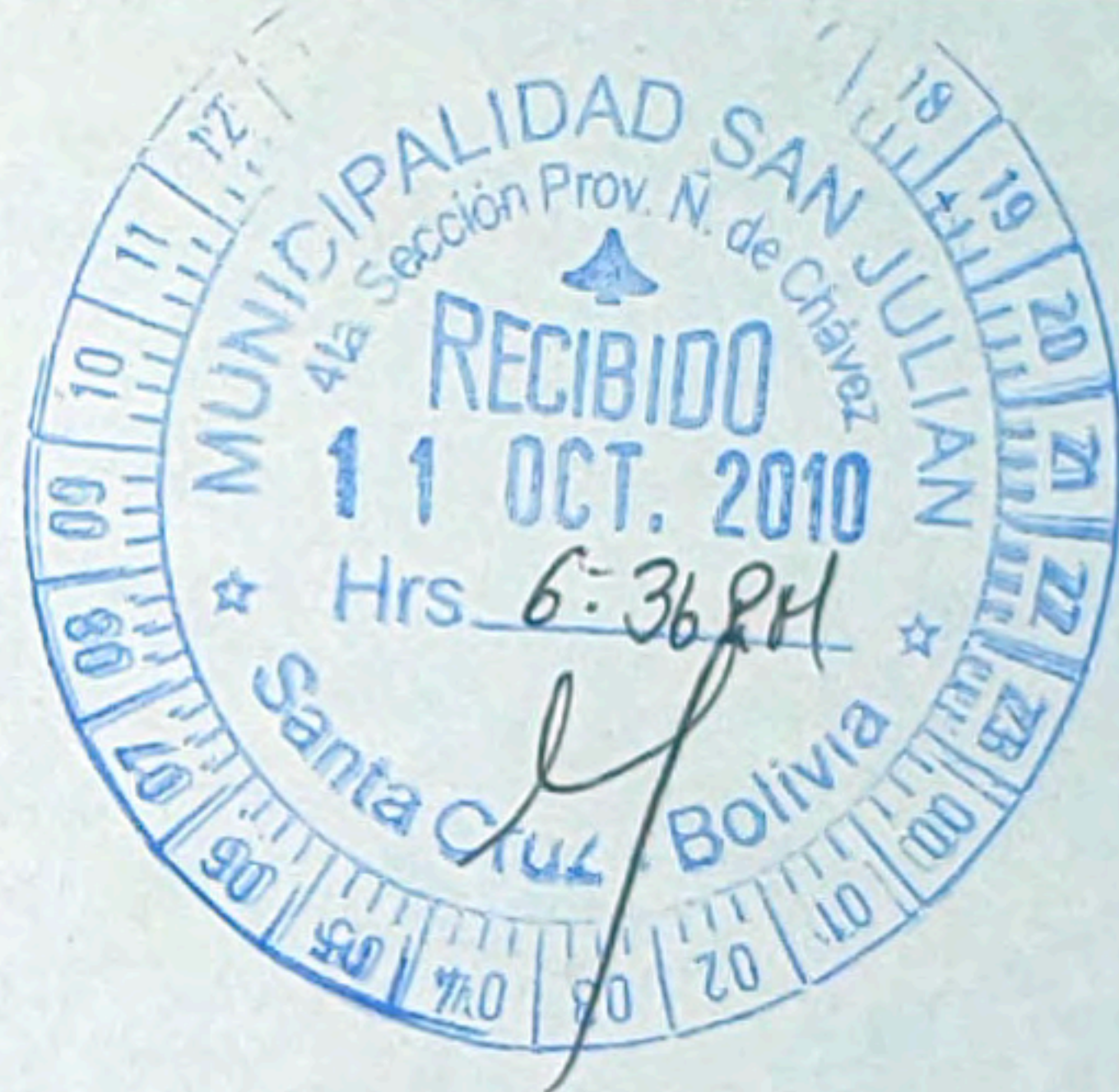
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 165 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

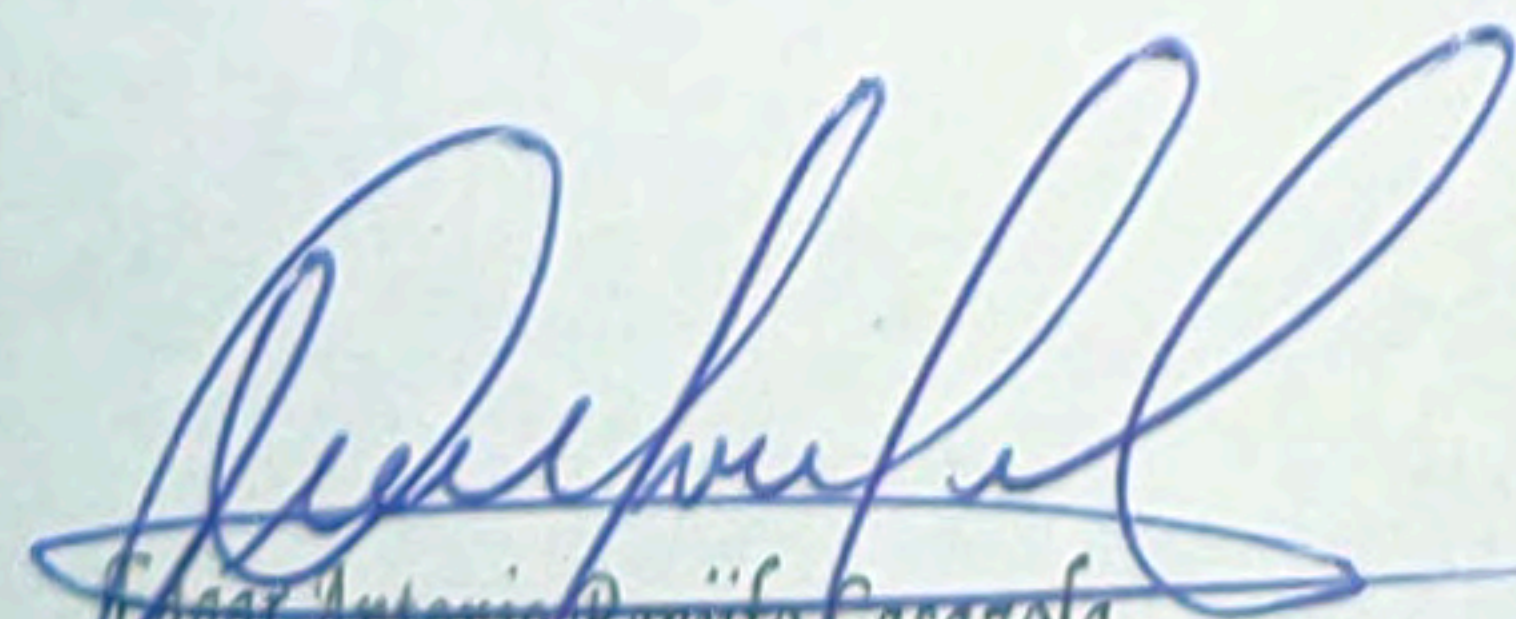


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 035/2010

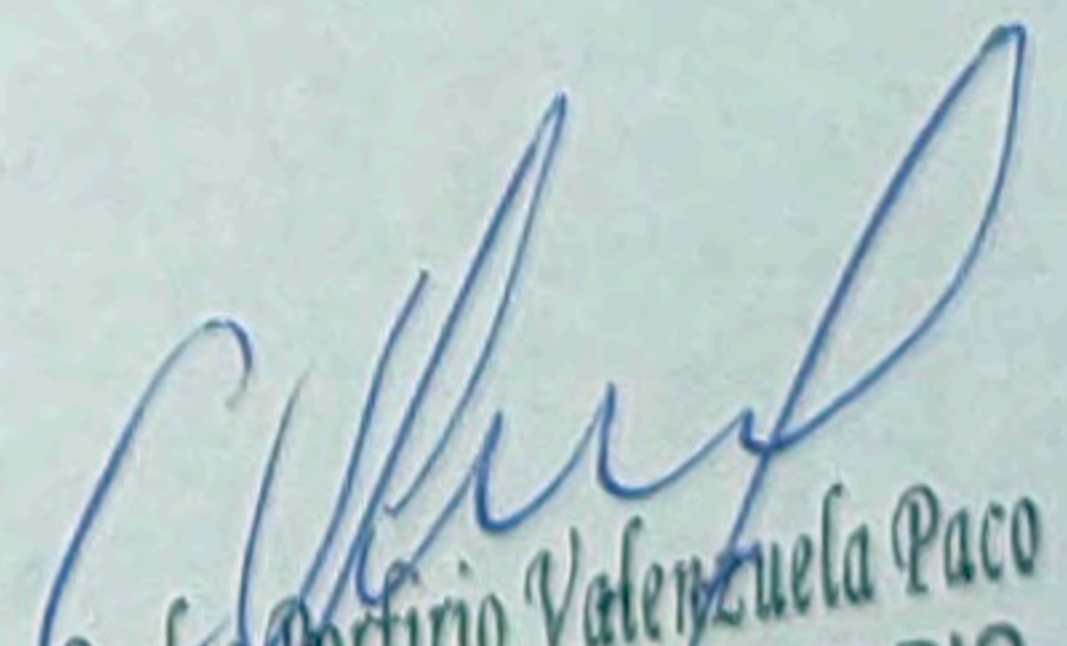
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 035/2010, la misma que aprueba y determina que la ciudadanía debe participar en las jornadas de trabajo de lucha contra la epidemia del Dengue en el municipio de San Julián y el deber de hacer la limpieza y desechar objetos en sus domicilios; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2010

San Julián, 01 de Octubre del 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 90/2010, solicita al Concejo Municipal la aprobación de una Ordenanza Municipal para proteger la salud pública de la población de San Julián y se convoque a una jornada de limpieza de los domicilios para eliminar los criaderos de mosquitos que transmiten la enfermedad el dengue.

Que, hace saber que el Jefe de Unidad de Salud del Municipio de San Julián, informa que luego del estudio entomológico del mosquito transmisor responsable de la enfermedad del **DENGUE**, los resultados emitidos por **SENETROP** de la ciudad de Santa Cruz no fueron satisfactorios, puesto que tenemos un índice de infestación de Vivienda para *Aedes aegypti* de el Municipio de San Julián, del **31%** y que lo aceptable es del **5%**.

Que, es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito *Aedes aegypti*, con el fin de controlar la propagación del mismo y evitar consecuencias en tiempos de lluvia que se aproximan.

Que, es deber y obligación de las autoridades municipales, proteger la salud de toda la población del Municipio de San Julián.

Que, el Gobierno Municipal, con la finalidad de evitar futuros brotes de la epidemia del dengue y proteger la salud de la población, está coordinando estas actividades con otras autoridades e instituciones las cuales están comprometiendo su apoyo.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4), de la Ley de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y determina que toda la ciudadanía en general, debe participar de la jornada de trabajo de lucha contra la epidemia del dengue en el Municipio de San Julián y proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes y lotes y destruir y/o sacar a la esquina de las calles, todo recipiente de agua, ya sean botellas vacías, baldes, turriles vacíos, llantas, latas y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor, que serán recogidos por los vehículos de la municipalidad y personas que colaboren en esta jornada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Art. 2.- Se dispone el cese de actividades de las instituciones públicas y privadas el día jueves 14 de octubre del presente año, de horas 7:00 A.M. a 18:00 P.M. con la finalidad de dedicarlo a la jornada de limpieza de todos los domicilios y lotes en general.

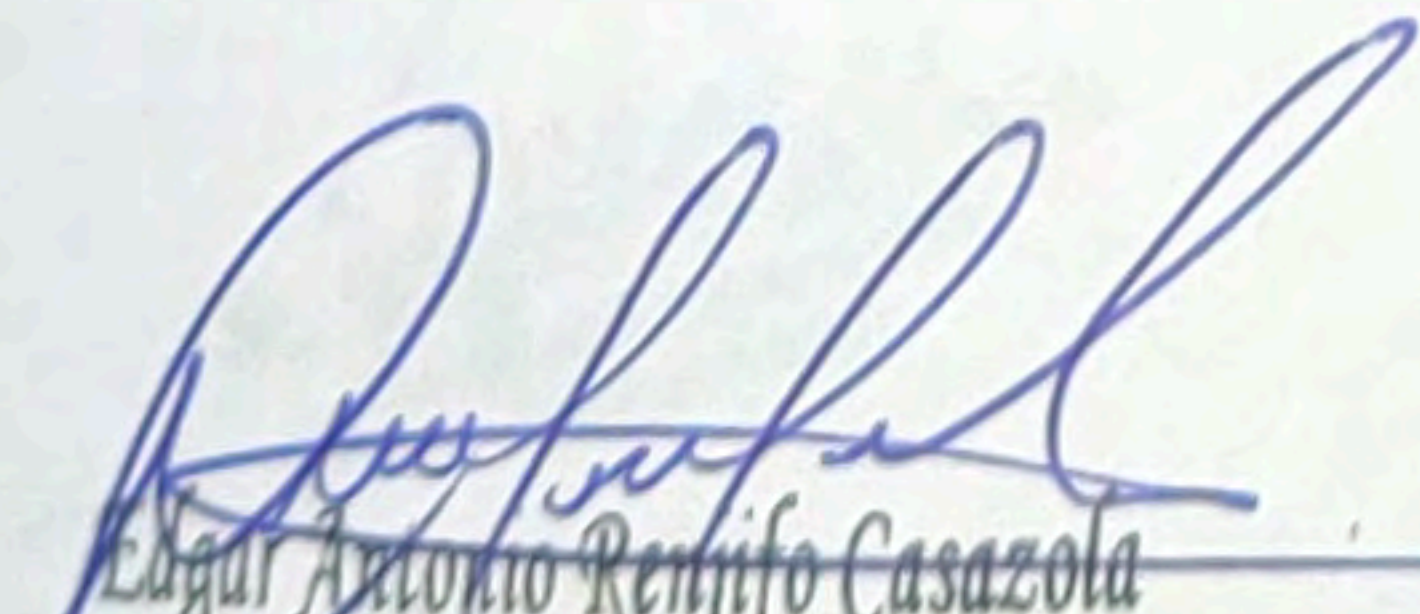
Art. 3.- Se convoca a todos los propietarios de empresas de transporte o dueños de vehículos que se unan a esta jornada de limpieza y lucha contra el dengue y colaboren con sus vehículos para proceder a recoger los elementos y utensilios depositados por los vecinos en las esquinas de sus calles.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal, elaborará un cronograma y croquis de circulación de los vehículos que realizarán el recojo de los objetos y recipientes a ser desechado, haciendo la publicación a la población.

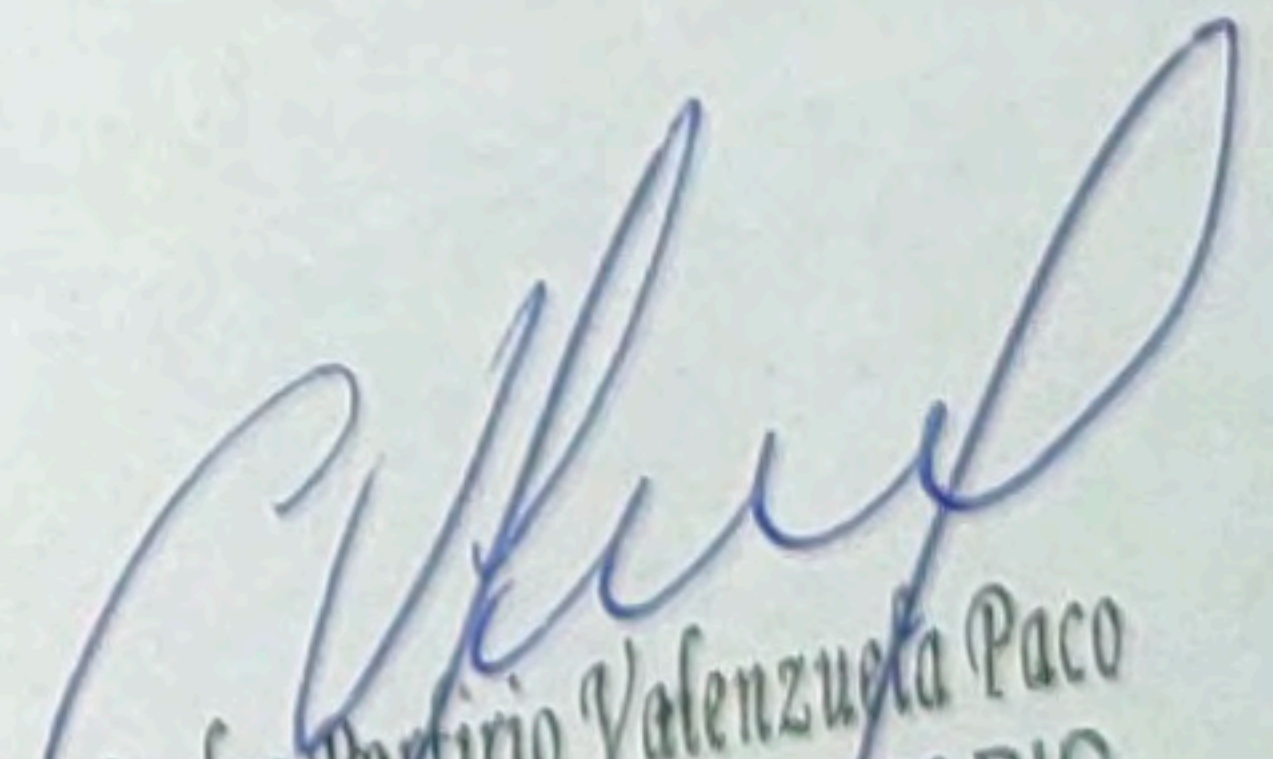
Art. 5.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y en su caso solicitar la colaboración del Ministerio Público y de la Policía Nacional.

Es dada aprobada y firmada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de octubre del año Dos Mil Diez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 10 de octubre de 2010

HAMSJ - HAM - OF. N° 103/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2010"



Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 036 /2010 que aprueba los traspasos presupuestarios de funcionamiento del Consejo municipal del POA - 2010.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

Fastino
 lic. fastino copa flores
 ALCALDE MUNICIPAL
 SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

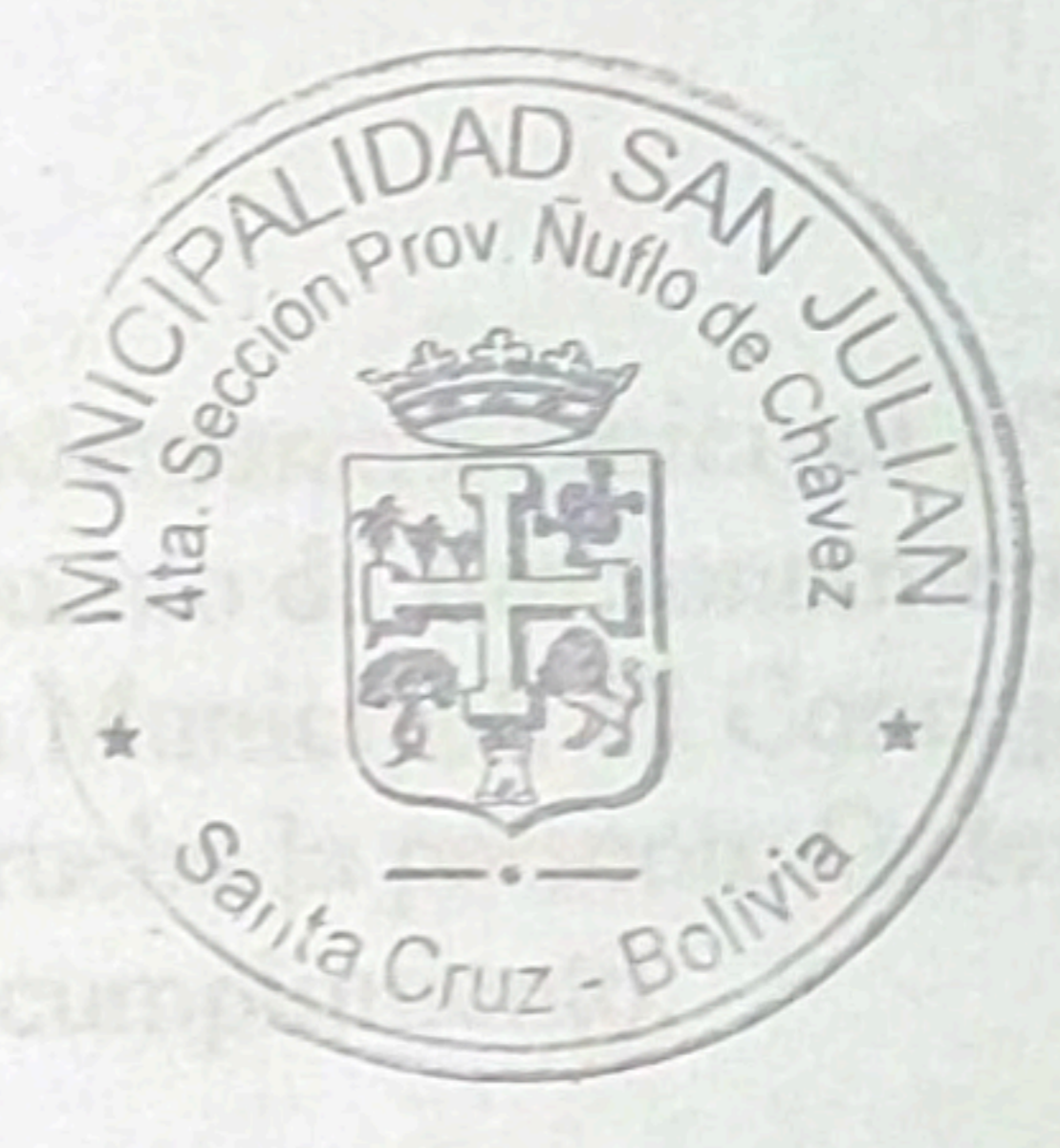
Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 036/2010 de 01 de octubre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 10 de octubre de 2010.

REP. REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2010

[Firma manuscrita]
lic. *[Firma]* COPIA FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



[Firma manuscrita]
PRESIDENTE
MUNICIPAL CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Firma manuscrita]
SECRETARIO
MUNICIPAL CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

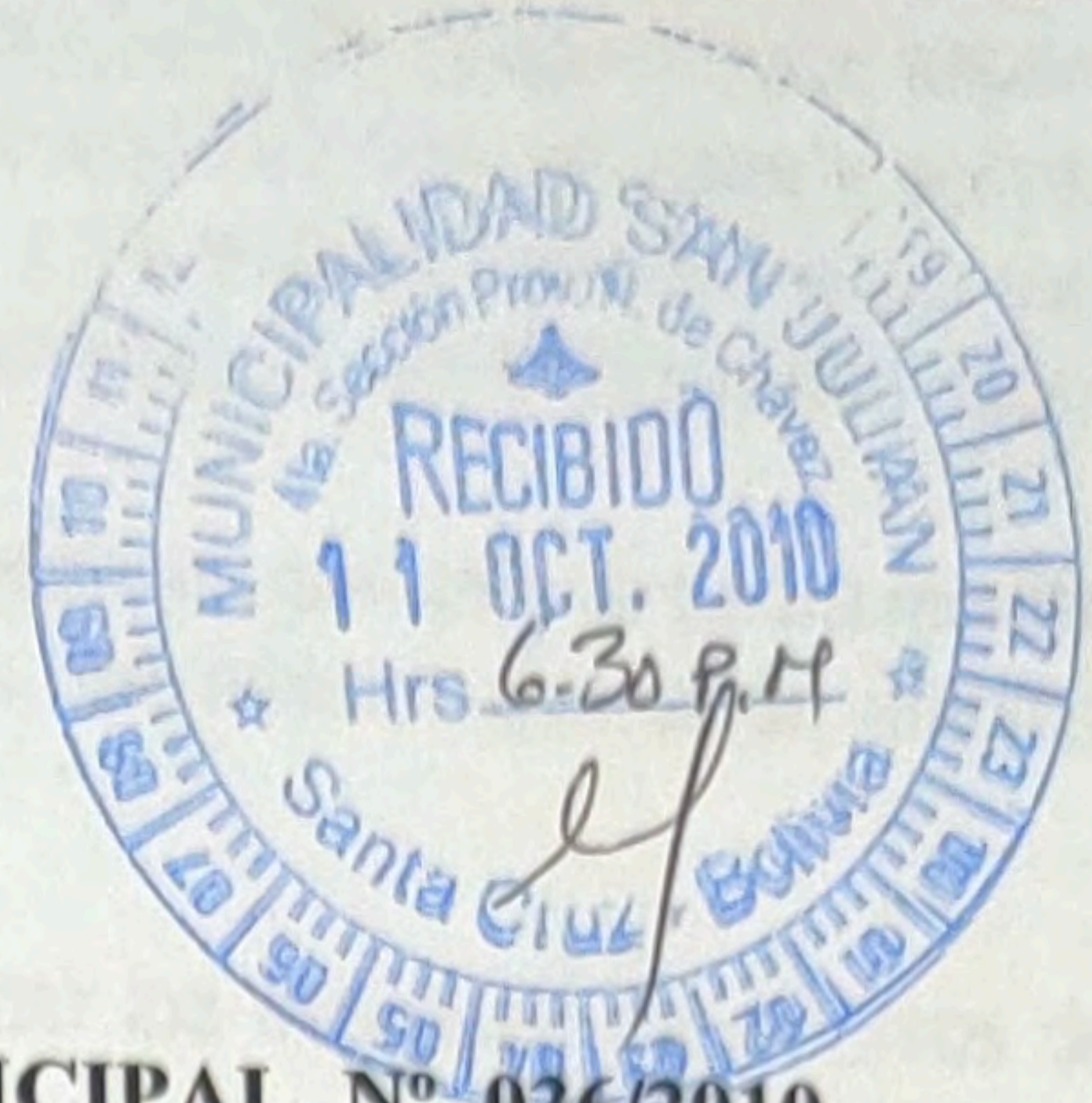
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N° 164 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 036/2010, la misma que aprueba los traspasos presupuestarios del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal del POA/2010. y que se detallan en la Ordenanza Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

**ORDENANZA MUNICIPAL N°. 036/2010**

, a 01 de Octubre de 2010

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que, La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad reporta un informe de ejecución presupuestaria del presupuesto del Concejo Municipal del POA/2010, en el que se evidencia que en algunas partidas ya se han agotado sus recursos.

Que, el Presidente del Concejo Municipal, mediante un oficio dirigido al pleno del Concejo, hace saber que algunas partidas presupuestarias del presupuesto del Concejo ya no cuentan con recursos y solicita se tenga que revisar algunas partidas de gastos corrientes del Concejo y se realicen traspasos para asignar recursos para atender actividades emergentes de las actividades administrativas del Concejo Municipal

Que, por disposición del Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se establece que solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los gastos, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal.

Que, El Presidente del Concejo Municipal, considera necesario hacer los traspasos de recursos de las siguientes Partida Presupuestaria:

- de la partida N°. 23200 (alquileres de equipos y maquinaria) por un monto de Bs. 4.000,00, y de la Partida 22500 (seguros) por un monto de Bs. 2.000, ambas se traspasan a la Partida Programática N°. 24120, (para Mantenimiento y Reparaciones de vehículos)

- de la partida N°. 11700 (sueldos) por un monto de Bs. 8.000,00, y de la partida 23200, (alquileres de equipos y maquinarias) por un monto de Bs. 1.000, se traspasan a la Partida Programática N°. 22100, (pasajes)

- de la Partida N°. 22300 (fletes y almacenamiento por un monto de Bs. 1.000, se traspasa a la Partida N°. 32100 (papel de escritorio)

- de la Partida 11400 (aguinaldos) por un monto de Bs.3.369,39, se traspasa a la Partida 21400 (servicios telefónicos)

- de la Partida 11700 (sueldos) por un monto de Bs.1.800, se traspasa a la Partida 25600 (servicios de imprenta y foto)

- de la partida N°. 32300 (libros manuales y revistas) por un monto de Bs. 1.000; de la Partida 22500 (seguros) por un monto de Bs. 2.000, y de la partida 39100 (material de limpieza) ambas se traspasan a la Partida Programática N°. 43100, (para equipos de oficina y muebles)

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el traspaso de recursos de la Partida Presupuestaria del Concejo Municipal que se detallan de la siguiente manera:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Se traspasa de la partida N°. 23200 (alquileres de equipos y maquinaria) por un monto de Bs. 4.000,00, y de la Partida 22500 (seguros) por un monto de Bs. 2.000, ambas se traspasan a la Partida Programática N°. 24120, (para Mantenimiento y Reparaciones de vehículos)

De la partida N°. 11700 (sueldos) por un monto de Bs. 8.000,00, y de la partida 23200, (alquileres de equipos y maquinarias) por un monto de Bs. 1.000, se traspasan a la Partida Programática N°. 22100, (pasajes)

De la Partida N°. 22300 (fletes y almacenamiento por un monto de Bs. 1.000, se traspasa a la Partida N°. 32100 (papel de escritorio)

De la Partida 11400 (aguinaldos) por un monto de Bs.3.369,39, se traspasa a la Partida 21400 (servicios telefónicos)

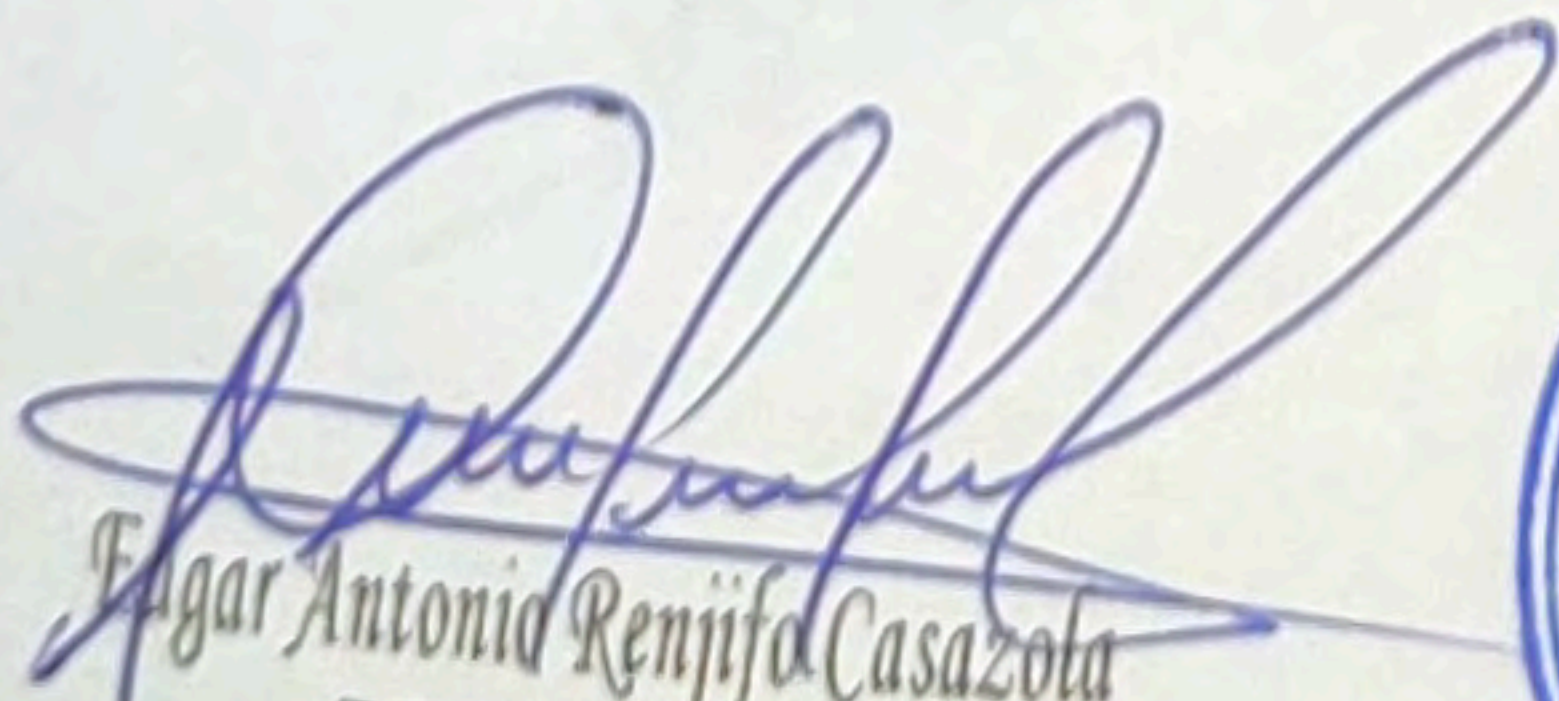
De la Partida 11700 (sueldos) por un monto de Bs.1.800, se traspasa a la Partida 25600 (servicios de imprenta y foto)

De la partida N°. 32300 (libros manuales y revistas) por un monto de Bs. 1.000; de la Partida 22500 (seguros) por un monto de Bs. 2.000, y de la partida 39100 (material de limpieza) por un monto de Bs. 1800, ambas se traspasan a la Partida Programática N°. 43100, (para equipos de oficina y muebles)

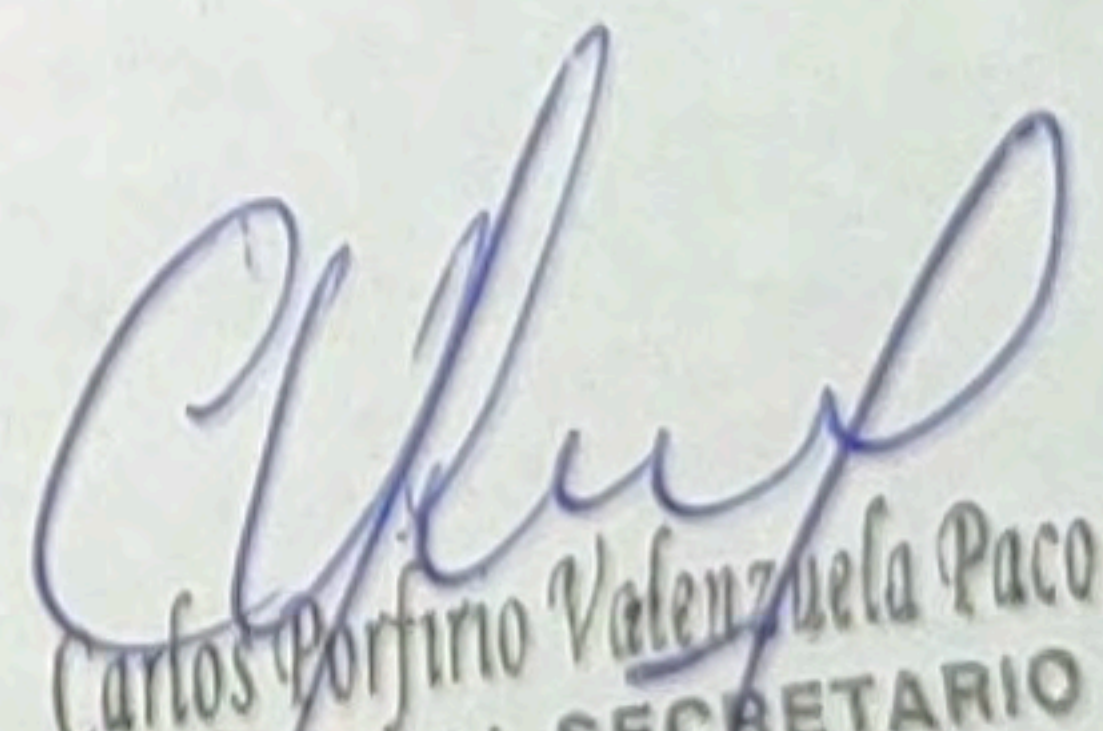
Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su respectivo Presupuesto Municipal de la presente gestión, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, al primer día del mes de octubre del año dos mil diez.


Edgar Antonio Renjifa Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA UNICIPAL

San Julián 18 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 108/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 037 /2010 que aprueba el cambio de nombre de contraparte Construcción Puente rústico 25 de mayo a COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

[Signature]
Lic. FALSA COPA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA UNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 037/2010 de 12 de octubre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 18 de octubre de 2010.

[Handwritten signature]
Lic. Isidoro Cope Torres
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



[Faint handwritten signatures and official seals at the bottom of the page]

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 037/2010
, a 12 de Octubre del 2010

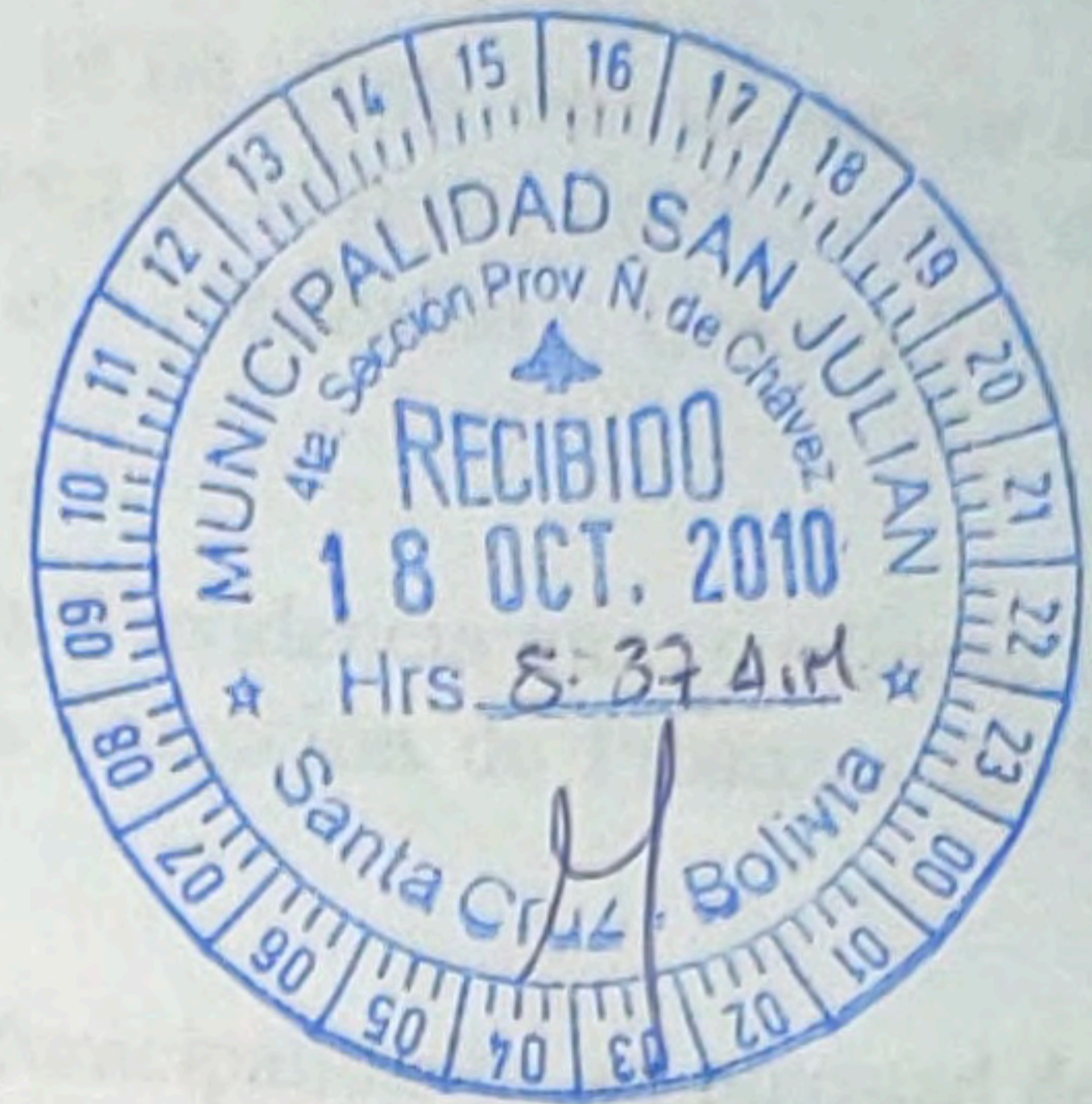
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 12 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 168 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

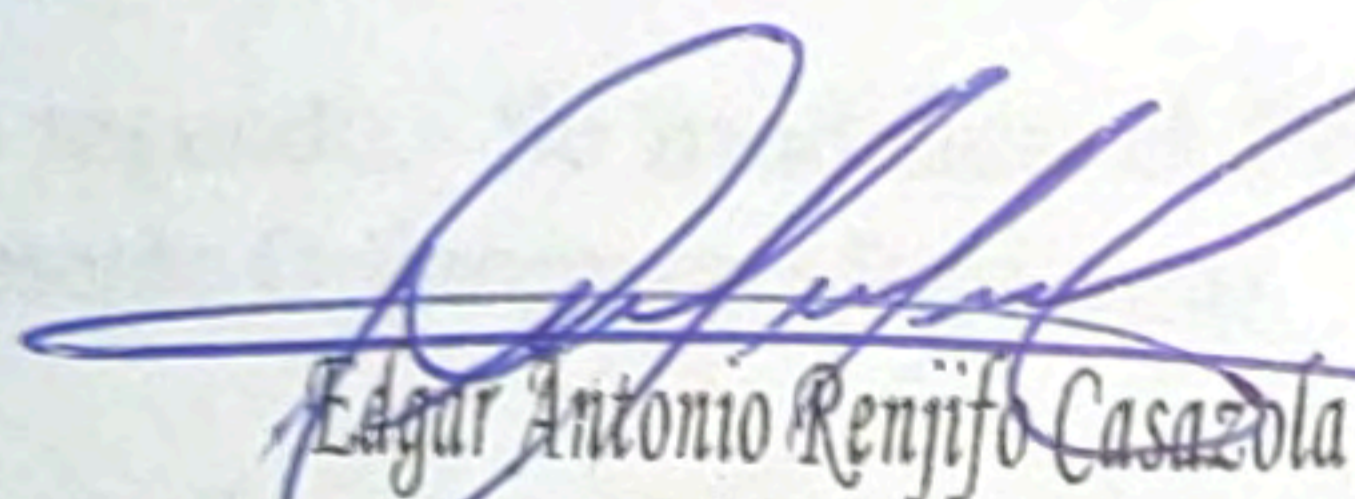


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 037/2010

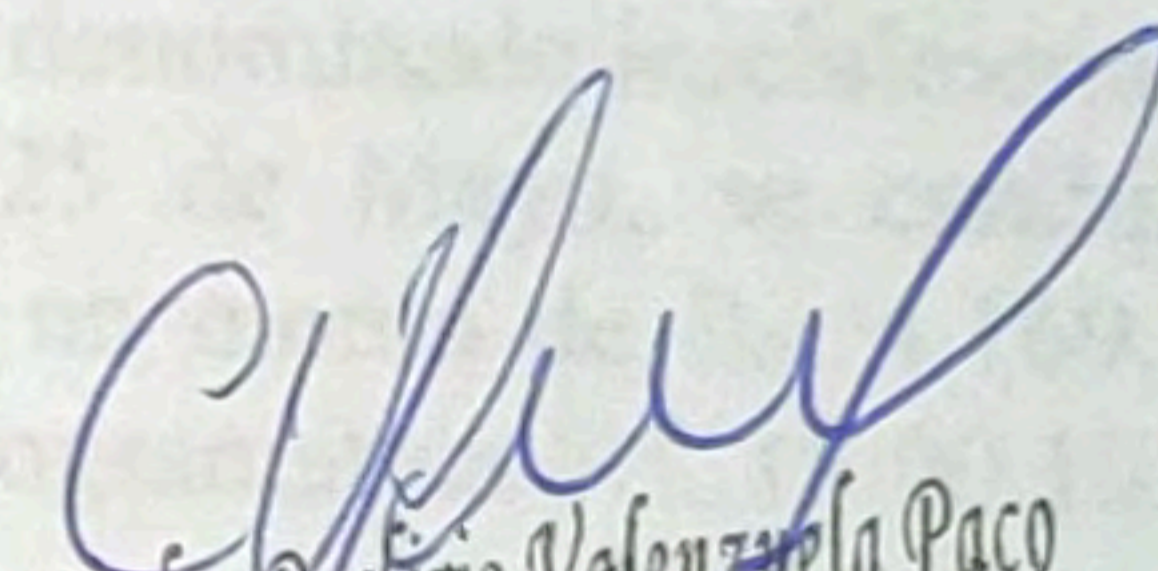
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 037/2010, la misma que aprueba el cambio de nombre de obra en el POA/2010, en la comunidad 25 de Mayo Cotoca; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 037/2010
, a 12 de Octubre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el Oficio N°.98/2010, de fecha 12 de Octubre del año en curso, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal de modificación de nombre de obra: De estar denominado inicialmente en el POA/2010 y el Reformulado, como "Contraparte Construcción de Puente Rústico 25 de Mayo", se debe cambiar a "Compra de Combustible para Mejoramiento de Camino"

Que, la modificación corresponde a la apertura programática N°. 18.00.10.00, con un monto de Bs. 4.169,00 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Nueve Bolivianos), con el nombre de "Compra de Combustible para Mejoramiento Camino", en el POA/2010, en la Comunidad Cotoca 25 de Mayo

Que, el plenario del Concejo, analiza la documentación presentada y evidencia que se adjunta la solicitud de los interesados y Certificación Presupuestaria de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE:

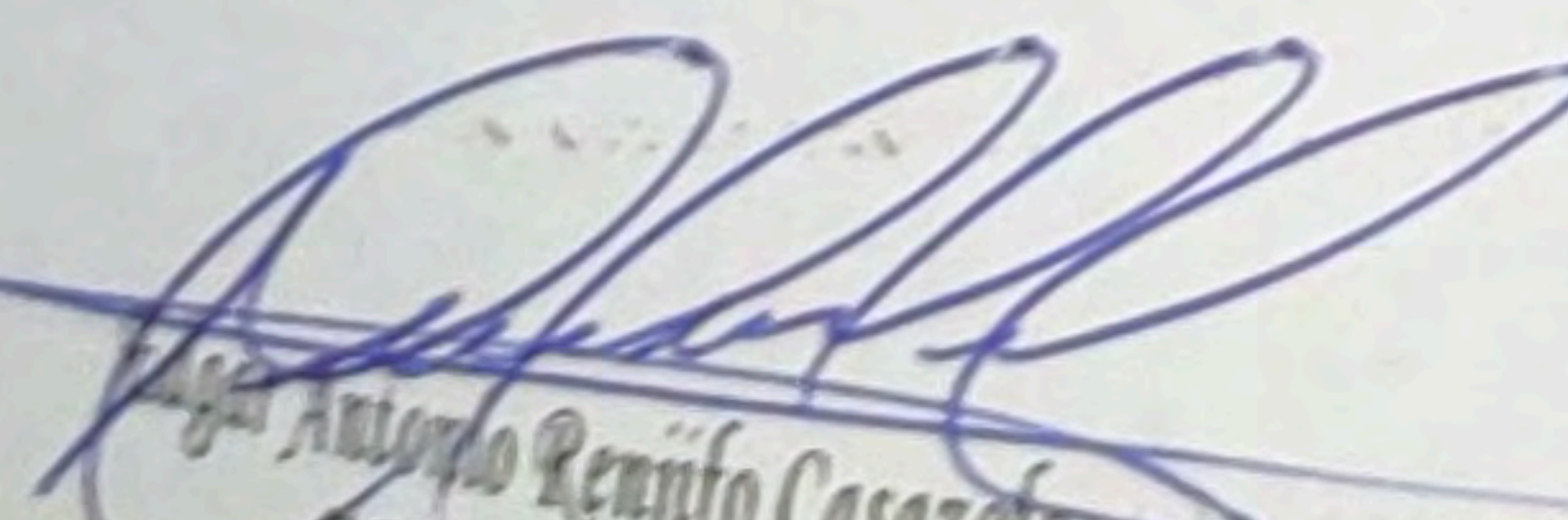
Artículo primero.- Se aprueba el cambio de nombre de obra: de estar denominado inicialmente en el POA/2010 como: "Contraparte Construcción Puente Rústico 25 de Mayo, se cambia a "Compra de Combustible para Mejoramiento de camino", con un monto de Bs. 4.169, 00 (Cuatro Mil Ciento Sesenta y Nueve Bolivianos), en la Apertura Programática N°. 18.00.10.00, en el POA/2010, comunidad Cotoca 25 de Mayo

Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su correspondiente reformulado en los términos de la presente Ordenanza Municipal

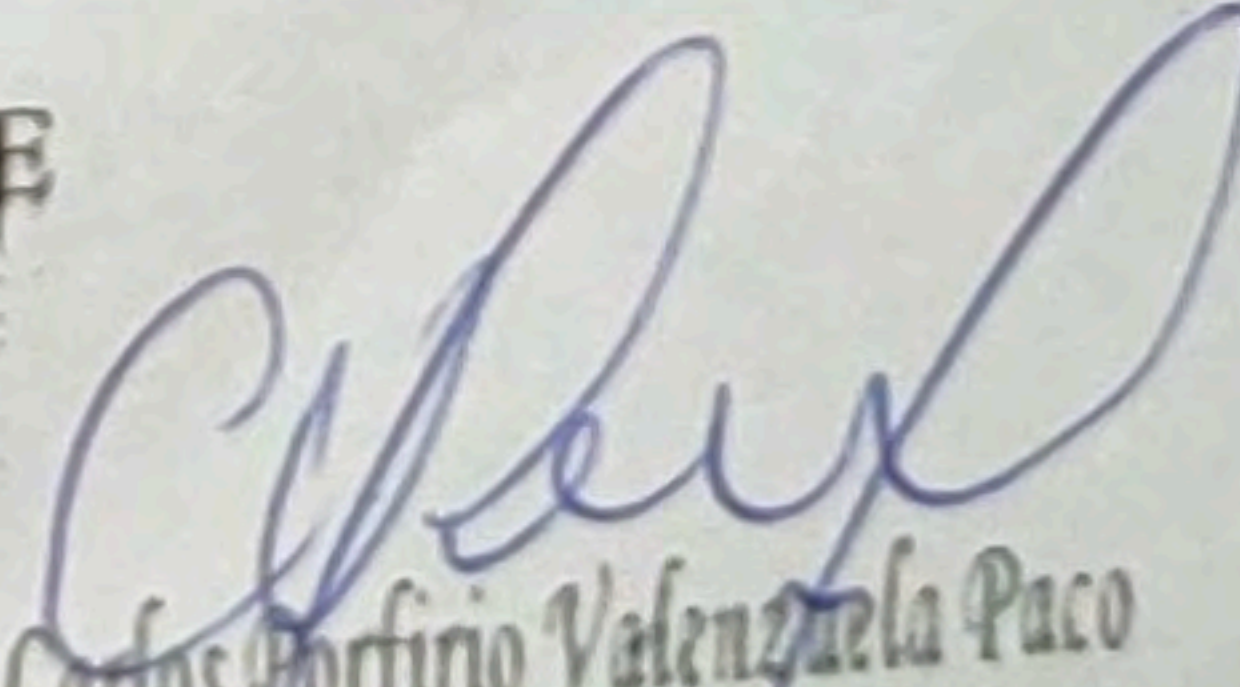
Artículo tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACION DE C San Julián 18 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 107/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 038 /2010 que aprueba el cambio de nombre de la partida programática N° 11.00.00.05 para la compra de materiales de construcción para estructura H° A° para BASE DE TANQUE DE AGUA en el Distrito de Villa Paraiso del Municipio de San Julián.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

[Handwritten signature]
 lic. fa...
 ALCALDE MUNICIPAL
 SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 038/2010 de 12 de octubre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 18 de octubre de 2010.

[Signature]
lic. Faustino Coda Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

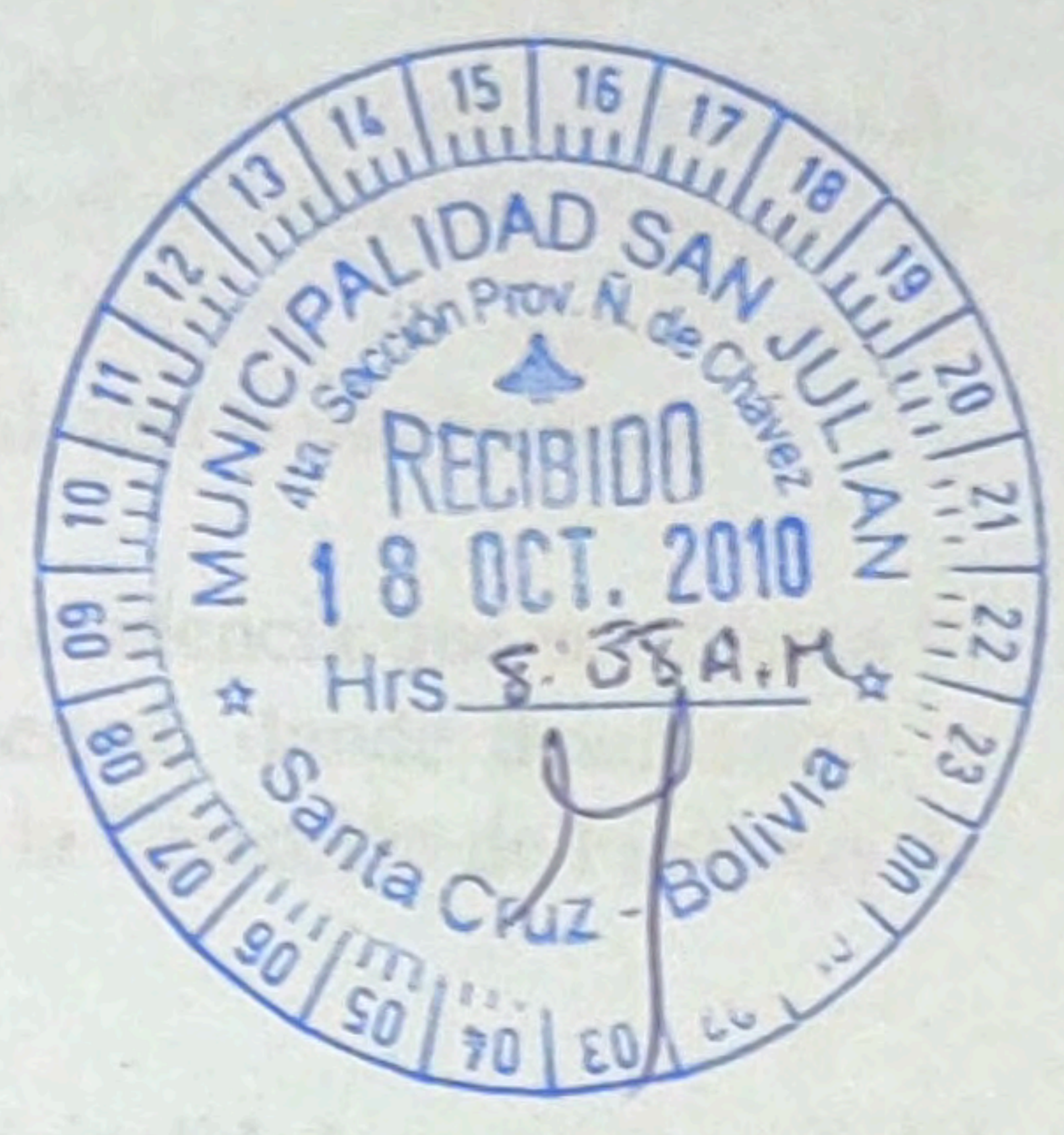


ORDENANZA MUNICIPAL N°. 038/2010
a 12 de Octubre del 2010

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 169 /2010



Señor
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

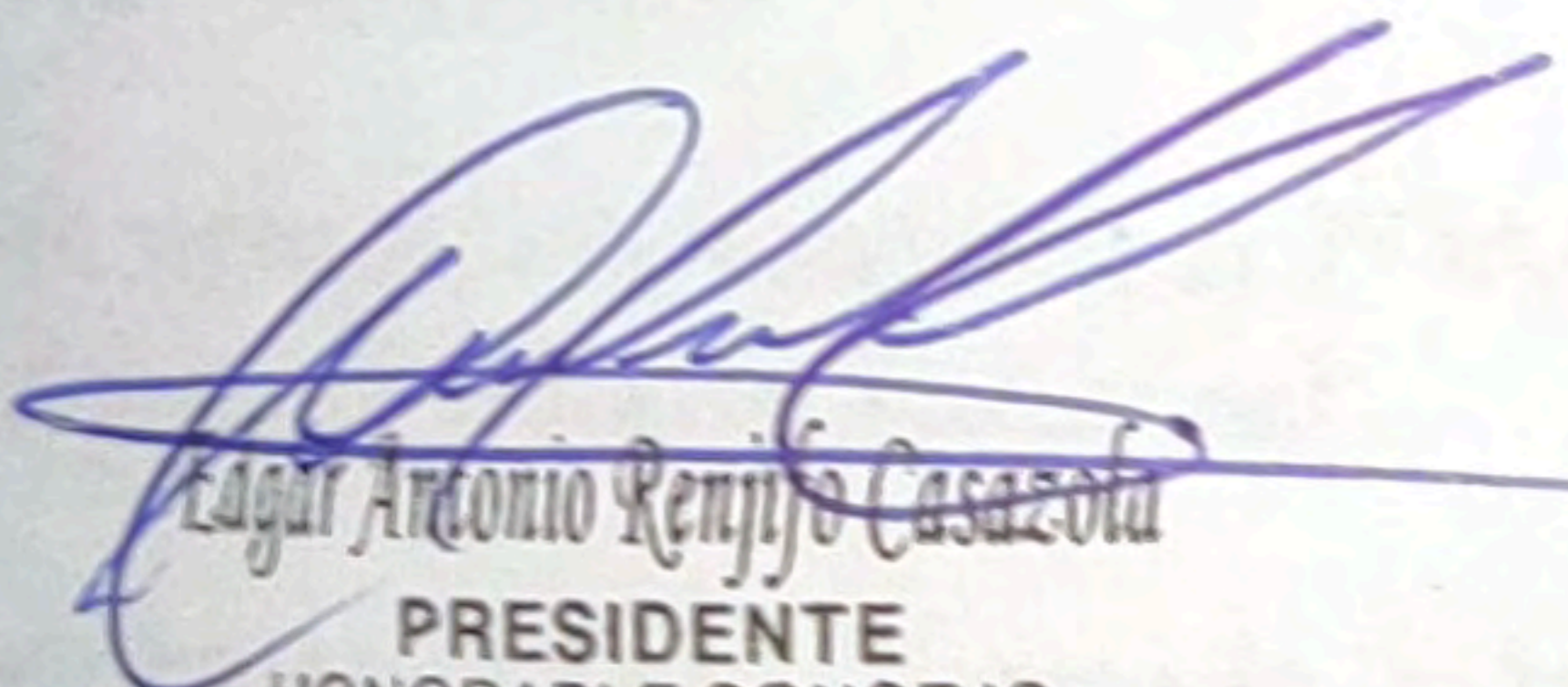
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 038/2010

Señor Alcalde

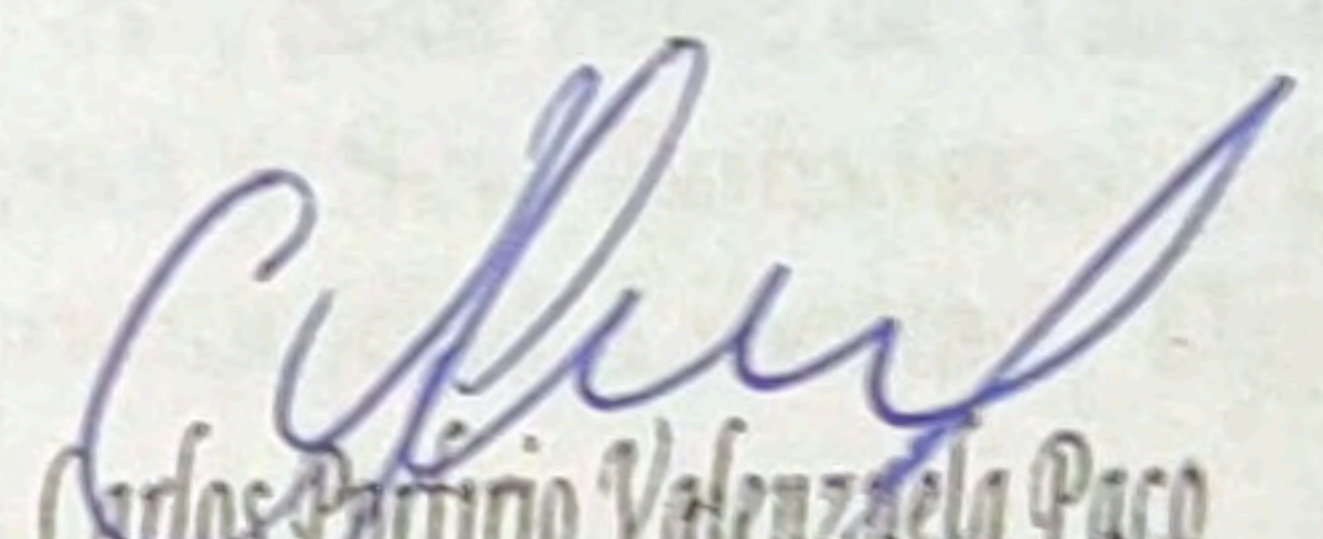
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 038/2010, la misma que aprueba el cambio de nombre de obra en el POA/2010, en la comunidad Libertad, del Distrito Villa Paraíso; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



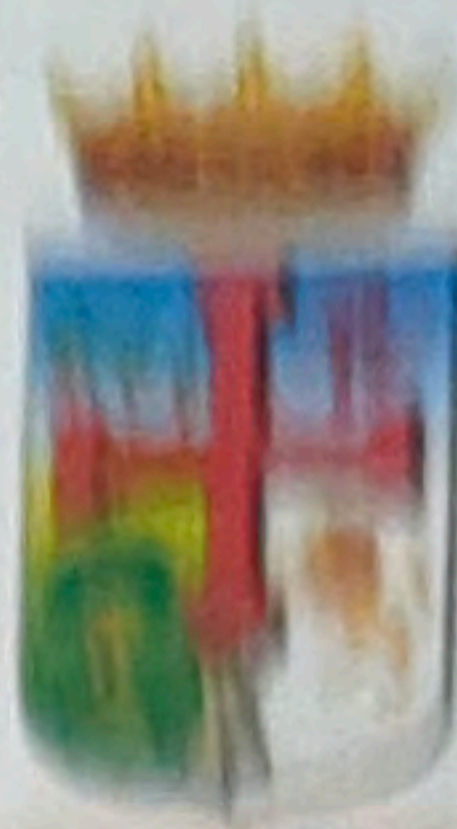

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. NÚÑEZ DE CHAVEZ

TEL/FAX: 3-9688013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/2010
a 12 de Octubre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal mediante el Oficio N° 89/2010, de fecha 12 de Octubre del año en curso remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal de modificación de nombre de obra: De estar denominado inicialmente en el POA/2010 y el Reformulado, como "Compra de Tanque de Agua Comunidad Libertad", se debe cambiar a "Compra de Materiales de Construcción para Estructura H^o A^o, para Base de Tanque de Agua"

Que la modificación corresponde a la apertura programática N° 11.00.00.05, con un monto de Bs. 9,596,00 (Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis Bolivianos), con el nombre de "Compra de Materiales de Construcción para Estructura H^o A^o, para Base de Tanque de Agua", en el POA/2010 y el Reformulado, en la Comunidad Libertad, Distrito Municipal Villa Paraiso

Que el plenario del Concejo, analiza la documentación presentada y evidencia que se adjunta la solicitud de los interesados, acta de reunión de la comunidad Libertad, donde determinan la modificación del nombre de la obra y Certificación Presupuestaria de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

Que conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE:


Artículo primero.- Se aprueba el cambio de nombre de obra: de estar denominado inicialmente en el POA/2010 y Reformulado como: "Compra de Tanque de Agua Comunidad Libertad", se cambia a "Compra de Materiales de Construcción para Estructura H^o A^o, para Base de Tanque de Agua", con un monto de Bs. 9,596,00 (Nueve Mil Quinientos Noventa y Seis Bolivianos), en la Apertura Programática N° 11.00.00.05, en el POA/2010, en la comunidad Libertad, Distrito Municipal Villa Paraiso.

Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su correspondiente reformulado en los términos de la presente Ordenanza Municipal


Artículo tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN




SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

San Julián 18 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 106/2010



Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2010"

Distinguido Presidente del Consejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 039 /2010 que aprueba compra de combustible para el distrito Berlín Norte del Municipio de San Julián.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

[Handwritten signature]
lic. Edgardo Copa Flores
PRESIDENTE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

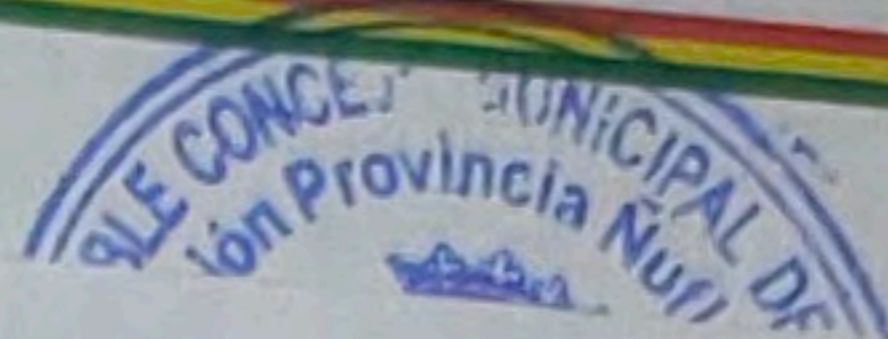
Por cuanto el Honorable Consejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 039/2010 de 12 de octubre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 18 de octubre de 2010.

[Handwritten signature]
ALCALDE MUNICIPAL
AUSTINO COBA BOTES





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 170 /2010



Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

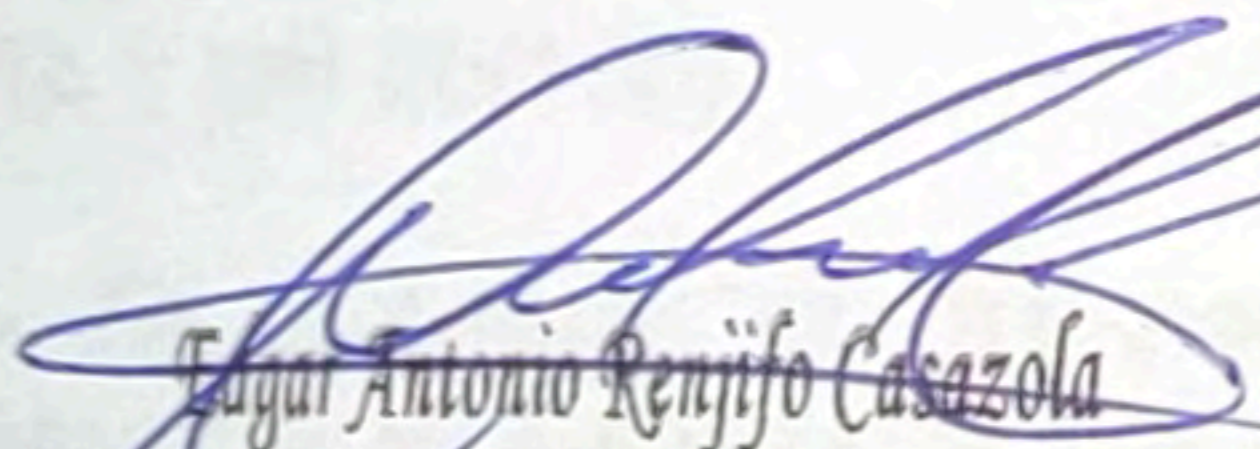
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 039/2010

Señor Alcalde

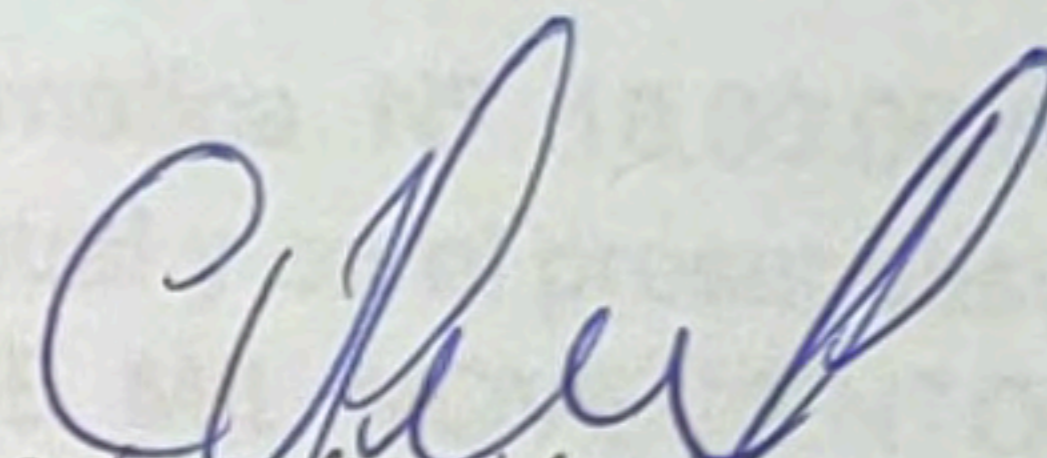
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 039/2010, la misma que aprueba el traspaso presupuestario en la Apertura Programática N°. 18.00.00.59, de Bs. 13.991,00, para compra de combustible; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Poffirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 39/2010

, a 12 de Octubre del 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el Oficio N° 97/2010, de fecha 12 de Octubre del Año en curso, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal, en el que solicita se incluya en el P.O.A/2010. y el presupuesto Municipal de esta Gestión, una Nueva Apertura Programática signada con el N° 18.00.00.59 bajo la Denominación COMPRA DE COMBUSTIBLE con un presupuesto de de Bs. 13.991.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, para ejecutar la COMPRA DE COMBUSTIBLE, se debe Autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 13.991.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS) a la Apertura programática N° 18.00.00.59 de la apertura programática N° 18.00.00.05 (Proyecto Elaboración de Ripiado Camino 23 a San Juan de Villa Montes) con Bs. 139.731.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme lo establece el Art. 12 Núm. 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Honorable consejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la inclusión de la Nueva Apertura Programática N° 18.00.00.59 denominada **Compra de Combustible** en el programa Operativo Anual y en el presupuesto de la Gestión 2010, con un presupuesto de Bs.13.991.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100).

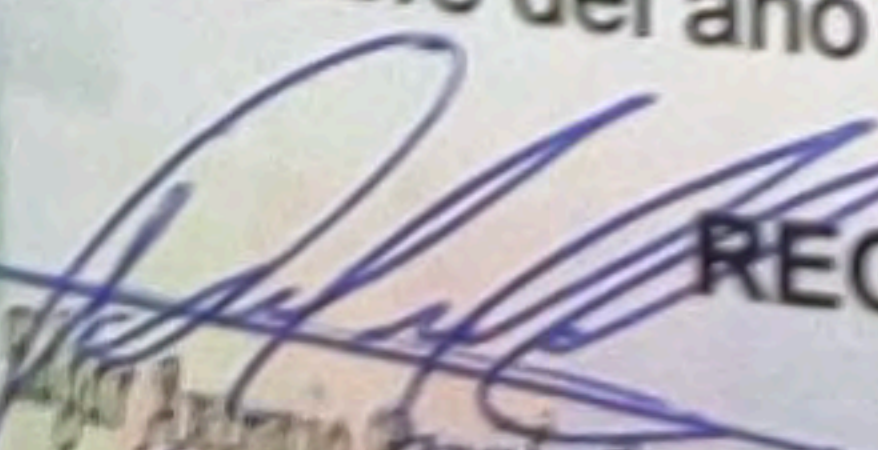
Art. 2.- Se autoriza el traspaso presupuestario de Bs. 13.991.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS) De la Apertura Programática N° 18.00.00.05 (Proyecto Elaboración Ripiado Camino N-23 a San Juan de Villa Montes), con destino a la Compra de Combustible mencionado en el Art. 1 de esta Ordenanza.

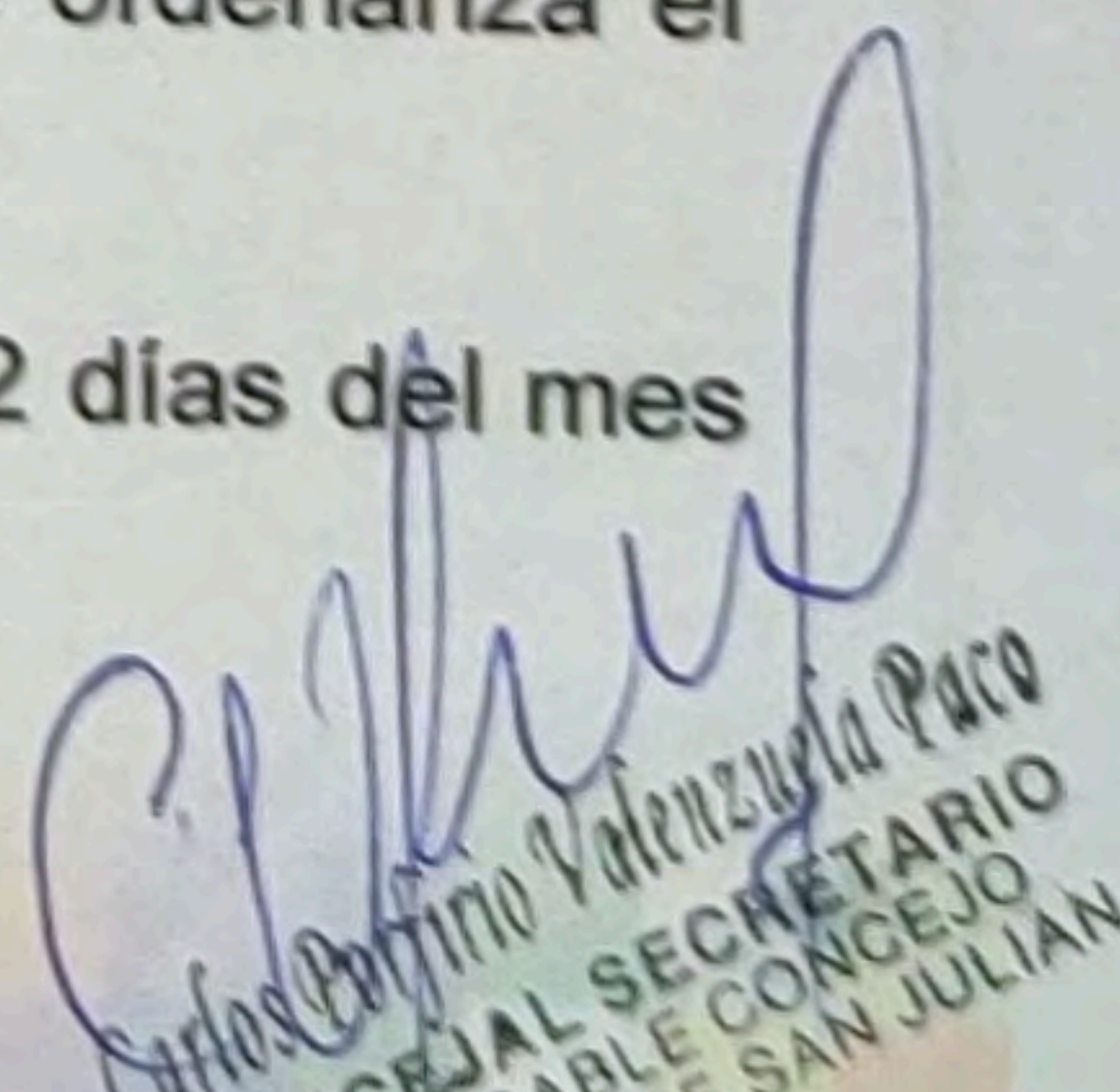
Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo anual de la Gestión 2010 y su Reformulado, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del consejo Municipal de San Julián, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 19 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. Nº 110/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 040/2010"

Distinguido Presidente del Concejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito Promulgación de Ordenanza Municipal Nº 040 /2010 que aprueba la ampliación de plazo para el pago de impuestos a los inmuebles urbanos en el Municipio de San Julián.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

[Signature]
lic. SUSANO COPA FIGUEROA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 040/2010 de 12 de octubre de 2010.

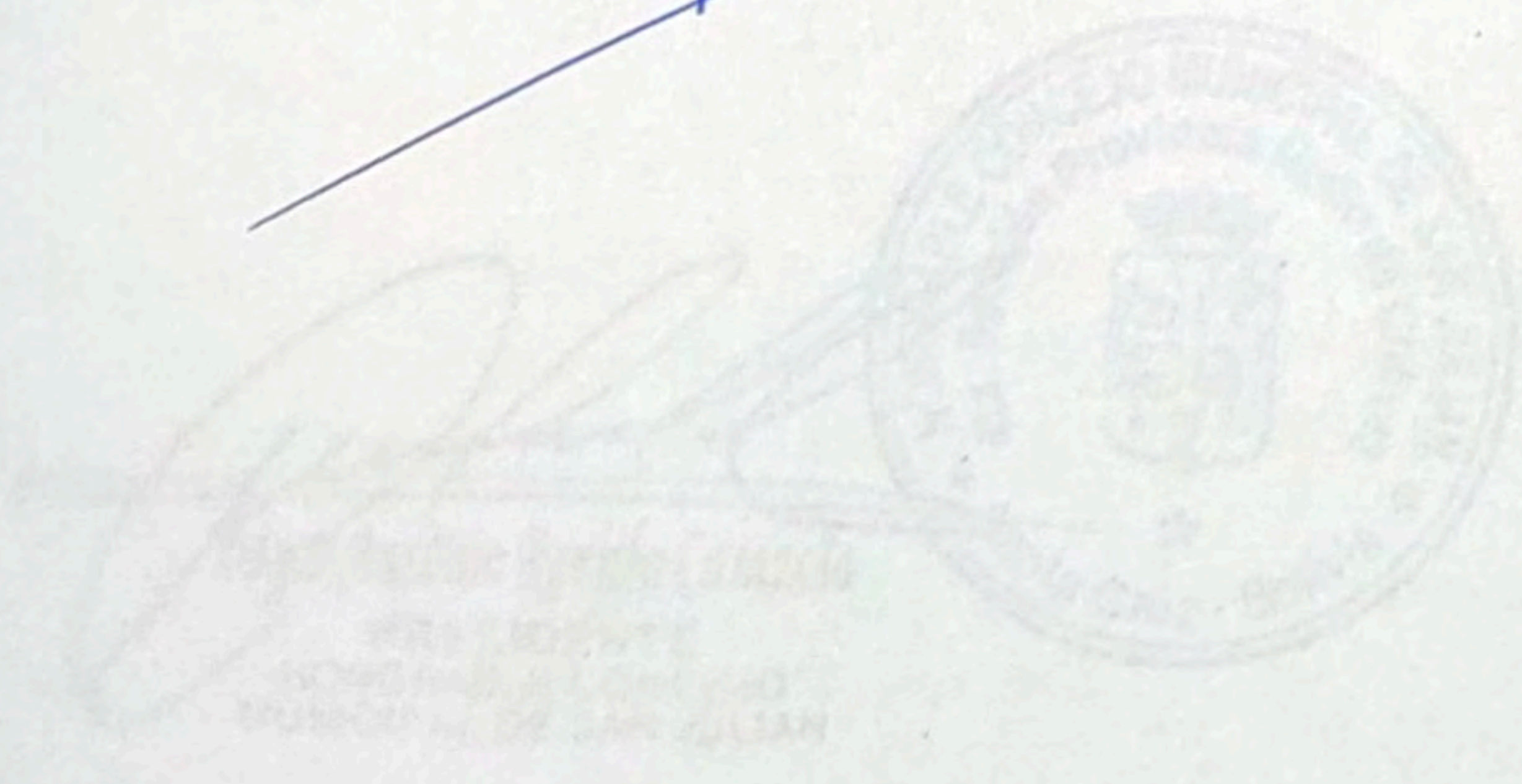
Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 19 de octubre de 2010

REF: REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2010

En la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal Nº. 040/2010, la cual establece la ampliación del plazo para el pago de los impuestos a los inmuebles por un periodo de 17 de diciembre del 2010, con el descuento del 10 %; El Concejo Municipal en el ejercicio de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal y la remitimos a usted para su promulgación y cumplimiento.

[Signature]
lic. Francisco Copa Torres
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2010

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

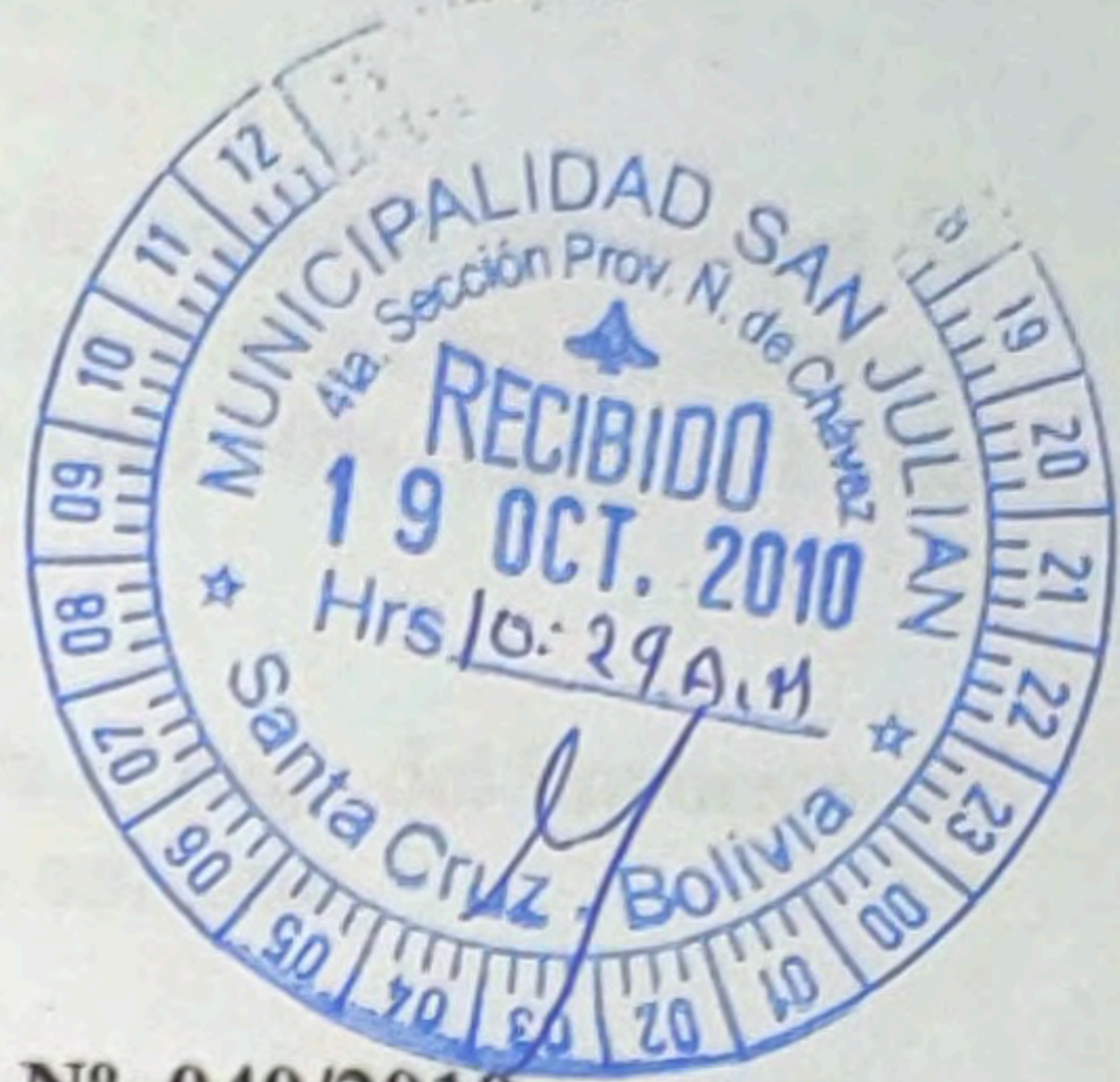
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Octubre del 2010
HCM S I OFICIO N° 173 /2010

Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



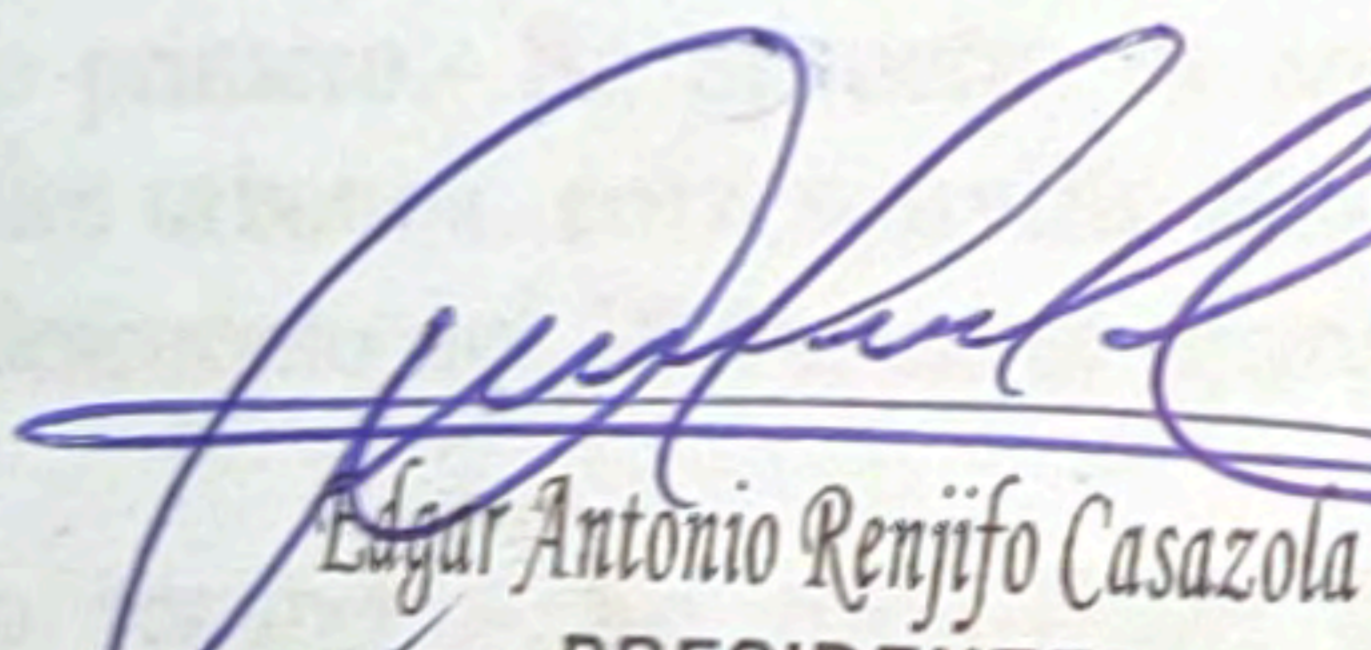
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2010

Señor Alcalde

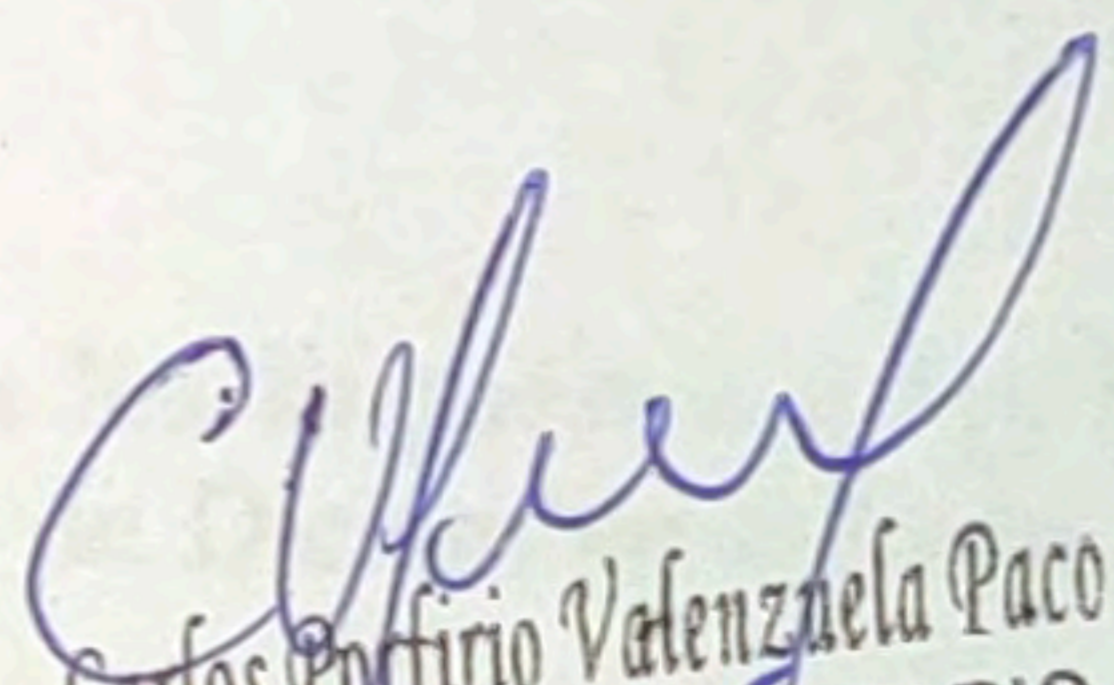
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N° 040/2010, la misma que aprueba la ampliación del plazo para el pago de los impuestos a los inmuebles urbanos, hasta el 17 de diciembre del 2010, con el descuento del 10 %; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 040/2010

, a 12 de Octubre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Municipal N°. 019/2010, de 03 de Agosto del 2010, aprueba la Resolución Suprema 02808, la misma que aprueba la escala impositiva de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles urbanos gestión 2009 y establece que hasta el 6 de Octubre del 2010 se debe pagar el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles con el descuento del 10%, para incentivar el pago de los tributos municipales

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 99/2010, solicita al Concejo Municipal la aprobación de una Ordenanza Municipal para la ampliación del plazo para el pago del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles para la gestión 2009, con el descuento del 10%, hasta el 17 de diciembre del 2010.

Que, la Resolución Suprema 02808 permite la ampliación del plazo para el pago del impuesto de los bienes inmuebles hasta el 31 de diciembre del año 2010, como plazo máximo.

Que, el plenario del Concejo, analiza la solicitud formulada y los antecedentes expuestos y considera necesaria la aprobación ya que permitirá incrementar los recursos al erario municipal, a través de las recaudaciones impositivas.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

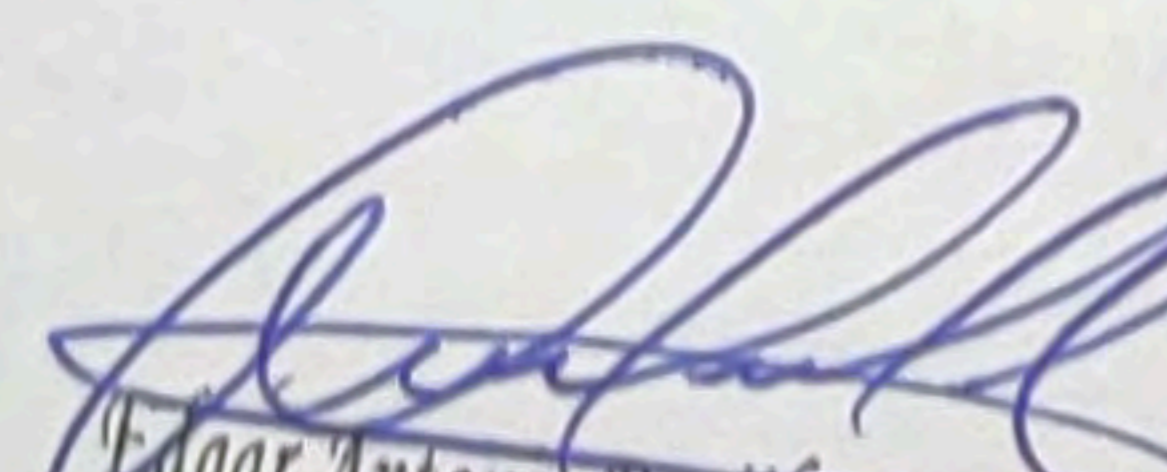
DISPONE:

Artículo primero.- Se aprueba la ampliación del plazo del pago a los impuestos a los bienes inmuebles urbanos, correspondientes a la gestión 2009, hasta el 17 de Diciembre del año 2010, con el descuento del 10 %, en el municipio de San Julián.

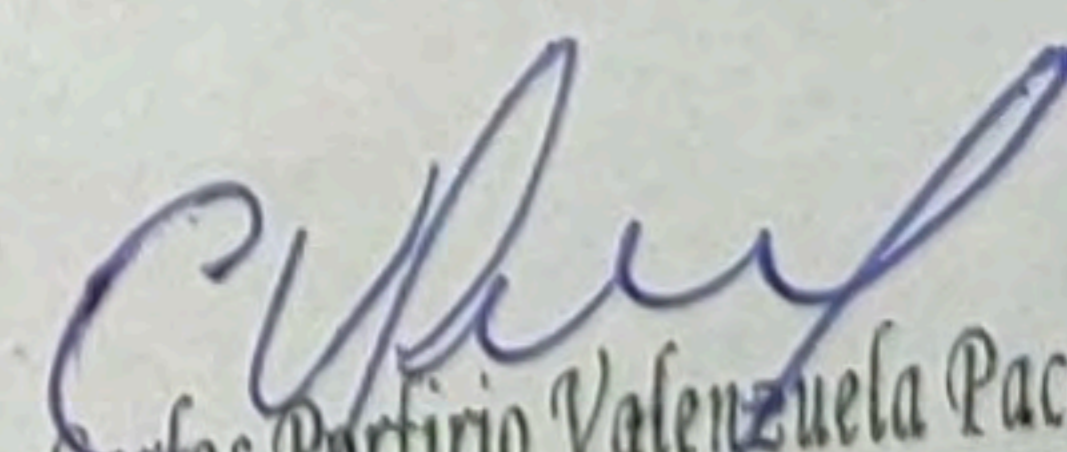
Artículo segundo.- Se modifican las disposición normativa municipal impositivas, en los términos de la presente Ordenanza Municipal

Artículo tercero.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil diez.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA

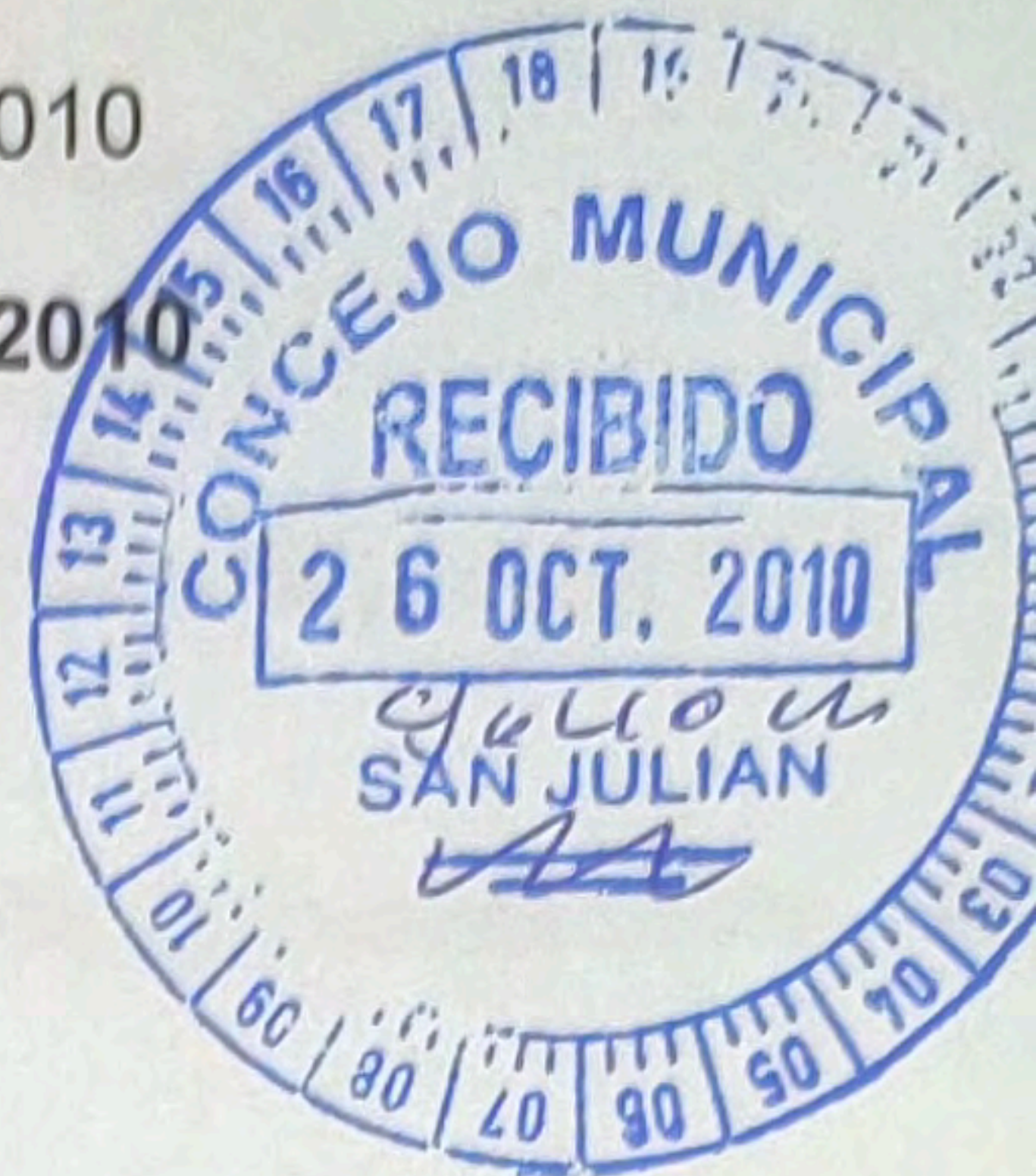


San Julián 25 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 114/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2010"

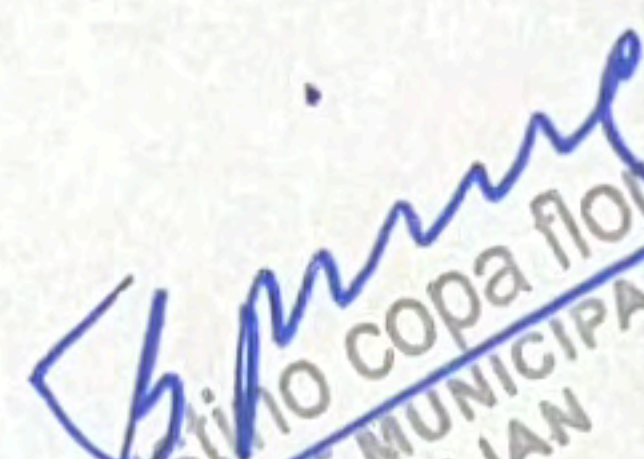
Distinguido Presidente del Concejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 041 /2010 que aprueba la creación de una nueva Apertura Programática en el POA – 2010 con un monto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) para la Elaboración de proyecto a diseño Final Doble Vía San Julián Estado Plurinacional.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. Faustino COPA Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 041/2010 de 19 de octubre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 25 de octubre de 2010.

Francisco Coda Flores
lic. FRANCISCO CODA FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



REPÚBLICA BOLIVIANA DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/2010

En la presente, remito a su despacho la Ordenanza Municipal N° 041/2010 de 19 de octubre de 2010, que establece la creación de nuevas unidades programáticas y el aumento de presupuesto de la Unidad Ejecutiva "Contrapunto de Proyectos de Fortalecimiento Municipal" a los niveles de ejecución, en el POA 2010 y su presupuesto. El Concejo Municipal ejerce sus funciones normativas y legislativas al emitir la presente ordenanza, la cual entrará en vigencia a partir de su promulgación y cumplimiento.

Como lo hacemos saber para los fines de Ley.

Francisco Coda Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN

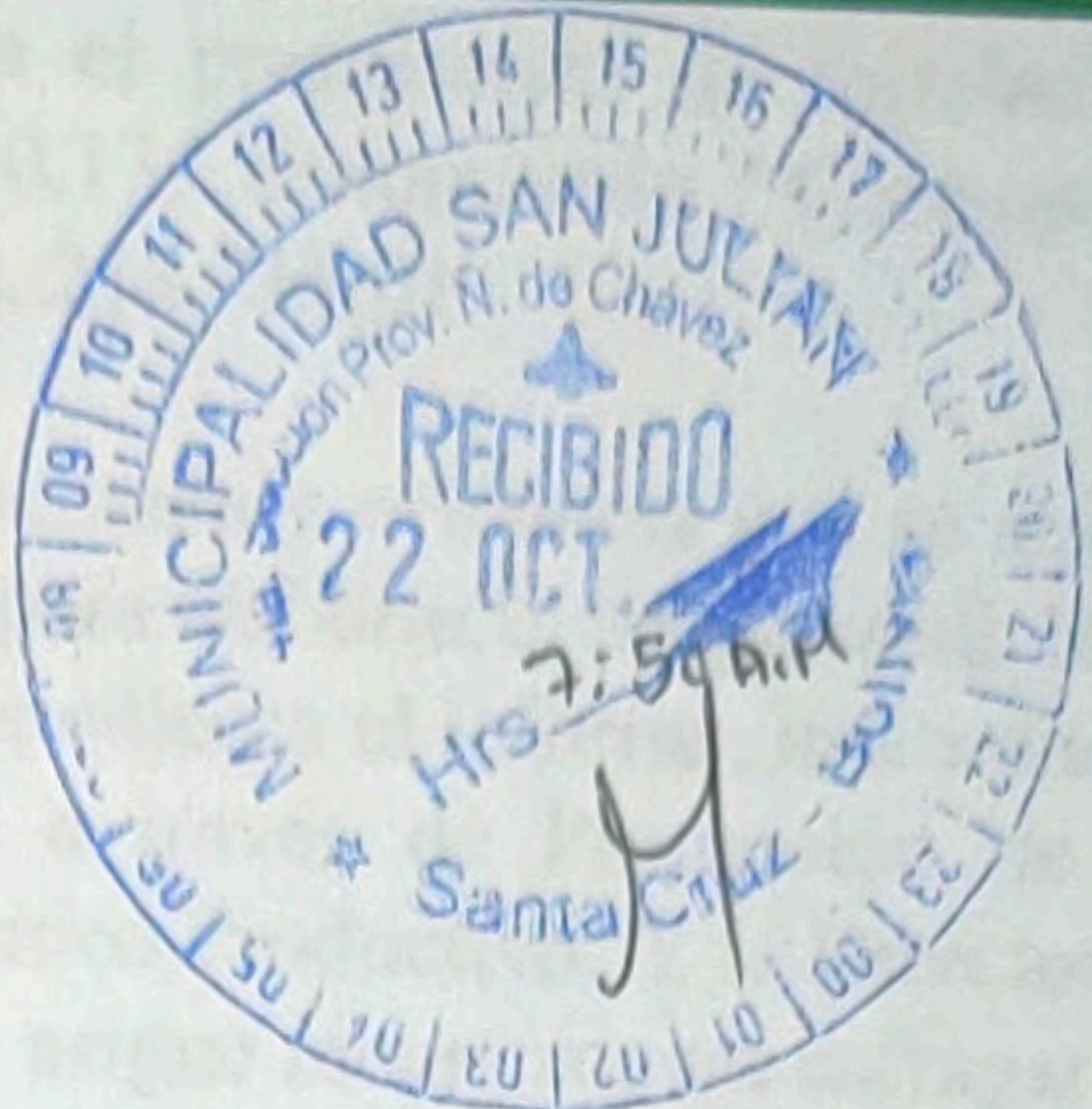


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 175 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



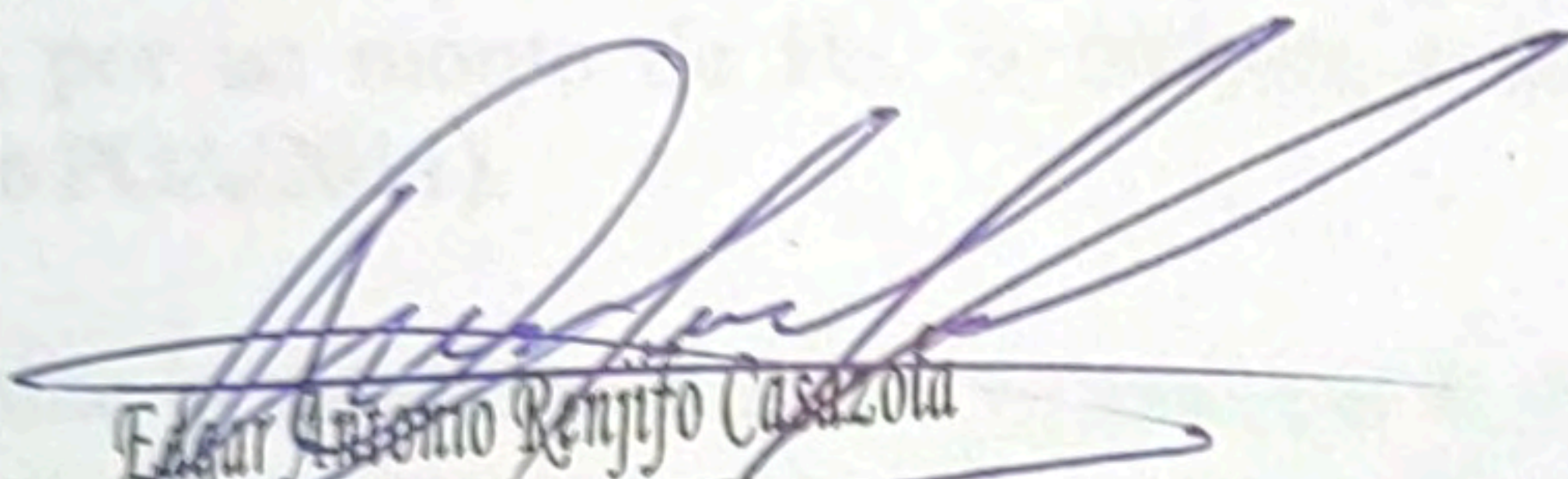
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 041/2010

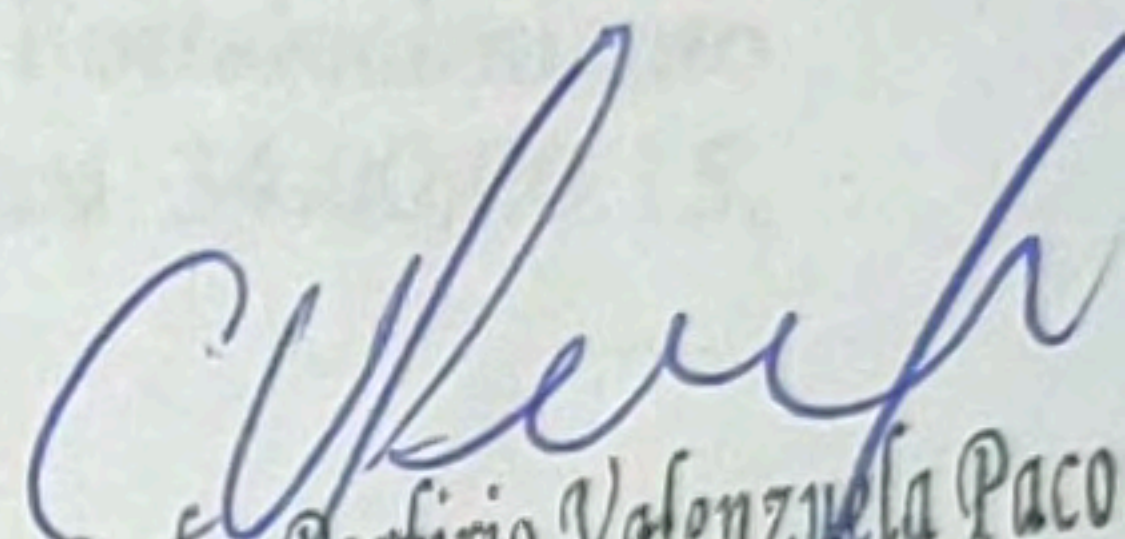
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 041/2010, la misma que aprueba la creación de nuevas aperturas programáticas y el traspaso de presupuesto de la Apertura Programática "Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal", a las nuevas Aperturas programáticas, en el POA/2010 y su presupuesto; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 041/2010
a 19 de Octubre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el Oficio N°.72/2010, de fecha 11 de Octubre del año en curso, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal de creación de nuevas aperturas programáticas y traspaso presupuestario del presupuesto de Fortalecimiento Municipal, a las nuevas aperturas creadas.

Que, en el POA/2010 y su consiguiente Reformulado en el presupuesto de fortalecimiento Municipal, existe la Apertura Programática N°. 34.00.00.13, denominado "Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal con un monto de Bs. 218.718,01

Que, el plenario del Concejo, analiza la documentación presentada y evidencia que se adjunta el informe de la Oficialía Mayor que propone asignar recursos para elaborar el proyecto de la Doble Vía San Julián denominada Estado Plurinacional; También se adjunta el informe, una solicitud de recursos para el proyecto sobre Desarrollo de Negocios a través de Promoción de Ferias Productivas, presentada por el Director de Desarrollo Económico Productivo; Y la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas requiere por que se asigne recursos para sufragar gastos en la participación y elaboración del Plan Operativo Anual de 2011.

Que, el Ejecutivo Municipal solicita el traspaso presupuestario de recursos de la Apertura Contraparte "Proyectos de Fortalecimiento Municipal", a las siguientes Aperturas Programáticas.

-De la Apertura programática 34.00.00.13 (Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal), por un monto de Bs. 15,907,00, a la nueva Apertura programática 10.00.00.09 (Contraparte ejecución de Proyecto "Desarrollo de Negociosa a Través de Ferias Productivas)

-De la Apertura programática 34.00.00.13 (Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal), por un monto de Bs. 19.000,00, a la nueva Apertura programática 18.00.00.58, (Proyecto a diseño final alameda denominada (Doble Vía San Julián "Estado Plurinacional")

-De la Apertura programática 34.00.00.13 (Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal), por un monto de Bs. 20.000,00, a la nueva Apertura Programática 34.00.00.15, (elaboración POA/2011).

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

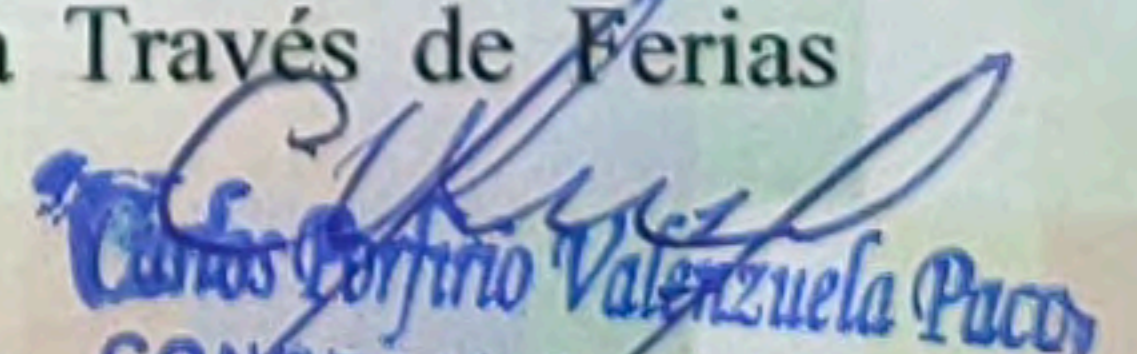
POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE:

Artículo primero.- Se aprueba y autoriza la creación de las nuevas Aperturas Programáticas y los traspasos presupuestarios de recursos de la Apertura "Contraparte Proyectos de Fortalecimiento Municipal", a las siguientes Aperturas Programáticas Nuevas.

Se traspasa de la Apertura programática 34.00.00.13 (Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal), por un monto de Bs. 15,907,00, a la nueva Apertura programática 10.00.00.09 (Contraparte ejecución de Proyecto "Desarrollo de Negocios a Través de Ferias Productivas)


CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



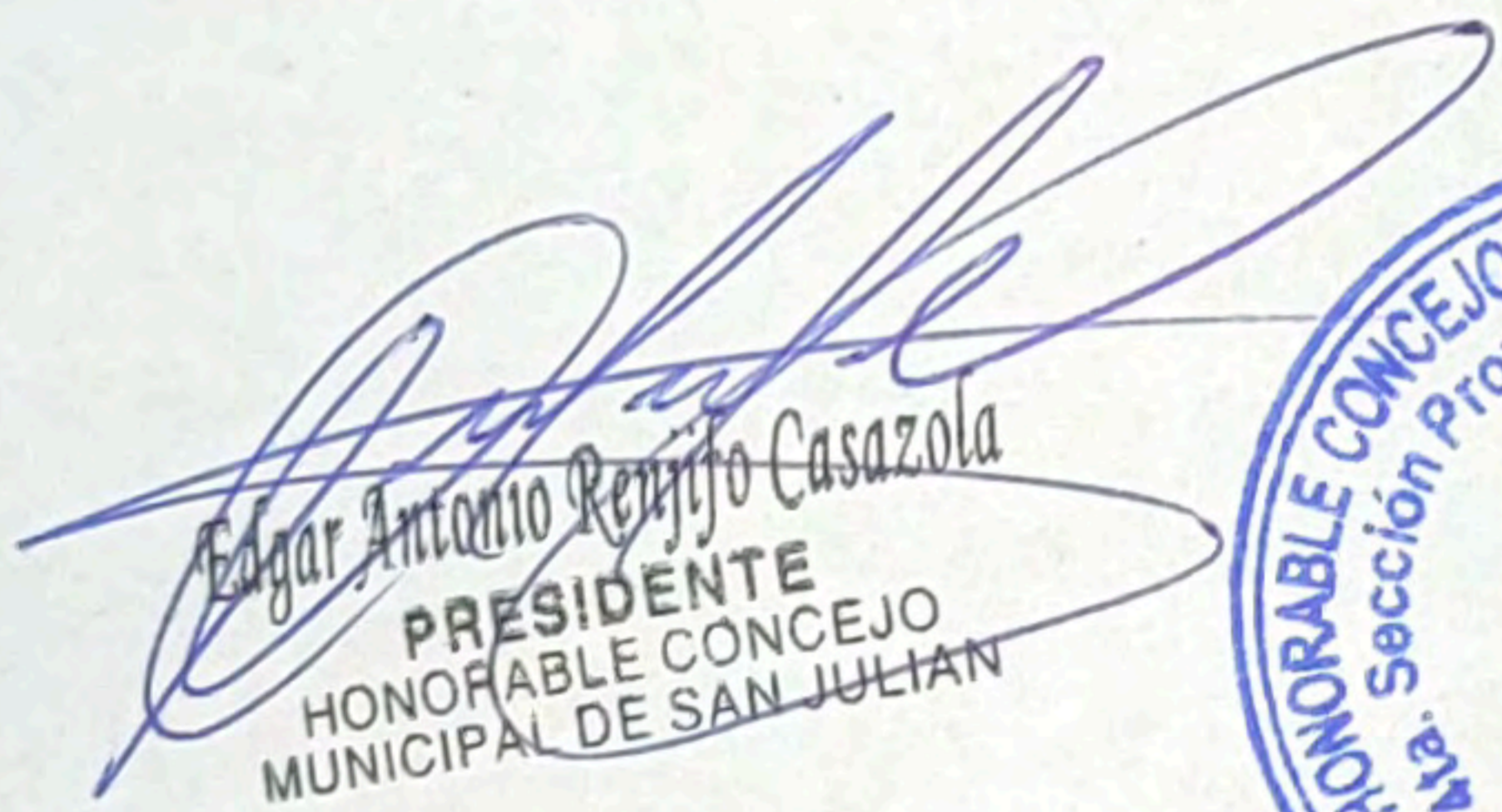
-Se traspasa de la Apertura programática 34.00.00.13 (Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal), por un monto de Bs. 19.000,00, a la nueva Apertura programática 18.00.00.58, (Proyecto a diseño final alameda denominada (Doble Vía San Julián Estado Plurinacional)

-Se traspasa de la Apertura programática 34.00.00.13 (Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal), por un monto de Bs. 20.000,00, a la nueva Apertura Programática 34.00.00.15, (elaboración POA/2011).

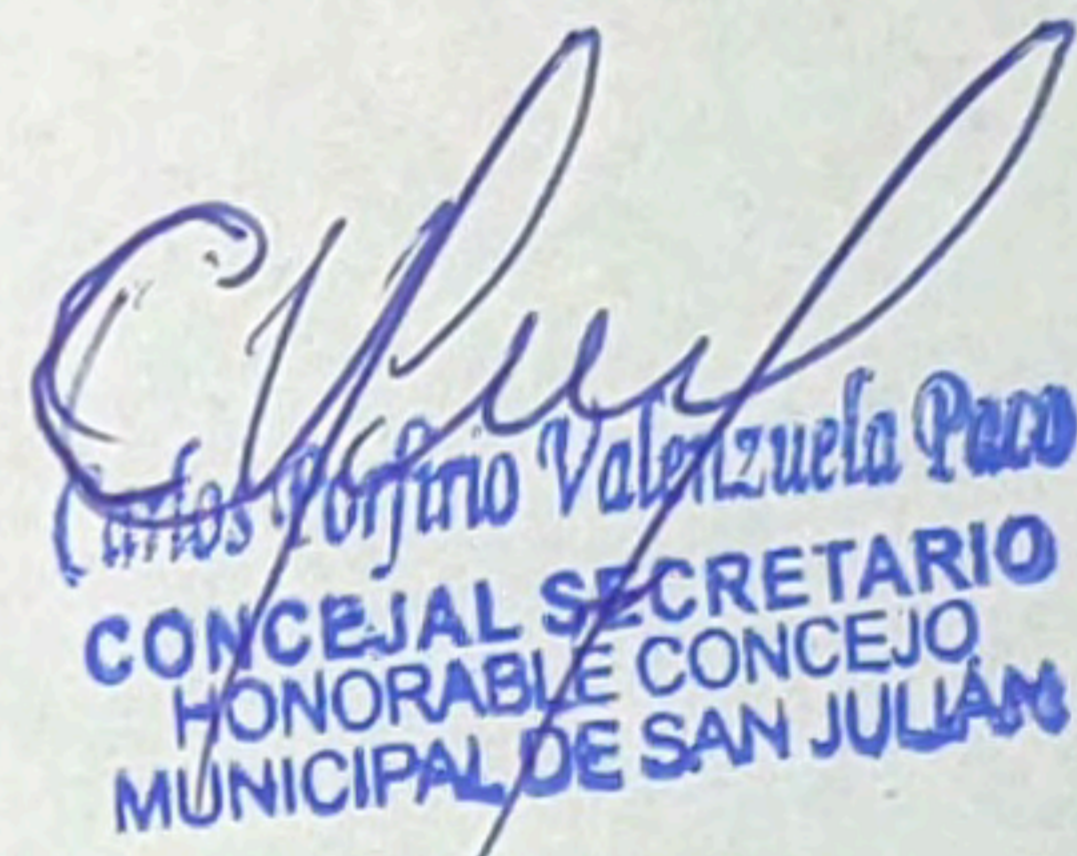
Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su correspondiente reformulado en los términos de la presente Ordenanza Municipal

Artículo tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil diez.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paredo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 25 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 115/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2010"

Distinguido Presidente del Concejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 042 /2010 que aprueba el cambio de nombre de Tinglado de Centro de Capacitación los Chacos a compra de materiales para instalación de corriente eléctrica en Casa Comunal y fierros para ventana.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

Justino
lic. Justino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 042/2010 de 19 de octubre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 25 de octubre de 2010.



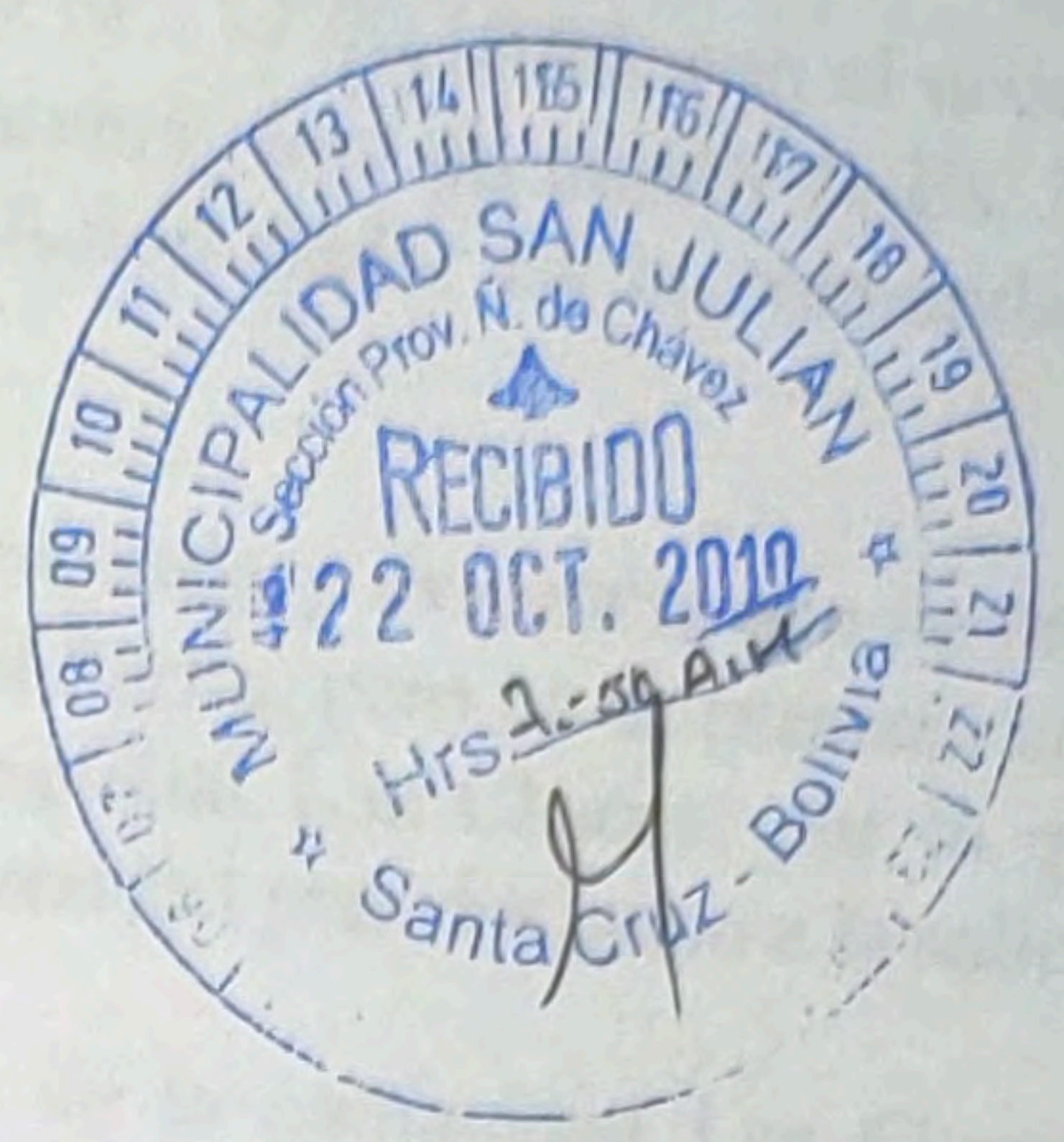
4TA. SECCION - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 042/2010
a 19 de Octubre del 2010

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 19 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 176 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

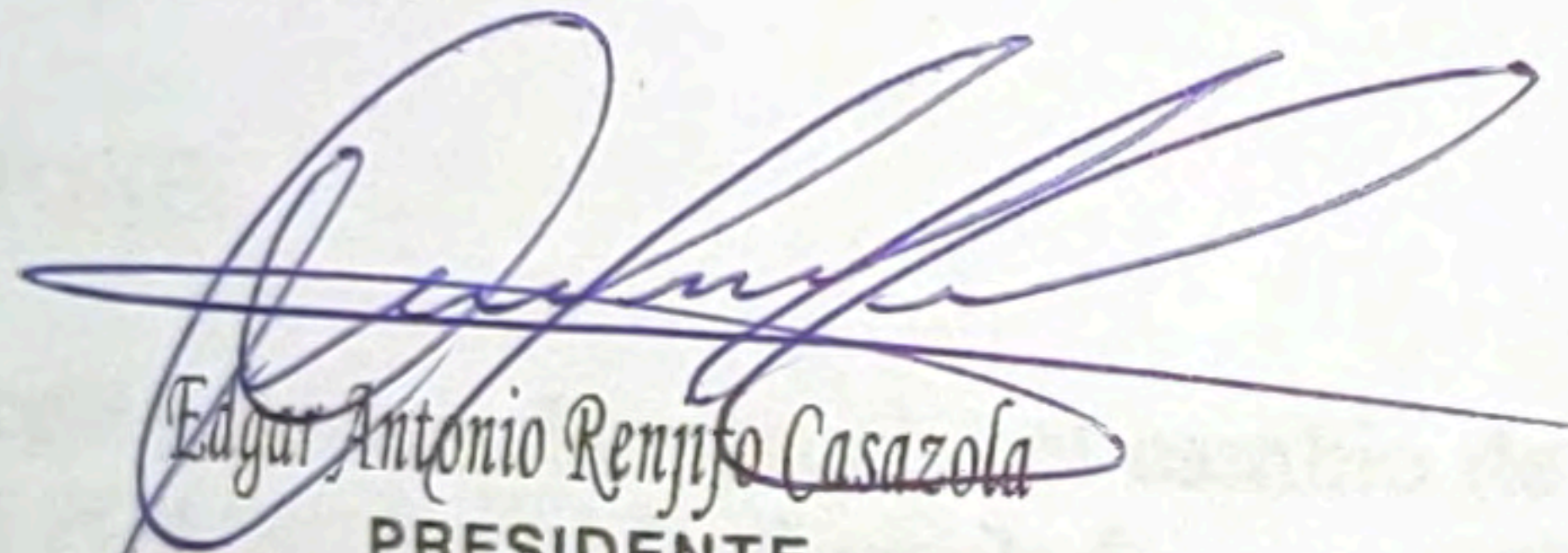


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 042/2010

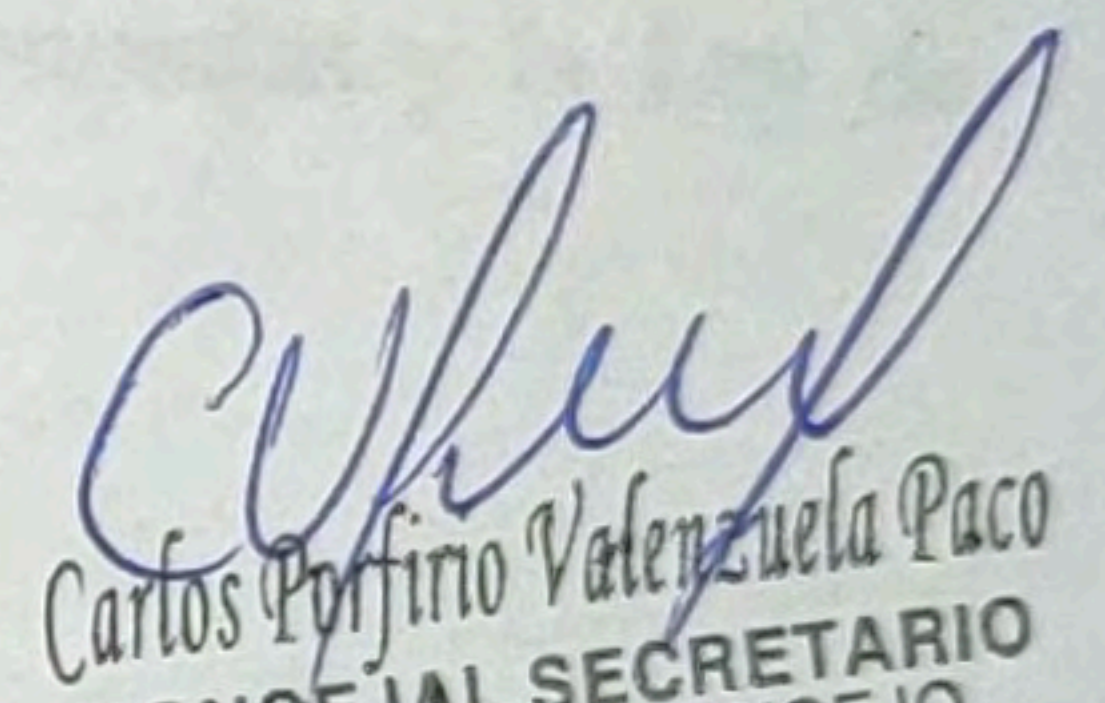
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 042/2010, la misma que aprueba la modificación de nombre de una obra y traslado de recursos a la comunidad el Fortín Libertad; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 042/2010
, a 19 de Octubre del 2010



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el Oficio N°.96/2010, de fecha 12 de Octubre del año en curso, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal de modificación de nombre de obra: De estar denominado inicialmente en el POA/2010 y el Reformulado, como "Tinglado de Centro de Capacitación Los Chacos", se debe cambiar a "Compra de Materiales para Instalación de Corriente Eléctrica en Casa Comunal y Fierros para Ventana"

Que, la modificación corresponde a la apertura programática N°. 17.00.10.00, con el nombre de "Tinglado de Centro de Capacitación Los Chacos", presupuestada con un monto de Bs. 3.500.- (Tres Mil Quinientos Bolivianos), en el POA/2010 y el Refomulado, en la comunidad Los Chacos en el Distrito El Fortín Libertad.

Que, el plenario del Concejo, analiza la documentación presentada y evidencia que se trata de trasladar esos recursos para ser ejecutados en la comunidad El Fortín, pero no se presenta un acta de conformidad del acuerdo con los habitantes de la Comunidad Los Chacos, por lo que el Concejo solicita a los interesados presentar este acta de conformidad para dar curso a la solicitud

Que, en fecha 15 de octubre del presente, los pobladores de la comunidad Los Chacos, el representante del Comité de Vigilancia de ese Distrito y el SubAlcade, presentan al Concejo Municipal, un acta de la reunión en la que deciden hacer el traspaso de sus recursos para la realización de otra obra ya mencionada líneas arriba y adjuntan una lista de las personas que asistieron a la referida reunión.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE:

Artículo primero.- Se aprueba el cambio de nombre de obra:: De estar denominado inicialmente en el POA/2010 y el Reformulado, como "Tinglado de Centro de Capacitación Los Chacos", en la Apertura Programática N°. 17.00.10.00, se cambia a "Compra de Materiales para Instalación de Corriente Eléctrica en Casa Comunal y Fierros para Ventana", en la localidad de El Fortín, Distrito Fortín Libertad, con un monto de Bs. 3.500.- (TRES MIL QUINIENTOS)

Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su correspondiente reformulado en los términos de la presente Ordenanza Municipal

Artículo tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



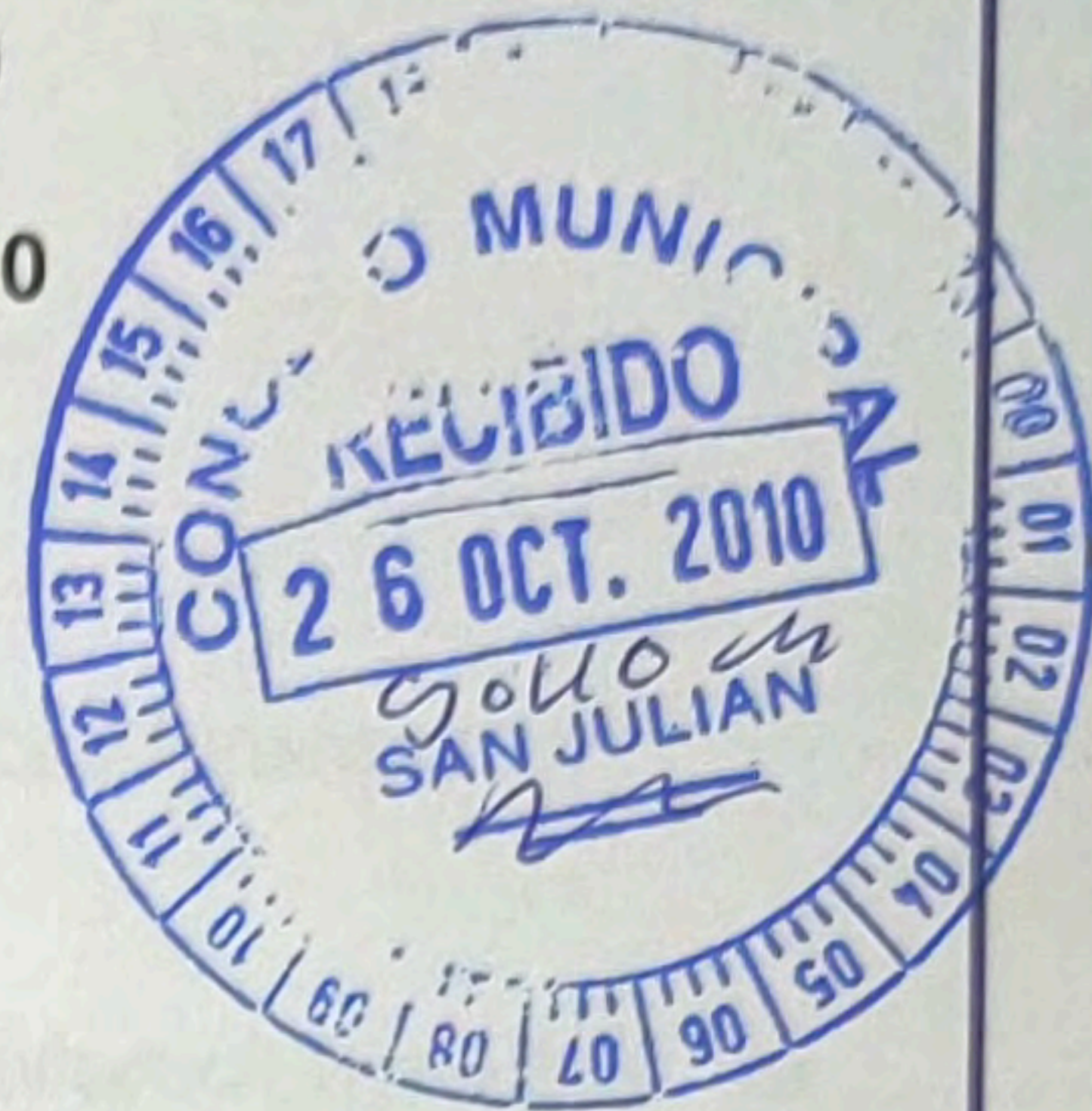
San Julián 25 de octubre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. N° 116/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/2010"

Distinguido Presidente del Concejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 043 /2010 que aprueba la creación de una nueva Apertura Programática N° 21.00.25.00 denominada Construcción de pósitos para materiales Educativos U.E. 12 de junio del Distrito San Salvador en el POA – 2010, CON UN PRESUPUESTO DE Bs. 20.000.00 (VEINTE Y MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.



Spinoza
Lic. Justino Copa Torres
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 043/2010 de 19 de octubre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 25 de octubre de 2010.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 177 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

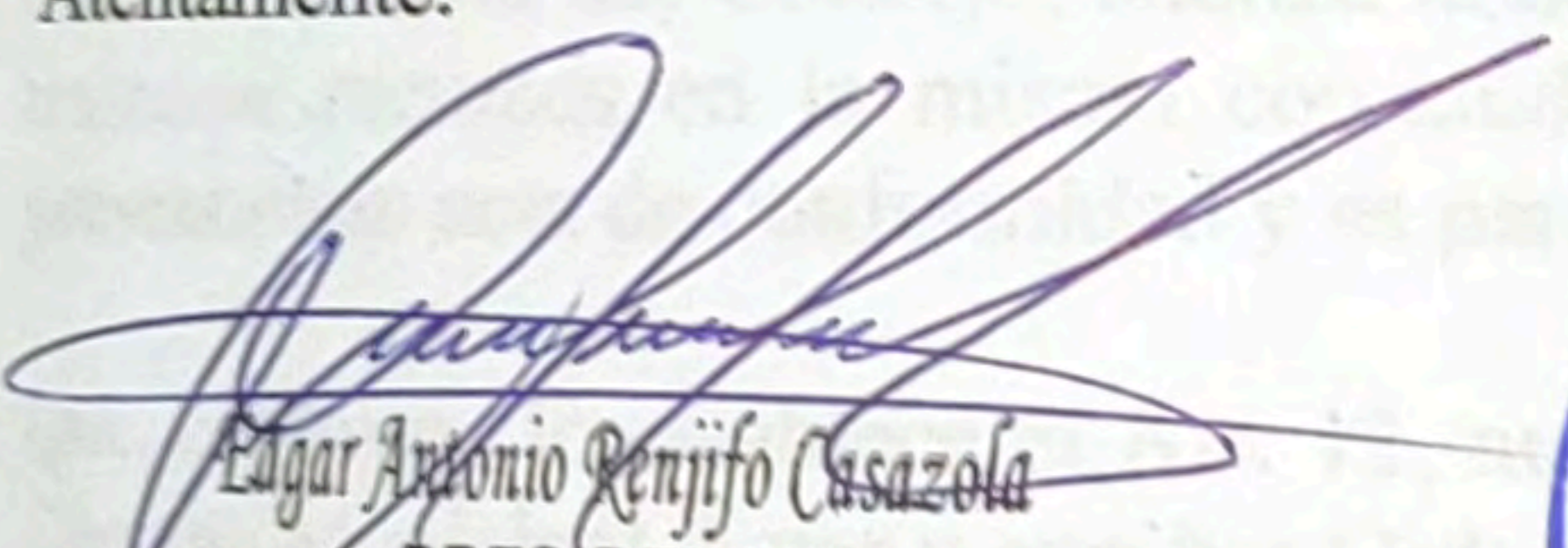
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 043/2010

Señor Alcalde

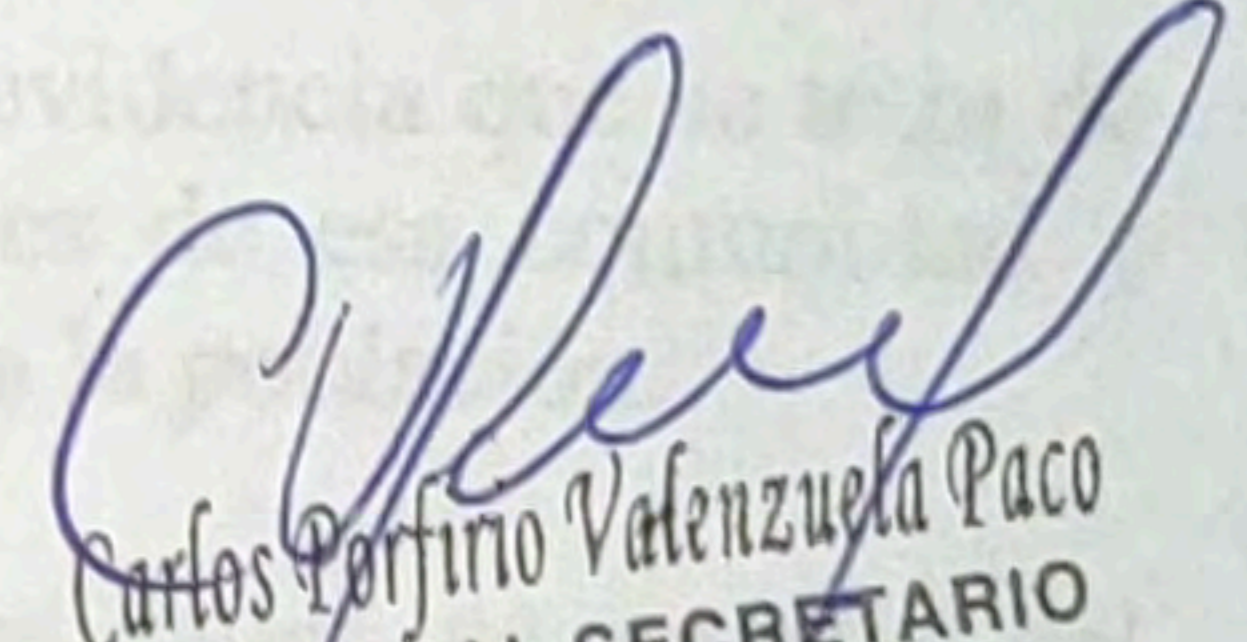
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 043/2010, la misma que aprueba la creación de una nueva Apertura Programática N°. 21.00.25.00 y el traspaso de recursos, en el POA/2010 y el Presupuesto Municipal, en la comunidad N-41 Suipacha en el Distrito Municipal San salvador; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Contraparte Tinglado U.E. 12 de Julio Distrito San Salvador, con la denominación de "Elaboración de Proyecto a Diseño Final de Tinglado U.E. 12 de Julio Distrito San Salvador, con un monto de Bs. 15.000.- (Quince Mil Bolivianos)

Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su correspondiente reformulado en los términos de la presente Ordenanza Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

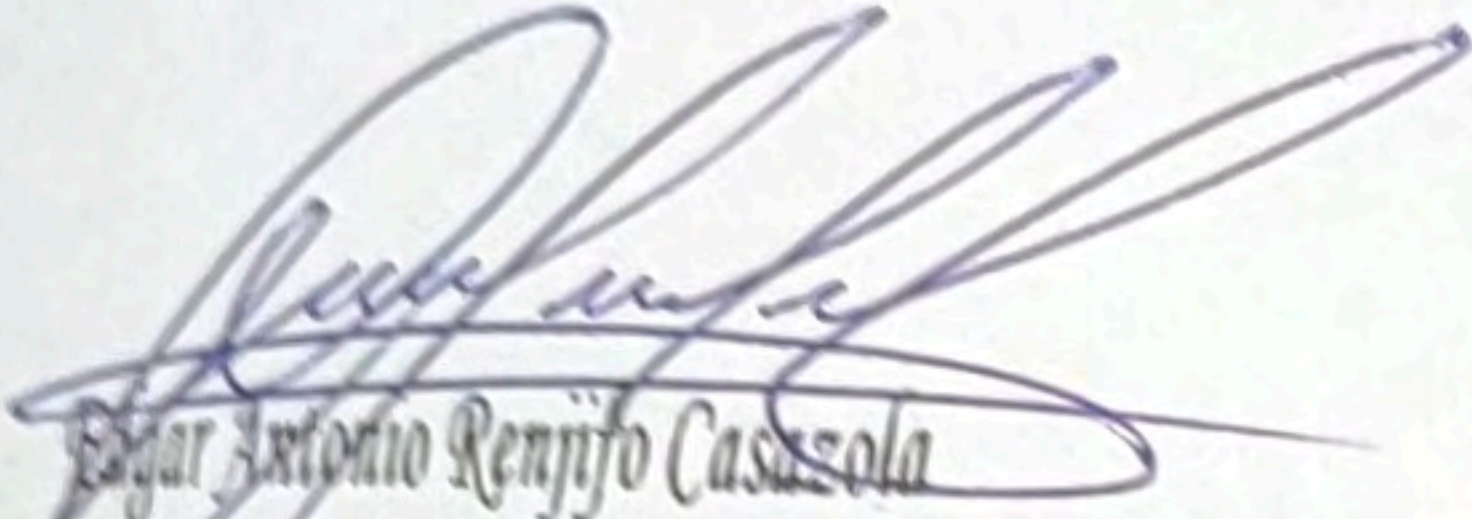
SANTA CRUZ - BOLIVIA



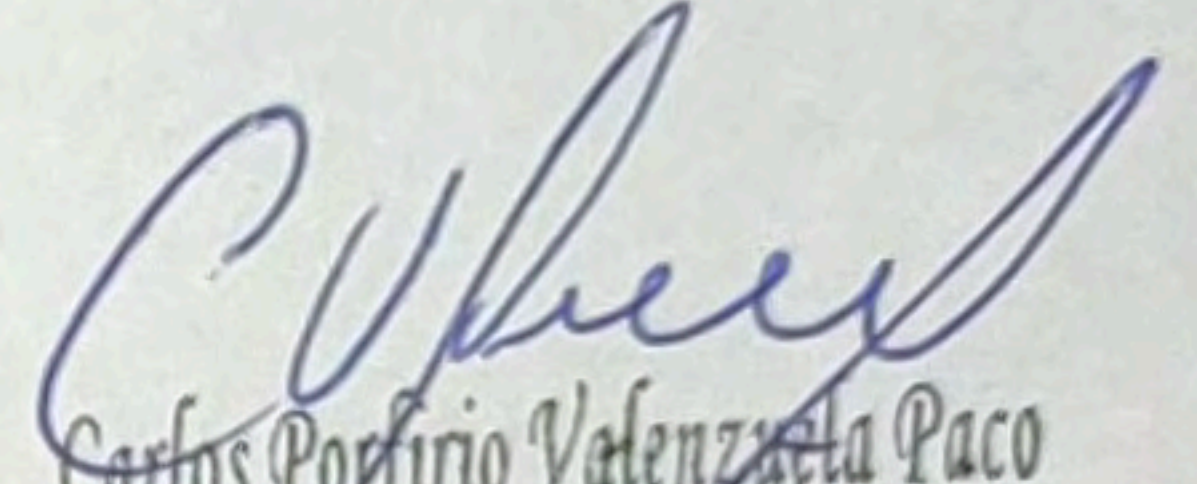
Artículo tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

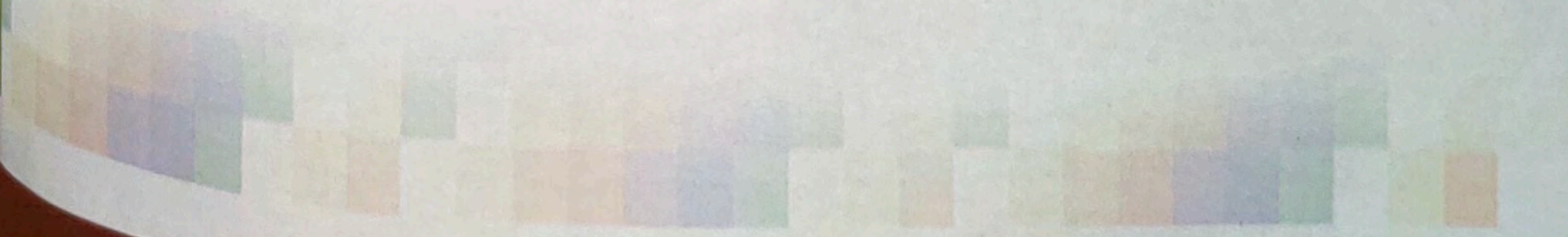
Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar Antonio Renjifo Casasola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



San Julián 27 de octubre de 2010

GMASJ - HAM - OF. N° 126/2010



Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2010"

Distinguido Presidente del Concejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal N° 044 /2010 que aprueba y autoriza la creación de una Nueva Apertura Programática con un monto de Bs. 36.609.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) para la conclusión de Aula comunidad Villa Rosario perteneciente al Distrito 10 de noviembre.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.


lic. fausto copalinos
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 044/2010 de 26 de octubre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 27 de octubre de 2010.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 184 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 044/2010

Señor Alcalde

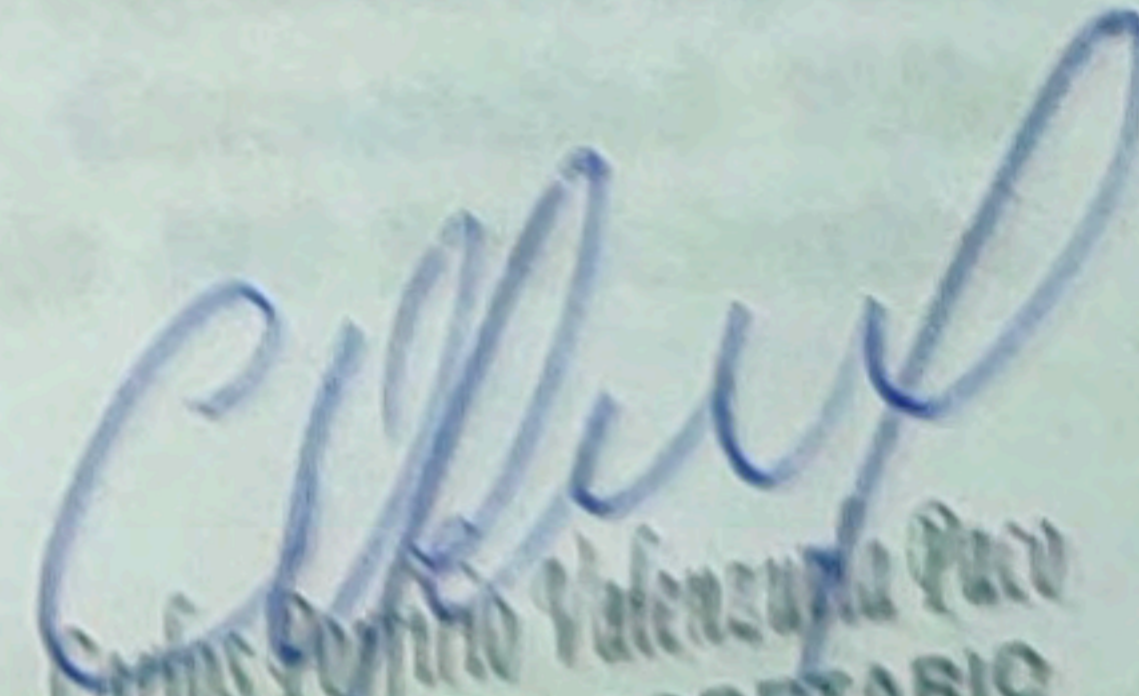
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 044/2010, la misma que aprueba creación de nueva Apertura Programática y el traspaso de recursos a la nueva Apertura N°. 18.00.30.00, denominada "Conclusión de Aula Comunidad Villa Rosario"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2010

,á 26 de Octubre del 2010



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante el Oficio N°. 119/2010, de fecha 26 de octubre del 2010, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza solicitando la creación de una nueva Apertura Programática N°. 18.00.30.00, denominada "Conclusión de Aula Comunidad Villa Rosario, en el Distrito Municipal 10 de Noviembre.

Que, refiere que en el Programa Operativo Anual de esta Gestión, en el presupuesto del Distrito 10 de Noviembre, Apertura Programática N° 18.00.17.00 se ha contemplado la "**Construcción de 03 Puentes Comunidad Villa Rosario**", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100.- Bolivianos).

Que, el Alcalde Municipal solicita la creación de una apertura programática signada con el N°. 18.00.30.00 denominada "**Conclusión de Aula Comunidad Villa Rosario**", con un monto de **Bs. 36.609,00.- (Treinta y Seis Mil Seiscientos Nueve 00/100.- Bolivianos)**.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades y dirigentes del Distrito 10 de Noviembre, realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.17.00 "**Construcción de 03 Puentes Comunidad Villa Rosario**", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100.- Bolivianos), de dicho monto debiendo traspasarse la suma de Bs. 36.609,00.- (Treinta y Seis Mil Seiscientos Nueve 00/100.- Bolivianos) a la creación de la Nueva Apertura Programática N° 18.00.30.00 "**Conclusión de Aula Comunidad Villa Rosario**".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 04, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales y Resoluciones de orden interno

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza la creación de la Nueva Apertura Programática N° 18.00.30.00 "CONCLUSIÓN DE AULA COMUNIDAD VILLA ROSARIO", en el POA/2010, y en el presupuesto del Distrito 10 de Noviembre.

Art. 2.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.17.00 "Construcción de 03 Puentes Comunidad Villa Rosario", en un monto de Bs. 36.609,00.- (Treinta y Seis Mil Seiscientos Nueve 00/100.- Bolivianos) a la creación de la Nueva Apertura Programática N° 18.00.30.00 "CONCLUSIÓN DE AULA COMUNIDAD VILLA ROSARIO".



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

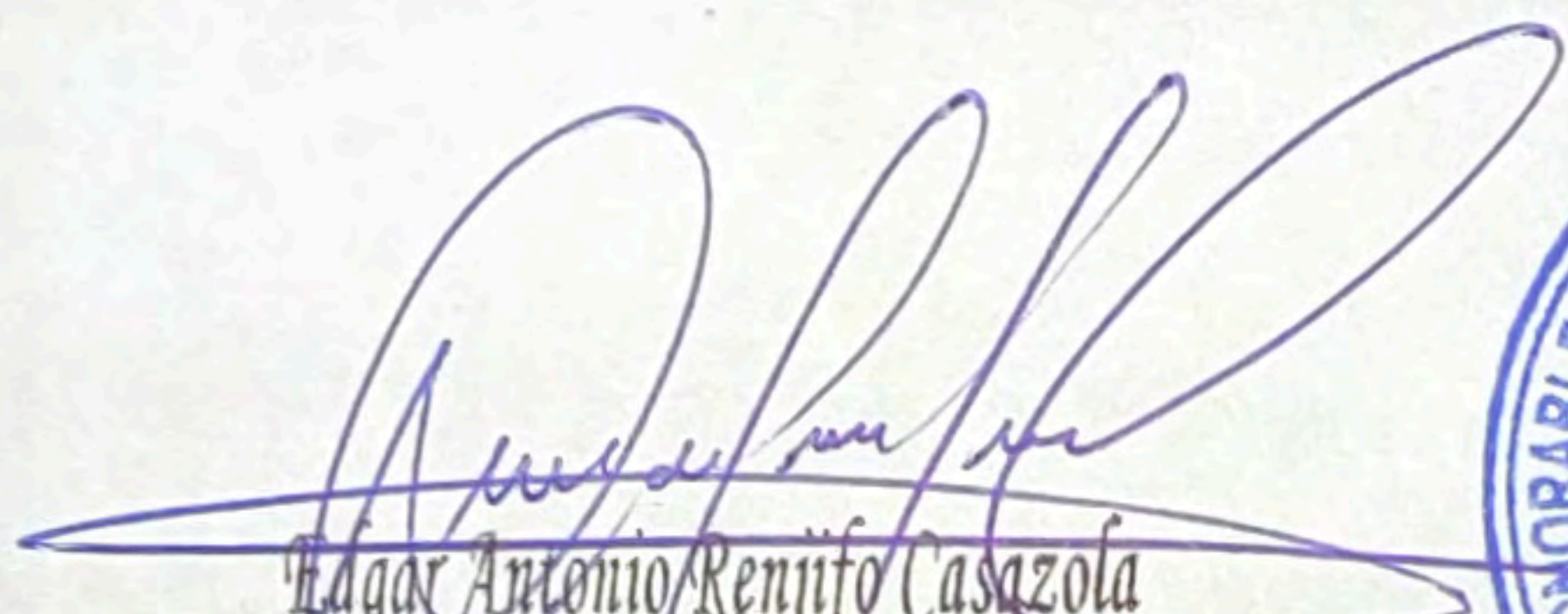


Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2010, en relación al Presupuesto del Distrito 10 de Noviembre, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

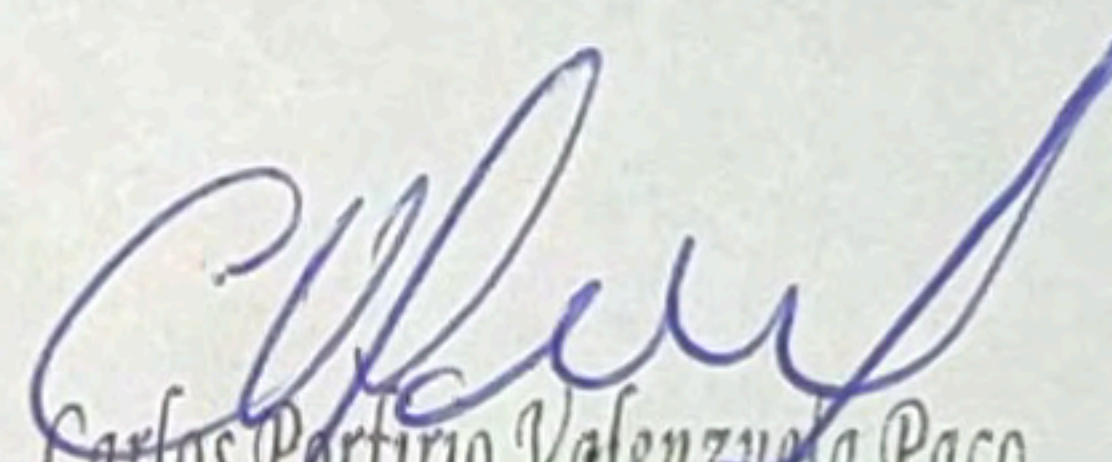
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 04 de noviembre de 2010

HAMSJ – HAM – OF. Nº 0144/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Presente.-



Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 045/2010"

Distinguido Presidente del Concejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito **Promulgación** de Ordenanza Municipal Nº 045/2010 que aprueba el cambio de nombre y por ende cambio de obra de "Enmallado de la Unidad Educativa Villa Cotoca primera Fase Núcleo 26 a Refacción de tres aulas en la Unidad Educativa de la comunidad Villa Cotocac Núcleo 26 del Distrito Municipal San Martín.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Tel./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

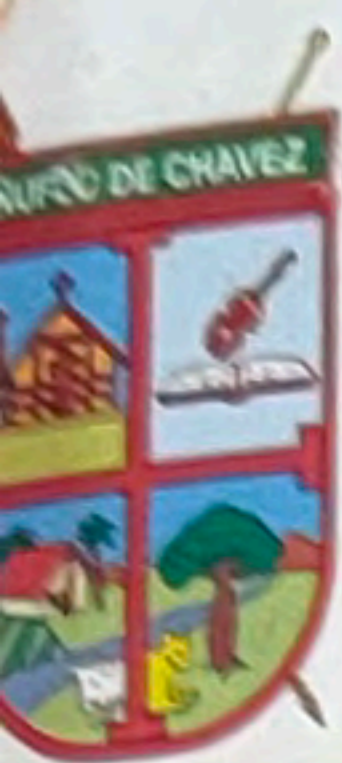
Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 046/2010 de 29 de octubre de 2010,

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal,

San Julián 04 de noviembre de 2010.

[Handwritten signature]
W. ASISTENTE SOCIAL
MUNICIPALIDAD
SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 192 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

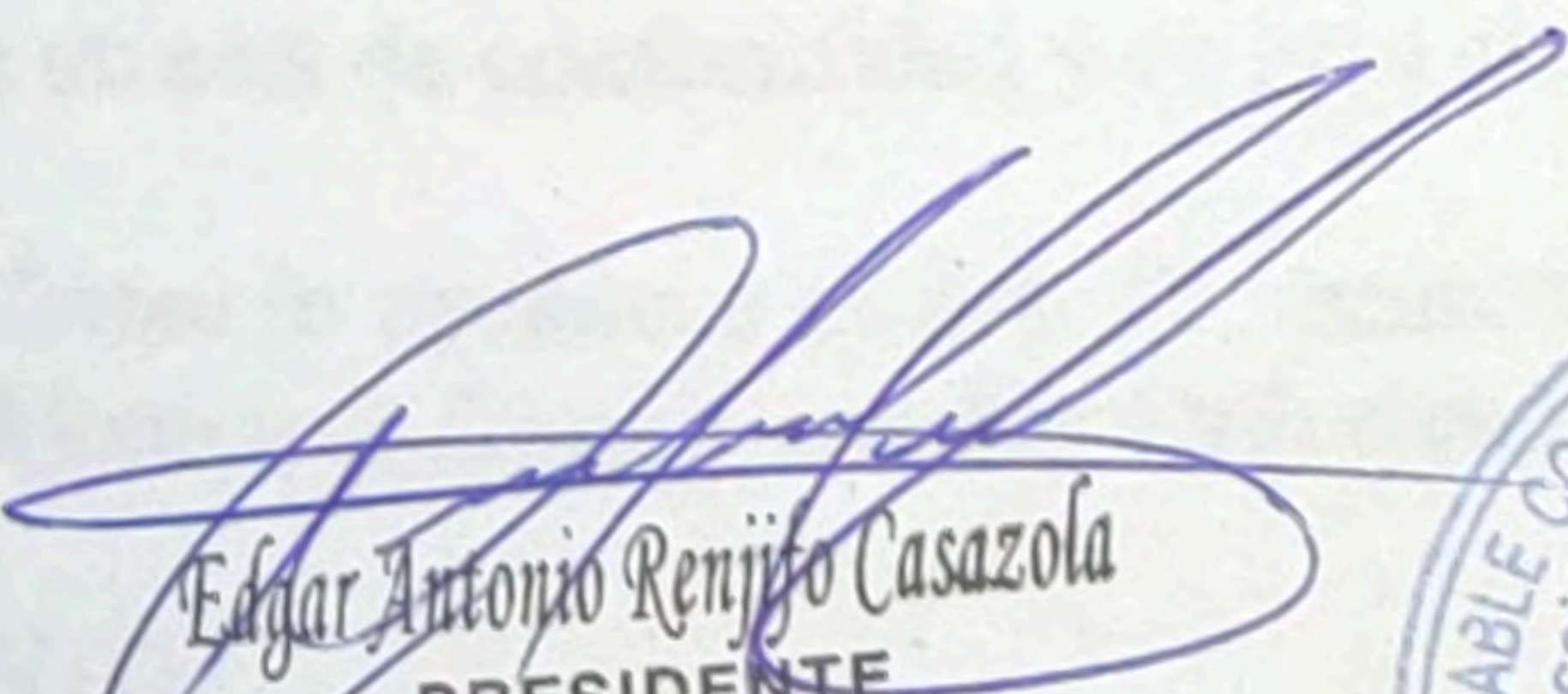


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 045/2010

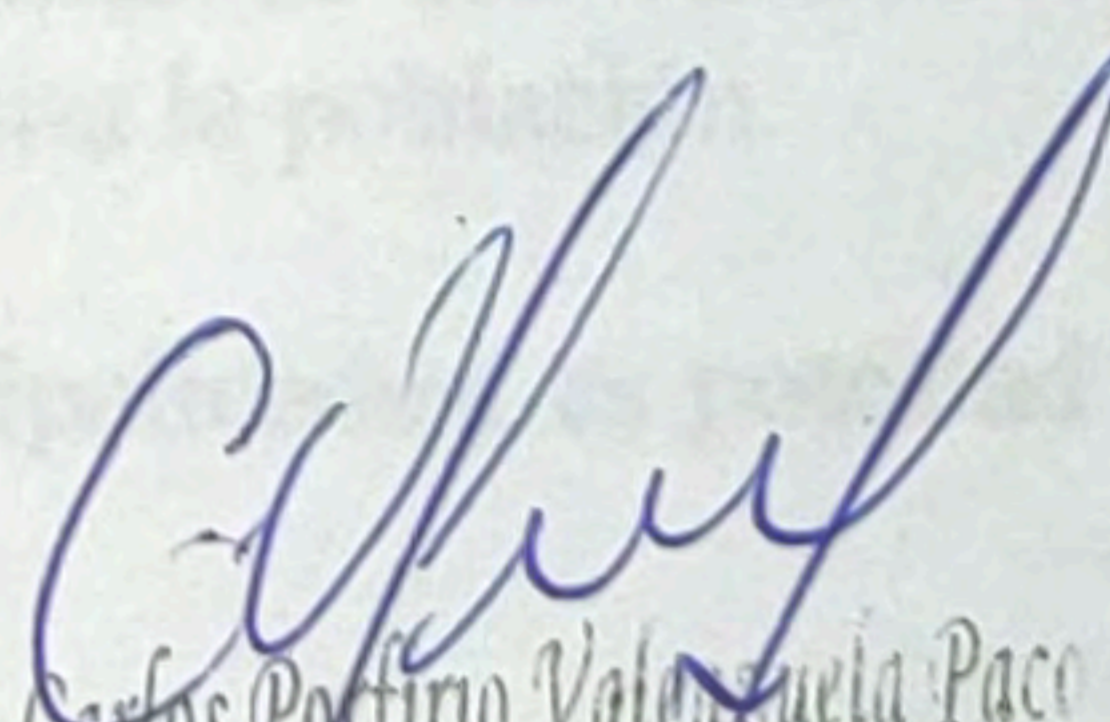
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 045/2010, la misma que aprueba el cambio de nombre y de obra de la Apertura Programática N°. 21.00.07.00, en el POA/2010 y el Presupuesto Municipal, en la comunidad Villa Cotoca N-26, del Distrito Municipal San Martín El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Poffirio Valenzuela Pace
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 045/2010

, a 29 de Octubre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante el Oficio N°.131/2010, de fecha 29 de Octubre del año en curso, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal de cambio de nombre y cambio de obra, de la Apertura Programática N°. 21.00.07.00, de estar denominada inicialmente la obra como: "Enmallado de la Unidad Educativa Villa Cotoca Primera Fase Núcleo 26, debe cambiarse con el nombre de "Refacción de Tres Aulas en la Unidad Educativa de la Comunidad Villa Cotoca Núcleo 26", del Distrito Municipal San Martín.

Que, se refiere que los dirigentes de la Comunidad Cotoca N-26, han solicitado al Ejecutivo Municipal el cambio de nombre y de obra en su comunidad y presentan un acta de conformidad de la reunión general donde los habitantes están de acuerdo con hacer el cambio propuesto

Que, el cambio de nombre y de obra corresponde a la Apertura Programática N°. 21.00.07.00, denominada inicialmente como ("Enmallado de la Unidad Educativa Villa Cotoca Primera fase Núcleo 26) y debe cambiarse con el nombre de "Refacción de Tres Aulas en la Unidad Educativa de la Comunidad Villa Cotoca Núcleo 26), con un monto de Bs. 25.000.- (VEINTICINCO MIL BOLIVIANOS), en el Distrito Municipal San Martín".

Que, el plenario del Concejo, analiza la documentación presentada y se evidencia que se trata de traspasar recursos en la misma comunidad a solicitud de los habitantes de esa comunidad y presentan un acta de conformidad y es para ejecutar otra obra que necesita la población.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE:

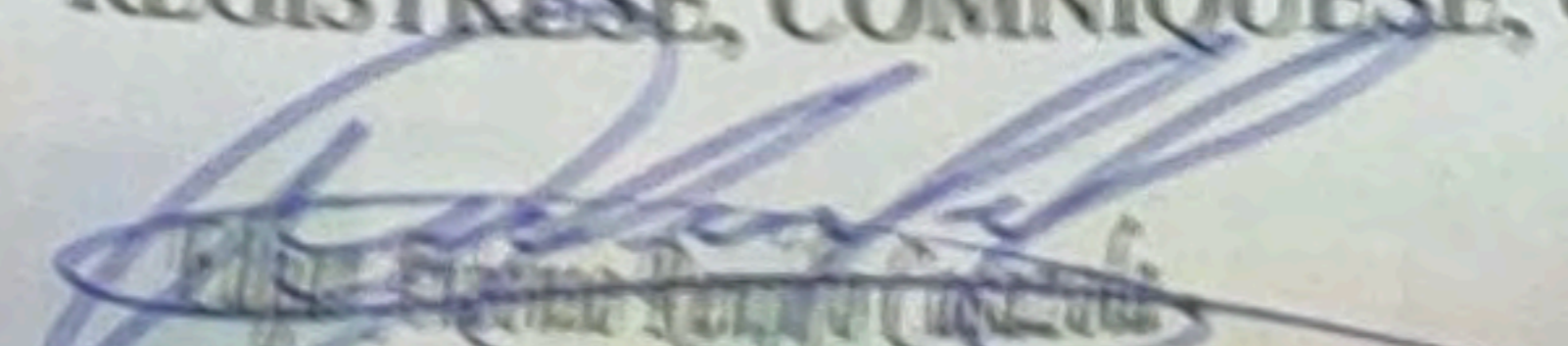
Artículo primero.- Se aprueba el cambio de nombre y cambio de obra, de la Apertura Programática N°. 21.00.07.00, de estar denominada inicialmente la obra como: "Enmallado de la Unidad Educativa Villa Cotoca Primera Fase Núcleo 26, se cambia con el nombre de "Refacción de Tres Aulas en la Unidad Educativa de la Comunidad Villa Cotoca Núcleo 26", del Distrito Municipal San Martín, con el monto de Bs. 25.000.- (VEINTICINCO MIL BOLIVIANOS)

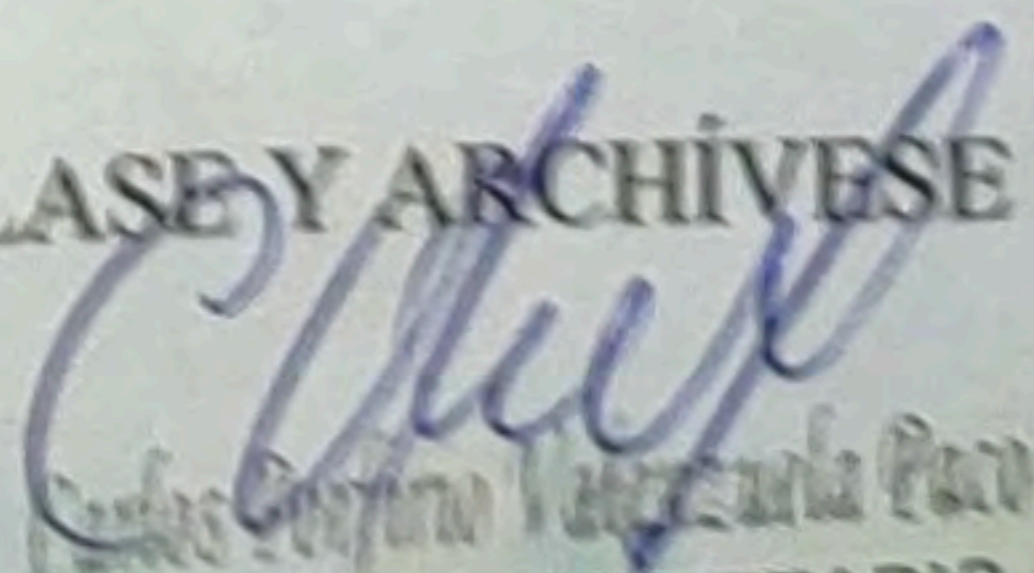
Artículo segundo.- Se modifica el POA/2010 y su correspondiente reformulado en los términos de la presente Ordenanza Municipal

Artículo tercero.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





Gobierno Municipal de "San Julián"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tel./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 05 de noviembre de 2010

GAMSJ - HAM - OF. N° 0145/2010

Sr. Edgar Renjifo Casazola

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Presente.-

Ref. "REMITO PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2010"



Distinguido Presidente del Concejo:

Reciba Usted Un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en sus funciones

Remito Promulgación de Ordenanza Municipal N° 046 /2010 que aprueba la creación de una Nueva Apertura programática y traspaso presupuestario para la elaboración y consulta de Carta orgánica.

Sin otro particular me despido de usted con las más distinguidas consideraciones.

Atte.

Edgar Renjifo Casazola
Lic. Edgardo Casazola Flores
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN





GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 046/2010 de 29 de octubre de 2010.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 05 de noviembre de 2010.



[Handwritten signature]
Lic. *[Name]* ALCAIDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 198 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 046/2010

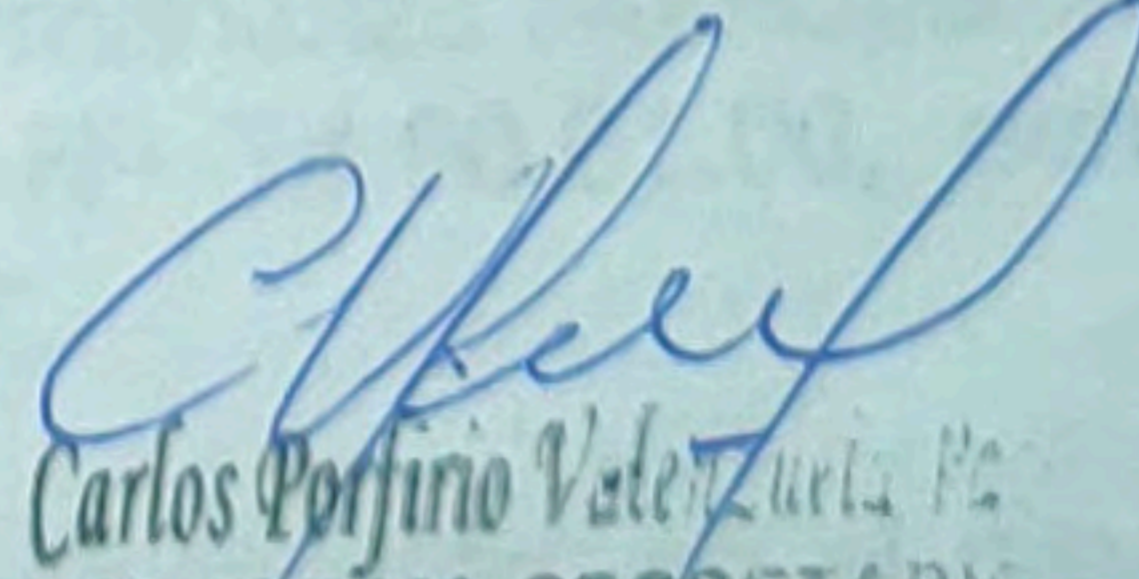
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 046/2010, la misma que aprueba la creación de una nueva apertura programática y el traspaso de recursos para la elaboración de la carta orgánica municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casa
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza la creación de la Nueva Apertura Programática N° 34.00.00.16 "Elaboración y Consulta de Carta Orgánica Municipal", en el POA 2010.

Art. 2.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.13 "Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal", en un monto de **Bs. 12.500,00.- (Doce Mil Quinientos 00/100.- Bolivianos)**, a la creación de la Nueva Apertura Programática N° 34.00.00.16 "Elaboración y Consulta de Carta Orgánica Municipal".

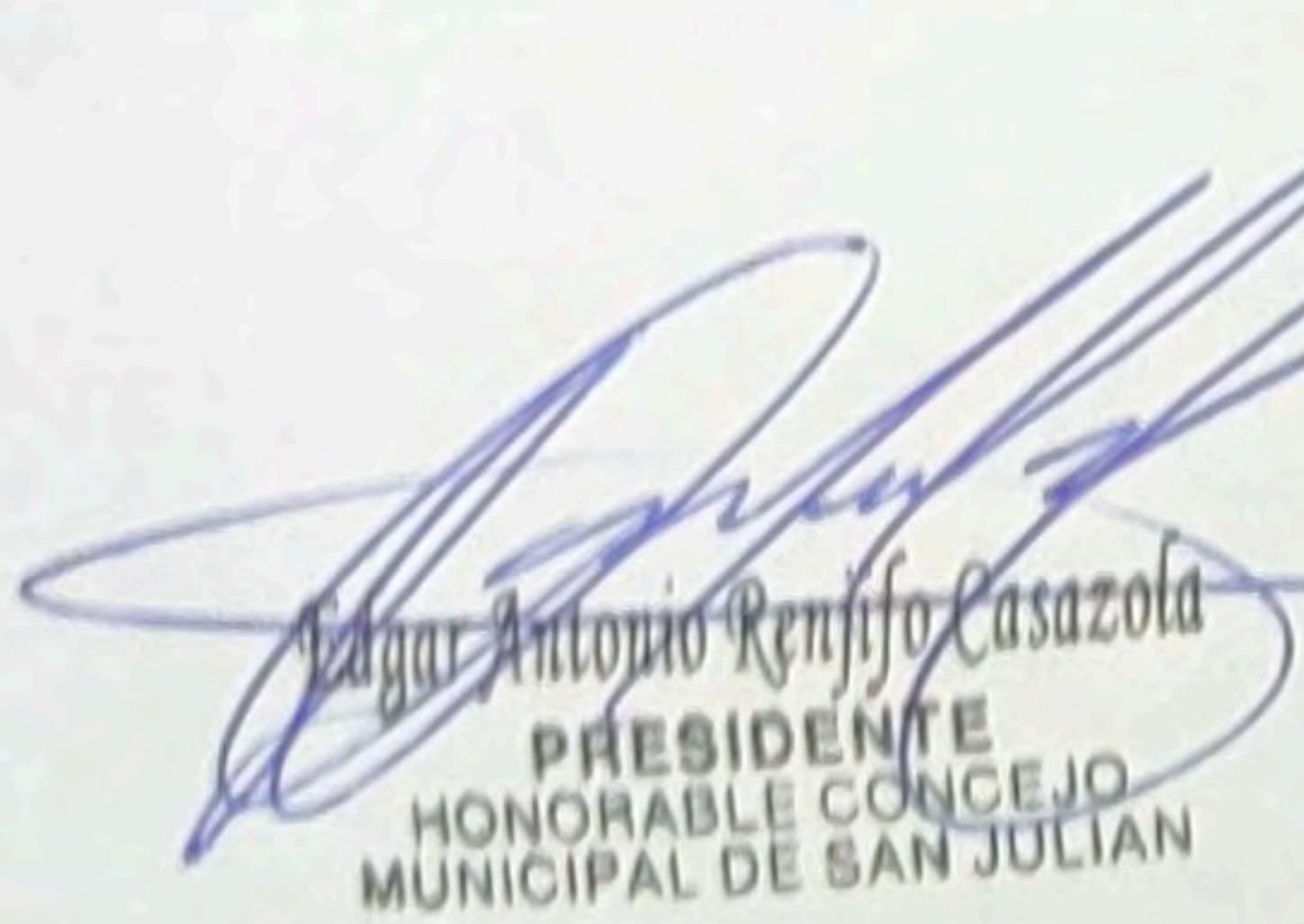
Art. 3.- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, del presupuesto de Funcionamiento Concejo Municipal, Apertura Programática N° 00.00.00.01, Sub - Cuenta N° 34110 "Combustibles Lubricantes y Derivados", en un monto de **Bs. 12.500,00.- (Doce Mil Quinientos 00/100.- Bolivianos)**, a la creación de la Nueva Apertura Programática N° 34.00.00.16 "Elaboración y Consulta de Carta Orgánica Municipal".

Art. 4.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2010, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

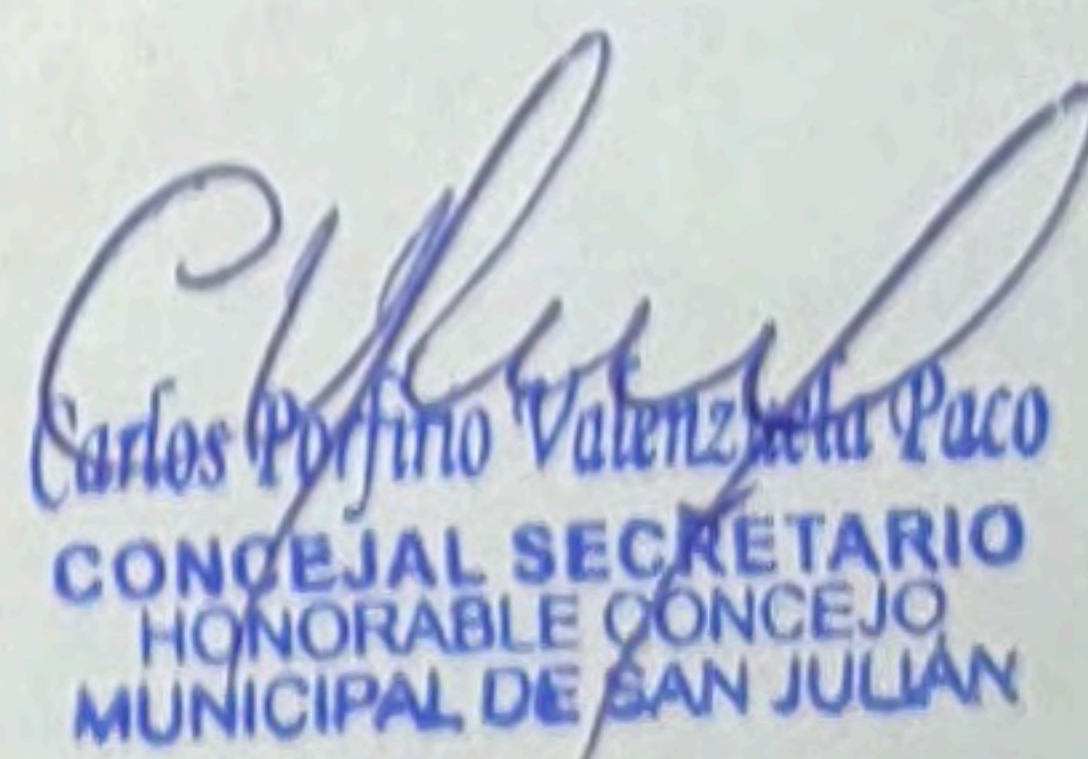
Art. 5.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Rensifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN